

INFORME FINAL

COMISIÓN VI

Prácticas profesionales y enseñanza práctica (art. 2.6 Res. H.C.D.).

a) Denominación de la comisión y materias incluidas según resolución Consejo Directivo.

De acuerdo a lo preceptuado en la Resolución del H.C.D., las materias incluidas fueron principalmente las **Adaptaciones Profesionales en Procedimientos Penales y Civiles y Comerciales**, habiéndose revisado su actual régimen y metodología. También fueron considerados por esta Comisión aquellos proyectos que analizaban la incorporación en las materias teóricas de la **enseñanza práctica como metodología de enseñanza-aprendizaje**.

b) Miembros de la Comisión.

- Consejeros Directivos: Abogado Manuel Bouchoux y Estudiante Joaquín Eliseche.
- Coordinadoras: Abogadas Valeria Huenchiman y Verónica Mas.

c) Descripción de las reuniones realizadas, indicando fecha, asistentes, profesores y/o cátedras citadas

Reuniones realizadas.

- Día 29/06/11
- Día 13/07/11
- Día 10/08/11
- Día 24/08/11
- Día 07/09/11
- Día 26/10/11

A los diversos encuentros asistieron:

El Sr. Decano Abog. Hernán Gómez, el Sr. Vicedecano Abog. Vicente Atela, la Secretaria Académica Abog. Rita Gajate, el Secretario de Extensión Universitaria Abog. Adolfo Brook.

El Consejero Académico Estudiantil Joaquín Muele Soler.

Los Docentes Gilda Maltas, Juan Carlos Ponz, Sandra Lareschi, Alberto Santos Corica, Cecilia Valeros, Sandra Grahl, Natalia Argenti.

Los Abogados Francisco García Cortina –mentor de uno de los Consultorios Jurídicos de la Facultad- y José Orler -miembro del Programa de Niñez dependiente de la Secretaría de Extensión-.

Los Estudiantes Victoria Valencia, Juan Pujol, Carolina Moltrazio, Santiago Martiquez, Franco Mella San Román y Tamara Vera.

Actas de cada encuentro.

Primera reunión, miércoles 29/6/11.

Se pusieron a consideración las siguientes cuestiones:

1) Modalidad de trabajo de las comisiones. Se acordó trabajar sobre la base de una agenda con invitados –docentes y autores de proyectos– propuestos por los integrantes de la comisión y por iniciativa de los interesados, que se dará a publicidad.

2) Invitaciones. Se cursarán vía e-mail mediante una nota modelo. La comunicación se extenderá a todos los miembros de las cátedras involucradas en la temática de cada Comisión, solicitando para el caso que fuera de interés, el aporte de un documento –ideas núcleo y fundamentación– para luego ser convocados para su exposición e intercambio en la comisión.

3) Organización común. Cada Comisión podrá confeccionar un organigrama como marco de referencia para el trabajo, que quedará plasmado en las actas de cada reunión a realizarse.

La Secretaria Académica, Prof. Rita Gajate, indicó que actualmente la carga horaria destinada a la enseñanza práctica en la carrera de grado es de 144 hs., y que de conformidad con los lineamientos de la reunión de Decanos de las Facultades de Derecho, habría que incorporar a la misma, no menos de cuarenta horas a las 144 actuales.

Asimismo refirió que se encuentra realizando un trabajo sobre las prácticas conforme se están llevando a cabo en la actualidad, y un análisis de la formación teórico-práctica en otras facultades y otros países.

Se expusieron los programas y modalidades actuales de la enseñanza práctica. Se evidenció su falta de actualización y se advirtió que se reduce a los regímenes libre y por cursada, respectivamente.

A partir de los déficits expuestos por la Prof. Gilda Maltas, particularmente en cuestiones referidas a destrezas, recursos y técnicas-herramientas propias del ejercicio real la profesión, se inició el análisis de las siguientes posibilidades:

- Complementar el sistema teórico actual con una modalidad de enseñanza práctica dentro de la asignatura, que provea herramientas –protocolos o estándares de interpretación, narración, oratoria, argumentación; a través por ejemplo de la implementación sistemática de simulaciones, entrenamientos, trabajo con toma de decisiones, etc.

- Añadir una práctica real, de campo –esto es, sin excluir la actual modificada– a modo de residencia, mediante la inserción de los alumnos en programas de extensión universitaria como Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas Jurídicas, Mediación restaurativa, entre otros –cumplimentando una formación social, académica y de efectivo ejercicio pre-profesional–, como así también en diversas pasantías en distintos organismos públicos –siempre que la actividad a desarrollar involucre aspectos jurídicos–. Se sugirió asimismo la posibilidad de otorgar créditos, y se resaltó la importancia de la práctica real como acompañamiento en la primera experiencia profesional.

- Se sugirió como posible cambio a evaluar y a considerar por los respectivos docentes, la incorporación de aspectos prácticos como modalidad del sistema de enseñanza al interior de cada asignatura teórica.

Presentes: Autoridades: Decano Hernán Gómez, Vicedecano Vicente Atela, Secretaria Académica Rita Gajate; Profesora Gilda Maltas; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Verónica Mas, Adolfo Brook, Valeria Huenchiman.

Segunda reunión, miércoles 13/7/11.

En esta ocasión los Profesores Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– y Sandra Lareschi expusieron la situación actual de la enseñanza práctica de conformidad con su experiencia.

En primer lugar, el Prof. Ponz puso de manifiesto que el cargo que ostenta es equiparable a Profesor Adjunto, mientras que los docentes que dictan esta asignatura son todos JTP.

Seguidamente dio cuenta de haber pedido formalmente en el año 1985 el cambio de correlatividad de Derecho Procesal II –Derecho Procesal Civil y Comercial– para ser dictada con posterioridad a la aprobación del último de los derechos civiles –Derecho Civil V, Derecho de Familia y Sucesiones–. Es decir, modificar la correlatividad aún vigente, que posibilita cursar las prácticas civiles y comerciales luego de aprobar Derecho Civil I –Derecho civil, parte general– y Derecho Procesal I –con sus correspondientes asignaturas correlativas–.

En cuanto a la situación de las prácticas penales y las prácticas civiles y comerciales, se manifestó lo siguiente:

Prácticas penales intensivas. Se encuentran a cargo de Guillermo Ponz. Problemas:

a) Número de alumnos. Cuenta con cuarenta y cinco alumnos, es decir un grupo muy numeroso en relación al número de las prácticas civiles intensivas. Éstas cuentan con veinte alumnos, posibilitando una mejor enseñanza.

b) Programa. Se aguardaba la modificación del programa de la parte teórica para luego hacer lo mismo con el de las prácticas. Hasta el momento no se ha logrado.

Se refirió que para los alumnos que rinden las prácticas penales libres, se confeccionó un programa con treinta trabajos prácticos.

c) Petición de trabajo con tutores para alumnos privados de su libertad. Se señaló que el Profesor Villafañe presentó un pedido realizado por los alumnos de la Unidad N° 9 para contar con tutorías. El Profesor Ponz indicó que dicha modalidad estaría prevista en las prácticas libres para la carpeta de escritos.

Prácticas civiles y comerciales. Se expusieron las siguientes cuestiones:

a) La necesidad de acompañar las prácticas libres –casi sin alumnos–, con cursadas intensivas –treinta alumnos sería el número ideal–. Al respecto se sostuvo que la mayor parte de los alumnos realizan la asignatura del modo teórico-práctico.

b) La posibilidad de que aprobadas las asignaturas correspondientes al derecho civil, pueda hacerse además de una práctica real, la práctica civil y comercial. Se señaló que en otras Facultades de Derecho, en el último año, se prevé la inscripción en estudios jurídicos o pasantías en el Poder Judicial –por ej. Santa Fe–.

Teoría general del proceso.

Se propuso como importante la separación de la teoría general del proceso –actualmente inserta en la materia Derecho Procesal I– y la posibilidad de su dictado autónomo y/o su introducción a Derecho Procesal II.

Se indicó como favorable que el programa de esta asignatura ha sido actualizado.

Porcentaje de inasistencias de los estudiantes.

Se señaló como cuestión a analizar la cantidad de inasistencias que pueden poseer los alumnos en el marco de la cursada intensiva –de cuatro meses–, pues conforme hoy se rige, totalizarían la posibilidad de faltar durante un mes y medio –treinta y tres por ciento de faltas–.

Aulas destinadas a la enseñanza práctica.

Se expuso la necesidad de contar con aulas que puedan adaptarse al trabajo en las prácticas: escribir, reunirse en grupos, realización de simulaciones, etc.; tipos de bancos, etc.

La Prof. Lareschi –docente de las dos modalidades de dictado de las prácticas: es decir, libre y teórico-práctico–, señaló que cada asignatura podría dar una parte práctica representada por trabajos confeccionados sobre el método de casos. “En teoría es necesario dar práctica; y en práctica, para poder aplicar, es necesario dar teoría”, sostuvo.

Resumió que en prácticas hay tres regímenes: a) teórico-práctico; b) para alumnos que rindieron la parte teórica libre: cursada sólo práctica con examen; y c) prácticas libres propiamente dichas.

Asimismo se indicó la posibilidad de ser eximido de cursar las prácticas, cuando el alumno cuenta con una antigüedad de tres o más años de trabajo en el Poder Judicial, pero que ello no evita que el estudiante sea evaluado mediante la confección de la carpeta de escritos –y eventualmente trabajos prácticos– y un examen oral.

Presentes: Autoridades Decano Hernán Gómez, Vicedecano Vicente Atela; Profesores Juan Carlos Ponz y Sandra Loreschi; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Verónica Mas, Valeria Huenchiman.

Tercera reunión, miércoles 10/8/11.

Al inicio del encuentro, los miembros presentes de la Comisión determinaron los ejes temáticos sobre los que se centrarán los próximos y últimos tres encuentros:

Reunión N°	Fecha	Invitados.
4	24/08/11	Docentes de las asignaturas Derecho Procesal II y Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales.
5	07/09/11	Docentes de las asignaturas Derecho Procesal I y Adaptación Profesional en Procedimientos Penales.
6	21/09/11	Docentes de las asignaturas Derecho Notarial, Prácticas Notariales y otras.

Se refirió que las Profesoras de Sociología Jurídica, Abogada Sandra Grahl y de Introducción al Derecho, Abog. María Laura Delucchi anunciaron que concurrirán a la próxima reunión

En esta ocasión el Profesor Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– expuso y explicó lineamientos generales de la que será una propuesta formal de modificación de las Prácticas profesionales civiles y comerciales. En tal sentido, comprometiéndose a enviar el proyecto por e-mail.

Expuso cuatro puntos centrales:

1) Modificación de la correlatividad de Derecho Procesal II. Señaló que existe una presentación precedente que data del año 1989. Propicia que para habilitar el acceso a dicha asignatura se hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a los Derechos Civil y Comercial –el docente refirió: “todas las codificadas”-.

Se reiteró la ausencia de alumnos en las cursadas de Adaptación Profesional en relación a las cursadas teórico-prácticas.

2) Reconocimiento de las “prácticas” como asignaturas con denominación propia, con un Coordinador que posea categoría docente de Profesor titular y el resto del grupo docente, de Profesores Adjuntos. A este último respecto propuso la necesidad de establecer determinados requisitos para ser designado como docente –por ejemplo, determinada antigüedad en el ejercicio profesional o función judicial, entre otros-.

3) Cumplimiento de carga horaria prevista en la reglamentación vigente, es decir seis horas cátedra semanales, cuatro dedicadas a clases en la Facultad y dos realizadas en actividades fuera de la Facultad.

En orden a estas últimas sugiere que sean desarrolladas en Consultorios Jurídicos, Defensorías Barriales, Defensorías Oficiales todas las semanas con toma de asistencia y la realización de un Trabajo Final referido a las actividades desplegadas que debe ser aprobado.

En el caso de los alumnos que sean trabajadores del Poder Judicial con más de tres años de antigüedad en la labor, podrán solicitar la eximición de cursar este módulo. Esto conforme la normativa actual. Se propuso reflexionar en torno a si resulta necesario añadir a la exigencia temporal y de actividad, el tipo de labor desplegada por el peticionante para ponderar su vinculación con la práctica respectiva.

En conclusión, para aprobarse la asignatura deben superarse la parte que se dicta en la Facultad y la que se realiza fuera de ella.

Se refirió a los fines que llevan a propiciar esta propuesta.

Señaló que ha de preverse que a las variantes que se postulen para ser escogidas por los alumnos, debería darse la correspondiente y completa publicidad en la página web de la Facultad de su oferta y carga horaria –completa y vigente, pero desconocida-.

4) Unificación de criterios entre la enseñanza teórico-práctica y las Adaptaciones Profesionales correspondientes. Vgr. carga horaria y modificaciones que aparezcan más propicias con respeto de la libertad de cátedra.

Presentes: Profesor Juan Carlos Ponz; Estudiantes Victoria Valencia y Juan Pujol; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Muele Soler; Coordinadores: Verónica Mas, Valeria Huenchiman.

Cuarta reunión, miércoles 24/8/11.

El encuentro se destinó a abordar la temática de análisis de la Comisión, haciendo eje en las denominadas “prácticas civiles”.

En presencia de profesionales que actúan en el Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión Universitaria, otros docentes y estudiantes, el Profesor Juan Carlos Ponz –Encargado de las Adaptaciones profesionales en procedimientos penales y en procedimientos civiles y comerciales– expuso y explicó los lineamientos generales de la propuesta formal de modificación de las Prácticas profesionales civiles y comerciales que enviará para ser analizada y cuyos puntos principales ya fueran expresados en la anterior reunión y respectiva acta.

Los miembros de los Programas “Niñez, problemas sociales y políticas públicas” y “Consultorios Jurídicos Gratuitos” de la Secretaría de Extensión Universitaria, Abogados José Orler y Francisco García Cortina respectivamente, refirieron su experiencia y resaltaron como valioso el proceso de socialización profesional, la inserción en el medio, el contacto con la problemática social, la pobreza, las cuestiones que atañen a la familia, la interacción entre compañeros y con las personas que acuden a consultar, destacando todas las ventajas que aporta la extensión.

La Profesora María Cecilia Valeros destacó que la toma de contacto con la realidad también se verifica con la implementación de un sistema de pasantías que comprenda a los Juzgados de todos los fueros y dependencias -tales como Asesorías, Defensorías, órganos auxiliares-, y que posea mecanismos de contralor –ya ejercitados en pasantías hechas en el Poder Judicial de la provincia- con tutorías y comparación entre distintos controles.

Añadió que es necesario perder el miedo a la realización de la función, a la realización de actos –audiencias, conocer expedientes, etc. Sostuvo que ello lo implementa en las tres experiencias docentes simultáneas que posee.

Como docente de la Adaptación profesional en procedimientos civiles y comerciales, aproxima a la realidad, combinando bajar escritos de una página web, que se completan y envían por email, y se trabaja con expedientes reales, que se encuentran en Defensorías –se ve razón social, clases media y media baja que son las que llegan al Poder Judicial-.

Se trabaja por roles, presencian audiencias; opinan sobre el ejercicio profesional, se analizan los tiempos de la justicia, etc.

Se realiza estudio de campo: visitan oficinas, Asesorías. Se contactan con profesionales de otras disciplinas.

Mediante un rol playing, se arriban a las soluciones que plantean los alumnos y se las compara con la realidad del caso. Se intercambian escritos y se hace interactuar a los alumnos.

Señaló asimismo que el análisis crítico se realiza mediante la lectura de un expediente judicial, a partir del cual los alumnos deben buscar las distintas estrategias posibles, más allá de las escogidas por los letrados intervinientes.

Mesa de entradas, autocorrección. Visitas y relaciones y diálogos con operadores. Posibilidad de conocer especialidades que los abogados no conocen.

En el Área de Postgrado es docente del Taller de Jóvenes Abogados. Los recién graduados buscan “prácticas”. Señala que esto demostraría la necesidad de ubicar las prácticas profesionales más cerca de recibirse.

Sostuvo que una residencia, prácticas, pasantías, con la modalidad que quiera y pueda dársele, requieren informes, seguimiento y análisis de resultado.

Hizo hincapié en la necesidad de institucionalizar y sugirió hablar otra vez con miembros de la Suprema Corte o sumar a docentes que puedan hacerlo o permitirlo.

El Abog. Adolfo Brook refirió que el convenio oportunamente celebrado, no se encuentra vigente por el no pago a la ART.

Señala la Prof. Valeros que de otro modo, se precariza la profesión; al recibirse y no poseer formación de excelencia en términos de herramientas.

El Prof. Ponz destacó que en el Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata se hallaba un registro de inscripción de profesionales abogados para recibir graduados y ser padrinos.

La Prof. Valeros indicó la necesidad de dirigir el proceso de cambio, sin ingerencia de otras instituciones. Que se trate de un proyecto totalizado y obligatorio para todos.

Resaltó la importancia de otras experiencias reales para sacar conclusiones propias y ejemplificó con la conciliación, los montos a pedir, etc.

Sobre ello, el Abog. Francisco García Cortina sostuvo que debe formarse también en la composición, a fin de desjudicializar por la tardanza en el trámite.

Por su parte, el Prof. Alberto Córca dio cuenta de lo imprescindible de brindar herramientas e insertar al alumno en lo que será la vida profesional –el oficio, lo cotidiano–.

Se preguntó ¿dónde? Siguió preguntándose: ¿en estudios jurídicos? Criticó: pagándole mal, haciendo tareas impropias, etc., ¿de quién? –se requiere abogados a cargo con valores claros, que se internalizan y se incorporan desde la práctica, etc.

Destacó que la pérdida de las pasantías fue una pérdida valiosa; y que es necesario colocar al alumno en una posición crítica para con los abogados.

Señaló que es necesario tener en consideración los distintos ámbitos en que puede desarrollar su profesión un abogado. Ejemplificó con el caso de análisis de proyectos legislativos.

Advirtió que debe reflexionarse acerca de lugares y ámbitos de inserción para que el futuro profesional aprenda: Poder Legislativo, empresas –como asesor legal-, etc..

Resaltó la necesidad de contenidos de ética y moral en la práctica.

Afirmó que en cada materia debe existir un Jefe de Trabajos Prácticos que haga prácticas con un Director que controle.

Remarcó que en la relación “teoría-práctica”, esta última es desvalorizada como asignatura y que existe la necesidad de que resulte útil.

La estudiante Carolina Moltrazio refirió saber que en la UNR en el último año de la carrera se asigna un caso para ser seguido con un tutor.

Como reflexiones de la reunión se señalaron las siguientes palabras clave:

- Necesidad de experiencia de campo.
- Falencias.
- Estadío de la carrera hacia el final: ubicación.
- Valores, ética profesional.
- Función social.
- Criticidad.
- Rejerarquizar la profesión –título-. Evitar el avance del Colegio de Abogados respecto de la habilitación.
- Otorgar primeras herramientas para contribuir a la independencia y confianza.
- Necesidad de unificar en un Docente que dirija las denominadas asignaturas teórico-prácticas y la Adaptación Profesional.
- Oportunidad de cambio.
- Multiplicidad.

El Prof. José Orlor –miembro del Programa de Niñez dependiente de la Secretaría de Extensión-, sostuvo que se ha diversificado la tarea, que se presenta un debate en educación respecto a la unidad-diversidad del fenómeno educativo, de la etapa formativa previa a práctica, que debe ser múltiple. El fenómeno educativo de la práctica debe ser esencialmente variado. Resaltó la formación generalista –serie de saberes, habilidades que le permitan desempeñarse en las distintas formas de ejercicio- con especialidad selectiva.

Advirtió que cuanto más variada sea la posibilidad de prácticas, más rica será la experiencia; y que cuán múltiple dependerá de la imaginación y la capacidad de generar recursos, espacios, ámbitos.

Afirmó que la endogamia al momento de definir políticas educativas no es buena.

Señaló que en la Universidad de Bologna, Italia, se concibe que la Universidad debe incorporarse a la realidad. La experiencia de extensión debe trasladarse a otras esferas.

El Abog. Adolfo Brook inició sus palabras, señalando la función de la Secretaría de Extensión. Indicó que la separación de la práctica extensionista de la formación no tiene sentido, es decir: adquiere sentido en tanto formadora.

Presentes: Profesores Juan Carlos Ponz, María Cecilia Valeros, Alberto Santos Córlica; miembros del Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión Universitaria, Abogados José Orlor y Francisco García Cortina; Estudiantes Victoria Valencia, Carolina Moltrazio, Santiago Martiquez, Franco Mella San Román; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos

Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadores: Adolfo Brook, Verónica Mas, Valeria Huenchiman.

Quinta reunión, miércoles 7/9/11.

Esta reunión se dedicó a tratar las denominadas “prácticas penales”.

La Profesora Adjunta de Sociología Jurídica, Abog. Sandra Grahl, expuso en líneas generales un trabajo de investigación realizado por los alumnos de las cursadas correspondientes a los años 2007 a 2009, respecto de cortes referidos al ingreso, mitad y final de la carrera de Abogacía.

Aludió a problemas verificados en torno a las prácticas, sin comprender las destrezas, habilidades y capacidades que deben tener los abogados.

Destacó la necesidad de vincular a la Facultad con la ciencia y con la sociedad.

Con la ciencia, en tanto interdisciplina, valoración y revaloración.

Sostuvo la importancia de la definición de roles, de explicitar valores inherentes a la Universidad, y de vincularse con la sociedad, pues el proceso de formación profesional es externo.

Detalló que existen diversos tipos de estudiantes –“bolígrafo” y “millenians”- y docentes –“antiguo” y “actual”-. Y que tenerlo presente incide en los métodos de enseñanza, a la vez que incide en los “choques” que pueden presentarse entre ambos actores.

Entre los primeros, el “bolígrafo” es acrítico; el “millenian” considera a la educación como una mercancía, un producto que debe tener como notas ser rápido, entretenido y sencillo, que debe maximizar recursos.

Estos presentan como falencia, no saber escribir, y como preferencias a la teoría sobre la práctica y al trabajo grupal sobre el individual.

Reseñó los caracteres que debe reunir el abogado para ser “competente”, indicando entre otros, diagnosticar y resolver problemas, enseñar a otro, controlar y corregir tareas, poseer y ejercitar el pensamiento crítico, capacidad creativa e interpretativa.

Observó que la socialización profesional requiere la incorporación del ejercicio del rol, primero por imitación. En el punto, se preguntó “¿Qué reciben los alumnos como ejemplo de los profesores?”.

Advirtió acerca de la necesidad de talleres referidos a escritura, para aprender a redactar, comprender consignas, etc.

Se refirió a la relación entre las expectativas y los otros roles del abogado como agente de control social. Señaló que los desafíos que se presentan se vinculan con superar el modelo de “neutralidad”.

Cuestionó “¿Qué se forma?”. Y respondió: “Futuros agentes de control social, que deben poseer compromiso social, que deben comprender que interferirán en la vida de otros”.

Esto da cuenta, afirmó, de la necesidad de poner énfasis en las ciencias sociales.

Añadió que se presenta como otro problema el enfoque estrictamente dogmático y que no se aportan herramientas para el posterior ejercicio profesional.

El Abog. Manuel Bouchoux expuso su experiencia como docente de la Adaptación Profesional en procedimientos penales y contestó al interrogante “¿En qué consiste enseñar a ejercer la profesión?”, señalando que debe superarse la concepción tradicional de la carpeta de escritos; que se requiere conocer capacidades del abogado para actuar en la oralidad.

Hizo entrega a los presentes de un trabajo confeccionado con el Abog. Uriel Lichardelli, denominado “Aprender litigando”.

Refirió que en el primer trimestre de la cursada, trabaja en base a casos y expedientes, con escritos para “resolver” un problema jurídico y formar una carpeta; en el segundo trimestre, el abordaje se dirige a la litigación oral, con formación para evitar entrar en pánico al ejercer –juicio oral, flagrancia-, motivación al alumno mediante el empleo de nuevas tecnologías, exhibición de películas y trabajo en juego de roles y causa en concreto, haciendo hincapié en el examen de peritos, testigos, etc. destacando la trascendencia del trabajo con la prueba por sobre el alegato; aplicar o vincular la película con la causa. Luego, otra causa para estudio y desarrollo por los estudiantes para abordar el juicio oral.

Finalmente se toma un examen escrito, de conformidad con la reglamentación. Respecto de este último tramo, refirió que se ha tomado como modelo la capacitación brindada en Procuración.

La Abog. Natalia Argenti, docente de Derecho Procesal I, parte práctica, también relató su experiencia y dijo que durante el mes y medio inicial, no permite a su grupo de alumnos trabajar con internet en búsqueda de modelos de escritos; y que se propone enseñar a pensar. También refirió su experiencia en la enseñanza del juicio oral, realizándola en dos tramos. Un primer momento en que los alumnos presencian uno, y un segundo momento en que planteado un caso, ellos mismos deben recrear un juicio oral, haciéndolo en una Sala de audiencias real. Anunció que el juego de rol se llevará a cabo el día 10 de noviembre, a las 10 hs., invitó a los docentes a acompañar el desarrollo de la actividad.

La Abog. Valeria Huenchiman, docente de Derecho Procesal I, parte práctica por cuatro años, dio cuenta de su experiencia.

En particular indicó ejercer la actividad teniendo como principales objetivos generar un pensamiento reflexivo, crítico y de aplicación del conjunto normativo – sin reducirlo al código de forma- y aportar herramientas que trasciendan el estudio de la materia particular –análisis de expedientes, de casos y textos, redacción y expresión oral, búsqueda de jurisprudencia, argumentación y contraargumentación, entre otras actividades que pretenden vincular y asociar lo estudiado con lo que pueden percibir los estudiantes conforme sus experiencias vitales-.

También de las conductas que asumen los estudiantes ante una propuesta docente que los pone como centro de decisión responsable y comprometida con su formación, admitiendo la riqueza y pros y contras que eventualmente pueden presentar las diversas posturas respecto de temáticas-institutos, así como las

múltiples estrategias y/o soluciones que pueden postularse respecto de casos. En tal sentido expresó que mayoritariamente los alumnos en un primer momento se muestran sorprendidos e incómodos –refieren lo distinto del planteo en relación a las cursadas vivenciadas-; y luego, superadas las primeras prácticas del estilo, se apropian de tales modalidades, se liberan y se permiten construir conocimiento individual y colectivo, a partir de la mutua escucha y análisis crítico de su propio razonamiento y el de los compañeros.

Presentes: Profesores Sandra Grahl, Natalia Lorena Argenti, Juan Carlos Ponz; Estudiante Tamara Vera; Miembros de la Comisión: Consejeros Académicos Manuel Bouchoux y Joaquín Eliseche; Coordinadora: Valeria Huenchiman.

Sexta reunión, miércoles 21/09/11.

La reunión destinada a abordar las denominadas “Prácticas Notariales” y otras asignaturas

que podrían analizarse no se llevó a cabo, por no contar con la presencia de los docentes invitados.

Última reunión, miércoles 26/10/11. Encuentro de cierre.

Fueron convocados a este último encuentro la totalidad de docentes invitados a las anteriores reuniones.

Concurrieron los Profesores Juan Carlos Ponz, Natalia Argenti y Sandra Lareschi.

Fueron conversados los tópicos ya abordados en las anteriores ocasiones, y en particular se resaltó la necesidad de contar con prácticas previas a recibir el título profesional, es decir, de carácter pre-profesional.

Se sugirió la modalidad de Clínicas, con el planteo de casos variados - trabajo escrito y sobre hechos- y la intervención de tutores.

Se indicó la necesidad de reflexionar en la carga horaria en que podrían desarrollarse adecuadamente y la posibilidad de organizarlas en módulos diversos que atiendan a temáticas diferentes.

Se señaló que los casos pueden ser enviados por email, concentrando el abordaje de los trabajos ya elaborados, en los encuentros presenciales.

Se propició que la Facultad institucionalice las visitas carcelarias.

Se expuso que en el caso de las Prácticas Penales podría pensarse en un sistema que permita a la Unidad Académica realizar aportes reales y concretos, sin reducirse al mero pase de docentes y estudiantes por las Unidades Penitenciarias.

También se señaló como tópico a repensar, el de los estudiantes detenidos. En este supuesto se consultó ¿cómo integrarlos en el grupo de la cursada? y si es necesario conocer el hecho que se le ha imputado.

Se refirió la necesidad de contar con talleres de métodos de trabajo en clase que se destinen a los docentes.

Se advirtió que resultaría necesario implementar un control institucional de la asistencia docente a clase, analizar el “trabajo” del profesor concursado; y en tal sentido, ampliar la finalidad de la encuesta que la Unidad Académica realiza a los alumnos.

Asimismo respecto de los estudiantes, se resaltó la necesidad de reflexionar acerca de la cantidad de asignaturas que pueden cursar en simultáneo.

Presentes: Profesores Natalia Lorena Argenti, Juan Carlos Ponz y Sandra Lareschi; Miembro de la Comisión: Consejero Académico Manuel Bouchoux; Coordinadora: Valeria Huenchiman.

d) Recopilación (íntegramente su contenido) de los proyectos presentados y que correspondan al eje temático de la comisión. Deberá respetarse el número de orden y denominación (carátula) según listado obrante en documento adjunto de la página web institucional.

Proyectos presentados que aluden a las temáticas abordadas por la Comisión¹:

- 1.- Propuesta de la Graduada Guillermina Raffaelli.
- 2.- Propuesta del Estudiante Juan Pablo Rincón.
- 3.- Propuesta de la Agrupación Estudiantil “Contruyendo derechos”, MILES (Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil), Comisión Interclaustró para la Reforma del Plan.
- 4.- Propuesta de los Profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Corica.
- 5.- Propuesta del equipo de investigación del Proyecto J101.
- 6.- Propuesta del Estudiante Sebastián Irazusta Badi.
- 7.- Propuesta de la Prof. Natalia Argenti.
- 8.- Propuesta de la Prof. Cecilia López Puertas y otros (A.CA.SO.).
- 9.- Propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orlor.
- 10.- Propuesta de la Cátedra 2 de Sociología Jurídica.
- 11.- Propuesta del Profesor Juan Carlos Ponz.
- 12.- Propuesta del Auxiliar Docente Francisco Vertiz.
- 13.- Propuesta de Abogados “La Cámpora”.
- 14.- Propuesta del M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares “La Ciega”.

¹ Sólo siete de los mencionados y que se marcan con negrita, aluden exclusivamente a la enseñanza práctica y prácticas profesionales. Los restantes en muchos casos aluden a la carrera en general o a aspectos vinculados con las temáticas abordadas en la Comisión.

- 15.- Propuesta del Prof. Marcelo Bolaños.
- 16.- Propuesta de la Prof. Fabiana Coradi.
- 17.- Propuesta Graduado Luis Nielsen.
- 18.- Propuesta de la Agrupación Franja Morada.
- 19.- Propuesta de la Prof. Rita Gajate y otros (Directores de los Programas de extensión Clínicas Jurídicas y Consultorios Jurídicos Gratuitos).
- 20.- Trabajo de los Profesores Manuel Bouchoux y Uriel Lichardelli.
- 21.- Trabajo del Profesor Edwin Montero Labat.
- 22.- Aportes de la Prof. Susana Vedoya, docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP.
- 23.- Aportes del Dr. Roberto Berizonce.
- 24.- Aportes del Prof. Eduardo Abel Fernández.
- 25.- Aportes del Dr. Homero Bibiloni.

A continuación son copiados íntegramente:

1.- Propuesta de la Graduada Guillermina Raffaelli.

“Lamentablemente yo ya estoy recibida y, la verdad, me hubiera gustado mucho poder aprovechar un cambio en el sistema curricular. Si se me permite, creo que hay CUATRO modificaciones que deberían realizarse sin lugar a dudas:

1- DERECHO CONSTITUCIONAL tiene que estar antes de civil 1 y principalmente antes de derecho penal. Es una vergüenza que uno vaya a estudiar derecho de fondo especial sin antes tener el marco constitucional.

2- DERECHO SOCIAL: otra vergüenza. Como puede ser que nunca hayan dividido semejante materia en, por lo menos, 3 partes??? Dcho. Individual del Trabajo; Dcho. Colectivo; Seguridad Social y Riesgos del trabajo. Los estudiantes salen de la facultad sin saber nada, sobre todo de la tercera parte, cuando en realidad, una salida laboral importante lo configura la materia previsional.

3- DERECHO PROCESAL CIVIL: me parece absurdo que haya alumnos que lleguen a cursar esta materia sin tener todos los civiles. Se notaba una gran diferencia entre los que ya habían dado todo de los que no tenían ni siquiera civil 2. No saben lo que son las obligaciones, el pago, etc., y cursan el procedimiento???? me parece muy mal.

4- Deberían incorporarse más materias de índole económica. No puede ser que no nos enseñen a practicar una liquidación o que un abogado no sepa lo que es un balance, un libro diario, etc. En la facultad de ciencias económicas ven muchas mas materias de derecho que nosotros de economía. Y la realidad laboral nos demuestra que los contadores pueden prescindir de los abogados pero nosotros no de ellos.

Aparte de estas cuatro cosas que considero de extrema relevancia, paso a indicar otros puntos que, como buena alumna que fui, me considero en condiciones de opinar:

- Basta de cuatrimestralizar todas las materias. Procesal I no se puede cuatrimestralizar, pero si Civil V...funcionaba muy bien la cursada acortada.

- Materias como Derecho Ambiental tendrían que darse. Es una rama nueva que puede dar lugar a otro tipo de profesionales.

- Considero que debería haber materias que no sean tan específicas pero que hacen a una formación mas completa: antropología es una de ellas.”

2.- Propuesta del Estudiante Juan Pablo Rincón.

“Propongo las siguientes cuestiones sobre el tema ante el Honorable Consejo Directivo:

Que las adaptaciones de procedimientos profesionales se desarrollen en el final de la carrera bajo la modalidad obligatoria, es decir, que una vez finalizadas la totalidad de las materias teóricas más, se proceda a la cursada obligatoria de las practicas, sobre todo las civiles y comerciales (que debieran de incluir no solo la presentación de escritos, sino la visita constante a los tribunales, juegos de roles rotativos, pasantías en la legislatura y tribunales de instancia inferior, nociones sobre litigiosidad y medios alternativos de resolución de conflictos). Además de ello, no debieran circunscribirse solo a la parte penal, civil y comercial, sino ampliarse a otras ramas del derecho que tienen autonomía procesal y necesitan que el potencial abogado conozca en profundidad, como el Derecho Administrativo y el Derecho Laboral.

En cuanto al régimen de correlatividades puedo decir que hoy en día, y según lo visto hasta la actualidad en mi transcurso en la carrera, ciertas correlatividades no se corresponden con contenidos estructurales que deben de conocerse para continuar el camino de la curricula. Por ello me parece atinente realizar cambios como: A) que para cursar Derecho de las Obligaciones y Comercial Parte General, se tengan conceptos de Economía Política y que esta, a su vez, también sea nutrida por Introducción al Derecho e Historia Constitucional además de la Introducción a la Sociología. B) Que para cursar Procesal Civil y Comercial se exijan por lo menos conocimiento de Derecho de las Obligaciones o de los Contratos- hoy en día un alumno que solamente ha aprobado Civil Parte General estaría habilitado para cursarla y /o aprobarla- además de Derecho Comercial Parte General. C) Que para cursar Derecho Internacional Público (que debiera dividirse en Parte General y Derechos Humanos y Conflictos Internacionales) sea necesario no solo tener conocimiento de Derecho Constitucional sino del Procedimiento Penal y Civil y Comercial. D) Que para cursar Derecho Social (que debiera necesariamente estar dividida en dos materias) se necesiten conocimientos del Derecho Procesal Penal y de Economía Política. E) Que para cursar Derecho Procesal Penal se exijan conocimientos del Derecho de las Obligaciones.

Creo que sería interesante incorporar el sistema de materias optativas, que deberían darle al alumno la posibilidad de decidir entre un amplio número de problemáticas, aquellas entre las cuales quiera incursionar. Por ejemplo: de un listado de 10 materias adicionales deba seleccionar 2 y acreditar su aprobación para la obtención del título. El sistema expuesto evidentemente haría dejar de lado el sistema de los seminarios. Materias que sugiero pueden incorporarse como optativas serian: Derecho de la Integración, Derecho Constitucional Colectivo, Mediación y Conciliación, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, Técnica Judicial y Legislativa, Nociones de Contabilidad, Elementos de psicología criminal, entre otras.

Que se permita que aquellos alumnos a cuales le reste una materia teórica o práctica se le dé la posibilidad de cursar las prácticas notariales, evitando que el futuro escribano deba esperar un año más para conseguir el título esperado.

Que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones sobre el cambio de carga horaria de las siguientes materias: Derecho Procesal Penal Teórico (4 meses), Derecho Procesal Civil y Comercial Teórico (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho de Familia y Sucesiones (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho Administrativo I (4 meses en calidad de cursada intensiva), Derecho Comercial I y Derecho Constitucional debieran de tener una carga horaria semestral, esta última con la posibilidad de crear cursos intensivos que incluyan al Derecho Público, Provincial y Municipal.

En la medida de lo posible, y la posibilidad real de que dispongan los docentes de implementar cursos intensivos de un mes de duración durante el Mes de Febrero para aquellos alumnos que vayan a rendir en el turno de Marzo.

Por último, me parece pertinente poder plantearles dos ideas que para mi criterio también serían de gran utilidad para el estudiantado: la obligación de revisar los programas de las cátedras- contenidos y bibliografía- cada dos años y que se permita a aquellos alumnos que acrediten como nota promedio en sus evaluaciones la cantidad de 7- siete- puntos en los preevaluativos eximirse de la mesa final.

Cumpliendo con la posibilidad que se nos brindó de participación semidirecta en este proyecto dada por los señores consejeros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es que les elevo mi humilde opinión al respecto, saludándolos con mi más grande respeto.-”

3.- Propuesta de la Agrupación Estudiantil “Contruyendo derechos”, MILES (Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil), Comisión Interclaustró para la Reforma del Plan.

“Proyecto de Reforma del Plan de Estudios, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP

“Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana”[1]

“No basta con teorizar sobre la Justicia, sino que hay que luchar para realizarla”[2]

CONSIDERACIONES GENERALES

En la actualidad, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, ha comenzado un proceso de reforma de su plan de estudios con el objetivo de actualizar contenidos, modificar correlatividades, enunciar objetivos y propósitos, revisar metodologías y evaluar un mejor desarrollo de prácticas profesionales.

El **plan de estudios** vigente quedó configurado en el año 1985, siendo modificado por última vez en el año **1988**; tras esa reforma quedó estructurado de la siguiente manera: cuenta con 31 materias teóricas, dos prácticas y un trabajo de investigación – seminario.

Teniendo en cuenta que desde la última revisión han pasado casi 23 años y en el marco de un contexto nacional e internacional complejo y dinámico, resulta urgente renovar la actual estructura con el objeto de incorporar las nuevas demandas sociales y de delimitar objetivos acerca del Perfil del Profesional que se debe formar en nuestra facultad y del lugar que se le va a dar a la Enseñanza, la Investigación y la Extensión Universitarias.

Consideramos que los profundos **cambios** que se vienen sucediendo en la sociedad, en nuestro país y en la región, **impactan sobre la Universidad y obligan a repensar su rol y función**, se genera la posibilidad de discutir si la Educación Superior debe estar al servicio de los intereses de unos pocos, formando profesionales individualistas, meramente técnicos y reproductores de un saber concebido por otro, produciendo conocimiento para grupos económicos privados, con una universidad absolutamente desconectada de la realidad o, si por el contrario, trabajamos por construir un modelo de universidad en armonía con las necesidades de las mayorías, por recuperar una visión estratégica de un proyecto de educación pública, popular y masiva dentro de un Proyecto Nacional, Popular y Latinoamericano con una concepción humanista y crítica.

Nuestra meta debe ser la edificación de una **universidad comprometida socialmente**: con fomento de prácticas de extensión y articulación con otros sectores, con la promoción de investigaciones en función de los intereses y problemáticas de las mayorías, con la incorporación de sectores sociales, organizaciones gremiales y sindicales, junto a los actores de la comunidad universitaria, en las instancias de diseño, concepción y planificación.

En el año 2008, tras la lucha y el trabajo de los miembros de todos los claustros, se logró **reformular la Carta Magna de la UNLP**, a partir de lo cual se incorpora un conjunto de reivindicaciones que se encaminan en la construcción de una Universidad más inclusiva y comprometida socialmente.

Pudimos avanzar en la articulación de la Universidad con la sociedad, jerarquizando la Extensión Universitaria que antes de la reforma era un artículo perdido del Estatuto. Pudimos avanzar en aumentar considerablemente la cantidad de Proyectos de Extensión que hoy brinda la Universidad de La Plata, para que cada vez más estudiantes se involucren con las problemáticas sociales. Pudimos sumar a las organizaciones sociales, gremiales y políticas a la orientación del objeto de estudio de nuestras carreras, creando un Consejo Social donde los sectores populares tengan la posibilidad de expresar qué esperan de ésta Universidad Nacional. Pudimos establecer la condición de derecho adquirido e inalienable de los estudiantes las materias aprobadas, y que bajo ninguna circunstancia o situación puedan ser perdidas o derogadas. Logramos concretar la gratuidad de los doctorados para los docentes e investigadores que se desempeñan en las distintas Facultades de la UNLP. Se logró un profundo y contundente pronunciamiento por el ingreso libre e irrestricto a todos los estudiantes. La educación es un derecho, no es un servicio ni una mercancía. Un derecho de todos, no de unos pocos. Y como Universidad pública-estatal orientada a las necesidades de las mayorías, es inconcebible que hoy haya sectores que nos sigan planteando que hay algunos que pueden estudiar y otros que no. Conseguimos que quede sentado en el Estatuto la prohibición de ocupar cargos a personas involucradas en violaciones a los derechos humanos y al terrorismo de Estado. Logramos incorporar al Bienestar Universitario como Título del Estatuto, para que la Universidad se comprometa a ejecutar políticas en la materia. Logramos la histórica incorporación de los trabajadores no-docentes, con voz y voto a los órganos de co-gobierno universitario.

En este nuevo momento histórico que estamos atravesando en Latinoamérica y Argentina se nos presentan nuevos desafíos como comunidad educativa para estar a la altura del proceso político que estamos viviendo y cumplir la tarea de nuestra generación: la verdadera independencia económica, política y cultural.

Dentro de este marco sabemos que solo con la organización del pueblo es que vamos a garantizar las condiciones para profundizar este proceso que comenzó en el 2003 de redistribución de riqueza, incorporación de sectores sociales que estaban excluidos de lo económico y de mejoramiento social; esto lo podemos ver en la estatización de Aerolíneas y las AFJP, la AUH, la sanción de la Ley de medios, la ley de matrimonio igualitario, el avance del movimiento obrero como actor político fundamental, entre otras cosas. Sabemos que hay mucho por profundizar, pero también sabemos que es responsabilidad nuestra defender lo que conseguimos y avanzar por más, como región, como país, como universidad y como facultad.

Haciendo un **recorrido histórico** de cómo ha evolucionado el programa de estudios de esta unidad académica, se puede observar que el mismo ha sido la cristalización de un determinado momento histórico, de un proyecto de país y de un modelo de educación.[3]

Consecuentemente, la **actual reforma debe responder a los designios que marca la actual coyuntura social, política, económica y cultural**; los abogados que se gradúen en nuestra facultad deben ser profesionales conscientes de su responsabilidad social; magistrados, patrocinadores y asesores garantes del acceso a la justicia; mediadores en los conflictos y controversias; cuadros estatales con capacidad de diseñar e implementar políticas que respondan a los intereses del pueblo; militantes políticos representantes de sus territorios; profesionales capaces de contribuir a la transformación de su entorno, en la búsqueda de la libertad, la igualdad y la justicia.

Entendemos que la transformación que se haga debe ser la expresión del debate, la discusión y participación de todos los actores de la comunidad universitaria, del trabajo y construcción colectivos, que en el nuevo programa deben estar plasmadas las opiniones, miradas y aportes de las mayorías.

Celebramos la oportunidad que hoy se nos presenta de poder ser actores de este cambio, afirmamos y asumimos nuestra responsabilidad de ser protagonistas y promotores de los procesos de democracia participativa.

PERFIL PROFESIONAL, PERFIL CURRICULAR Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

Antes de pasar a considerar cual es el perfil del profesional que debería orientar el diseño del nuevo Plan de Estudios, nos parece necesario analizar cual es la orientación actual del egresado de nuestra unidad académica.

Como desarrollamos en el apartado anterior, la misión, objetivos, orientación y perfiles que se forman en cada facultad, en cada universidad o institución, responde a un determinado momento histórico, a un determinado proyecto.

Nuestra Educación ha recreado una concepción neoliberal, que se cristalizó a través de la Ley de Educación Superior de los años '90 y que se tradujo en cuál debería ser la función de la universidad, la extensión y la investigación, cómo debería ser el financiamiento, la autonomía y el gobierno universitarios y de qué forma se debía estructurar la docencia y la enseñanza.

En la Educación del Neoliberalismo se forma un profesional individualista, distanciado de las problemáticas y las necesidades del pueblo; aislado, alejado de la situación socio-política-cultural nacional e internacional; un técnico, reproductor de un saber pensado y elaborado por otro.

Estos rasgos son palpables en el tipo de abogado que se forma en nuestra facultad.

El graduado no tiene conciencia ni visión colectivas, no se estimula la comprensión de la importancia que tiene entendernos como parte de una sociedad, como actores de un sistema, como beneficiarios de una educación pública, financiada gracias al esfuerzo de toda una Nación y, en ese sentido, conscientes de las responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas que tenemos como profesionales con los diferentes sectores del pueblo.

El “éxito profesional” está asociado con la acumulación material, con el “triunfo” judicial, con el “engorde” del currículum vitae; se construye una visión competitiva del rol que tenemos, haciendo primar nuestros intereses individuales por sobre las necesidades de un colectivo. La “víctima”, el “imputado” que nos toca defender, asesorar, juzgar, acompañar, deja de ser una persona para pasar a ser el “cliente”, un “sujeto de derecho”, una mercancía; se pierde la humanidad en las relaciones, quedando desoída la necesidad social de formar juristas con capacidad de mediar y conciliar.

Nuestro plan de materias suele orientar al egresado a desempeñarse como “litigantes”, sin fomentarse el desarrollo en otras esferas laborales; en términos porcentuales es escaso el número de egresados que deciden dedicarse a la docencia, la extensión y la investigación universitarias, sumado a una fuerte desarticulación entre esas prácticas.[4]

No se estimula una concepción crítica del Derecho; la evaluación del contexto socio-histórico-político y cultural de creación, sanción y ejecución de la ley; un análisis acerca del momento en que nace la norma, su proyección, adecuación y conexión con la situación nacional, regional e internacional actual. De esta forma, la “disposición legal” se dogmatiza; el estudiante, el egresado, no aprende a cuestionarla; no la concibe como la cristalización de una correlación de fuerzas, como la traducción de un proyecto, el fruto de una lucha, sino como una “verdad dada”, como un precepto incorruptible.

En relación al perfil curricular y modelo de enseñanza, se observan los siguientes problemas:

- no se implementan estrategias que fomenten una participación activa de los estudiantes, la integración, trabajo e intercambio grupal; nos encontramos con “clases magistrales”, puras exposiciones teóricas donde el debate, la pregunta y la repregunta suelen estar ausentes; el docente se relaciona de una forma impersonal con el estudiantado, hecho que se ve reforzado por el no aumento de la planta general de profesores frente al contiguo crecimiento del ingreso que genera alta cantidad de estudiantes por docente, dificultando aún más el proceso de aprendizaje;[5]

- dificultad para la integración de los conocimientos propios del plan de estudios y la necesidad de revisión del sistema de correlatividades vigentes;[6]

- la necesidad de fomentar la formación general del estudiante de derecho y aumentar su vinculación con otras disciplinas y su circulación en otras facultades;

- la dificultad para integrar los contenidos de la teoría con la práctica y la escasez de herramientas para el ejercicio práctico al concluir los estudios de grado;

- la poca centralidad que se le otorga a las prácticas de investigación científica: el programa vigente sólo contempla la realización de un “Seminario” (con la opción de hacerlo bajo la modalidad “libre” o “cursado”), que concluye con un trabajo monográfico;

-la falta de actualización e incorporación de ramas, temas y bloques de conocimiento afines con nuestra disciplina y que urge su contemplación para adecuar nuestra formación a las demandas sociales actuales.

Considerada la situación actual, nos parece apropiado comentar cual entendemos que debe ser el perfil profesional, curricular y de enseñanza del derecho que debe inspirar la reforma.

Como bien surge del documento de “Autoevaluación Académico- Institucional de la FCJS de la UNLP – 2007-2010”, la abogacía debe ser comprendida como una profesión que implica obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas e individuales en reclamos jurídicos y la inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia.

Se debe promover la formación de profesionales críticos, conocedores de sus deberes y derechos, con ideales democráticos, con sentido ético, humanista, con visión colectiva y solidaria, capaces no sólo de asimilar conocimientos teóricos, sino de crearlos y de asumir posiciones transformadoras en todos los aspectos, que rescaten nuestra identidad nacional y latinoamericana.

El egresado debe tener la capacidad de resolver problemas profesionales complejos, fomentando un espíritu creativo para imaginar y obtener soluciones jurídicas originales.

Para la mejora de nuestra formación profesional, es necesario apuntalar y consolidar la articulación entre docencia, extensión e investigación; profundizar la formación en tales prácticas con el objeto de que la facultad sea el ámbito de producción de conocimiento, que el mismo se oriente en función de las necesidades y problemas del pueblo; que sea a través de la experiencia acumulada en el terreno de articulación con otros sectores sociales que se redireccionen las prácticas futuras.[7]

El modelo de enseñanza debe estar basado en la resolución de problemas, en hacer del estudiante el centro de la actividad cognoscitiva y en el uso de las estrategias de interacción grupal con el propósito de que los alumnos sean sujetos activos en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades. De esta forma el aprendizaje se da mediante el enfrentamiento directo a problemas reales en el contexto de la producción social: económica, política y cultural.

COMPOSICIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

A partir del diagnóstico realizado y de los objetivos planteados, proponemos las siguientes reformas al plan de estudios vigente:

-Materias iniciales o propedéuticas

Conforme los datos publicados en la página de nuestra facultad, entre un 25 y un 30% de los aspirantes a nuestra carrera, abandonan sus estudios durante el Curso de Ingreso; a esto hay que sumarle las tasas de deserción a lo largo del primer año. Entre las causales cabe mencionar: la dificultad para adaptarse a un nuevo nivel educativo, culminado el secundario; la falta de contención afectiva (sobre todo para aquellos que dejan su lugar de origen para venir a estudiar a esta ciudad); limitaciones de índole económica; los problemas que se presentan en materia de comprensión, redacción y producción de textos, que tornan dificultoso la posibilidad de estudiar la cantidad de material que se exige, propio de una carrera de grado.

Entendemos que para que la posibilidad de acceso y permanencia sea real, desde cada unidad académica se deben tomar medidas de contención en cuatro aspectos: Económico (a través de las políticas de Bienestar Estudiantil), Psicológico-afectivo (a través de Gabinetes integrados por equipos interdisciplinarios: Psicólogos, Lic. en ciencias de la Educación, Trabajadores Sociales), Informativa (democratizando y garantizando el real acceso a la información necesaria para poder desempeñarse en el ámbito universitario) y Académica.

En lo concerniente al último punto, entendemos que el actual Curso de Adaptación Universitaria no está siendo una herramienta eficaz a los efectos de trabajar sobre los problemas que implican el pasaje de un nivel educativo a otro, ante todo, por su corta duración. En ese sentido, proponemos la implementación de un “Ciclo Básico”, al igual que otras Facultades de Derecho del país, a partir del cual los aspirantes comenzarían a cursar materias propias de la currícula directamente (sin curso de ingreso); para ello habría que revisar las materias propedéuticas vigentes para, a las ya existentes, adicionarle otras.

Este ciclo podría quedar conformado de la siguiente manera:

Primer cuatrimestre

Taller de Producción y Comprensión de Textos [8]

Realidad Nacional y Latinoamericana[9]

Introducción al Derecho

Segundo Cuatrimestre

Derecho Romano

Historia Constitucional

Introducción a la Sociología

-Materias optativas

Se podría agregar al actual plan la posibilidad de realizar dos o tres materias optativas para enriquecer nuestra formación. Para ello, proponemos dos modalidades:

- Interdisciplinariedad – Articulación con otras unidades académicas

En muchas unidades académicas de la Universidad Nacional de La Plata, la currícula esta conformada no sólo por materias propias de la respectiva carrera sino también por asignaturas optativas tendientes a complementar y enriquecer la formación.

En el ejercicio de nuestra formación nos encontramos ante la necesidad de especializarnos en distintos campos afines con las ciencias jurídicas: sociología, psicología, medicina (forense), geología (minería), historia, economía, inglés (relaciones internacionales), etcétera.

Se podría establecer un sistema de articulación con otras facultades a partir del cual los estudiantes de derecho tengan la posibilidad de optar por una, dos o tres materias, afines con la especialización u orientación a la que pretendan avocarse.

- Incorporación de materias a la currícula

Complementar el actual plan de estudios con otras materias expresivas de nuevas ramas del derecho, que han adquirido notoria relevancia en los últimos tiempos intentando dar respuestas a nuevos problemas, necesidades y avances sociales.

Algunas de esas materias, que hoy se dictan en otras Universidades Nacionales del país son:

-DE NECESARIA INCORPORACIÓN (por su trascendencia conforme el momento histórico que estamos viviendo, los avances de la tecnología y evolución de la sociedad o por su relevancia para trabajar algunos de los problemas que se presentan en el plan actual)

DERECHOS HUMANOS[10]

MEDIACIÓN[11]

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN[12]

TALLER DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA[13]

TALLER DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DISCURSO Y LENGUAJE JUDICIAL[14]

-OPCIONALES

DERECHO DE LA COMUNICACIÓN[15]

DERECHO INDUSTRIAL[16]

DERECHO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES[17]

CRIMINOLOGÍA Y CONTROL SOCIAL[18]

DERECHO DE LA INTEGRACIÓN[19]

DERECHO DE LA EDUCACIÓN[20]

IDIOMAS[21]

PEDAGOGÍA DEL DERECHO[22]

-Prácticas Profesionales

Una de las mayores dificultades con las cuales nos encontramos al recibirnos es con la falta de preparación para desempeñarnos en el campo laboral; consideramos que debe ser en la carrera de grado donde se nos deben brindar las herramientas necesarias para poder responder a las diferentes demandas con las cuales nos vamos a encontrar en la sociedad.

Para ello, creemos interesante la adición de una tercera materia práctica que consista en una especie de pasantía o residencia a lo largo de un cuatrimestre o durante todo un año. Los estudiantes elegiríamos un campo de intervención de la práctica forense como: Legislaturas, Ministerio Público, Poder Judicial, Colegial (colegios profesionales), Consultorio Jurídico Gratuito, Administrativo (Universidad, Ministerios, Municipio, Secretarías, etc).[23]”

ANEXO

Programa de Formación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires

El nuevo plan de formación docente contempla 4 materias correlativas: Pedagogía Universitaria, Didáctica General, Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza. (Anexo 3)

Los contenidos incluidos en estas asignaturas en buena medida ya se desarrollaban en el plan anterior repartidos en los distintos módulos pedagógicos. Se realizará una adaptación entre los dos planes de modo que quienes estén cursando puedan continuar haciéndolo sin que se incremente el número de materias.

1) “Pedagogía Universitaria”

El proyecto académico de la universidad. Los modelos de universidad a fines del siglo XX y comienzos del XXI. Los sistemas nacionales y el contexto internacional. La legislación universitaria argentina y el Estatuto Universitario de la UBA. Los problemas pedagógicos de la educación superior argentina.

La especificidad de las cuestiones académicas y su interdependencia mutua: docencia, investigación, extensión y transferencia. Disciplinas y profesiones. El curriculum universitario de grado y de posgrado en la Facultad de Derecho de la UBA.

El proceso de diseño curricular en el caso de las carreras de la Facultad de Derecho: el formato curricular, la adecuación, la pertinencia, la calidad y la dinámica de la oferta académica. Análisis de las asignaturas en el plan de estudios. Los problemas para la instalación de innovaciones curriculares. El lugar de teoría y de práctica en la formación de profesionales y sus relaciones en virtud del plan de estudios.

2) “Didáctica General”

La programación de la enseñanza: elaboración del programa de un curso. Unidades didácticas. Tipos de unidades. Selección de contenidos. Secuenciación de contenidos y de actividades. Distribución de tiempos.

Enfoques de enseñanza. Fases de la enseñanza: pre-activa, interactiva y posactiva.

Enseñanza y evaluación. Los principios de la evaluación de los aprendizajes. Los principales enfoques teóricos de la evaluación de los aprendizajes. Las modalidades de la evaluación y su relación con los propósitos de la enseñanza y del aprendizaje.

Requisitos básicos de los programas y los instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación. Escalas de calificación y regímenes de promoción. Análisis e interpretación de resultados.

3) “Didáctica Especial de la Disciplina”

3.1.) Didáctica del Derecho

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de Abogacía: impacto de la formación general en filosofía, historia, sociología y economía para fortalecer la perspectiva del Derecho. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera de Abogacía.

Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza del derecho. La comparación de sistemas jurídicos como criterio para enseñar derecho en perspectiva internacional. El análisis de casos; la utilización de los problemas como criterio para enseñar Derecho. Aprendizaje basado en problemas. Análisis de fallos jurídicos. La simulación como estrategia para enseñar derecho público y derecho privado. La enseñanza de la mediación: criterios y aspectos involucrados.

Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional. La argumentación y el lugar de la lógica de la investigación en la enseñanza del derecho. La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza del Derecho.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera de Abogacía de la UBA. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada área del derecho y de las asignaturas y cursos que las enseñan.

3.2) Didáctica para la carrera de Traductorado Público

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de la carrera: impacto de la formación general en lengua materna y su vinculación con la lengua extranjera; impacto de la formación en derecho sobre los propósitos y el perfil del graduado de la carrera. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera.

Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza de la traducción pública y de la interpretación. La simulación como estrategia para enseñar traducción pública e interpretación. Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional. La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza de la carrera. La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada orientación y especialidad de la carrera y de los cursos que las enseñan.

4) “Práctica de la Enseñanza”

Los procesos de reflexión sobre la práctica docente aplicados a la enseñanza del Derecho y de las otras carreras de grado de la Facultad. Aproximaciones al análisis de las clases desde diferentes abordajes: el contexto institucional, las conformaciones grupales, la comunicación y la negociación de significados.

El auxiliar docente de derecho como planificador, enseñante y evaluador. Las configuraciones didácticas. La buena enseñanza del derecho.

La observación: registro y notas en el trabajo de campo. Análisis de lo observado. La entrevista anterior y posterior a la observación de clases.

La programación y evaluación de la clase: selección de contenidos, elaboración de propósitos y objetivos, selección de estrategias de enseñanza, elaboración de actividades, criterios de evaluación en virtud de la asignatura en la que se realizará la práctica pedagógica. La docencia en las instancias de formación para la práctica profesional.

Análisis y reflexión acerca de las prácticas de enseñanza. Práctica reflexiva e implicación crítica.

[1] Manifiesto Liminar, Reforma Universitaria de 1918

[2] Arturo Sampay, Constitucionalista argentino

[3] A continuación detallamos algunos ejemplos de los cambios que ha sufrido nuestro plan de estudios a lo largo de la historia. Fuente: “Autoevaluación Académico- Institucional de la FCJS de la UNLP – 2007-2010” Publicado en www.jursoc.unlp.edu.ar

“otra modificación operará en el Plan, al eliminarse las materias propias del Derecho Comparado, pasando a ocupar aquellos lugares ramas del derecho privado nacional en el año 1919, y en este mismo año se elimina la carrera de Doctorado de la Facultad”, (Año 1919 / Presidencia de la Nación Argentina a cargo de Hipólito Yrigoyen)

“el Plan que se aprobara en el año 1922 será derogado en el año 1929, tras aprobarse un nuevo Plan en el que se reemplazan ciertas asignaturas del anterior y se incorporarán nuevas, conforme al desarrollo del país y a las nuevas necesidades de la sociedad de la época y la formación de profesionales”; “se agregan materias como: Finanzas, Régimen Jurídico de las Comunicaciones” (Año 1929, Presidencia de la Nación Argentina a cargo de Hipólito Yrigoyen)

“El año 1949 vislumbrará la incorporación de una nueva asignatura en el plan vigente, tras la introducción de la materia *Legislación Aérea*”

“en el año 1953 se modifica la estructura del plan de estudios, al incorporarse un año más a la carrera de derecho y nuevas materias, pasando a conformar el mismo un total de veintinueve asignaturas”; se agregan materias como: Derecho Político, Derecho Internacional Público, Derecho Social (del Trabajo y de la Previsión Social), Derecho Industrial” (Presidencia de la Nación a cargo de Juan Domingo Perón)

“el mismo será modificado en el año 1958 al suprimirse la Asignatura *Derecho Industrial*; en 1960 se desdobra la materia *Derecho Administrativo* en *Derecho Administrativo I* y *Derecho Administrativo II*. En 1963 también se desglosa la asignatura *Derecho Agrario y Minería* en *Derecho Agrario* y *Derecho de la Minería y la Energía*.

Asimismo, en el año 1964 comienza a operar una nueva modalidad para los cursos, al establecerse el sistema de asignaturas *optativas*, y en el año 1967 se suprime la materia *Derecho Político* del Plan aprobado en el año 1953” (Presidencia de Facto de Pedro Aramburu 1955-58 / Presidencia de Facto de Juan Carlos Onganía)

“En el año 1974 se incorpora al Plan de Estudios una nueva asignatura denominada *Curso de Realidad Nacional* como materia obligatoria para el ingreso a la Carrera, y en el año 1975 se incorpora también para el ingreso, la materia denominada *Tríptico Nacional*, que constaba de la enseñanza y aprendizaje del idioma nacional, historia argentina y geografía argentina. En el año 1975 por Resolución del 18 de agosto, las mismas pasarán a formar parte del Plan de Estudios como materias de primer año y será necesario aprobarlas para poder rendir las de segundo año, también en ese mismo año se reincorpora la asignatura *Derecho Político* en el Segundo año de la carrera, y por Resolución del 28 de agosto se incorpora la asignatura *Derecho Internacional Público* como materia obligatoria de quinto Año” (Presidencia de la Nación a cargo de Juan Domingo Perón)

[4] Datos extraídos del documento “Autoevaluación” publicado en la página de la facultad (pág. 35 y stes.)

“Como se desprende del total de los encuestados, el 57% ha manifestado que ha cursado alguna Especialización en Docencia Universitaria, en tanto que el 35% negaron rotundamente estudios en esta materia. En relación a aquellos que si han realizado alguna especialización en esta temática, solo el 41% la ha culminado, en tanto que el 18% se ha manifestado por la negativa. Lamentablemente el 41% se abstuvo de responder esta pregunta”

“En relación a las actividades de investigación científica llevadas adelante por el plantel docente de la FCJyS, el 41% ha realizado o realiza actualmente investigaciones, mientras que el 48% no ha realizado ni tampoco las lleva adelante en la actualidad. De aquellos 41% que son investigadores, solo el 28% se ha desempeñado o lo hace actualmente en el ámbito de la UNLP; el 4% las realiza o las ha realizado en el ámbito del CONICET y solo el 1% en el ámbito de la CIC, mientras que el 7% lo han sido o lo son de otras instituciones, tanto públicas –como la propia Facultad- como privadas. Respecto a la categorización, del total encuestado solo el 18% del plantel se encuentra categorizado ante la CONEAU, mientras que el 25% no lo está.”

“Tal como se observa del plantel docente de la FCJyS encuestado, solo el 34% realiza o ha realizado actividades de Extensión, mientras que más de la mitad no las ha realizado ni las realiza, representando esta categoría el 52%.

Desde otra perspectiva solo el 3% ha ejercido o ejerce cargos de Gestión Universitaria, en tanto que el 57% no lo ha hecho nunca. Respecto al ejercicio profesional, además de la docencia en la Facultad, el 86% de los profesores realiza otras actividades laborales –tanto en el ámbito público como en el privado-, mientras que solo el 8% de los encuestados solo se dedica a la docencia universitaria.

De lo anteriormente expuesto se desprende que el perfil docente de los profesores que se desempeñan en la Facultad, son abogados de edad media, mayoritariamente hombres que residen en la ciudad de La Plata y que están casados. Asimismo, en relación a la formación profesional la mayoría solo son abogados, y han realizado actividades de postgrado pero no las han concluido, lo mismo sucede con los cursos o especializaciones en Docencia Universitaria. La mayoría de ellos han comenzado sus estudios luego de graduarse a partir del año 2000, y casi no realizan actividades de postgrado en la actualidad.”

“En relación a las actividades de Investigación muy pocos las llevan adelante, y los que lo hacen pertenecen mayormente a los programas de la UNLP. Muy pocos de ellos se encuentran categorizados, pero sin embargo han publicado trabajos de su autoría, al menos uno en el período marzo 2009/2010.

El perfil docente que se desprende de la encuesta, muestra que casi no se realizan actividades de extensión universitaria, ni ocupan ni han ocupado cargos de gestión universitaria, pero ejercen la profesión tanto en ámbitos privados como públicos.”

[5] Datos extraídos del documento “Autoevaluación” publicado en la página de la facultad (pág. 60)

“De igual modo, es de destacarse que la relación existente entre cantidad de alumnos y planta docente no resulta satisfactoria. Será necesario incrementar la cantidad de cargos de profesores adjuntos y titulares en vistas a las modificaciones previstas respecto del plan de estudios y régimen de enseñanza”

[6] Es reiterado el reclamo de situar a la materia “Derecho Constitucional” como asignatura correlativa de las correspondientes al derecho de fondo (Civil, Penal, etc); la necesidad que las materias que comprenden al derecho de forma o procesal se cursen o evalúen con posterioridad a la incorporación de la legislación de fondo (que aunque sea Derecho Civil II sea materia condicionante para poder cursar o rendir Derecho Procesal II); que por su contenido económico, Derecho Comercial II tenga como correlativa a Economía Política.

Otras cuestiones que habría que rever es la extensión de materias como Derecho Civil V y Derecho Social, cuyo programa resulta prácticamente imposible de abordar en el tiempo de cursada, con lo cual quizás resulte necesario pensar en desdoblarlas.

En asignaturas como Derecho Internacional Público, Derecho Público Provincial y Municipal y Economía Política, es común encontrarse con estudiantes de 2º a 5º año, habría que detenerse a analizar de qué manera se puede solucionar esta circunstancia, para que ni los docentes se vean obligados a nivelar para “abajo” ni que estudiantes que no están avanzados en la carrera deban responder a requerimientos académicos para los cuales no están preparados.

[7] Nos parece relevante destacar la iniciativa que en la materia se adoptó a través de una resolución del año 2009: “A esos fines, se ha aprobado la Res. N°356/09 ref. por Res. N° 306/10 (Expte N° 400-1084/09) que establece las pautas para reformar los Programas de las asignaturas que contiene el actual plan de estudios. A esos efectos, en los nuevos programas que se aprueben a la luz de aquella resolución deberán preverse actividades de investigación y de extensión a realizarse en el marco de las materias de que se traten¹¹. Ello con el objeto de formar a los alumnos, no solo desde el ámbito teórico-practico, sino también acercarlos a la investigación científica y a las actividades de extensión en pos de transferir sus conocimientos en la práctica a la comunidad. Lo anterior, también redobla el esfuerzo del plantel docente en adquirir nuevas habilidades y competencias para cubrir el objetivo de la mentada norma”

(Datos extraídos del documento “Autoevaluación” publicado en la página de la facultad, pág. 30)

[8] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional del Sur

“Ciclos temáticos: El Lenguaje y sus usos. El discurso argumentativo: superestructuras. La Argumentación: perspectivas de estudio. Argumentación y enunciación. Los implícitos en la Argumentación”

[9] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:

“Latinoamérica y su complejidad: análisis político, social, económico y cultural. Su devenir histórico como herramienta de análisis. El aporte cultural indígena, colonial e independiente en la conformación de la Latinoamérica contemporánea. América Latina y su inserción en el mundo del Siglo XX: los conflictos políticos. Democracia. Autoritarismo. El derecho en la evolución de las sociedades latinoamericanas, problemas que enfrenta su vigencia. Latinoamérica y el mundo. Procesos de integración regional.”

[10] Ver Programas del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y de la UBA

“Derechos Humanos: evolución histórica y reconocimiento internacional. Fundamento y principios básicos. Los Derechos Humanos en la Constitución Nacional Argentina. Los derechos de I, II, III y IV generación. Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Reconocimiento internacional de los Derechos Humanos. Sistemas de carácter internacional de protección. Mecanismos de control. Reconocimiento regional de los Derechos Humanos.

Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la perspectiva del derecho argentino de fuente interna e internacional. Identificación de los criterios de clasificación de los derechos humanos. Análisis crítico de las clasificaciones.

Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la perspectiva del derecho argentino de fuente interna e internacional. Estructura de los derechos: sujeto”

[11] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“Conflicto. Formas tradicionales e aproximación al conflicto. Métodos alternativos. Negociación. Mediación Pública y privada, La figura del mediador y su reconocimiento legislativo”

[12] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:

“La investigación científica. El proceso, el diseño y el proyecto de investigación. Introducción a las fases del proceso de investigación. Enunciado de problemas. Conceptos metodológicos básicos en investigación. Principales métodos y técnicas de construcción del dato. Técnicas cuantitativas y cualitativas. El procesamiento de los datos. Análisis e interpretación de la información. Problemas de interpretación de resultados. La investigación jurídica. Aplicación de diferentes estrategias de investigación en el campo específico del Derecho”

[13] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:

“A partir de los fallos de los órganos jurisdiccionales de las diferentes ramas del Derecho, los estudiantes: - analizarán la teoría de la argumentación y de las decisiones; - interpretarán los diversos repertorios de la doctrina legal”

[14] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“La palabra. El lenguaje. Los signos. El intérprete. El rito judicial: propedéutica. La institución. Lenguaje-Discurso Institucional. La documentación judicial: rito y norma. Lectura gramatical de una sentencia. La construcción del lenguaje. El derecho como sistema comunicativo. Niveles de lenguaje jurídico. El uso del lenguaje judicial.”

[15] Ver Programa de la Materia “Derecho de la Comunicación” de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP

“Unidad Temática N°4: El derecho de la comunicación y su protección en nuestra Norma Fundamental. Declaraciones. Principios. Derechos y Garantías. La reforma de la Constitución Nacional: sus nuevos derechos y garantías, análisis de sus aspectos más relevantes. El derecho a la comunicación y su protección en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Unidad Temática N°5: Libertad de expresión. La libertad de pensamiento como presupuesto de la libertad de expresión. Libertad de prensa. Libertad religiosa y de conciencia. La censura. Análisis de: la constitución nacional, las constituciones provinciales, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Pacto de

San José de Costa Rica.

Unidad Temática N°6: El derecho de rectificación o derecho de réplica o respuesta. Análisis de la constitución nacional, las constituciones provinciales, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Pacto de San José de Costa Rica.

Unidad Temática N°7: Delitos cometidos por medio de la prensa. Delito de opinión. Derecho al honor y a la intimidad. Delito de calumnias e injurias. Delitos en que intervengan menores. Régimen del Código Penal y Civil Argentino. Legislación complementaria. Análisis de la jurisprudencia.

Unidad Temática N°8: Delitos contra la libertad de prensa. Delitos contra el orden público. Delitos contra la seguridad de la Nación. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Análisis del Código Penal Argentino.

Unidad Temática N°9: La real malicia. Concepto. Análisis de la jurisprudencia de derecho comparado. Su recepción en la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Unidad Temática N°10: Propiedad intelectual e información periodística. El contenido ético de la información periodística. El secreto profesional. Plagio. Reproducción no autorizada. Análisis de la Constitución Nacional.

Unidad Temática N°11: La comunicación y su protección internacional. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. Pacto de los Derechos Económicos y Sociales y Culturales. Pacto de San José de Costa Rica. Estudio de los derechos protegidos, órganos y competencia. Análisis de la Constitución Nacional.

Unidad Temática N°12: Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Medios masivos de comunicación social. Análisis de su regulación legal. La misión comunicacional del siglo XXI.

Unidad Temática N°13: La función del comunicador social de emitir opinión. Autocensura. Estatuto del periodista profesional. Análisis de su relación laboral.

Unidad Temática N°14: El derecho de la comunicación en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Análisis del Tratado de Asunción y los Protocolos de Brasilia, Ouro Preto y Olivos. El MERCOSUR y su proyección ante la Comunidad Económica Europea (CEE). El Informador: su intervención protagónica en esta área regional y su inserción en la comunidad internacional. El comunicador social en el siglo XXI.”

[16] Ver Programa de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la UNLP

Temas sugeridos:

“Capítulo 10:

- a) Sistemas de ejecución de obra.
- b) Obra pública. Diferencias con obra privada. Sistema federal de gobierno.
- c) Obras municipales.
- d) Órganos administrativos y jurisdiccionales.

Capítulo 11:

Derecho de aguas.

- a) Aguas públicas, privadas y comunes.
- b) Normas constitucionales y legales. Código Provincial de aguas.

c) Protección de agua y atmósfera. Efluentes industriales. Tratamiento. Ley provincial 5965 y Decreto n° 2009/60 y modificatorias.

d) Protección del medio ambiente. Norma Constitucional Nacional. Legislación nacional: compuestos químicos; residuos peligrosos. Norma constitucional provincial. Legislación provincial: medio ambiente; residuos especiales; residuos patogénicos. Certificación aptitud ambiental. Clasificación de industrias.

Capítulo 12:

a) Promoción industrial. Ley Provincial n° 10.547 y Decreto n° 1904/90.

b) Seguridad e higiene del trabajo. Ley Nacional n° 19.587 y Decreto n° 351/79.

Capítulo 13:

a) Derechos de propiedad intelectual: patentes de invención; marcas de fábrica; propiedad científica, literaria y artística. Derecho informático.

b) Propiedad Industrial. Transferencia de tecnología”

[17] Ver Programa del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:

“Regulación jurídica de los Recursos Naturales. Enumeración e identificación. La diversidad biológica faunística como recurso natural y cultural. El recurso agrario. El recurso forestal. El recurso minero. Contratos Especiales. Régimen Especial para los hidrocarburos líquidos y gaseosos. Derecho Ambiental: antecedentes. Participación pública. Prevención. Derecho del Desarrollo Sustentable. El daño ambiental. Responsabilidad civil. Responsabilidad colectiva. Responsabilidad penal. Delitos ecológicos. Evaluación de impacto ambiental. Las medidas precautorias”

[18] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“Genealogía de la Criminología. La escuela clásica y la revolución positiva. La sociedad de normalización. La teoría social clásica: Marxs, Durkheim, Weber. Criminalidad y desviación como hechos sociales. Primera crisis del paradigma etiológico. Las primeras sociologías de la desviación de la criminalidad. Las bases de un nuevo paradigma. La nueva criminología y la criminología crítica. Los futuros de la criminología.”

[19] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“El Derecho de la Integración. La economía internacional y sus proyecciones culturales. La transnacionalización y la globalización. La Unión Europea. El Nafta. Las Etapas en el proceso de integración latinoamericana. El MERCOSUR. La UNASUR.”

[20] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“Educación y Derecho de la Educación. Relaciones del Derecho de la Educación con las distintas ramas del mundo jurídico. La Educación en la Constitución Nacional. Derecho de la Educación y derechos fundamentales. La educación en los tratados internacionales de Derechos Humanos. La educación superior: la regulación jurídica en la ley 24521. Los antecedentes de las leyes universitarias. El gobierno y la coordinación del sistema. La evaluación y la acreditación. El régimen de títulos. La educación superior. Subsistema de educación superior universitario. Debate en torno de las autonomías y autarquías de las Universidades Nacionales y la gratuidad y equidad de los estudios universitarios. Subsistema de educación superior no universitario: la formación docente para el nivel primario y para el nivel secundario. La formación técnica. Antecedentes normativos de la conformación del subsistema. La configuración actual. El régimen laboral docente en la educación pública y en la educación privada.”

[21] En el Plan de Estudios de la Universidad Nacional del Sur los estudiantes deben optar por realizar uno entre los siguientes idiomas: portugués, inglés, italiano, francés, alemán

[22] Ver anexo

[23] Ver Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Rosario

“Residencia en el Instituto de la Minoridad: El Alumno patrocinará a un menor carenciado o en estado de abandono bajo la Supervisión del Instituto de la Minoridad y Familia de la Facultad de Derecho de integración interdisciplinaria.

Residencia en el Consultorio Jurídico: Esta residencia tiene como objetivo fundamental que los estudiantes, próximos a obtener su título, entren en contacto directo con el ejercicio profesional, evacuando consultas jurídicas de toda índole que permitan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante el desarrollo de su carrera. A través de la consulta tienen la posibilidad de entrar en contacto con el cliente, profesionales, contraparte, Tribunales y diversas oficinas de la administración pública, independientemente del estudio del caso en sí. Asimismo se presta un servicio a la comunidad”

4.- Propuesta de los Profesores María Cecilia Valeros y Alberto Santos Corica.

“PROPUESTA PARA EL CURSO DE ENSEÑANZA PRACTICA

El presente documento sintetiza las tareas de formación llevadas a cabo en la Comisión 5 de la asignatura DERECHO PROCESAL II. Tiene como finalidad aportar algunas ideas para el desarrollo de la propuesta de enseñanza de la asignatura, que contribuyan a potenciar los resultados de formación de los alumnos durante la carrera. También se viene desarrollando en la Comisión 8 de Adaptación Profesional Civil y Comercial. Por ello a continuación, se exponen sintéticamente los fundamentos, contenidos y estrategias que han sustentado nuestra experiencia.

FUNDAMENTACIÓN Y CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

Generalmente, cuando el estudiante egresa de la Facultad se encuentra con una práctica laboral compleja y con escasas conexiones entre las investigaciones teóricas sistemáticas y los procesos reales. La propuesta de enseñanza que aquí se presenta tiene como finalidad conformar una pedagogía específica que incluya la reflexión sobre la práctica como uno de sus núcleos fundamentales, indague acerca de sus dimensiones, los problemas que de ella emergen y permita, por parte del alumno, la construcción de conocimientos que integren las teorías existentes con la práctica profesional futura. Ello, a partir de reconocer a la práctica educativa como un objeto más de conocimiento, en sus dimensiones de práctica social, cultural y universitaria.

En función de este encuadre general, la presente propuesta de trabajo se propone integrar, como ejercicios de enseñanza y aprendizaje, diversas prácticas profesionales, con el fin de preparar al alumno para que adquiera un juicio crítico y construya distintas herramientas -teóricas y

prácticas- para el desarrollo de su futura actividad profesional. Esta preparación se intenta efectuar a partir del análisis, seguimiento y resolución de casos concretos, presentados en clase o que los alumnos pudieron analizar en los tribunales, a partir de los cuales se torna necesario para el alumno el aprendizaje de conocimientos científicos y la reflexión sobre la experiencia personal y la práctica profesional concreta.

Si bien es posible reflexionar sobre la práctica profesional a través de trabajos sobre casuística con casos prefigurados o simulados, hemos preferido que los alumnos puedan trabajar con expedientes en trámite actualmente en nuestros Tribunales y que acudan a órganos jurisdiccionales, ejerciendo algunas de las tareas que habitualmente allí se desarrollan por parte de los funcionarios y empleados. Ello con el fin de vincular al alumno a los espacios concretos de ejercicio de la profesión y acercarlos a la complejidad de las prácticas reales.

En tal sentido, las tareas de seguimiento, análisis y resolución que los alumnos realizan de las causas que se les proponen propician en el alumno la capacidad de resolver conflictos específicos, reconocer las normas procesales, su oportunidad de selección y aplicación y adquirir los mecanismos útiles para la confección de escritos judiciales.

La resolución de conflictos específicos se efectuó mediante el planteo de casos y la reflexión sobre los mismos, ensayando distintas soluciones.

En lo que hace a la observación de la realidad socio cultural con el fin de lograr un sujeto sensible a la misma, se insertó al alumno en el ámbito profesional futuro mediante visitas a Tribunales, a organismos administrativos, etc.

Durante el seguimiento y resolución de los casos se ha insistido en la necesidad de poseer una estrategia dentro del proceso que habremos de desarrollar a medida que el mismo avanza, y que nos proporciona seguridad en la búsqueda del objetivo. Se ha subrayado la necesidad de situar al cliente en la realidad de los acontecimientos, de las expectativas que pueden generarse, así como en la imposibilidad de asegurar resultados preestablecidos.

A lo largo del proceso de enseñanza se ha prestado especial atención a la discusión respecto de la dimensión ética del ejercicio profesional del abogado, especialmente en lo relativo al perfil de abogado no litigioso. En esta perspectiva se ha puesto énfasis en la tarea transaccional previa a la demanda, a la que el abogado deberá prestar suma atención, tratando de avenir a las partes en la solución de sus conflictos demostrando los beneficios de obtener la satisfacción de sus reclamos en forma inmediata. Para ello se ha transmitido la importancia del asesoramiento letrado con un sentido de justicia imprescindible para el asesoramiento de las partes. Se ha puesto especial énfasis en la confianza que la sociedad otorga al abogado a quien recurre. Este profesional debe mantener independencia de criterio y firmeza en sus dictámenes para preservar la credibilidad y la paz social. Los alumnos han sido convenientemente asesorados de la pesada tarea del abogado en el

asesoramiento del cliente y del agravamiento de la misma cuando éste es una empresa que lo ha contratado. Se ha resaltado la fundada esperanza de control de legalidad que se advierte entre los involucrados cuando la cuestión ha tenido dictamen previo de la asesoría letrada aunque sólo fuera de una de las partes.

En esta etapa se ha dado especial importancia a la lectura, discusión en clase y resumen por parte de los alumnos, de las Normas de Ética Profesional. Estas normas fueron citadas y parcialmente releídas en distintas partes del desarrollo del año lectivo, intentando encausar la opinión y decisión de los alumnos conforme dichas normas.

También hemos citado y leído parcialmente la Ley de Ejercicio Profesional (5177), enfatizando la relación con los colegas, con el cliente, con el juez, testigos, peritos, y contraparte.

En lo que hace al lenguaje hemos sostenido la necesidad de que sea claro y sencillo. Que cada presentación sea fundada en derecho. “*No peticionar sin fundar. No fundar sin leer íntegramente la norma legal*”. Que el relato de los hechos sea efectuado respetando la verdad, seriedad y sobriedad. Que sea una síntesis varias veces corregida de nuestra versión originaria. Que jamás sea agresiva.

Hemos destinado clases a la retórica como la técnica de persuadir al otro.

PROPÓSITOS GENERALES

1. Propiciar una formación que apunte a la resolución integral de conflictos aventando la perspectiva del abogado como profesional litigioso.
2. Contribuir a que los futuros graduados conciban su ejercicio profesional en pos de la búsqueda de la verdad, en colaboración con los organismos jurisdiccionales y con todos sus componentes: jueces, funcionarios y auxiliares.
3. Favorecer un perfil de profesional propenso a la observación de la realidad socio cultural y sensible a sus manifestaciones.
4. Colaborar en la formación de sujetos capaces de ponderar situaciones, contextos y tomar decisiones congruentes sustentables.
5. Infundir principios éticos que se constituyan en el basamento del ejercicio profesional.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

La presente propuesta de enseñanza pretende propiciar en el alumno:

1. La capacidad de analizar y resolver conflictos específicos.

2. La construcción de los conocimientos que le permitan reconocer las normas procesales, su oportunidad de selección y aplicación.
3. La apropiación de mecanismos útiles para la confección de escritos judiciales.
4. La adquisición del lenguaje jurídico, desarrollando pautas de redacción hábiles para el objeto perseguido
5. Las actitudes profesionales para comprometerse con su cliente, tanto en el desempeño de la tarea encomendada como en el esclarecimiento de la verdad.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

A continuación se presenta de manera más detallada las estrategias de trabajo utilizadas y las actividades desarrolladas en cada una de ellas.

Estudio de casos.

Esta estrategia consistió en el examen de causas y análisis de situaciones. Se utilizó esta fértil estrategia para vincular las prácticas sociales y universitarias, el análisis de sus dimensiones y la contrastación con las distintas fuentes de conocimiento. La casuística sirve aquí de instrumento para el ejercicio de la profesión futura. Ello, tanto en casos típicos como en los especiales. Se produce así una doble transferencia: el paso de los contenidos preparatorios generales a una situación problemática del campo profesional futuro, y el paso de esta competencia ejercitada al caso concreto. Por ejemplo, tanto para el trabajo grupal como individual se seleccionan causas que por su complejidad requieren la reflexión y el análisis para la resolución del problema planteado. En este punto, una de las tareas requeridas a los alumnos fue la lectura de expedientes en trámite, intentando detectar errores o vicios.

Este trabajo de seguimiento y análisis fue cumplido tanto en clase como en el ámbito jurisdiccional pues, como más tarde explicaremos, se le asignaron a los grupos expedientes que controlaron en Tribunales durante el año lectivo.

Estudio de incidente crítico.

Esta estrategia es semejante a la anterior pero focaliza la tarea a la acción y reacción de los distintos actores de la situación, y a discutir cuestiones de valores. Contiene alto valor emocional y compromete a los alumnos revalorizando la ética profesional y el encuadre jurídico. En el marco de esta estrategia se seleccionaron casos que por sus características favorecieran el análisis de los aspectos ético-valorativos de la práctica profesional, promocionando, por parte de los alumnos, la construcción y fundamentación de un juicio de valor respecto de la actuación de los sujetos procesales.

Juegos de simulación.

Se realizaron como trabajos previos a los estudios dirigidos al ambiente exterior. Consisten en trabajos imaginarios e hipotéticos, pero sus resultados sirven al grupo para resolver un problema real ayudando a profundizar y tratar con realismo temas que por su cercanía producirían conflicto de tratarse de otro modo. Se han realizado, por ejemplo, ejercicios de simulación previos a la asistencia de los alumnos a una audiencia, analizando el rol del abogado al iniciar un expediente como actor y al intervenir como demandado, etc.

Cumpliendo los distintos roles como abogado (litigante, asesor, legislador, conciliador, etc.) Han concurrido asiduamente a Tribunales, presentado escritos, redactado cédulas que fueron firmadas por el abogado a cargo de la causa (notificación de testigos, absolvente, etc.) que fueron diligenciadas efectivamente por los órganos jurisdiccionales. En las audiencias se los invita a proyectar preguntas que se le efectuarían al testigo, etc.

Estudios dirigidos al ambiente exterior.

Esta estrategia apunta al conocimiento y comprensión del ambiente extrauniversitario, generalmente descuidado en la formación y perfeccionamiento de grupos. Se realizó para ello el relevamiento de información de los lugares en que habrán de actuar los alumnos en su futura vida profesional, sus características integrantes, necesidades y proyectos. Existió una preparación previa del grupo discutiéndose qué se iba a observar, qué datos se buscarían y como se realizaban.

Para ello, al principio del año lectivo se anotició a los alumnos (y luego se les comunicó fehacientemente) que durante doce miércoles debían concurrir a Tribunales. Para hacer posible esto, se los distribuyó en grupos de ocho alumnos, y cada uno de los grupos se subdividió en dos subgrupos de cuatro. En el hall central de calle 13, se encontraron a las 10 horas con sus ayudantes que les tomaban asistencia y los asesoraron constantemente. Esta tarea se cumplió hasta la hora 12.

Todos los grupos realizaron una primer visita de relevamiento del edificio y de la ubicación de los distintos órganos (Juzgados, Cámaras, Suprema Corte, Receptoría, Biblioteca, Archivo, etc.) Tuvieron charlas preacordadas con distintos funcionarios (entre los que contamos a jueces, directora de Archivo, Receptoría General de Expedientes, etc.) y luego se les asignaron causas actualmente en trámite. Una vez que tomaron contacto con el expediente y procedieron a su lectura en Mesa de Entradas de cada Juzgado los alumnos debieron completar una ficha (se adjuntarán anexos) en la que hicieron constar: carátula, nombre de las partes, relato sintético de los hechos, opinión respecto de la responsabilidad en los casos de daños y perjuicios, pruebas ofrecidas, estado actual del proceso, estimación de los rubros, etc. Esto los familiariza con la lectura y análisis de las causas judiciales.

El primer miércoles asistieron los ocho alumnos citados. En el segundo miércoles asistieron los mismos, más el segundo grupo de ocho alumnos, y así se fueron sumando hasta que en un momento todo el curso se encontraba con los ayudantes en el hall central donde, luego de la asistencia, planteaban sus dudas, problemas y se encaminaban a cumplir con la tarea asignada controlando cada expediente. Respecto de los horarios y alumnos designados véase la grilla adjunta. El trabajo de cada grupo requería de la información de las tareas realizadas a los docentes responsables, lo que permitió el seguimiento de la cada uno de los grupos.

Concurrieron al Registro de la Propiedad diligenciando certificados de vigencia de dominio, anotaciones personales, etc.

Presenté una solicitud escrita al Fiscal de Estado para que en cumplimiento del programa de la materia pudieran concurrir a ese organismo. Verbalmente se me hizo saber que no estaba dispuesto a recibir alumnos de nuestra Facultad.

Es importante remarcar que se optó por el trabajo sobre causas actualmente en trámite en razón de la fuerte motivación que ello produce en los alumnos. Se seleccionaron causas que se encontraban abiertas a prueba para que concurrieran luego a las audiencias señaladas. Al sentirse partes de las causas los alumnos se encontraron pendientes del resultado de las notificaciones, incidencias o peticiones efectuadas por los abogados que en ellas intervienen.

Como el trabajo de los grupos había comenzado escalonadamente se les pudo brindar un seguimiento y asesoramiento satisfactorio.

Se aprovecharon los miércoles en que se encontraban todos para separarlos en dos grandes grupos, y así asistieron a audiencias de vista de causa laboral, por ejemplo. Hemos contado para ello con una ayuda inestimable de jueces y abogados que se prestaron con entusiasmo a la presencia de los alumnos y que explicaban los pasos de esos actos.

Los ayudantes, al finalizar cada visita, realizaron al suscripto un informe con la asistencia y las tareas cumplidas. En el mismo se individualizan por carátula y Juzgado interviniente las causas que fueron asignadas a cada subgrupo de cuatro alumnos. Estos informes se adjuntan al presente. Están impresos en hojas de color amarillo.

Prácticas en los organismos jurisdiccionales.

Además de las doce visitas de los miércoles, los alumnos concurrieron cuatro días entre las 8 y las 10 horas a un Juzgado en lo Civil y Comercial. Estas visitas se efectuaron los martes y miércoles de cada semana. Aquí no pudieron hacerlo en un número mayor de cuatro por vez, a pedido expreso de los funcionarios judiciales, pues con razón entienden que es la cantidad máxima para prestarles atención y que no entorpezcan la labor jurisdiccional. Allí realizaron una

muy importante secuencia de tareas coincidente con la formación de una causa, a saber: retiro de la causa de la Receptoría General de Expedientes, formación, proyecto de despacho, costura, firma del Juez y colocación en el casillero de Mesa de Entradas. Tuvieron oportunidad allí de repasar los requisitos de iniciación como sumario, sobre, documentos acompañados, ficha de Receptoría, bonos previsionales, tasa de justicia, sobretasa, etc. Allí vieron por primera vez algunas causas que aún no se habían explicado en clase. En la siguiente visita observaban dichas causas para ver su avance. Pudieron constatar la presentación de cédulas y controlaron cédulas, oficios y mandamientos con el personal a cargo de esa tarea. Visualizaron el trámite seguido por la cédula acompañando al personal hasta la Oficina de Mandamientos y Notificaciones o la colocación en el canastillo de Mesa de Entradas si este era para ser diligenciada fuera de nuestra ciudad. Al concurrir a Mandamientos y Notificaciones retiraban también las cédulas ya diligenciadas y en el Juzgado colaboraban agregándola a cada una de las causas. Del resultado de estas notificaciones observaban las peticiones siguientes (contestaciones de demanda, rebeldías, etc.) En la tercer visita observaron tareas de despacho conforme las distintas peticiones. Fueron asistidos por funcionarios tales como: Secretario, Juez y Oficial Mayor. En otra de las visitas pudieron presenciar audiencias de prueba y otras diversas como informaciones sumarias, beneficios de litigar sin gastos, formación de cuerpo de escritura, reconocimiento de firmas, testigos en incidentes de medidas cautelares. Siempre recibieron explicación de la finalidad de la audiencia y pudieron ver la causa previamente. Tomaron contacto real con los ámbitos físicos en que se desarrollan las audiencias comúnmente, tuvieron contacto con Jueces de Primera Instancia y de Cámara. Estuvieron en las Mesas de Entradas visualizando la utilización de los distintos libros, la forma de solicitar los expedientes, y se habituaron a convivir en nuestro mundo cotidiano.

Durante las visitas se puso especial atención en que tomaran contacto con la informatización de las causas ejercitando la práctica del manejo de las terminales para consultar el estado de las mismas. Visitaron la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia.

Todas estas tareas cumplidas en el Juzgado fueron previamente acordadas con los funcionarios, para que necesariamente fueran realizadas en las visitas. Queremos decir que se entregó a los funcionarios el programa de actividades para cada uno de los cuatro días que concurrirían los alumnos.

Es importante remarcar que en todos los casos fueron muy bien recibidos por abogados y funcionarios. El funcionario judicial tomó asistencia y luego de cada visita elaboró un informe escrito que adjunto en esta carpeta (hojas color verde).

Unos pocos alumnos pudieron concurrir al Consultorio Jurídico Gratuito de Villa Elvira pudiendo tomar contacto con la penosa realidad del acceso a la Justicia.

Creación de una página Web. Su implicancia en el desarrollo de la materia.

En el año 2001 fue creada la página de Internet (www.corica.com) que consta de una presentación inicial sencilla y de modelos de escritos, formularios y contratos usuales. Mediante la página web se posibilita la extracción de escritos conforme el orden dado en clase, que luego son desarrollados en el aula.

Al mismo tiempo, en la página de Internet los alumnos pueden enviar los trabajos mediante e-mail que corregidos y anotados en el registro de tareas, son devueltos de igual forma. Se evacúan también por este medio consultas y se han hecho llegar a quienes lo solicitaron escritos específicos. Sólo a modo de ejemplo informo que en una semana se han recibido 112 correos electrónicos con trabajos o consultas.

Haber abierto una página en la web de la que los alumnos pueden bajar los escritos más usuales y mediante la cual pueden enviar sus trabajos al profesor para que este los corrija y los devuelva, resuelve en forma sencilla cuestiones engorrosas de todos los días.

Creemos muy importante haber utilizado como índice de los trabajos a los que se puede acceder, los números de artículos del Código de Procedimientos. Así se obliga a consultar y releer el texto legal. Se fijan conceptos expresa e implícitamente.

Como ejemplo de la forma de trabajo mínimamente informamos lo realizado con el proceso sucesorio. Se indicó que bajaran los escritos correspondientes que estaban en Internet y que los trajeran a clase (inicio, pedido de declaratoria, declaratoria de herederos, pedido de inscripción y providencia que dispone la misma, etc.). Esos trámites son desarrollados en clase adjuntándose requisitos como documentos y formularios que deben acompañar esas presentaciones (partidas, fichas de Receptoría, bonos, timbrados, oficio al Registro de Testamentos, valuación fiscal, certificaciones de dominios, etc.). Ello produce una enorme ventaja: dada la estructura básica a través de estos escritos, se posibilita la introducción de casos no previstos y menos usuales como pueden ser: intervención de acreedores, herederos con domicilio desconocidos: adquirentes por boleto de un inmueble sucesorio, partición, designación de administrador, medidas cautelares, tracto abreviado, etc..

Nunca fue utilizado como método el dictado de escritos en clase. Cuando fue necesario se lo reemplazó con fotocopias que se entregan a los estudiantes.

En primer término, los escritos que se incluyen en la Internet son un sencillo esquema de lo que van a usar en cada caso concreto. En el ejercicio profesional nunca un escrito igual a otro, porque nunca un caso es igual a otro. Consecuentemente no existe peligro en darles los escritos más usuales ya hechos, pues los mismos constituyen un esquema elemental, una base de lo que en

clase han de hacer cuando en el expediente que formemos tengan que plantear por ejemplo un incidente de nulidad.

En segundo término entendemos que si son importantes, el principal objetivo de las prácticas no es sólo hacer modelos de escritos, pues los pueden encontrar en programas de computación o en cualquier libro de prácticas civiles, sino que lo verdaderamente importante para la materia es que se realicen prácticas útiles que contribuyan a la formación de los futuros profesionales. La página en la web permite contar con mayor tiempo para la realización de estas últimas. En este sentido, la estrategia permite un desarrollo más profundo en torno a las posibles prácticas profesionales y sus contextos concretos, tales como: el funcionamiento de las causas en Tribunales, hacer una demanda en clase, contestarla, determinar la oportunidad para realizar un planteo, que aprendan la importancia de llevar adelante una estrategia dentro del proceso, identificar aquellas cuestiones que tienen que preguntar cuando tienen el cliente delante, o las que tienen que preguntar cuando están en una audiencia de testigos, con quién tienen que hablar y cómo tienen que hacerlo cuando verdaderamente necesitan trasponer la mesa de entradas, etc. Al mismo tiempo, ello permite mayor tiempo de trabajo y asesoramiento del docente en torno a las tareas de inserción de los alumnos en los organismos judiciales y en las tareas de seguimiento y resolución de casos. En definitiva, si antes se dedicaba el 80% del tiempo a hacer escritos. Ahora se ocupa el 20% a hacer escritos y el resto a realizar verdaderas prácticas profesionales.

En este sentido, la tecnología actual nos da excelentes herramientas para que las aprovechemos. La computadora y la red nos dan facilidad y comunicación como hace muy poco no habríamos siquiera imaginado.

Finalmente, consideramos que las estrategias de trabajo anteriormente explicitadas podrían potenciarse y profundizarse. Entendemos que es necesario crear tutorías y pasantías. Mediante las primeras los alumnos profundizarían determinadas temáticas, con la guía de un abogado especializado en los temas que se les requiere. Podrían ser tutores los profesores de nuestra Facultad, y abogados de la matrícula. A estos se accedería mediante un convenio con el Colegio de Abogados.

Durante el año en que cursan nuestra materia, podrían contar con un tutor que los guíe para cumplir con los requerimientos del curso. En ese sentido, se han realizado entrevistas con magistrados y abogados que han visto la iniciativa con sumo entusiasmo, por lo que se la considera una estrategia factible que ha de ser puesta en práctica el año próximo.

Resulta necesario que las prácticas comiencen a realizarse en forma simultánea con las materias que lo permitan a partir del segundo año de la carrera. Se acordaría el control entre

profesores de las prácticas y ayudantes de cada curso. Para ello es importante elaborar un programa que contenga los objetivos a cumplir de acuerdo a la materia de que se trate.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Las estrategias de trabajo señaladas posibilitan como nunca la evaluación constante, en tanto el alumno para avanzar en la tarea va arribando a producciones grupales o individuales parciales que permiten evaluar el logro e los objetivos de aprendizaje propuestos. Al mismo tiempo las distintas prácticas previstas dan cuenta de los avances de los alumnos en distintas áreas de formación relevantes para su futuro desempeño profesional, permitiendo una evaluación integral y no solo reducida a su desempeño en una situación de examen.

La evaluación de los alumnos estará compuesta, necesariamente, por la evaluación del trabajo grupal en el estudio de casos, e individual en la resolución de conflictos planteados.

Se evaluará la asistencia al curso y a las tareas extrauniversitarias y el seguimiento y análisis de la tarea encomendada, a través de la confección de la ficha de trámite aludida precedentemente que los alumnos presentan periódicamente. También se tendrá en cuenta el informe de los ayudantes y funcionarios judiciales que los reciban.

También son evaluados los trabajos remitidos por Internet.

PROPUESTA DE ACCIONES

- Proponer a la Suprema Corte de Justicia la firma de un convenio para que se oficialice la visita a los órganos jurisdiccionales (existe uno de vieja data).
- Previamente formalizar un programa de actividades que deben cumplir inexorablemente los alumnos en sus visitas extrauniversitarias (minuciosamente detallado respecto de las tareas, horarios, etc.). Reglamentar la utilización de informes-formularios que deberá completar y firmar el funcionario que los atiendan (ver páginas verdes). Informes-formularios similares deberán completar los ayudantes o profesores que concurren con los alumnos en las visitas extrauniversitarias (ver páginas amarillas).
- Contar con un espacio en el Edificio de Tribunales para la reunión con los alumnos, evitando el encuentro en pasillos o hall central, tal como se hace actualmente.
- Crear una página en Internet propia de la Cátedra que habrá de enriquecerse con los trabajos que se propongan al Director de las mismas, quien podrá o no incorporarlos.
- Formalizar una impresión de esos trabajos que pueda ser adquirida por su costo.
- Exigir un programa de actividades que debe ser estrictamente cumplimentado por los profesores a cargo de las prácticas, en el que se efectuarán las visitas extrauniversitarias con una planificación minuciosamente detallada que deberá ser informada bimestralmente por el mismo y

verificado su cumplimiento por el Director de las Prácticas. Este , a su vez, deberá informar también bimestralmente la marcha de cada curso y el cumplimiento de los objetivos marcados.

- Que los cursos de prácticas sean una unidad en donde se imponga una estrategia común de trabajo.”

5.- Propuesta del equipo de investigación del Proyecto J101.

“Aportes preliminares para una reforma del Plan de Estudios. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP²

Introducción

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata ha decidido encarar un proceso de modificación del Plan de Estudios actual. Nuestro equipo de investigación saluda desde ya esta iniciativa y se compromete a realizar los mayores esfuerzos para que dicho proceso se desarrolle y concluya dando los mejores frutos.

Este escrito es simplemente un aporte preliminar para la discusión sobre la cuestión y así debe ser considerado, de ningún modo pretende agotar aquí la discusión y, en efecto, se plantean más interrogantes que respuestas certeras.

La historia de nuestro plan de estudios es extensísima y al mismo tiempo muy compleja. Nuestro equipo ha trabajado específicamente sobre el asunto³. Pero no es el espacio ni el momento para volver el curso a cero. Consideramos, con seguridad, que nuestros interlocutores tienen un conocimiento general sobre dicha historia.

Por eso, simplemente nos permitimos resaltar, al respecto, dos datos significativos:

1) el Plan de Estudios actual data del año 1953 y ha mantenido sus presupuestos fundamentales durante casi 60 años, con pequeñas modificaciones insustanciales. Habida cuenta de los cambios producidos en el mundo, en la Argentina, y en el campo específico de las relaciones jurídicas, debe llamarnos a la reflexión el hecho de que la orientación general de las carreras que se desarrollan en la Facultad, la formación intelectual, política y social que reciben los estudiantes y la construcción de herramientas técnicas para el ejercicio de la profesión, continúen rigiendo y estructurándose en función de un Plan de Estudios que ha sido pensado en y para un contexto socio-histórico extraordinariamente diferente, y que, por lo tanto, ha devenido en vetusto.

² Por el Equipo de Investigación del Proyecto J101: “Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales”, bajo la dirección de la Dra. Manuela González. En adelante, “equipo”.

³ Puede consultarse al respecto: Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

2) El conjunto de la comunidad académica de nuestra Facultad ve con buenos ojos la necesidad de un proceso de cambio: autoridades, docentes, administrativos, graduados y estudiantes. Se trata de un elemento en extremo favorable. Más allá de que seguramente habrán distintas caracterizaciones sobre el asunto, todas ellas se encuentran en un núcleo común: la necesidad de actualizar y modernizar los instrumentos y herramientas de formación de los profesionales del derecho en nuestra Casa de Estudios. Es un elemento que allana el camino, pues nos libera de discusiones corporativas y nos permite concentrar las energías en el verdadero problema, que todos visualizamos.

Por último, la necesidad de un cambio de Plan, por supuesto, alcanza al conjunto de la sociedad, que tiene una vinculación cada vez más cotidiana con abogados, en todos los ámbitos de la vida, públicos y privados.

En fin, no sólo estamos ante un anhelo compartido por la comunidad académica de nuestra Facultad, sino que, fundamentalmente, enfrentamos una gran responsabilidad ante el conjunto de la sociedad.

Primeros aportes

El primer punto a considerar es el **alcance** que habría de tener el proceso de cambio. Es necesario clarificar y especificar esta cuestión. A nuestro criterio, es el pilar fundamental que habrá de servir como basamento para cualquier discusión ulterior. Este primer punto tiene, como no podría ser de otro modo, una impronta esencialmente política y excede con mucho la mera discusión sobre el Plan. Toda discusión “académica” o “técnica” sobre el Plan de Estudios, debe estar precedida por un acuerdo político común sobre la orientación general y la profundidad que pretendemos de este proceso (y que, lógicamente, habría de verse plasmada en aquél). Dicho en otros términos: ¿Nos encontramos ante un proceso de reforma curricular que pretende discutir el problema desde la raíz, o bien la idea es realizar modificaciones al plan de estudios en su acepción más restringida?

De nuestra parte, adelantamos que la primera opción nos parece la más correcta y necesaria.

En este sentido, nos permitimos compartir sucintamente algunas críticas al currículum actual de la FCJyS, que surgen del trabajo de investigación que venimos realizando desde el Equipo, y que continúa la línea de investigación iniciada en el año 2004, a partir del proyecto J076⁴.

Dentro del trabajo de campo, realizamos más de 35 entrevistas a docentes titulares y adjuntos y a graduados pertenecientes a esta casa de estudios, además de observaciones de clases, de mesas de

⁴ El proyecto se denominó “*El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*”, y se desarrolló entre los años 2004 y 2008, cuya dirección estuvo a cargo de las Dras. Manuela González y Nancy Cardinaux.

exámenes libres⁵ y encuestas a alumnos. A partir de la información recolectada en el trabajo de campo se han producido ponencias, artículos y capítulos de libros sobre distintos temas, entre ellos la cuestión de la reforma curricular en la FCJyS-UNLP que pueden ser utilizados como insumos para el debate.⁶

Del análisis de las entrevistas y las encuestas, se evidencia la disconformidad de una parte considerable de la comunidad académica con la formación actual de los abogados/as en la FCJyS. Entre las falencias resaltaron diferentes cuestiones relativas tanto al Derecho que se enseña como a cómo se enseña el Derecho.

- En cuanto al Derecho que se enseña, concretamente referidas al Plan de Estudios, por un lado hubo una crítica generalizada en cuanto al predominio de materias de derecho privado por sobre las asignaturas de derecho público. Asimismo se hizo referencia al escaso número de materias vinculadas a las Ciencias Sociales (Introducción a la Sociología, Historia Constitucional, Economía Política, Filosofía y Sociología Jurídica). También fue materia de crítica la concepción *normativista* del derecho, presente en la mayoría de las materias, que atiende exclusivamente al tratamiento lógico-dogmático del fenómeno jurídico, descuidando otros aspectos que constituyen al mismo. Esta situación nos lleva a plantearnos la necesidad de consensuar un plan de estudios que rompa con el tronco iusprivatista que domina el plan vigente, y por ende, modificar el actual sistema de correlativas ligado casi exclusivamente a los Derechos Civil (I, II, III, IV y V).

- En cuanto a cómo se enseña el Derecho se anotaron varias cuestiones. Por un lado, en lo relativo a las prácticas de enseñanza, criticaron con vehemencia la modalidad de las clases magistrales, donde generalmente es el docente quien más aprende y los estudiantes, reducidos a meros espectadores, aprenden muy poco. Un dato interesante resultado de la investigación fue que cuando se les preguntó a los estudiantes de los últimos años que nombren docentes innovadores para luego poder observar sus clases, la observación resultante mostró que el rasgo común de todos ellos no era la implementación de estrategias didácticas novedosas sino la habilitación del diálogo que propiciaban en sus clases. El diálogo se constituyó en un reclamo para el mejoramiento de la relación pedagógica y de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

⁵ El problema entre el examen libre como herramienta para el manejo de la masividad y el reclamo de “falta de enseñanza”, planteado la mayoría de las veces como un dilema excluyente, ha sido trabajado extensamente en algunos artículos e informes producidos en el marco del proyecto de investigación (J076) mencionado en la introducción de este trabajo (ver nota al pie n°4). Algunos títulos son: BIANCO, DEMARCHE, BERISSO (2004) “Primer año en capilla, lo que dicen las normas y lo que opinan los profesores”; GONZALEZ y CARDINAUX (2004) “El proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP”; BERISSO, CARRERA, DEMARCHE (2005) “El Curso Introductorio de la carrera de Abogacía de la UNLP. La visión de los docentes”; GONZALEZ y CARDINAUX (2005) “La evaluación durante el ingreso y el primer año de la carrera de Abogacía de la UNLP”.

⁶ Cardinaux y González 2004; González y Cardinaux, 2004, 2007, 2010; Zudaire, 2004; Bianco y Carrera, 2008; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y otros, 2009; Carrera y Vértiz, 2010; entre otros.

Otro dato interesante es el bajo uso de tecnologías en el desarrollo de las clases.

- Otro de los puntos acometidos es el de la evaluación. La evaluación se torna crucial porque es el momento de mayor ejercicio de poder del docente. La evaluación restringida a la calificación suele combinarse incluso con prácticas de enseñanza que se pretenden democráticas, por ello es el verdadero meollo de cambio de las prácticas pedagógicas. Asimismo, la evaluación aparece como problema en el tema de las mesas de exámenes libres, donde los estudiantes no pueden evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con los docentes y sus compañeros. También refirieron que este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que el alumno en ningún momento es advertido sobre qué aspectos va a ser evaluado. No queda claro si se espera que explique el tema, o que lo relacione con otros contenidos o que sepa repetir de memoria algunas características del fenómeno en cuestión, entre otras posibilidades. En general, lo que se evalúa es la capacidad para memorizar y repetir y más allá de las críticas que puedan deslizarse sobre ese aspecto que son muchas, ni siquiera hay una instancia formal donde los alumnos sean anoticiados sobre las características del examen y lo que se espera de su desempeño.

En conclusión: como puede observarse, los avances empíricos (además de los teóricos) obtenidos hasta el momento, dan cuenta de que la discusión sobre la orientación general de las distintas carreras (en especial la de Abogacía) y el perfil y la práctica profesionales que se desprenden del proceso de enseñanza-aprendizaje, deben ser abordados a partir de una mirada holística, sin ataduras a una mera discusión “técnico-dogmática” de Plan de Estudios.

Por otro lado, nos permitimos una pequeña reflexión en cuanto al **método** que debería consensuarse para encarar este proceso. El cambio se ha hecho esperar y las transformaciones y mutaciones en las relaciones sociales generales y en el campo del derecho en particular, han sido muy profundas. Con lo cual, el desfase entre “norma” y “realidad” es elocuente. Por lo tanto, una vez llegados a este estado de cosas, el proceso debe ser encarado sin premura. Debemos tomarnos el tiempo necesario para que surta los efectos realmente deseados y cuyo resultado pueda contener el conjunto de las aspiraciones que se ponen en juego.

Por ello, desde este equipo propiciamos que se realicen todas las actividades e iniciativas que sean necesarias para que el conjunto de la comunidad universitaria pueda formar parte activamente de este proceso y para que se desarrolle con la profundidad que le corresponde. Ciclos de conferencias con especialistas, paneles de discusión, apertura de canales para realizar propuestas generales y específicas, asambleas interclaustrales periódicas y abiertas, entre otras, son iniciativas que permitirían ir avanzando hacia un cambio sustancial, plural y extensible en el tiempo. En esta amplia gama de actividades consideramos indispensable la apertura de canales de participación de

los estudiantes en el proceso de reforma. Es fundamental la realización de actividades vinculadas con el proceso de reforma en el contexto áulico, entendiendo por esto la realización de las mencionadas actividades en todas y cada una de las cursadas, ello en razón que algunos canales de participación como los ciclos de conferencias, los paneles de discusión, o las asambleas no permiten que aquel estudiante que carece del tiempo necesario para dar su opinión participe del proceso. Al mismo tiempo creemos que las voces de los estudiantes deben tener la misma “jerarquía” que la de los “expertos”, “especialistas”, personal de gestión, etc., ya que los estudiantes deben ser parte de un proceso que necesariamente va a tener repercusiones sobre su vida académica y profesional, y en ciertas ocasiones las agrupaciones estudiantiles no llegan a conformar una representación suficiente para todas las voces.

Por último, nos interesaría introducir en la discusión la necesidad de incluir a la investigación y la extensión como parte del plan de estudios. En ambos casos debería existir una instancia teórica y una instancia práctica. Incluir la investigación en el plan como una materia “teórica” sin una instancia de taller donde el estudiante pueda empezar a vivir la planificación y desarrollo de un proceso de investigación es un sinsentido.

En lo que respecta a la extensión, consideramos necesaria la realización de actividades apoyadas en fundamentos teórico-metodológicos que permitan a cada uno de los participantes reflexionar sobre las actividades que desarrollara, para evitar con ello que la extensión signifique “solamente” ayudar a alguien, o en el peor de los casos, practicar con los pobres. Esta última frase que puede sonar desafortunada, es un peligro que la actividad extensionista transita constantemente en el derecho, la confusión entre práctica profesional y extensión universitaria.

Esperamos que este pequeño aporte contribuya a la reflexión sobre la necesidad de generar un espacio democrático de debate sobre la formación académica y profesional que se ha venido implementando hasta el momento, dando lugar a un diagnóstico serio y concienzudo sobre el actual estado de cosas, en términos de fortalezas y debilidades, para construir el futuro que deseamos. Qué abogadas y abogados queremos formar, qué lugar deben tener la docencia, la extensión y la investigación en la formación, son algunos puntos medulares. Al mismo tiempo, ese espacio debe incluir a todos los sectores pertenecientes a la comunidad académica –docentes, graduados, estudiantes y no docentes.

Por supuesto, que esta manera de encarar un proceso de cambio lleva tiempo, pero consideramos que es la única forma de que pueda diseñarse una propuesta que responda real y efectivamente a los desafíos que nos plantea la realidad social actual. Estamos ante una oportunidad histórica y seguramente lograremos colocarnos a la altura de las circunstancias.”

6.- Propuesta del Estudiante Sebastián Irazusta Badi.

“Entiendo que desde hace tiempo el plan de estudios esta precisando una seria revisión. Hay muchas cosas que creo se deberían cambiar para ayudar a los estudiantes y graduados que quieran volver, o sigan en la facultad, a afrontar los desafíos del duro campo laboral.

Creo que me encuentro en una buena posición para realizar una crítica constructiva no solo por ser un estudiante comprometido a esta hermosa carrera universitaria que es la de Ciencias Jurídicas y Sociales, sino además por haber trabajado por más de dos años en un estudio jurídico, en el cual pude aprender y resolver asuntos de índole laboral, civil y administrativa.

Ahora bien, con respecto al plan de estudios creo que el primer tema a resolver y que salta a la vista es el de las correlatividades. Creo que bajo ningún punto de vista los alumnos tendrían que empezar a ver materias codificadas sin antes haber pasado por Derecho Constitucional, ya que según entiendo por lo poco que he aprendido en estos años, que siendo la Constitución Nacional la norma jurídica fundamental de nuestro ordenamiento, todas las demás ramas del derecho, directa o indirectamente remiten a ella. Con la currícula actual un alumno bien podría cursar hasta Derecho Civil V, los dos Derechos Penales y Comercial I sin siquiera saber nada acerca del sistema republicano de gobierno, los contralores, la división de poderes y las atribuciones del 75 Inc. 12 del Congreso Nacional que indican el dictado de los códigos de fondo, por nombrar algunas de las faltas mas graves.

Siguiendo con los temas más generales para luego adentrarme en algunas materias en particular entiendo que se deber ser consciente que a la hora de cuatrmiestralizar una materia, estamos corriendo el riesgo de dejar de lado temas importantes de las asignaturas. A decir verdad las materias “cuatrimestrales” entre inicio de clases, entrega de notas y feriados suelen durar algo más de tres meses. Ante la falta obvia de tiempo los profesores por clara necesidad optan por quitarle tiempo de estudio o de explicación a temas aprobados en los programas de las diferentes asignaturas. Resulta obvia la necesidad de no intentar ajustar todas las asignaturas a cuatro meses de cursadas, porque hay materias que simplemente no son para ser estudiadas en tan poco tiempo.

Creo también que el estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales, requiere una carrera de grado que le otorgue al profesional una formación integral para poder desenvolverse con soltura en diferentes campos como ser abogados litigantes, defensores, relacionistas internacionales, diplomáticos, etc. Entiendo que de agregarse algunas materias (quizás optativas) a la curricula se pueda lograr una formación más integral. Entonces de agregarse materias como Derecho Ambiental, Contabilidad, Macroeconómica, Arbitraje, Ciencia Política, Practicas Forenses le estaríamos dando al graduado de la UNLP un espectro y por lo tanto una inserción laboral mucho

más amplia. Entiendo que el agregar materias y por lo tanto alargar la duración de la carrera podría acarrear el descontento de cierta parte del alumnado, por lo tanto propongo que sean materias optativas, que luego puedan acreditarse en el analítico final de la Universidad, ya que muchos estudiantes, queremos día a día mejorar profesionalmente y poder generar un cambio positivo en la sociedad gracias a nuestra formación.

Además de las materias que hagan a una formación integral, se deberían agregar materias que involucren mayor tiempo de prácticas. Lo más probable es que un graduado de la carrera salga de la misma sin saber hacer una liquidación laboral, sin impugnar una pericia, sin realizar alegatos de bien probado, sin saber lo que es un testimonio en un juicio de divorcio, etc. La necesidad de materias prácticas salta a la vista en el día a día de Tribunales. Son luego los jueces o los auxiliares o secretarios de Tribunales y Juzgados los que deben enseñarle a los graduados como realizar estas tareas, y está claro que el más perjudicado siempre es el cliente.

Ahora entrando a algunas materias en particular, quisiera empezar por Derecho Social, la cual pude cursar y además ejercer en la práctica. Creo que esta materia por lo menos se debería desdoblar en dos. Por lo extenso de la misma los alumnos pasan un cuatrimestre entero leyendo acerca de cuestiones sindicales, la historia del Derecho Laboral en Argentina y otros temas, y sin de ninguna manera desmerecer a estos temas por demás importantes, se dejan de lado cuestiones sumamente fundamentales como el proceso laboral, el que ocupa una bolilla en Derecho Procesal Civil, y por la envergadura y la extensión de esa materia, nunca se llega a dar. Entiendo por lo tanto que se le deberían sacar este y otros temas a Derecho Procesal Civil que resulta una materia troncal de la carrera y por lo tanto su estudio no debe hacerse pormenorizadamente. Y agregar a Derecho Social una segunda materia para estudiar cuestiones de tipo prácticas fundamentales. En el transcurso de este año se dictó por iniciativa del Colegio de Abogados un curso de Practica Laboral para profesionales, dictado justamente por profesores que se encuentran en la Facultad y que bien podrían hacer lo mismo allí. Cabe decir que la asistencia a dicho curso fue masiva, evidenciando una clara falta de formación por parte de la Carrera de Grado.

Creo además que debemos revalorizar la importancia de Filosofía del Derecho en la carrera de grado. Una asignatura que nos enseña acerca de la importancia y el hábito de cultivar los valores, de estudiar la evolución del pensamiento filosófico occidental, y de analizar todos los basamentos filosóficos y morales del ejercicio profesional no se debe pasar por alto de esa manera. Actualmente por una decisión unilateral la cual resulta contraria al Reglamento de la Facultad una Cátedra de Filosofía del Derecho promociona a sus alumnos luego de una cursada de solo DOS horas semanales en un cuatrimestre. Considero que ese tiempo no alcanza para revisar los temas de una materia tan vasta como Filosofía del Derecho, en donde se enseñan cuestiones de Bioética, Fertilización In Vitro, Eutanasia, etc., todos temas por demás actuales. Los alumnos ante la

elección de promocionar una materia por medio de la asistencia a clases de dos horas semanales, o la asistencia de 6 horas semanales como cualquier cursada normal que promueve una de las cátedras, desgraciadamente eligen la salida mas fácil pero la más costosa en el plano de formación intelectual.

En cuanto al primer año de la carrera, creo necesario no solo conservar el ciclo introductorio sino hacerlo intensivo. Se observan dificultades insalvables para los alumnos ingresantes a la hora de empezar a cursar las materias de primer año, porque cuestiones que se consideran básicas como comprensión de textos y redacción son vallas infranqueables para los alumnos menos favorecidos por una educación secundaria seria. Creo además que a riesgo de generar malestar en muchos estudiantes, se deberían tomar exámenes rigurosos no solo al inicio de la carrera sino al final. En el inicio creo que es importante para desalentar a quienes no tengan real convicción de comenzar a cursar la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, y le estén con su presencia en la facultad, quitando la posibilidad de cursar materias a alumnos que realmente vayan a estudiar. Me ocurrió en carne propia que en los primeros años de la carrera me vi obligado a rendir gran cantidad de materias libres, por no haber cupo en las cursadas, que habían sido ocupadas por gente que no solo no se presentaba a cursar, sino que al poco tiempo abandonaba la carrera, ocupando un espacio que podría haber sido aprovechado por gente realmente dedicada al estudio de las diferentes asignaturas. Creo además que un examen final comprendedor de las materias más importantes de la curricula antes de la entrega del título, es necesario no solo para medir el nivel de conocimientos con que egresan los estudiantes, sino además para que los mismos estudiantes debamos por obligación refrescar conceptos de materias como Obligaciones, Derecho Constitucional, y diferentes asignaturas de las que sus conceptos se van perdiendo a través de los años.

Entrando ahora un poco en los programas de estudio de todas las materias de la facultad, entiendo que los mismos se deben revisar en plazos no mayores de 5 años. El derecho como me han enseñado a lo largo de la Carrera, cambia, muta y se transforma por cuestiones de tipo sociales, políticas o económicas. Si queremos estar a la altura de ese acontecer creo que debemos hacer un análisis crítico de los programas de las diferentes materias. Encontramos en los pasillos de la facultad y en las aulas Docentes y Profesionales con gran preparación y un gran amor por sus asignaturas, en donde la frase de cabecera siempre resulta ser “Este programa es viejo”, “Lo que pasa es que hay que actualizarlo”, “Este programa hay que tirarlo a la basura” y cuestiones del estilo, que denotan un alto grado de des-actualización de los temas dados. Por lo tanto la conclusión que rescato es la siguiente, si tenemos en nuestra misma facultad docentes comprometidos y apasionados por sus asignaturas, y si estos mismos docentes son quienes critican los programas que ellos mismos exponen, ¿por qué entonces no hacer una revisión más crítica y periódica de los mismos?

Quisiera finalizar estas humildes propuestas remarcando la importancia que hoy día merece la reforma del plan de estudios, y la encomiable tarea de los directivos, estudiantes y agrupaciones de la Facultad que se han lanzado a esta labor.”

7.- Propuesta de la Prof. Natalia Argenti.
“TEMARIO PRÁCTICAS PROCESALES PENALES

BLOQUE 1: EL PROCESO Y SUS ACTOS.

Línea de espacio y tiempo como modo de ubicación en el proceso. Formalidades en el proceso. Idioma. Firma. Motivación. Importancia del tiempo (plazos). Cargo. Formas de comunicación (oficios, exhortos, vistas, traslados, cédulas, notificaciones, etc.). Documentación de los actos: actas, requisitos. Despacho. Auto interlocutorio. Sentencia.

La redacción de las normas y sus posibles interpretaciones. Vaguedades. Ambigüedades. Lagunas. Contradicciones semánticas y axiológicas. El uso problemático de la norma y la abstracción de las obras doctrinarias.

BLOQUE 2: ROLES EN EL PROCESO PENAL. FUERO FEDERAL Y ORDINARIO.

Imputado. Fiscal. Juez. Defensor Oficial. Abogado particular. Particular damnificado o Querellante Particular. Actor Civil. Asegurador. Civilmente Demandado. Secretario. Víctima. Fuerzas de Seguridad. Organismos Públicos y Privados. Empleados.

La Instrucción, la Investigación Penal Preparatoria y el Juicio: similitudes y diferencias en punto a los sujetos actuantes.

BLOQUE 3: PRIMEROS PASOS EN EL CAMINO DEL PROCESO

Juez natural:

Competencia. El hecho concreto y la competencia. Cuestiones de Competencia. Análisis de casos controvertidos. Idea de unidad de juzgamiento. Economía Procesal. Acumulación de procesos.

Imparcialidad: temor objetivo de parcialidad

Viabilidad de la acción. Extinción de la Acción. Supuestos.

BLOQUE 4: COLECCIÓN DE PRUEBA

Teoría General:

El escenario del hecho como generosa fuente de pruebas. Importancia de la inmediatez. Levantamiento de rastros: huellas dactilares, palmares, manchas hemáticas, seminales, proyectiles, ropas, etc.. Medidas de adecuada conservación, rotulado, depósito. Secuestro de objetos. Empleo de perros de rastro. Croquis. Planos. Fotografías. Filmaciones. Inspección ocular. Valoración de la prueba.

Prueba Pericial

Amplio abanico de pruebas periciales: química, fisicoquímica, cromatográfica, balística, scopométrica, fónica, caligráfica, ADN, psiquiátrica, informe medico-legal, etc.. Reparticiones a las que podemos recurrir. El arte de la confección de los puntos de pericia. El informe pericial, el perito en la investigación y en el juicio.

Prueba testimonial

Audiencias. Judicialización. Posibilidad de Control. Incorporación por lectura. Testigos bajo reserva de identidad. La declaración de los niños. Falso testimonio en el curso del debate oral. Sistemas de protección a testigos.

Reconocimiento en rueda de personas

Modo de llevarlo a cabo. Interrogatorio al testigo. Reconocimiento fotográfico.

Prueba informativa: Requerimientos a nivel nacional: organismos públicos y privados. Oficios, exhortos, certificaciones actuariales. Solicitudes internacionales. Colaboración y cooperación de INTERPOOL. Convenios sobre prueba. VAIC.

Indagatoria: Medio de defensa. Medio de prueba. Discusiones. Recaudos formales del acta de declaración indagatoria. La descripción del hecho imputado. La calificación jurídica. El principio de congruencia. La necesidad de reproducción real de los dichos. La negativa a declarar y sus consecuencias procesales. Las manifestaciones espontáneas del imputado al tiempo de su aprehensión.

Allanamiento: Fundamentación suficiente de la orden de allanamiento. Tareas de observación encubierta. Momento oportuno. Ausencia de orden y los supuestos contemplados legalmente. Nulidades.

Requisa Personal: Ausencia de orden judicial. Supuestos legislados. Urgencia en la demora. Actitud sospechosa. El camino general trazado por los fallos dictados sobre el tema y el caso concreto.

BLOQUE 5: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Modelo Garantista:

Estricta legalidad -reserva de ley-. Materialidad. Lesividad de los delitos. Derecho de Defensa. Juicio: publicidad, oralidad y contradicción (refutación). Presunción de Inocencia (in dubio pro reo/favor rei) y garantía de libertad del imputado. Responsabilidad Personal.

BLOQUE 6: NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD

Agravio. Perjuicio e interés. Principio de Trascendencia. Nulidades Relativas y Absolutas. Divergencias de opiniones. Momentos para plantearlas Interpretación de la defensa como un bloque pese a la intervención de diferentes letrados. Control de Constitucionalidad.

BLOQUE 7: LIBERTAD VS. ENCIERRO

Instrucción/ IPP: Sobreseimiento. Falta de Mérito. Arresto. Aprehensión. Detención. Prisión Preventiva. Alternativas y morigeradas. Arresto Domiciliario. Las madres, los niños y el encierro. Excarcelación. Cese de la prisión preventiva. Eximición de Prisión. Permisos de Salida. Rebeldía.

Etapas de ejecución penal: El contacto gradual del interno con la libertad en las leyes de ejecución nacional y provincial. Los extranjeros y el cumplimiento de la sanción penal (Ley de Migraciones). El papel que juegan los medios masivos de comunicación en el tema. Cambio de paradigma.

BLOQUE 8: MEDIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Suspensión del juicio a prueba. Oportunidades procesales. Los fallos resonantes y su puesta en práctica. Audiencia del art. 293 del C.P.P.N. Reparación del daño. Rol del querellante. Participación de la víctima. Reglas de conducta. ¿Es vinculante la oposición fiscal? La probation y los delitos penales tributarios -ley 24.769-.

Juicio Abreviado. Extremos necesarios. Cambio de Calificación. Modificación del grado de participación. Absolución. Decomiso de bienes. Multa. Tope legal. Consecuencias del rechazo del acuerdo por parte del Tribunal Oral. La víctima frente al pacto.

Desistimiento de la Acción. ¿El Fiscal debe asemejarse a una máquina de producir acusaciones en serie? Normativa federal y provincial. Fallos. Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946 art. 37 inc. a)..

JUICIO ORAL Y PÚBLICO:

Finalización de la etapa de investigación: requerimiento fiscal de elevación a juicio. Etapa intermedia. Ofrecimientos de prueba. Prueba suplementaria.

Audiencia oral y pública. Debido respeto al principio de congruencia. Empleo o no de la ampliación de la acusación fiscal. Las incorporaciones por lectura y el llamado “juicio breve”. La necesaria frase de seguridad “que conste en acta”. La sentencia. Determinación de la Pena. Las

penas temporales y el máximo legal. Reclusión y Prisión. Agravantes y atenuantes. La multa y su conversión en días de detención. Reincidencia. Unificación de penas. Condenación Condicional. Medidas de seguridad.

BLOQUE 9: LOS MENORES Y EL DELITO

Convención de los Derechos del Niño. Marco legal: fuero federal leyes 22278 y 26.061 y fuero ordinario de la Provincia de Buenos Aires leyes 13.298 y 13.634. Proyecto de reforma y sus postulados: Libertad. Dignidad Personal. Inviolabilidad de la integridad física, psíquica, espiritual y moral. Fortalecimiento de los vínculos familiares, comunitarios y sociales. Formación Integral. Mínima intervención. Participación de la víctima. Garantía de privacidad. Plazo razonable. Interdisciplinariedad. Individualización de la pena. Privación de la libertad. Externación. Programas de Derivación. Juicio Abreviado. Probation.

BLOQUE 10: VIAS RECURSIVAS

Reposición. Apelación. Casación. Inconstitucionalidad. Extraordinario de Nulidad. Inaplicabilidad de ley. Revisión. Habeas Corpus. Ley 23.098. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

BLOQUE 11: EJECUCIÓN PENAL

Los derechos de los condenados y el principio de judicialización. Leyes 12.256 y 24.660. Progresividad del Régimen Penitenciario, fases y beneficios. Guarismos calificatorios. Sanciones Disciplinarias. Legajo del interno. Vías Recursivas. Trabajo. Educación. Fondo de reserva. Lazos familiares y sociales. Traslados. Discriminación carcelaria ante la elección sexual: Conflictos legales derivados. Amicus curiae.”

“

PRÁCTICAS PROCESALES PENALES

BLOQUE 1: El proceso y sus actos.

Despacho o decreto

Auto interlocutorio

Acta

Actos de comunicación: oficio, vistas, notificaciones, cédulas

BLOQUE 2: ROLES EN EL PROCESO PENAL. FUERO FEDERAL Y ORDINARIO.

Despachos firmados por juez de instrucción

Despachos firmados por agente fiscal

BLOQUE 3: PRIMEROS PASOS EN EL CAMINO DEL PROCESO

Trámite de declinatoria:

Escrito de defensor solicitando declinatoria

Despacho de recepción en el órgano judicial y vista fiscal.

Dictamen fiscal

Auto interlocutorio resolviendo el planteo

Trámite de inhibitoria:

Escrito de defensor con las copias necesarias

Despacho de recepción en el órgano judicial y vista fiscal.

Dictamen fiscal

Auto interlocutorio acogiendo el planteo

Oficio inhibitorio

Imparcialidad Escrito de defensor fundando un pedido de recusación por temor objetivo de parcialidad.

Viabilidad de la Acción Penal.

Escrito planteando insuficiencia de la acción por exceso en el plazo razonable de duración del proceso. Fallos de CSJN

Dictamen fiscal por extinción de la acción por prescripción.

BLOQUE 4: COLECCIÓN DE PRUEBA

Despachos ordenando medios probatorios.

Prueba pericial: Pericias variadas con la confección de los puntos de pericia necesarios: química, fisicoquímica, cromatográfica, balística, scopométrica, fónica, caligráfica, ADN, psiquiátrica, informe medico-legal.

Prueba testimonial

Despacho señalando audiencia

Oficio al testigo

Cédula al defensor del imputado

Acta de audiencia

Acta de audiencia de testigo con reserva de identidad

Despacho de audiencia para testigo menor de edad

Reconocimiento en rueda de personas

Despacho

Oficio y cédula

Acta de reconocimiento

Acta de reconocimiento fotográfico

Prueba informativa:

Oficios

Exhorto nacional

Exhorto internacional

Acta de certificación actuarial

Indagatoria:

Despacho

Oficio y Cédula

Acta de indagatoria

Presentación como abogado particular

Aceptación del cargo

Designación

Allanamiento:

Fuero Federal: Auto interlocutorio juez de instrucción

Oficio

Fuero ordinario:

Decreto fundado del fiscal pidiendo orden de registro

Auto interlocutorio del juez de garantías

Libramiento de la medida

Requisa Personal:

Fuero Federal: Auto interlocutorio juez de instrucción

Oficio

Fuero ordinario:

Decreto fundado del fiscal pidiendo orden de registro

Auto interlocutorio del juez de garantías

Oficio

BLOQUE 5: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Escritos

BLOQUE 6: NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD

Escritos planteando nulidades e inconstitucionalidades

Dictámenes fiscales a requerimiento y por impulso propio

Autos interlocutorios resolviendo los planteos a pedido de parte y de oficio

Búsqueda del agravio y respuesta en trabajo oral.

BLOQUE 7: LIBERTAD VS. ENCIERRO. Instrucción/ IPP:

Pedido de sobreseimiento.

Dictado de sobreseimiento

Federal: Auto de prisión preventiva

Provincia: Presentación del fiscal pidiendo el dictado de prisión preventiva

Auto del juez de garantías disponiendo p.p.

Auto ordenando alternativas a la prisión preventiva

Auto ordenando morigeradas

Escrito pidiendo arresto domiciliario -Federal-

Escritos de eximición y excarcelación. Dictamen fiscal. Auto interlocutorio.

Etapas de ejecución penal:

Escritos pidiendo salidas transitorias

Dictamen fiscal

Auto interlocutorio concediendo el beneficio

Auto interlocutorio negando la petición

BLOQUE 8: MEDIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Suspensión del juicio a prueba.

Escrito pidiendo aplicación del instituto

Dictamen fiscal

Audiencia de probation

Auto interlocutorio concediendo el instituto

Juicio Abreviado.

Acta

Acusación

Sentencia.

Desistimiento de la Acción.

Opinión del fiscal escrita y oral.

JUICIO ORAL Y PÚBLICO:

Requerimiento fiscal de elevación a juicio.

Ofrecimientos de prueba con prueba suplementaria.

Audiencia oral y pública: Juego de rol

BLOQUE 9: LOS MENORES Y EL DELITO

Escritos

BLOQUE 10: VIAS RECURSIVAS

Escritos

BLOQUE 11: EJECUCIÓN PENAL

Escritos. Dictámenes. Autos resolviendo pedidos.”

8.- Propuesta de la Prof. Cecilia López Puertas y otros (A.CA.SO.).

**“APORTES PARA PENSAR LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA
CARRERA DE ABOGACIA DE LA UNLP.”**

Como graduadxs y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, celebramos que esta comunidad académica se encuentre discutiendo la reforma al plan de estudios

vigente. Consideramos que ello resulta sumamente necesario dado que la estructura de nuestra currícula actual data de 1953 (con algunas modificaciones insustanciales posteriores), habiendo sido pensada para un contexto socio histórico sumamente distinto del presente, sobre la base de ideas y prácticas que se impone revisar desde una perspectiva crítica, no para desechar todo el conocimiento y la experiencia ganados a lo largo de nuestra historia, sino por el contrario, para enriquecer esa trayectoria con el aporte de nuevas miradas que tiendan a la generación de profesionales del derecho fuertemente comprometidos con las necesidades populares.

Entendemos que este es el sentido que debe darse al proceso de reforma, que bajo ningún modo debe supeditarse a exigencias extrañas a nuestra casa de estudios y por ende contrarias a la autonomía universitaria, como las vinculadas con el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU que intentará abrirse.

En el sentido indicado, entendemos que el actual proceso de reforma debe aspirar a una modificación profunda del plan vigente, asentándose principalmente en los siguientes ejes:

(1) CONCEPCIÓN DEL DERECHO:

En forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico, desvinculando al derecho de su contenido ético, social y político. Se enseña a aplicar las normas de manera mecánica, de forma de ajustar los hechos a la norma, en lugar de buscar que el derecho sirva para dar soluciones justas a las distintas realidades.

Esta visión atraviesa toda la estructura de nuestro plan de estudios, hasta el punto de que las pocas materias que ofrecen perspectivas diferentes, en general son percibidas como ajenas a nuestra disciplina y “desubicadas” en la currícula. Más aún, el marcado influjo de esta escuela lleva a que los programas de gran cantidad de asignaturas, se construyan siguiendo casi al pie de la letra el método expositivo de las leyes, con la pretensión de abarcar la totalidad del plexo normativo involucrado, a despecho de cualquier consideración sobre la pertinencia de tal enfoque, la efectiva vigencia de muchos de los institutos estudiados y la utilidad de semejante intención, en un contexto normativo cada vez más complejo, que por otra parte el enorme desarrollo de las tecnologías de la información, permite consultar en forma casi permanente. Así, hasta la jurisprudencia, es decir, el

derecho según la propia práctica tribunalicia, resulta relegada en las clases, en los programas y en el estudio del derecho que se realiza en nuestra Facultad.

Ante ello, se impone avanzar en una reforma integral, que sin desconocer la fundamental importancia de las normas en una disciplina como la nuestra, ofrezca las herramientas necesarias para contextualizarlas en la realidad humana, social, económica y política en que se insertan, incorporando también a la enseñanza del derecho, todas las prácticas jurídicas que innegablemente marcan sus contornos. A los efectos de contribuir con ese camino, sobre el final formulamos algunas propuestas.

(2) **PERFIL PROFESIONAL:**

Probablemente como resultado del peso de tradiciones muy arraigadas en nuestra comunidad académica y profesional, el plan de estudios vigente, tal como es implementado en las aulas, se orienta de manera casi exclusiva a la formación de abogadx litigantes, a pesar de que ello constituye sólo una de las alternativas de inserción laboral de lxs egresadx.

De este modo, la Facultad no provee herramientas adecuadas para quienes deban o prefieran desempeñarse en otras funciones, que revisten una gran importancia para la sociedad, tales como las de asesores, consultores de agentes económicos y políticos (ya sea en el Poder Ejecutivo, en el Legislativo, en asociaciones representativas, etc.), integrantes del Poder Judicial o del Ministerio Público, docentes o investigadores, entre otras. En este último sentido, la falta en la currícula de materias pedagógicas o de metodología de la investigación, representa una grave omisión que nos diferencia negativamente de otras carreras sociales.

Mientras tanto, el marcado sesgo hacia un tipo de profesional liberal habituado a plantear los conflictos individuales de sus clientes en los tribunales, conspira contra la posibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las problemáticas de carácter colectivo en las que cada vez más se requiere la intervención de operadores jurídicos, pero con un abordaje distinto que muchas veces debe partir de una relación diferente con los sectores representados, que contemple la existencia de intereses heterogéneos y la articulación con políticas públicas, en el marco del llamado litigio estratégico.

Ante ello, deviene necesario que la reforma en curso amplíe el abanico de posibilidades ofrecidas a lxs estudiantes, desarrollando habilidades profesionales que actualmente no son tenidas en cuenta, a cuyos efectos, sobre el final, formulamos algunas propuestas.

(3) **CONTENIDOS CURRICULARES:**

Estrechamente vinculada con las cuestiones antes señaladas, se observa la necesidad de introducir cambios profundos en los contenidos curriculares actuales, de modo tal que ellos reflejen la concepción del derecho postulada, a partir de un fuerte compromiso con las problemáticas de la sociedad y los intereses populares.

En efecto, en la actualidad prima en nuestro plan de estudios, un carácter esencialmente iusprivatista, caracterizado por un importante predominio de las materias de derecho privado por sobre las de derecho público, en el que se destaca asimismo la escasa cantidad de contenidos vinculados a las ciencias sociales y políticas, que permitan a lxs estudiantes contextualizar y tener herramientas para pensar los fenómenos sociales en los que la actividad del abogadx se enmarca.

Además, en relación con las asignaturas que actualmente forman parte del diseño curricular, merece señalarse que muchas veces la existencia de diferentes cátedras, comisiones y profesores, no da cuenta de los ricos e intensos debates académicos que se producen en torno de las distintas disciplinas, o de la profundidad de aquellos, resultando ausentes o marginales dentro de la Facultad, determinadas perspectivas de las instituciones jurídicas, que generalmente son las más críticas. Así se tiende a converger en una suerte de “pensamiento único”, que vacía de contenido el principio de libertad de cátedra, en la medida que todas ellas suelen compartir una misma visión, siguiendo iguales autores -muchas veces “sacralizados”- y abrevando en idénticas escuelas. (Todo ello sin contar que de cualquier modo, debido al régimen de cursadas vigente, sobre el que más adelante haremos una referencia, en general lxs estudiantes acaban asistiendo no a las clases de lxs profesorxs que eligen, sino a las que el sistema de sorteo les permite).

Por otra parte, en coincidencia con lo que viene expresándose desde distintos ámbitos, compartimos la necesidad de introducir nuevas materias al elenco de asignaturas obligatorias de la carrera, cuestión que debe ser objeto de un debate en el que como miembros de la Facultad pretendemos participar. Sin perjuicio de lo expuesto, desde ya nos pronunciamos a favor de la inclusión de tres de ellas, largamente reclamadas por la comunidad académica, por las razones y con las salvedades que se formularán a continuación.

En primer lugar, hablamos de la incorporación como materia autónoma de “**Derechos Humanos**”, pero destacamos que no puede agotarse en ello la introducción de contenidos vinculados con una cuestión de tanta importancia jurídica a nivel nacional e internacional, que incide directamente en todos los órdenes de la vida de nuestro pueblo, sino que además, resulta precisa la **revisión de los contenidos de todas las materias de la carrera, desde una perspectiva de derechos humanos**, ya que ésta comprende de modo integral las cuestiones estudiadas de modo particular en cada una de ellas. Así lo corrobora el hecho de que nuestro país haya suscripto numerosas convenciones internacionales en la materia, muchas de las cuales forman parte de nuestra Constitución Nacional, ostentando su misma jerarquía, motivo por el cual, dada además su enorme riqueza, sin dudas debe considerársela como un eje transversal en nuestra formación. Sólo por citar algunos ejemplos, recordamos que son derechos humanos, reconocidos como tales en los instrumentos respectivos, el derecho a la vivienda, cuya garantía debe procurarse cuando se enfrenta un desalojo en virtud de normas civiles y procesales; los derechos de la mujer, con la consiguiente condena a todas las formas de discriminación contra ella, lo que debe tenerse en cuenta para abordar la violencia de género en -por ejemplo- materia penal; el derecho a un trabajo digno, que actualmente se enfrenta a la problemática de la precarización laboral y que como tal, debe formar parte del estudio del derecho social; entre otros. En muchos de estas materias radican obligaciones internacionales concretas asumidas por el Estado, pero en general, las cuestiones planteadas no se encuentran incluidas en los programas actuales de las respectivas materias, en forma adecuada.

En segundo término, entendemos que resulta fundamental incluir en nuestro programa de estudios la materia “**Derecho Ambiental**” o “**Derecho del Ambiente**”, con una perspectiva crítica, que sirva para cuestionar el modelo de producción capitalista, extractivo y contaminante, a partir de la tutela de los bienes colectivos, lo que implica una forma de concebir el derecho alejada de la tradicional.

Por último, pero no menos importante, consideramos que en la reforma del plan de estudios en discusión, no puede dejar de incorporarse la materia “**Derecho Social II**”, ya que es por todos conocido que en un solo cuatrimestre, lxs profesorxs de “Derecho Social” no pueden abordar las múltiples cuestiones derivadas del derecho laboral individual y colectivo, sustancial y procesal, así como de la seguridad social. La importancia de esta inclusión radica también en que es muy común que lxs egresadxs deban asesorar o litigar en la materia, por la alta demanda que existe en razón de

tratarse de cuestiones que afectan directamente a la población trabajadora, resultando llamativo el restringido lugar que ocupa actualmente en el plan de estudios.

En nuestra opinión, entonces, se impone considerar las cuestiones apuntadas en el actual proceso de reforma del plan de estudios, motivo por el cual más adelante puntualizaremos algunas propuestas atinentes.

(4) FORMACIÓN PRÁCTICA.

En este punto, consideramos imprescindible que se refuerce la formación práctica de lxs estudiantes, a través de experiencias que en efecto permitan ir tomando contacto con los distintos aspectos de la realidad profesional, lo que en modo alguno puede ser suplido por “clases teóricas sobre la práctica”, aún con docentes experimentados.

Por otra parte, no creemos conveniente que, como sucede en el esquema actual, las prácticas se limiten al rol del profesional liberal litigante, menos aún cuando hasta éste se muestra restringido, ya que sólo se plantea en relación al derecho procesal civil y al derecho procesal penal, descartando otras ramas jurídicas por las cuales lxs estudiantes pueden inclinarse.

Antes al contrario, parece apropiado que se ofrezcan al estudiante diferentes alternativas vinculadas con sus preferencias de cara al desarrollo de la profesión, en los distintos ámbitos en que ésta puede darse, aunque sin admitir la utilización de lxs estudiantes como mano de obra barata, ni que la tarea desarrollada carezca de relación con la carrera, o no derive en un aprendizaje por falta de acompañamiento, ni que termine sirviendo a intereses públicos o privados contrarios al proyecto que la Universidad como institución comprometida con el desarrollo pleno de la sociedad, debe perseguir.

Atento a lo señalado, sobre el final formularemos algunas propuestas.

(5) RÉGIMEN DE CURSADAS.

Por último, quisiéramos señalar que en la medida que todxs lxs estudiantes no tengan la posibilidad de cursar todxs las materias de la carrera, estaremos lejos de lograr una Facultad mejor, como la que se persigue a través de la reforma en curso. Ello así, por cuanto la falta de cursadas, administrada a través de un sistema de sorteo, afecta los derechos más básicos de aquellxs, al

impedirles asistir a clase y ser evaluados por un docente durante un proceso educativo, lo que redundaría en que muchas veces, las mesas de exámenes libres operen en nuestra Facultad como la regla, en lugar de como la excepción. Si bien esta es una cuestión que no hace a los contenidos sino a la forma, creemos que ambas resultan fundamentales en el desarrollo de la formación de los estudiantes. Por un lado creemos que el hecho de rendir exámenes libres de manera regular, sin que los estudiantes puedan evacuar dudas, ni compartir lecturas y debates con los docentes y sus compañerxs, refuerza el carácter individualista de nuestras prácticas. Por otro lado, este tipo de examen deja un amplio margen para la arbitrariedad del docente, ya que en general, no se fijan pautas claras para el desarrollo del examen, tanto en lo relativo a los contenidos que se evaluarán como al desempeño esperado.

Sobre el final, explicitaremos nuestras propuestas.

Antes de ello, sin embargo, aclaramos que este documento sólo pretende ser un aporte, que desde ya no agota el alcance de la reforma, y que consideramos fundamental que todxs los actores de la Facultad discutamos las cuestiones planteadas a propósito de esta convocatoria, participemos de las instancias de debate y generemos una propuesta de plan de estudios que pueda construir profesionales críticos que ejerzan el derecho como una herramienta que aporte a la resolución de los problemas centrales que nos plantea la realidad actual, poniendo nuestra disciplina al servicio de la transformación social.

PROPUESTAS

En virtud de lo hasta aquí expuesto, proponemos:

n REFORMA MASIVA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS MATERIAS DE LA CARRERA en un plazo a establecerse, para adecuarlos a una visión del derecho que exceda la mera interpretación de las normas, contextualizando a éstas en su realidad, a partir de la incorporación de otros contenidos humanos, sociales y políticos. Asimismo, ante la imposibilidad e inutilidad de agotar en todos los casos el estudio de los plexos normativos involucrados en cada materia, se aconseja que la reforma se concentre en la redefinición de prioridades, según la importancia, vigencia y complejidad de los institutos comprendidos.

n ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO de la reforma propuesta en el punto anterior, que deberá ser guiada por profesionales de las ciencias de la educación, sin perjuicio de la participación de otros pertenecientes a otras ciencias, según corresponda.

n PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS en la reforma propuesta.

n LIBERTAD DE CÁTEDRA REAL, con pluralidad de perspectivas entre lxs profesores, que deberá tenerse en cuenta al momento de los concursos docentes, y nuevas cátedras que permitan a lxs estudiantes elegir libremente la orientación que deseen dar a su formación.

n INCORPORACIÓN DE “DERECHOS HUMANOS”, “DERECHO DEL AMBIENTE” Y “DERECHO SOCIAL II” COMO MATERIAS OBLIGATORIAS

n INCORPORACIÓN DE MATERIAS PEDAGÓGICAS Y DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

n INCORPORACIÓN DE MÁS MATERIAS VINCULADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

n DEBATE AMPLIO Y PARTICIPATIVO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS MATERIAS.

n PRÁCTICAS PROFESIONALES REALES, CON ORIENTACIONES DIVERSAS SEGÚN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE.

n NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN, CON MANTENIMIENTO DE LOS EXISTENTES, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

n GARANTIZAR CURSADAS EN TODOS LOS CASOS.”

9.- Propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orler⁷.

“AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA ENSEÑANZA PRACTICA’

Propuesta para una reforma del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP

I.- INTRODUCCION

⁷ Abogados, docentes e investigadores (UNLP y otras); Directora y Coordinador del Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

En el marco del proceso de análisis y debate para la Reforma del Plan de Estudios iniciado por la FCJyS de la UNLP, se ha invitado a todas las cátedras a participar del mismo, aportando diferentes miradas, opiniones y propuestas, para esta instancia ya impostergable, que la comunidad académica en su conjunto ha recibido con beneplácito e interés.

La propia CONEAU —en tanto organismo descentralizado que actúa como agencia encargada de la tarea de evaluación institucional de las universidades— postula que la evaluación institucional debe servir para interpretar, cambiar y mejorar las instituciones, y sugiere la puesta en acción de procesos permanentes y participativos.

Nos es grato y asumimos como responsabilidad indelegable participar de dicha iniciativa, acercando la mirada con que desde el Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS entendemos poder contribuir a este proceso.

Asimismo, también aportar la experiencia y el trabajo que en este área que tiene por objeto de estudio a la Educación Superior —específicamente en el campo del Derecho— quienes suscriben vienen desarrollando desde ya hace tiempo en el marco de investigaciones en esta casa de estudios y en otras.

En tal sentido acercamos la presente propuesta para PROFUNDIZAR, AMPLIANDO y DIVERSIFICANDO, la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad, proponiendo unas nuevas prácticas en formato de TALLERES a realizarse en el ámbito del Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad.

II.- FUNDAMENTOS

Desde las teorías educativas, el plan de estudios es una de las formas de concebir al curriculum, siendo ésta una de las acepciones comúnmente más utilizada.

Existen múltiples conceptualizaciones al respecto. Siguiendo a Alicia de Alba (1995), y en vínculo directo con el proceso de reforma que nos ocupa, adscribimos a una definición que da cuenta tanto de su complejidad como de su importancia. Creemos que esta definición nos permite reflexionar sobre el cambio, sin perder de vista la complejidad y el carácter contradictorio y disputado de los procesos y aspectos que resultan involucrados.

“Por currículum se entiende a la síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Es una propuesta conformada por aspectos estructurales-formales y procesales-prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de las currícula en las instituciones sociales educativas.

“(..)Si bien en un currículum se incorporan los elementos culturales que se han considerado valiosos, ésta consideración es la que sostienen los grupos dominantes de la sociedad, sin embargo, en un currículum se expresan, aunque ocupando diferentes espacios en los planos estructural-formal y procesal-práctico, los elementos culturales pertenecientes a otros grupos socioculturales que logran incorporarse en dichas síntesis. En términos de Bourdieu (1970) el currículum es un arbitrario cultural; sin embargo tal arbitrario está conformado por elementos de diversas conformaciones culturales y su carácter es el de una estructura dinámica y relativamente estable.”.

De este modo, el currículum se define como una trama flexible y abierta, ¿por qué?. Porque el curriculum, pensándolo como Plan de estudios en este caso, si bien representa una prescripción, debe constituirse susceptible a modificaciones que responden a lógicas de mejora en relación a los cambios y nuevos requerimientos sociales y culturales. De esta manera no podemos concebir a un plan como algo acabado y estático, sino que la riqueza del mismo debe recaer en la trama flexible que le permite ser re-pensado, re-estructurado y actualizado de manera permanente.

a) La Enseñanza Práctica

Cualquier abordaje crítico del proceso de enseñanza-aprendizaje que se pretenda riguroso, no puede ignorar la necesaria vinculación de la teoría con la práctica.

Práctica y teoría se hallan indefectiblemente unidas. La práctica nace de las formulaciones teóricas, y vuelve a esas formulaciones revisándolas críticamente, construyendo teoría. Es tan sólo en la conjunción dialéctica de ambas dimensiones que tal proceso de enseñanza-aprendizaje se potencia, se profundiza y se extiende, logrando exitosamente sus objetivos.

Entendemos que una enseñanza teórica desconectada de la práctica, que no parte de ella y conduce a ella, que no permite ser puesta en acción, que no se encarna en la realidad cotidiana, no es capaz de dar sentido y utilidad a los aprendizajes.

El análisis y la profundización teórica es un prerequisite para la acción, pero de ningún modo la reemplaza —la teoría sin práctica es una “*irritante sofistería*”, afirma Handy (1985)—.

Una mirada globalizadora que intente echar algo de luz sobre esta cuestión en su transcurrir en el campo del Derecho —particularmente en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP— debe de modo muy especial centrarse en la ENSEÑANZA PRACTICA como uno de los términos protagonistas de la acción educativa, a sabiendas de que la dimensión teórica se halla ampliamente cubierta y más extensamente formalizada aún.

De este modo, la estructuración de unas alternativas académicas que multipliquen y diversifiquen las posibilidades de realizar prácticas para los operadores jurídicos en formación, en formato de comunidades de prácticas que involucren a estudiantes y docentes junto a miembros de la sociedad, organizaciones no gubernamentales e instituciones diversas, constituye una alternativa plausible y eficaz que podrá aportar modificaciones positivas a la calidad educativa y al proceso de formación que la facultad debe guiar.

b) La Extensión Universitaria

Una mirada retrospectiva a la historia de nuestra universidad, hace ostensible que desde su creación en 1905, la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo esencial y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia*, *investigación* y *extensión*, inspirada en un criterio moderno e innovador para la época, que propició la formación y el compromiso de sus claustros con esas tareas.

Nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas, asumiendo la mejor tradición de la Reforma Universitaria de 1918 y en consonancia con el proyecto institucional de la Universidad, también hizo de la EXTENSION UNIVERSITARIA una de las características que le aportó su perfil de identidad.

De igual modo, en la generalidad de las instituciones académicas de occidente la Extensión Universitaria fue incluida en los Estatutos a partir de la década de 1930, plasmando de ese modo un concepto que desde aquellas fundacionales lecturas para adultos que los estudiantes de Cambridge impulsaron en 1873, fue asumiendo contenidos profundos y trascendentales, y desarrollándose hasta nuestros días.

Contenidos que no son ajenos a debates y disquisiciones respecto de su alcance y significado: Darcy Ribeiro, alertó, acerca de que de ningún modo estas tareas de Extensión que la universidad realiza deben constituir alguna forma de “caridad” o de expresión de sensibilidad social superficial, de carácter demagógico hacia la sociedad; Gabriel del Mazo por su parte, habló de la Extensión como un “ida y vuelta” entre Universidad y Sociedad en la que ambas se verían influenciadas y mutuamente modificadas, constituyendo un vínculo que no podría resultar intrascendente.

En la actualidad, el sentido que se le atribuye en los más modernos proyectos académicos, indica que con la consolidación de la extensión universitaria se refrenda el carácter público de la universidad, se ejerce la presencia de la institución en la sociedad, se valida su saber y se legitima su pertinencia académica-social, a la vez que permite permear el proyecto educativo actualizándolo y sometiendo a la crítica permanente del medio social. Todo ello en una relación dialógica con los diferentes actores sociales.

De este modo, se habla de esta “Tercer Función” de la Universidad, en la que las especificidades disciplinares se despliegan, se profundizan y se revisan críticamente —en contenidos y en métodos— fortaleciéndose en el cumplimiento de los requerimientos extensionistas.

Proponemos en consonancia con lo que venimos expresando, pensar la EXTENSION UNIVERSITARIA como instancia formadora de los futuros operadores jurídicos, buscando la manera de articular sus propuestas y programas con la formación de grado, y constituyéndola en un ámbito eficaz e inmejorable de ENSEÑANZA PRACTICA.

Constituir la en espacio académico educativo, de aplicación y creación, de formación y transformación, en el que el conocimiento constituya el nudo gordiano de la relación con el medio social, y su producción un emergente necesario. Potenciar el diálogo de saberes con la comunidad, con un sentido horizontal e integrador, es el desafío actual.

Afirmaba José Ortega y Gasset (1982) en su ya mítica obra sobre las misiones de la Universidad: *"No sólo necesita la universidad contacto permanente con la ciencia, so pena de anquilosarse. Necesita también contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente, que es siempre un integrum y sólo se puede tomar en totalidad, sin amputaciones ad usum delphinis. La universidad tiene que estar también abierta a la plena actualidad; más aún, tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella. Y no digo esto sólo porque la excitación animadora del aire libre histórico convenga a la universidad, sino también, viceversa, porque la vida pública necesita urgentemente la intervención en ella de la universidad como talla"*⁸.

c) Diagnóstico y consensos alcanzados

Toda reforma curricular, y la presente no es una excepción, en tanto tentativa de innovación y mejora presupone un concienzudo balance y diagnóstico previo de situación.

Díaz Barriga (2009) sugiere *"...efectuar un diagnóstico de necesidades es el primer paso para elaborar un plan de estudios que responda a los requerimientos más urgentes de la sociedad. De acuerdo con Taba, es una actividad que se centra en "la determinación de las necesidades educacionales de los estudiantes, las condiciones de aprendizaje en el aula y los factores que afectan la realización óptima de los objetivos educacionales."*⁹.

En el caso de nuestra Facultad de Derecho y los distintos procesos de reforma del Plan de Estudios intentados desde la década del 80 en adelante, resultan significativos —y no podemos dejar de resaltarlos— los consensos alcanzados respecto del diagnóstico efectuado, en relación a la necesidad de ampliar y diversificar la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad.

⁸ "La Misión de la Universidad", Edit. Raúl J.A. Palma, Buenos Aires 2001 (Primera Edición 1930).

⁹ "...Permite mantener el currículo a tono con las necesidades de la época (...) es esencialmente un proceso de determinación de hechos para ser tomados en cuenta en el currículo". H. Taba, "Elaboración del Currículo", Edit. Troquel, Buenos Aires, 1974.

Efectivamente, desde aquella etapa normalizadora post dictadura hasta la actualidad, de manera generalizada la comunidad académica de nuestra Facultad —todos los claustros, instancias institucionales y sectores— vienen manifestando su preocupación al respecto y expresándose en el sentido de la imperiosa necesidad de que la ENSEÑANZA PRACTICA ocupe una extensión mayor a la que ocupa actualmente en relación al resto de la currícula de la carrera, como así también que se diversifique, abarcando otros ámbitos y alternativas de desempeño profesional, superando la formación exclusivamente orientada al abogado litigante.

Se han expresado los docentes, graduados y estudiantes, así como también el propio Consejo Académico de nuestra Facultad, el Centro de Estudiantes, el Centro de Graduados, y de forma unánime las distintas agrupaciones y sectores que componen y aportan a nuestra vida institucional.

Baste a modo de ejemplo, el dictámen que la Academia Nacional de Derecho elaboró en el año 2002, siendo al respecto más que elocuente, pues si bien manifiesta la necesidad de mantener la estructura general del Plan vigente, alerta acerca de “...*la insuficiencia de la formación práctica, limitada a ciertas formas de ejercicio profesional: la del abogado litigante...*”, y propone a partir de allí tres ejes centrales de modificaciones, constituyendo uno de ellos el “*perfeccionamiento generalizado de la enseñanza práctica*”.

Asimismo, el informe del Decano de nuestra Facultad como resultado de las diversas reuniones mantenidas con los docentes de las distintas cátedras y del análisis de las encuestas efectuadas, advierte esta coincidencia que apuntamos expresando: “...*la necesidad de un incremento de la carga práctica del Plan, ha suscitado importantes coincidencias. En este punto todos los docentes han acordado con los documentos presentados*”, para finalmente concluir de modo muy concreto: “*Aceptar la propuesta relacionada con el incremento de la carga práctica del Plan*”.

Por ello, la convicción de que en el proceso de enseñanza-aprendizaje en que se forman los estudiantes de derecho debe asumir un mayor protagonismo la ENSEÑANZA PRACTICA, ampliándose la misma; y la idea de que la misma debe diversificarse, para intentar aproximarse a los múltiples requerimientos que los operadores del derecho enfrentan en estos tiempos, CONSTITUYEN CARRILES EN COMUN, QUE POR TALES DEBEMOS SABER TRANSITAR PARA AVANZAR EN REFORMAS CONCRETAS Y POSIBLES.

III.- NUESTRA PROPUESTA

a) El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS

El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS se halla a cargo de quienes suscriben la presente propuesta —docentes de nuestra Facultad, que dictan las asignaturas Sociología Jurídica e Introducción a la Sociología— y está integrado por profesionales de diversas disciplinas.

Trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la NIÑEZ, desde el conocimiento y el trabajo concreto con los niños y niñas en situación de calle en la ciudad de La Plata, es objetivo del *Programa* creado en el marco de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la UNLP.

Se basa en la concepción de que la educación jurídica también debe comprender el ejercicio de prácticas de enseñanza-aprendizaje en territorios en los que, dada la situación de vulneración de derechos en los que se encuentran sus habitantes, resultan inaccesibles —material y simbólicamente— para una significativa parte de los operadores jurídicos, resultando desoídos en sus reclamos, y quedando fuera o sumando desventajas, en las disputas por el acceso a la agenda en donde se deciden las prioridades para la asignación de recursos y la construcción de políticas públicas.

El *Programa* supone otras funciones del derecho, reivindicando y permitiendo resignificar la participación de la Universidad en cuestiones de políticas públicas en relación a la NIÑEZ y los DERECHOS HUMANOS, en el análisis crítico de los programas desarrollados y en el escrutinio de los fondos destinados al área.

Además pretende la construcción de conocimiento a través del trabajo territorial, en estrecha relación con Organizaciones No Gubernamentales, con la finalidad de brindar herramientas y proponer cursos de acción para la puesta en marcha de acciones jurídicas en relación a la promoción y restitución de derechos para la niñez.

El Programa NIÑEZ, DERECHOS HUMANOS y POLITICAS PUBLICAS aprobado por el Consejo Académico de nuestra Facultad en Resolución N° de abril del presente año, expresa la necesidad de constituir el mismo en espacio de formación para los estudiantes de derecho haciendo hincapié en que “...*la formación de profesionales aptos para intervenir en situaciones de alta vulnerabilidad social, resulta conteste con las tareas*

que asumió nuestra universidad Nacional de La Plata en tanto sostiene la implicación mutua entre docencia investigación y extensión universitaria, como partes inescindibles de la enseñanza pública...”, y definió entre sus objetivos: “...1) La tarea de extensión como parte de la formación de los y las abogadas en el grado y el postgrado...”.

b) La Enseñanza Práctica y el Programa

En este marco, entendemos que el *Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas* resulta un ámbito adecuado en el que articular la enseñanza de grado y la extensión universitaria, acoplando la primera a la segunda de las mencionadas, haciendo de la tarea extensionista una instancia de aprendizaje jerarquizada y formalizada en la currícula, que de lugar a un sustancioso proceso de producción y circulación de saberes.

Pensado de este modo, el *Programa* ha de constituirse en una oportunidad de renovar eficazmente la enseñanza práctica, permitiendo avanzar en dos sentidos esenciales y generalizadamente requeridos por la comunidad académica —arriba enunciados (ver: *a) Diagnóstico y Consensos alcanzados*, en *II. Fundamentos*)— que le dan un carácter valioso y distintivo a la propuesta:

1) AMPLIACION de las Prácticas Profesionales actuales, ya que las prácticas en el *Programa* se agregarían a la actual currícula de la carrera, complementando la Prácticas Profesionales existentes y no reemplazándolas;

2) DIVERSIFICACION del sistema de Prácticas Profesionales, permitiendo que los estudiantes realicen sus prácticas en ámbitos de incumbencias profesionales distintos al del tradicional abogado litigante.

De este modo, las prácticas en el *Programa* pueden integrar una propuesta académica novedosa, útil, actualizada y de instrumentación rigurosa.

Dispuestas en formato de TALLERES que permitan vincular teoría y práctica en un trabajo cooperativo y de conformación plural, las distintas tareas que en el marco del *Programa* actualmente están desarrollándose conformarían un ámbito extra áulico, en el que los diversos contextos en que se llevan adelante los trabajos de campo constituyan el espacio donde “cursar”, a saber:

Consultorio Jurídico: en el que se trabaja en la restitución de derechos a niños, niñas y jóvenes, desplegando las herramientas que la legislación específica y el

ordenamiento jurídico general proveen. Se lleva adelante el patrocinio de causas relevantes y de acciones colectivas.

Investigación: se desarrolla producción de conocimiento en relación al nuevo paradigma legal, a las nuevas prácticas sociales e institucionales, y a las políticas públicas referidas a la promoción y protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.

Difusión de Derechos: se organizan actividades diversas en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales para la difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y Jóvenes.

Alfabetización Jurídica: se realizan Talleres formativos en el área de Niñez para diversas instituciones, escuelas y organizaciones sociales.

Elaboración de Protocolos: se está trabajando en conjunto con diversas Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales en la elaboración de Protocolos de Acción unificados en relación a la restitución de derechos de niños, niñas y jóvenes, con el objetivo de optimizar esfuerzos y hacer más eficientes las intervenciones.

c) Objetivos

- Favorecer la vinculación práctica en la formación de grado del futuro/a abogado/a con diferentes incumbencias profesionales que el título otorga.
- Ofrecer una formación académica que contemple la complejidad de escenarios a los que se enfrenta en la actualidad el/la profesional, aportando un corpus teórico-metodológico que le permita tanto conocerlos como interpelarlos críticamente.
- Proporcionar una Enseñanza Práctica rigurosa y diversa, que aporte a una formación de calidad de los futuros operadores jurídicos.
- Aportar a la redefinición del perfil profesional del egresado/a de Derecho, superando abordajes tradicionales y ampliando el mismo a otros contextos.
- Contribuir a delinear un perfil profesional más social del graduado de Derecho.
- Desplegar una estrategia institucional de comunicación bidireccional en relación dinámica y enriquecedora con la realidad social.

Asimismo, puede organizarse algún tipo de articulación con otros Programas de Extensión de nuestra facultad y de otras unidades académicas que permitan trabajar profundizando la interdisciplinariedad y la formación integral.”

10.- Propuesta de la Cátedra 2 de Sociología Jurídica.

“Propuestas para la modificación del plan de estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.-

La cátedra II de Sociología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales considera auspiciosa la propuesta de reformar el plan de estudios de la carrera como así también la metodología escogida.-

En ese sentido nos plegamos a los aportes ya realizados y presentamos modestamente nuestro parecer.-

En primer lugar no es un descuido ni una redundancia de nuestra parte que en el encabezado de la presente como así también a renglón siguiente consignamos “Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, ello responde a nuestro convencimiento que no sólo debe conservarse sino que es necesario profundizar el carácter interdisciplinario de nuestra carrera.-

Dicha postura en absoluto implica el abandono del estudio del derecho en su dimensión normativa, sino que se trata de su complementación e integración con los diferentes aspectos y complejidades que se presentan en nuestras sociedades.-

Por lo tanto entendemos que la presencia de las ciencias sociales (historia, economía, sociología, antropología, psicología, ciencia política, etc.) no puede retroceder en esta nueva etapa.-

Al respecto, cabe recordar, que los fundadores de la Universidad, dejaron plasmado en el nombre de la Facultad y en los contenidos de su primer programa una impronta claramente interdisciplinaria y cosmopolita, que luego sufrió momentos de retroceso. Es el momento de retomar ese mandato.

Y en esa idea estimamos que la disciplina que nos involucra tiene mucho que ofrecer al estudio del derecho; por ejemplo: la relación entre los ordenes normativos y sociales, las funciones sociales del derecho, el derecho como agente de cambio social, la crítica social del derecho, la conformación sociológica del derecho son temáticas que complementan, profundizan y permiten reflexionar sobre el mundo jurídico más allá de las configuraciones normativas, las doctrinas legales y las jurisprudencia.-

En segundo lugar, consideramos que es preciso incorporar temáticas que hoy se encuentran ausentes o bien reacomodar algunas que sí están pero no se las visibiliza claramente dentro de la currícula actual:

La primera de ella es la materia de Derechos Humanos, temática que si bien debe estar presente en todas las materias de la carrera, por su importancia filosófica, política, social y jurídica, como así también por la complejidad de sus contenidos debe consolidarse como asignatura autónoma.-

En el segundo grupo –tópicos actualmente presentes pero visibilizados borrosamente- encontramos metodología de la investigación y la enseñanza jurídica, lógica, teoría de la argumentación y análisis del discurso, criminología.

Estas temáticas se encuentran incorporadas en diversas asignaturas –nuestra cátedra tradicionalmente se ha abocado a temas de sociología jurídico penal y de metodología- pero su presencia se vislumbra como marginal dentro de la jerarquización de contenidos que expresa o implícitamente rige en nuestra Casa de Estudios.-

Ante ello, esta cátedra se propone a sí misma dos estrategias simultáneas:

a) Reelaborar sus propios contenidos agrupándolos en áreas temáticas que serán dictadas por comisiones especiales dentro de la propia cátedra.-

Es decir, que por cuatrimestre se ofrecerán comisiones que se abocaran especialmente a áreas temáticas previamente definidas: sociología jurídico penal, metodología de la investigación, sociología de las organizaciones y profesiones, sociología de la familia, etc.-

Con esto se busca flexibilizar los contenidos y las posibilidades de elección de los estudiantes –como así también la de los docentes que integran la cátedra- sin perder la autonomía de la materia.-

Además, dentro de este esquema se prevé la articulación con las restantes asignaturas que podrán disponer del dictado de temáticas específicas que se encuentren vinculadas.-

b) Profundizar la visión crítica del derecho en general, haciendo hincapié en temas como globalización, multiculturalismo y pluralidad jurídica, problematizar la concepción de violencia en sus más amplios y naturalizados sentidos –laboral, política, patriarcal, económica, simbólica etc., introducir la perspectiva propia y concreta de derechos humanos en clave sociológica, establecer nuevas dimensiones que necesariamente tienen que ser exploradas: derecho a la ciudad, una nueva concepción de la sociedad a través de la cuestión ambiental, reconstrucción de la memoria histórica como garantía de no repetición de prácticas genocidas, etc.

Es decir, revitalizar la crítica al derecho tradicional a través de los aportes de las ciencias sociales, partiendo de una concepción de la sociedad en la que predominan sus rasgos conflictivos, heterogéneos, complejos y contradictorios.-

Un claro ejemplo de lo expuesto se encuentra en el estudio crítico de la cuestión criminal dado que a través de los aportes de las ciencias sociales han deslegitimado y puesto en crisis en forma categórica la operatividad propia y caracterológica de nuestros sistemas penales, como así también los postulados básicos de la ciencia jurídico penal tradicional.-

Desde nuestro espacio se ha mantenido una coherencia en el tratamiento de los temas criminológicos como una disciplina crítica del sistema penal y del derecho penal, ello con la intencionalidad política expresa de construir sociedades menos represivas.-

Esa tarea no resulta sencilla porque en nuestra Casa de Estudios ha predominado una visión que considera a la Criminología como una mera disciplina auxiliar del derecho penal.-

Lamentablemente esa postura desconoce o subestima las múltiples y reiteradas elaboraciones realizadas desde la sociología más tradicional –por ejemplo Durkheim- hasta las más modernas sobre la cuestión criminal.-

Pero más allá de las posiciones conservadoras hacia el estudio de la cuestión criminal desde una posición crítica de los sistemas penales, el campo de estudio criminológico avanza y desborda los límites que se le intentan poner: copiosas bibliografías, cursos de posgrados, congresos y conferencias marcan la permanente presencia de una disciplina central respecto de las problemáticas que presentan nuestras sociedades.-

Finalmente, coincidimos en la necesidad de reformar la correlatividad de la carrera para evitar, por ejemplo, que se pueda cursar Derecho Penal si haber aprobado Derecho Constitucional, o bien Procesal II antes que Contratos. En nuestro caso en particular, y más allá de la reagrupación de los contenidos en áreas- estimamos la conveniencia de dictar los cursos una vez que Civil V y Procesal II se encuentren aprobadas.-

Para finalizar reiteramos nuestro agrado por la iniciativa y la forma en que se está llevando adelante y nos ponemos a disposición para debatir, corregir o acompañar este proceso.

Cordialmente, Cátedra II de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.-
Daniel Cieza Titular.- ”

11.- Propuesta del Profesor Juan Carlos Ponz, Director de la Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales.

“REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS - PROPUESTA

Procurando ser práctico, y con el sólo propósito de encontrar carriles afines que permitan delinear, definir y aprobar modificaciones palpables y potencialmente realizables – no utopías como las que se proyectan en otras propuestas académicas -, que a continuación se esbozan, **el Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial** propone concretamente la siguientes **reformas de fondo y de forma del plan de estudios de la carrera de Abogacía**, a la luz de las experiencias profesionales vividas y compartidas con los titulares de las comisiones prácticas de la asignatura **“Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”**, y las consagraciones académicas plasmadas en otras Casas de Altos Estudios afines, a saber:

I.- REFORMAS DE FONDO:

1. Modificación de la currícula: Una aspiración de antigua data, que tiene amplio consenso en el claustro docente, pero que no ha logrado materializarse en la práctica no obstante las

numerosas propuestas presentadas al respecto, entre las que debe incluirse las del Area de Aprendizaje Práctico desde 1989 hasta la fecha, es la ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura “Derecho Procesal II”, las que deberían estudiarse, revisarse y reverse, pues las unidades temáticas del programa vigente de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” incluyen el abordaje de temas teóricos y trabajos prácticos sobre procesos laboral, contencioso administrativo, de familia, sucesorio, concursal, quiebras, etc., que deviene de dificultoso tratamiento en virtud de que el alumnado carece de los conocimientos teóricos mínimos y necesarios para desarrollar todos y cada uno de dichos procesos pues para rendir “Derecho Procesal II” no es necesario tener aprobadas “Derecho Laboral”, “Derecho Civil V”, “Derecho Administrativo II” y “Derecho Comercial II”.

En su mérito el Area propone una vez más que dicha asignatura sea correlativa de todas las codificadas de la carrera de abogacía, para lograr un ensamble teórico-práctico adecuado al abordaje de dichos procesos al estudiar, rendir y/o cursar “Derecho Procesal II” y la “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” respectivamente.

Ello así por tratarse de una asignatura pendiente de nuestra Facultad, que no debe ni merece más postergaciones, porque el sentido común lo impone.

Asimismo se debería estudiar la posibilidad de deslindar la Teoría General del Proceso del programa de la asignatura “Derecho Procesal I”, convirtiéndola en materia autónoma o bien incorporándola por su afinidad al programa de la asignatura “Derecho Procesal II”, como sucede en otras Facultades de nuestro país.-

2. Jerarquización del Area de Aprendizaje Práctico: Luego de injustas postergaciones, se considera apropiado jerarquizar el Area, equiparando al “Encargado” – confiando que se apruebe la modificación de su denominación por la sugerida de “Director” – con el cargo de Profesor Titular Ordinario, y a los Jefes de Trabajos Prácticos con el de Profesor Adjunto Ordinario, como sucede en otras Altas Casas de Estudio (v.gr. Buenos Aires, Santa Fé, Tucumán, Mendoza, etc.), para superar una discriminación de vieja data.

Lo más sugestivo es que todos los que han tenido poder de decisión para resolver definitivamente la cuestión, siempre estuvieron de acuerdo en jerarquizar el Area tal como aquí y ahora se propone, fundado no sólo en los antecedentes de otras Casas de Altos Estudios, sino también en las circunstancias de que la “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” es una asignatura más de la currícula, que todos y cada uno de los estudiantes de la carrera de abogacía debe aprobar para graduarse de abogado, pero sin embargo no han tenido éxito en su concreción.-.

Por ello se propone equiparar al Encargado o Director del Area con el cargo de Profesor Titular Ordinario, no sólo por razones de estricta justicia y equiparación curricular y escalafonaria

con las restantes asignaturas de la carrera, sino porque presupuestariamente no afectaría económica ni financieramente a la Universidad ya que se trata de una sola y única persona que ejerce dicho cargo en nuestra Facultad. Por otra parte, no hay razones valederas que impidan acceder a lo peticionado.

Y respecto a los Jefes de Trabajos Prácticos – titulares de comisiones prácticas –, se considera que si no hay consenso para elevarlos a todos a la categoría de Profesores Adjuntos, por razones presupuestarias, debería evaluarse la posibilidad de comenzar con tres o cuatro cargos, para luego ir ampliándolo al resto hasta completar el cupo.-

3. Cumplimiento de la carga horaria prevista en la reglamentación vigente – Prácticas externas: A fin de equiparar la carga horaria de las comisiones prácticas semestrales con la imperante en otras unidades académicas, se propone respetar y hacer cumplir las seis horas semanales previstas en las normativas vigentes (cuatro horas de clase en la Facultad y dos horas en lugar a definir por los titulares de cada comisión práctica) durante toda la extensión de las cursadas, que a la fecha se viene cumplimentando parcialmente, en oportunidad de asistir los estudiantes a las dependencias judiciales designadas por los titulares de las comisiones prácticas.-

El Area propone que las dos horas restantes podrían cumplirse con el carácter de prácticas externas:

a) asistiendo a consultorios jurídicos durante toda la cursada, con la obligación de presentar un trabajo escrito “a posteriori”; y/o

b) concurriendo a alguna dependencia pública o privada que determine la Facultad (v.gr. defensorías de pobres y ausentes, defensorías barriales, etc.), con la obligación de presentar un trabajo escrito “a posteriori”.

En los dos supuestos la asistencia o concurrencia del alumno a los lugares predeterminados por la cátedra y el trabajo escrito, que deberá ser examinado y evaluado por el titular de comisión, deberán ser cumplimentados por el alumno como “conditio sine qua non” para aprobar la asignatura.

La elección de las variantes previstas en los apartados a) y b) será decisión exclusiva del alumno y se le dará prioridad a aquéllos que no cuenten con disponibilidad horaria comprobada. Estas opciones y sus respectivos horarios deberán publicarse en la página de la Facultad con antelación al comienzo de la inscripción en las cursadas para no verse sorprendidos y tomar cabal conocimiento de que las cursadas tendrán, de aquí en más, seis horas semanales y no cuatro.

Los docentes titulares de comisiones prácticas podrán optar por cualesquiera de las alternativas a) o b) para monitorear el trabajo del alumno y las opciones no elegidas podrán recaer sobre otros docentes de las comisiones prácticas o en su defecto en los auxiliares docentes. Pero en

todos los casos, el trabajo escrito que deberá presentar el alumno será evaluado y calificado exclusivamente por el docente a cargo de cada comisión.

Ello implica que el titular de comisión tendrá mayor carga horaria – veinticuatro horas mensuales de clases en lugar de las dieciséis horas mensuales actuales – y para jerarquizar aún más su función debería implementarse como “conditio sine qua non” para aspirar al cargo de Profesor Adjunto Ordinario (titular de comisión práctica) y/o Jefe de Trabajos Prácticos que todos los postulantes acrediten una antigüedad en la matrícula profesional no menor a cinco años como así – preferentemente - ejercicio activo de la profesión y/o cargo en el Poder Judicial que sea afin con la práctica profesional civil y comercial.

Respecto a las prácticas externas, el Area ya ha consensuado con los Defensores Oficiales de Pobres y Ausentes de este departamento judicial poner a disposición del estudiantado universitario las instalaciones judiciales para que puedan practicar en dichas dependencias y colaborar con el servicio de justicia. Allí concurrirían los educandos una vez por semana, para adquirir la práctica mínima, necesaria e imprescindible para su posterior desenvolvimiento profesional.

A propósito le recuerdo que los titulares de las Defensorías de Pobres y Ausentes departamentales tienen un doble motivo para recibir a los alumnos de las prácticas civiles y comerciales: brindar un servicio a la Universidad que les dio la posibilidad de graduarse y ejercer tan noble profesión, y recibir la colaboración de los educandos en el desenvolvimiento diario de las Defensorías, que hoy día no cuentan con personal suficiente para el cúmulo de tareas que deben absorber.-

4. Método de enseñanza práctica: Desde la asunción como Director del Area de Aprendizaje Práctico, allá por 1989, a la fecha, se han promovido y sucedido reuniones con el claustro docente del Area para consensuar el método de enseñanza práctica que se sugería desde la cátedra con el que cada profesor deseaba implementar desde cada una de las comisiones prácticas, siempre sobre la base de la libertad de cátedra.

En la mesa de trabajo se sucedieron el “rol playing”, el “estudio de casos”, el “seguimiento de casos”, el “tratamiento de casos”, el “análisis de casos”, el “análisis jurisprudencial o de fallos”, el simulacro de casos (que son llevados en clase por los alumnos hasta la sentencia, asumiendo cada uno los distintos roles del proceso; juez, secretario, partes, letrados, testigos, peritos, etc., que incluye la redacción de la demanda, de su contestación, el eventual planteo de reconvenición y/o de excepciones, la etapa probatoria, los incidentes, los recursos ordinarios y extraordinarios, etc.), el dictado de escritos, la proyección de escritos, la redacción de escritos, el esquema de escritos, el estilo forense, los simulacros de audiencias, etc.

La conclusión fue que cada profesor dejaba librado a su decisión el método a seguir, con un compromiso de no faltar a clase y de procurar desarrollar la mayor cantidad de unidades temáticas

y de trabajos prácticos previstos en el programa de la asignatura – que tiene nombre y apellido: “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, aunque muchos no lo sepan o lo ignoren -.

Se acordó el tratamiento y análisis – en las primeras clases de la cursada - de las Normas de Etica Profesional y del trámite disciplinario ante los Colegios de Abogados y de la causa disciplinaria ante el Tribunal de Disciplina departamentales, como así la redacción de contratos (v.gr. boleto de compraventa, contrato de locación, convenio de honorarios, pacto de cuota litis, etc.), las formas de presentación en juicio, las diligencias preliminares, la prueba anticipada y el beneficio de litigar sin gastos completo.

Asimismo se aprobó el tratamiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos – mediación, conciliación, arbitraje, etc. – y una marcada tendencia a fomentar la práctica negociadora de la profesión. Luego sí debía estudiarse el perfil del abogado litigante o el de empresas, incluyendo al que decidiera incorporarse a la Justicia.

También se hizo hincapié en que debían abordarse durante las cursadas un proceso sumario completo por resarcimiento de daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil por accidentes de tránsito, desde la etapa prejudicial (que incluye las tratativas conciliatorias, los reclamos extrajudiciales, la mediación, el intercambio de cartas documentos, el levantamiento de actas notariales de constatación de daños, etc.) hasta la judicial, partiendo de la promoción de diligencias preliminares, prueba anticipada y demanda hasta el planteo de recursos extraordinarios, e incluyendo todos los proveídos judiciales, la redacción de cédulas, oficios, y el pago de todos los tributos fiscales, impositivos y previsionales, etc.).

Otro voluntario – sucesión, ya sea “ab intestato”, testamentaria, etc. –, también completo, desde su promoción judicial hasta la inscripción de la declaratoria de herederos o del testamento en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o Automotor, incluyendo la redacción de todos los formularios y oficios, y el trámite de inscripciones ley convenio 22.172 ante la Oficina de Visaciones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Buenos Aires (inscripción de declaratorias de herederos, anotaciones y levantamientos de medidas cautelares, inscripciones de sentencias de divorcio, etc.).

Y un tercer proceso – ejecutivo – completo, y luego, a opción del profesor y/o consensuado con el interés del alumnado, los procesos de desalojo, de prescripción veinteañal de inmuebles, de familia (divorcio contradictorio o consensuado, separación personal, alimentos, régimen de tenencia, régimen de visitas, nulidad de matrimonio, etc.), laboral, contencioso administrativo, concursos, quiebras, demandas de inconstitucionalidad y de amparo, y ello así porque el tiempo material no es suficiente para abarcar todos y cada uno de dichos procesos.

Todo ello complementado con prácticas tribunalicias – en las que reciben clases prácticas en la Receptoría General de Expedientes, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, en el Registro de Juicios Universales, en el Archivo Judicial, en las mesas de entradas de los juzgados de primera instancia, de las Cámaras y de la Suprema Corte -, que despiertan el interés del alumnado, y visitas al Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata – manteniendo encuentros con la Comisión de Abogados Jóvenes y recibiendo clases prácticas en la Biblioteca del Colegio sobre búsqueda y manejo de jurisprudencia -, a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Asesorías Periciales provincial.

Hasta aquí el método que hoy día se aplica en las comisiones prácticas, que consideramos por demás abarcativo de los contenidos de las treinta unidades temáticas que integran el programa de la asignatura, con las lógicas variantes e improntas que cada profesor impone desde la cátedra con su sello personal. Seguramente habrá fallas humanas en su implementación práctica, pero la temática y el método son muy completos.

Por ello, se propone mantener el régimen vigente, con la salvedad de que se arbitren todos los medios posibles por parte del claustro docente para cumplir dichos objetivos.-

5. Formación ética y moral de alumnos: Siguiendo las aguas de la formación ética y moral no sólo en el crecimiento y desarrollo como ser humano sino como profesional universitario, que le legara su padre - quién ocupara el mismo cargo en esta Facultad que hoy ostenta el abajo firmante -, a los alumnos de las cursadas prácticas se les entrega una propuesta ética para su futuro ejercicio profesional, que lleva la firma del que suscribe, y que reza así:

“Se sostiene con acierto que la concepción ética de la abogacía está desvirtuada en la práctica profesional. La razón es muy sencilla: muchos abogados violan permanentemente las Normas de Etica Profesional que rigen nuestra profesión. ¿Por qué lo hacen? Alegan “off the record” desconocimiento de las mismas o necesidades materiales propias y/o de aquéllos que les confían la responsabilidad de defender o amparar intereses particulares. Y se olvidan que la Abogacía es una profesión de medios, no de resultados. De ahí mi lucha por el rechazo de lo que llamo el “cinismo contemporáneo”, que consiste en una “perenne disponibilidad para convertirse en cómplice de cualquier causa y a cualquier precio”.

La Abogacía no es una concreción profesional sino una mera consagración académica. En las profesiones, la ciencia no es más que un ingrediente y que junto a él operan la conciencia, la ética, la moral, el hábito y la educación que, englobados, integran un hombre, el cual, precisamente por su oficio, se distingue de los demás.

En nuestra profesión, más que en ninguna otra, la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos y creo, humildemente, haber demostrado en mis treinta y seis años de ejercicio profesional que se puede triunfar en los pleitos con armas limpias, claras, apegado siempre a la verdad de los hechos y con las sólidas herramientas éticas y morales de los hombres de bien. Aspiro en un tiempo no muy lejano a ser incorporado al grupo de colegas – entre los que se encuentra mi padre,

que despertó en mí la vocación por el Derecho – que hoy día son considerados “reserva moral de la profesión”: concretarlo será mi mayor orgullo como abogado.

Sabido es que el abogado acumula en el ejercicio profesional caudales de previsión, de experiencia, de cautela, de paciencia, de abnegación, adquiridos a costa de trozos sangrantes de la vida. Que son abogados los que consagran su existencia al ejercicio diario de la profesión, es decir, los que ejercen permanentemente la abogacía. Que los abogados deben confiar en sí mismos, seguir los dictados de su conciencia y poseer fuerza interior suficiente para enfrentar constantemente la injusticia, no con soberbia sino con sensatez y prudencia. Que deben estar internamente preparados para resistir la errática reacción del cliente desagradecido o insensato; la desmesura del colega que patrocina a la parte contraria en un pleito; el asedio y aún el bloqueo de las sentencias injustas y saber cuándo alcanzan el punto crítico de la arbitrariedad; y, sobre todo, los devaneos al azar de la justicia humana.

La mente del abogado no puede estar ennegrecida por el orgullo o la vanidad. Debe estar iluminada por la dignidad de quien defiende una causa y da un consejo convencido de estar en lo cierto y en lo justo. El abogado pone el alma, toda entera, en el ministerio de la abogacía y quien no lo entiende así debe abandonar la profesión pues no encontrará en ningún lugar la fuerza interior, la fe, la convicción, el aliento, el estímulo para luchar cotidianamente por el imperio de la ley y el reinado de la justicia como valor supremo.

En la formación de un abogado tiene prioridad, tanto como saber derecho, el conocer la vida, las urgencias y necesidades cotidianas, la fuerza de las cosas, la trama y la urdimbre que hace posible la existencia de los hombres, todo lo que se incorpora a su conciencia bajo la forma de un sistema moral. **Esa moral, en la abogacía, no se cimenta en la lucidez del ingenio sino en la rectitud de conciencia.**

Y la prueba de fuego de la rectitud del abogado es la del momento de aceptar o rechazar una causa. Los conflictos son diversos. Entre ellos se encuentran los asuntos en que esa instancia moral, que llamamos conciencia, nos indica que existen dudas sobre la “moralidad intrínseca” de la causa; sobre la moralidad de los medios “inevitables” para sostenerla; sobre la licitud o ilicitud de los razonamientos, es decir, sobre la tergiversación de los hechos, y la estafa procesal; sobre la oposición del interior del abogado y el de su cliente; sobre si la función del abogado es servir a la justicia o a su cliente.

He aprendido que cada demanda es un proyecto de sentencia y cada contestación una reposición. Y que una y otra, siempre son suma y compendio de tiempo, inteligencia, intuición, sensibilidad y acción y las piedras angulares de la ratificación o mutación de la jurisprudencia. Que la mayor parte de la labor del abogado está dedicada a la consulta, la rutina de los trámites y gestiones sin contradicción, o asuntos de jurisdicción voluntaria; pero que una parte de esa labor se relaciona con lo esencial del derecho y son los casos seminales, tanto por la gravedad de las situaciones como la complejidad o novedad jurídica de las soluciones, los que demandan erudición, sagacidad, aplomo, energía, visión lejana, autoridad y fe absoluta en el triunfo. Pero sin olvidar, por cierto, que el derecho es un medio y la justicia un fin, y que los ardides jurídicos pueden ser eficaces, pero no son justos, ni éticos ni morales.

Angel Osorio y Gallardo nos sugería anteponer la moral por encima de las leyes, apreciar el sentido común como el mejor de los textos, procurar la paz como el mayor de los triunfos y buscar permanentemente la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de nuestro saber, por más humilde y modesto que fuere. Y nos dejó

como legado no pasar por encima de un estado de nuestra conciencia, jamás afectar una convicción que no tengamos y tener fe en la razón que es la que por lo general prevalece.

Por ello coincido con aquellos que consideran a la Abogacía como un programa íntegro e individual de existencia, en la que nuestra vocación se debe desarrollar con el estudio específico del Derecho y arraigar en nuestro espíritu con la práctica del mismo, hasta constituir una norma de vida. **Sencillamente porque el Derecho es la vida. Y su ejercicio ético importa una forma de ser.**

La Abogacía no es ciertamente un camino glorioso ya que está hecha, como todas las cosas humanas, de penas y exaltaciones, de amarguras y esfuerzos, de desfallecimientos y renovadas ilusiones. Y tiene la gran virtud de ennoblecer la vida, de darle un sentido y una dignidad tal que nos lleve a acariciar la esperanza de que nuestro hijo elija, como destino, el ejercicio de la Abogacía, como pregonaba el gran maestro uruguayo Eduardo Couture. Y hoy puedo decir con orgullo que esa esperanza se hizo realidad pues el mayor de mis seis hijos es abogado y el menor de los varones ha decidido estudiar Derecho.

Como corolario de mi modesta trayectoria profesional, **comprometo a mis colegas a consustanciarse con los medios alternativos de solución de conflictos y a imbuirse del espíritu negociador, hoy tan imprescindible por las dificultades que presenta el “acceso a la justicia” y la morosidad judicial. No soslayan que los abogados somos los primeros jueces del caso y en nuestras manos está la decisión primigenia de resolver las cuestiones materia de consulta, y que es nuestro deber primordial acercar a las partes en conflicto, procurar la conciliación de sus pretensiones y agotar las instancias extrajudiciales.**

Si fracasan en esa noble gestión, los invito formalmente a unirse a la legión de los “**abogados litigantes**”, bien llamados los “**soldados desconocidos de la jurisprudencia**” – al decir de Soto Nieto –, **quiénes con su inquieta y fecunda imaginación, prolijo y responsable estudio del caso, y la rebelde postura de inconformismo por todo aquello que pueda frustrar las expectativas del litigante, suministran las notas que en la partitura judicial hacen posible la evolución del Derecho.**

Si hay en alguno de ustedes un futuro Juez, espero que reúna las condiciones que magníficamente sintetizara Ernesto Víctor Ghione, al inaugurar el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires: “**Hombre moral, responsable, estudioso y sabio conocedor de la vida y, en medio de su modestia material, el trabajo intenso, tensionante, alejado de la simpleza y de la rutina, recibiendo todos los reclamos y asumiendo todos los riesgos sin otra defensa que una coraza de principios, de valores y de ideales. Y a cambio un premio único y alto: la inconfundible paz espiritual que sólo conocen bien quiénes dedican su vida a esa cosa esotérica que es la pasión por la justicia, que encierra la de aproximarse, como en ninguna otra actividad, al insondable misterio de la naturaleza humana**”.

Confío en que nunca vuestra pluma se moje en miel cuando la injusticia, la arbitrariedad, el abuso o la ignorancia hieran los derechos puestos bajo vuestro amparo. Que ni el amor al pan, ni el temor al pago, los separen un ápice del cumplimiento de vuestros deberes. Y **que no admitan como jueces a los que no pueden tirar la primera piedra y mucho menos todavía a aquéllos que con fortuna, talento y con todas las facilidades para el bien, prefirieron prostituirse como ciudadanos y como hombres.**

Y a los futuros colegas, que decidan abrazar esta noble profesión, ruego que jamás se olviden del **legado de Ceferino Merbilháa**, para quién, en la Abogacía, la moral prevalece sobre el talento: “**...Así, se puede tener un alma ruin y ser un hombre de ciencia genial, como Bacon; un gran poeta puede ser un perdulario, como Francois Villon o**

como Marlowe, o tener un alma depravada en cuerpo impuro, como Verlaine, o caer en abyectas tentaciones, como Baudelaire; un monstruo físico y moral como Pope fue la más alta expresión de las letras clásicas inglesas; ninguna aberración moral impide ser un gran ingeniero. Todas estas cimas y muchas más puede escalar el talento llevando auestas un alma condenada; pero hay dos, por lo menos dos, que no serán nunca logradas con tales lastres, no por estar más altas sino porque sus escarpaduras exigen otros medios de ascensión para ser dominadas. Ellas son la Abogacía y el Sacerdocio...” (“El Alma del Abogado”).

Finalmente, me estimula saber que la Iglesia Católica, a la que pertenezco, llama a María, madre de Dios, “abogada nuestra”, lo que quiere decir que la Abogacía es uno de los mejores servicios que puede prestarse a los hombres. Necesitaremos, por supuesto, de Ella a la hora de nuestro Juicio Final, porque sólo con abogada de tanto fuste podemos tener fundadas esperanzas de triunfo en el proceso de nuestra vida que, tarde o temprano, todos deberemos afrontar.

Colegas: tengan fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana, y en la Justicia, como destino normal del Derecho. Y recuerden que la esperanza no es la convicción de que las cosas saldrán bien sino la certidumbre de que algo tiene sentido sin importar su resultado final. Por ello siempre me encantó morir en el intento. Y lo seguiré haciendo porque realmente vale la pena.”.

Sobre estos lineamientos éticos y morales se proyectan y desarrollan las cursadas prácticas. Y consideramos que así deben continuar porque hoy día la ética y la moral son dos asignaturas pendientes de muchos profesionales del Derecho. Por ello, recibimos con beneplácito la propuesta de abrir una asignatura de “Ética profesional” en nuestra Facultad.-

6. Unificación de criterios con todas las cátedras de Derecho Procesal II: La enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial debería ser uniforme - respecto a la currícula y a la carga horaria – en sus diferentes alternativas y opciones – cursos semestrales y cuatrimestrales intensivos libres de Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales, y cursos prácticos dentro de la asignatura “Derecho Procesal II” (cursos teórico-prácticos) -. Ergo, el Area sugiere aunar criterios con los titulares de las cátedras de “Derecho Procesal II” y los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de las comisiones prácticas para consensuar las modificaciones más propicias, respetando el principio de libertad de cátedra, a cuyo fin se propone fijar encuentros con los docentes de todas las cátedras.-

7. Creación de una cátedra de “Derecho Procesal II” exclusivamente teórica: Es dable observar últimamente un notorio incremento en el número de alumnos que se inscriben y son admitidos por la Facultad para cursar la asignatura “Derecho Procesal II”, en su única modalidad – teórico-práctica -, a raíz de la apertura de nuevas cátedras y comisiones.

Ello ha provocado la consiguiente merma en las inscripciones de los educandos en las comisiones prácticas libres de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, razón por la que el Area considera que se impone un replanteo urgente para evitar tan injusto desequilibrio.

Sabido es que el estudiante universitario es más proclive a cursar una asignatura que a rendirla en forma libre – y nuestra Facultad no es la excepción -, y con más razón cuando en nuestra Alta Casa de Estudios la promoción es por concepto, sin examen final, salvo en las comisiones prácticas de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales, en las que sí se debe rendir un examen final. Por ello cursar “Derecho Procesal II” hoy día en nuestra Facultad, más allá de la calidad de los docentes que la dictan, es un atractivo muy tentador para el alumnado.

Una de las variantes pensadas es la de limitar el número de alumnos en las comisiones teórico-prácticas de “Derecho Procesal II”, de cuarenta y cinco a treinta alumnos, que es el número ideal para cumplimentar con éxito los objetivos de la asignatura, permitiendo así que las comisiones libres de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” recuperen el “quórum propio” que supieron tener hace pocos años atrás y del que hoy día carecen la mayoría de las mismas.

Otra alternativa sería la creación de una cátedra de “Derecho Procesal II”, con tres comisiones, en la que exclusivamente se curse la asignatura teórica, de forma tal que todos los alumnos que aprueben la cursada deban sí o sí inscribirse luego en las comisiones prácticas libres de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”.

Son propuestas, sugerencias, que el Area piensa en voz alta para ser sopesadas conjuntamente con los docentes a cargo de las cátedras y comisiones de “Derecho Procesal II”, salvo mejor decisión de su parte.-

8. Modificación de los puntajes vigentes para los concursos: El Area considera que correspondería efectuar correcciones a la asignación de puntajes para los aspirantes a cargos docentes de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, tal como está actualmente establecido en la reglamentación vigente. Para ello propone otorgarle a los postulantes un puntaje especial – a determinar – para todo aquél que acredite experiencia profesional realmente comprobable en el ejercicio liberal de la profesión, en organismos públicos o privados y en el ámbito judicial. A tal fin deberá ponderarse la calidad de su labor profesional, de su desempeño en cargos y/o funciones públicas o privadas y su actuación en la esfera judicial.-

9. Modificación del régimen de inasistencias de las comisiones cuatrimestrales intensivas de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”: Se propone la implementación de un régimen especial de inasistencias para las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, ya que en la actualidad se aplica por analogía a dichas cursadas el régimen imperante en las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas, lo que importa una manifiesta desigualdad.

Sabido es que el régimen de las comisiones cuatrimestrales comunes (no intensivas) de las asignaturas teóricas contempla el dictado de tres (3) clases semanales de dos (2) horas cada una, que equivale a doce (12) clases mensuales y cuarenta y ocho (48) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de noventa y seis (96) horas, permitiéndose una inasistencia máxima de siete (7) faltas, dos (2) de ellas justificadas por la Dirección de Sanidad de la Universidad Nacional de La Plata.

A su vez, el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas prevé el dictado de cuatro (4) clases semanales de dos (2) horas cada una, que equivale a dieciséis (16) clases mensuales y sesenta y cuatro (64) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de ciento veintiocho (128) horas, permitiéndose una inasistencia máxima de nueve (9) faltas, dos (2) de ellas justificadas.

Finalmente, el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” – que a la fecha son sólo dos y fueron creadas al sólo efecto de facilitar su cursada a los alumnos que adeuden ocho (8) asignaturas o menos – establece el dictado de dos (2) clases semanales de tres (3) horas cada una, que equivale a ocho (8) clases mensuales y treinta y dos (32) clases promedio cuatrimestrales, con un total horario de noventa y seis (96) horas, admitiéndose una inasistencia máxima de nueve (9) faltas, dos (2) de ellas justificadas, es decir que se aplica por analogía el régimen de las comisiones cuatrimestrales intensivas de las asignaturas teóricas.

Lo expuesto revela una manifiesta desigualdad en el tratamiento del régimen de inasistencias en las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”. En efecto, las comisiones cuatrimestrales comunes tienen un régimen de 96 horas cátedra, similar al de las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, variando la distribución de las mismas, ya que mientras en las primeras se distribuye sus horarios en 48 clases de dos horas cada una, en las últimas lo hace tan solo en 32 pero de 3 horas cada una.

Pero mientras las comisiones cuatrimestrales intensivas de las prácticas civiles y comerciales tienen el mismo régimen de faltas que las intensivas de las asignaturas teóricas – 7 faltas más 2 justificadas –, las cuatrimestrales comunes sólo contemplan 5 faltas más 2 justificadas. Además, las intensivas de las asignaturas teóricas tienen 128 horas de clases distribuidas en 64 clases, las cuatrimestrales intensivas de las prácticas civiles y comerciales tienen 96 horas cátedra distribuidas en solamente 32 clases, es decir, la misma cantidad de faltas distribuidas en la mitad de clases.

Por ello, se propone implementar un régimen propio para las comisiones cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, consistente en un total máximo de cuatro (4) inasistencias, más dos (2) justificadas, lográndose así

un equilibrio entre la carga horaria total de clases y las inasistencias permitidas, en relación con las restantes comisiones cuatrimestrales – comunes e intensivas -.

10. Urgente llamado a un nuevo concurso docente: Una vez aprobadas las reformas propuestas, deberá llamarse en forma urgente a un nuevo concurso para cubrir cargos docentes en las comisiones semestrales y en las cuatrimestrales intensivas de la asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”, que se encuentra suspendido desde el mes de agosto del año 2008, a petición del Area, a las resultas de las modificaciones sugeridas, especialmente en el reconocimiento de Profesores Adjuntos a los Jefes de Trabajos Prácticos.-

II.- REFORMAS DE FORMA:

1. Asignación definitiva de aulas para el Area, munidas de bancos con mesitas: Sabido es que el desarrollo y la modalidad de la enseñanza práctica requiere de un mobiliario especial, adecuado a las necesidades propias de la asignatura. De ahí que se solicite la asignación definitiva de dos a cuatro aulas fijas, munidas de bancos con mesas rebatibles, para permitir y facilitar la redacción de escritos, el trabajo grupal, la realización de simulaciones de audiencias, etc. Es imprescindible contar con dichos bancos en todas las aulas en las que se dicten clases prácticas de la asignatura, pues de lo contrario el alumnado se encuentra imposibilitado de cumplimentar en tiempo y forma con la tarea que cada docente le encomienda.-

2. Impresión urgente del programa de la materia: La asignatura “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales” tiene un programa aprobado oportunamente por los Dres. Raúl H. Defeo y Gualberto Lucas Sosa, que luego fuera actualizado por el que suscribe, y que mereciera su aprobación durante el decanato del Dr. Roberto Berizonce, y que desde pone a consideración de las autoridades de la Facultad.

Por razones que se desconocen dicho programa no se encuentra impreso y por ende el alumnado que permanente lo requiere no puede tener acceso al mismo, lo que el que suscribe ha venido supliendo brindándole a cada alumno que lo solicita un juego de fotocopias del mismo.

Se impone su urgente impresión para que el Centro de Estudiantes pueda contar con ejemplares del mismo para su entrega a todo alumno que lo necesite.-

III.- SINTESIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS: El Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial propone las siguientes modificaciones de fondo y de forma, a saber:

*** DE FONDO:**

1. Modificación de la currícula: ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura “Derecho Procesal II”, deslinde de la Teoría General del Proceso de la asignatura “Derecho Procesal I” y creación de la cátedra teórica de “Derecho Procesal II”.-

2. Jerarquización del Area de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial, equiparando el cargo de Director del Area al de Profesor Titular Ordinario y el de los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de comisiones al de Profesores Adjuntos Ordinarios.-

3. Respeto de la carga horaria prevista en la normativa vigente (seis horas semanales), debiéndose dictarse cuatro horas cátedra en la Facultad y las dos restantes cumplimentarse como prácticas externas en consultorios jurídicos y/o defensorías de pobres y ausentes y/o defensorías barriales y/o estudios jurídicos.-

4. Mantenimiento y profundización del método de enseñanza práctica vigente.-

5. Formación ética y moral de los alumnos.-

6. Unificación de criterios con los titulares de las cátedras de Derecho Procesal II y de las comisiones prácticas de los cursos teórico-prácticos, cuatrimestrales intensivas y semestrales para:

*** Consensuar la enseñanza práctica de la asignatura “Derecho Procesal II”.**

*** Aunar criterios para proponer las modificaciones curriculares más propicias para mejorar y perfeccionar la enseñanza práctica.**

*** Limitar el número de inscripciones en las comisiones prácticas de los cursos teórico-prácticos de cuarenta y cinco a treinta alumnos.**

7. Creación de una cátedra de “Derecho Procesal II” solamente teórica.-

8. Modificar los puntajes vigentes para los concursos.-

9. Modificación del régimen de inasistencias de las comisiones cuatrimestrales intensivas de “Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales”.-

10. Urgente llamado a un nuevo concurso docente.-

*** DE FORMA:**

1. Asignación definitiva de aulas para el Area, munidas de bancos con mesitas.-

2. Impresión urgente del programa de la materia.-“

12.- Propuesta del Auxiliar Docente Francisco Vertiz.

“Debates en torno a la reforma del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP¹⁰

¹⁰ Francisco Vértiz: Becario de Perfeccionamiento de la UNLP, Instituto de Cultura Jurídica; Auxiliar docente de Sociología Jurídica de la FCJyS-UNLP; Maestrando en Ciencias Sociales de la FAHCE-UNLP. Integrante del proyecto acreditado 11/J101. Mail: francisco.vertiz@yahoo.com.ar.
María Cecilia Carrera: Becaria CONICET-IDES. Maestranda en Ciencias Sociales por la FAHCE-UNLP. Auxiliar Docente en FAHCE-UNLP. Integrante del proyecto acreditado 11/J101. Mail: chechu94@yahoo.com.ar

Este propuesta es producto del trabajo empírico realizado en el marco del proyecto tetra anual de investigación 11/J101 “Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en la Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales”, acreditado por el programa de incentivos a la investigación, que se desarrolla en la FCJyS-UNLP (2009-2012) y es dirigido por la Dra. Manuela González. Algunos avances sobre la temática han sido presentados en congresos y revistas académicas (Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009; Cejas, Cristeche y Mattos, 2009; Carrera y Vértiz, 2010).

En esta presentación nos proponemos aportar algunos aspectos relacionados con el intento frustrado de reforma curricular que vivió la FCJyS-UNLP durante el período de normalización universitaria (1984-1986). Nos interesa describir las características que tomó este proceso, quiénes participaron de los debates, qué forma adquirieron y en qué contextos institucionales (formales e informales) se dieron los mismos, entre otras cuestiones. Asimismo intentaremos dar cuenta de cuáles fueron los motivos centrales que impidieron la concreción de la reforma, para que puedan ser considerados y servir como insumos en este nuevo proceso para no repetir errores.

Cabe referir algunas cuestiones relativas a la metodología que utilizamos para conocer el proceso abordado, y que implican una toma de posición en relación a qué es el conocimiento y cómo se construye. Para comprender en su complejidad el intento de reforma del Plan de Estudios de la FCJyS-UNLP desarrollado durante los años 1984 y 1986, y los motivos de su fracaso, nos propusimos utilizar diferentes herramientas metodológicas (análisis de documentos, entrevistas en profundidad) enmarcadas en una perspectiva cualitativa, que dieran cuenta de las distintas dimensiones implicadas en el caso. En este sentido, para aproximarnos a los debates en torno al proyecto curricular institucional de esos años, nos basamos en las actas del Consejo Académico Normalizador Consultivo (CANC), actuante entre marzo de 1984 y abril de 1986; y del Honorable Consejo Académico (HCA) conformado por elecciones el 25 de abril de 1986. Posteriormente realizamos entrevistas a diferentes actores que participaron del proceso de discusión sobre el plan de estudios en el periodo.

Las actas mencionadas surgieron como un documento válido para dar cuenta de la composición de la agenda y las preocupaciones de la época, así como de la dinámica de los debates institucionales. La información que este material nos brindó fue el primer acercamiento, que sirvió para referenciar un contexto dinámico. Las entrevistas nos permitieron desentrañar los acontecimientos de la realidad de ese tiempo que no habíamos podido dilucidar a partir de las actas. A través de diversas fuentes, procuramos conocer con mayor profundidad el momento institucional, los debates que lo atravesaron y las luchas que se desarrollaron en dicho período.

1.Los intentos de reforma curricular en la FCJyS

El plan de estudios vigente para la carrera de Abogacía de la FCJyS-UNLP fue formulado en 1953 sobre la base del plan que en ese momento regía en la Universidad de Buenos Aires. Desde ese momento y hasta la actualidad se han realizado algunas modificaciones a ese plan, pero sin alterar su estructura básica. Si bien hubo varios intentos de producir reformas de mayor alcance durante sus más de cincuenta años de vigencia, sólo tuvieron éxito aquellas que no conmovieron esa estructura (Cardinaux y González, 2004). Esta circunstancia instaló en nuestro equipo de investigación la pregunta sobre cómo se presenta la cuestión del cambio curricular en la Facultad y cuáles son las dinámicas y procesos articulados a ella.

1.1 Las posibilidades de cambio durante la normalización universitaria.

Tras la recuperación democrática comenzó en los establecimientos de educación superior del país la denominada normalización universitaria, que en la UNLP se desarrolló entre 1983 y 1986. Durante esos años la comunidad académica intentó reorganizarse, revisando distintos asuntos de la vida universitaria implementados en la etapa anterior: las designaciones docentes, los planes de estudio, los cursos de ingreso eliminatorios, entre otros aspectos de relevancia. En este contexto, la discusión respecto de las propuestas curriculares de las carreras de la UNLP, así como la puesta en marcha de procesos de reforma, fueron ejes significativos de la política de normalización¹¹. Nos interesa indagar qué formas tomó esta preocupación en la FCJyS.

Durante la última dictadura militar, mientras en la Argentina el oscurantismo cerraba instituciones y perseguía intelectuales, en otros países se multiplicaban organismos de docencia e investigación. Sin duda esta circunstancia cerró posibilidades a transformaciones que, como sostiene Adriana Puiggrós (1993), toman características diferenciales y afectan de manera distinta los campos del saber, las profesiones y la enseñanza. El restablecimiento de la autonomía universitaria en el período analizado resultó un gran avance, conjuntamente con las políticas que apuntaban a la democratización al interior de la universidad.

¹¹ En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el encargado de llevar a cabo la normalización fue el Dr. Humberto Quiroga Lavié, quien en esos tiempos era profesor adjunto interino de Derecho Constitucional y, apoyado por la agrupación estudiantil Franja Morada, logró ser el Decano Normalizador. En este período se gestionaron los llamados a concursos públicos para docentes, por antecedentes y oposición. Se logró entonces cubrir más del cincuenta por ciento de los cargos titulares, aunque se había concursado la totalidad, en muchos casos, con profesores que venían de los tiempos del gobierno militar. Pasado el período de un año más la prorroga de 180 días del proceso de normalización, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales estaba en condiciones institucionales de elegir un nuevo Decano, signado por el sistema democrático de la reforma universitaria. En 1986 Quiroga Lavié fue designado Decano institucional, electo por el Consejo Académico de la Facultad. Pero al año siguiente dejó el cargo, para dedicarse a un estudio comparativo sobre la reforma de la Constitución de nuestro país, ya que el ex presidente Raúl Alfonsín había convocado el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

La institución universitaria se desarrolla de un modo especial al procesar los conflictos que supone el cambio (Krotsch, 2001), frente a lo cual adquieren singularidad, desde nuestra perspectiva, las características que esto asume en la FCJyS de la UNLP. Una de las particularidades de esta institución en el período abordado ha sido la ausencia –en contraste con la mayoría de las carreras y facultades de la UNLP y con los lineamientos de la política de normalización-, de una propuesta de reforma curricular estructural para la enseñanza del derecho, incluyendo un replanteo de sus objetivos y contenidos.

Del análisis de las actas del CANC y de las entrevistas, observamos la tendencia a engrandecer los temas y tareas relacionados con la reforma curricular, lo que llevaría a la postergación de su tratamiento, en función de esa grandeza e importancia. Se usan significantes como “transformación”, “cuestión de fondo”, “tremenda cuestión pedagógica”, “densidad muy grande”, “importancia inusitada”; pareciera que el peso que adquieren las tareas justifica que se siga relegando su tratamiento, pues siempre parece que no están dadas las condiciones para abordarlo. Se opta entonces por ajustes pequeños y parciales (modificación de correlatividades, agregado de materias como Introducción a la Sociología, cursos optativos, entre otros), respondiendo más a demandas coyunturales que a un proyecto de mediano o largo plazo. Asimismo, la dinámica de los diálogos en las sesiones del CANC analizadas, en la que generalmente el Decano define los problemas y las prioridades, y tiende en algunos casos a postergar el debate, también funciona en el sentido de desarticular procesos reales de reforma global¹².

En esta línea, reviste interés la pregunta por quiénes son los sujetos y los grupos que debaten, y cuáles son los que motorizan o al contrario se muestran reacios o resistentes a los cambios. Al mismo tiempo, nos preguntamos de qué tipo son los cambios propuestos y discutidos.

Apuntamos que, durante el período de normalización analizado, por lo general son los estudiantes quienes plantean la necesidad de reformas, variando la intensidad con la cual se presentan esos argumentos en distintos momentos. Observamos también que el reclamo comprende no sólo la reforma, sino que ésta se culmine rápidamente, lo que nos sugería la pregunta sobre qué

¹² Observamos una gran dificultad para llevar adelante una reforma integral del plan de estudios, incluso cuando ésta se coloca como prioridad para la gestión, creándose una comisión ad-hoc denominada “Plan de Estudios” (Actas de las reuniones del CANC y del HCA 1984-1988, en Carrera, Yano, Vértiz y Zudaire, 2009). Al mismo tiempo, la discusión en el seno del Consejo Académico en torno al plan de estudios y su modificación –nos referimos a los debates de los años que van desde el ’84 al ’88- se presenta de manera considerablemente simplificada en términos técnicos, lo que nos permite pensar que los problemas para materializar la reforma no hayan sido de índole técnico-pedagógica (que en última instancia nunca llegan a discutirse en detalle, por lo menos no en los ’80). En este punto, surge la pregunta respecto de a qué otras cuestiones obedece la dificultad de encarar un proceso de reforma curricular. Proponemos a partir de nuestra investigación que los obstáculos residen principalmente en cuestiones políticas antes que técnicas. Al hablar de política hacemos referencia a las luchas que se desatan entre grupos académicos por imponer una posición y por hegemonizar las decisiones.

tipo de reforma estaban pensando. Asimismo constatando que los estudiantes son los actores que motorizan con mayor vehemencia el debate y las propuestas de cambio curricular, proponemos como hipótesis que ciertos sentidos y prácticas políticas definidos en términos de amigo/enemigo, atraviesan la forma de vivir la política por parte de los estudiantes. Esto habría dificultado la construcción de un consenso mínimo entre las agrupaciones, para instalar la necesidad de la reforma y aumentar el poder de negociación estudiantil desde su posición dominada¹³.

A su vez, esbozamos que el claustro mayoritario en términos representativos (los profesores) suelen expresarse en su mayoría reticentes al debate y puesta en marcha de procesos de reforma que trastoken el esquema curricular consolidado, demostrando mayor preocupación por la ubicación de las materias en términos de correlatividad, o la duración de las cursadas (cuatrimestrales o semestrales). Esta resistencia se manifiesta, en primera instancia, en los silencios y las estrategias evasivas frente a la posibilidad de discutir propuestas de diversa índole, ya sean proyectos alternativos o modificaciones al plan vigente. En segunda instancia, se traduce en acciones conservadoras que sólo permitieron pequeñas modificaciones, definidas por uno de los entrevistados como “maquillajes”.

Entendemos estas prácticas como ajustadas a una posición dominante dentro del campo académico, que busca el mantenimiento de las reglas del juego y de las relaciones de jerarquía establecidas.

2. Conclusiones

Nuestro aporte para este nuevo proceso de modificación del Plan de Estudios que se encuentra abierto en la FCJyS, consiste en brindar algunos elementos que operaron como obstáculos en procesos anteriores y que pueden haber dificultado la concreción de la reforma del Plan de Estudios. Tal como mencionamos anteriormente, la discusión en los ámbitos institucionales en el período 1984-1986, se presentó de manera considerablemente simplificada en términos técnicos, lo que nos permite pensar que los problemas para materializar la reforma no hayan sido de índole técnico-pedagógico sino de índole política. Al hablar de política hacemos referencia a las luchas que se desatan entre grupos académicos por imponer una posición y por hegemonizar las decisiones.

En este sentido, consideramos apropiado que se genere un espacio democrático de debate que incluya a todos los sectores pertenecientes a la comunidad académica –docentes, graduados,

¹³ Un entrevistado que era estudiante en ese momento expresó: “Yo creo que desde el primer hasta el último año de Rubinstein, esos cuatro años, cada año, parecía que se podía aprobar un plan de estudios. Después, la dinámica de la discusión nos fue mostrando que eso era muy difícil. Primero porque en aquellos tiempos los debates se daban de otro modo, se daban a “todo o nada”. No había mediaciones. Yo creo que en aquel momento, si hubiéramos definido aunque sea algunos ejes centrales para ir avanzando sobre eso, se podría haber avanzado un poco más. Pero del modo que estábamos, cada uno tenía un plan integral y lo defendía a muerte y no se bajaba de ahí, entonces el consenso era muy difícil. Y ese cambio, el cambio del plan de estudios –yo estoy convencido-, si no es por un consenso más o menos amplio, no creo que sea posible llevarlo adelante”.

estudiantes y no docentes- y se discuta sobre la formación académica y profesional que se ha venido implementando hasta el momento, qué lugar deben tener la docencia, la extensión y la investigación en la formación, entre otras cuestiones, con la intención de elaborar un diagnóstico serio sobre el actual estado de cosas, en términos de fortalezas y debilidades.

Nos parece que esa manera de encarar un proceso de reforma lleva tiempo, pero también creemos que es la única forma para que pueda diseñarse una propuesta que contenga los intereses de los diferentes grupos académicos.

3.Bibliografía

CARDINAUX, N. y GONZÁLEZ, M. (2004) “El derecho que debe enseñarse”. En *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*. Universidad de Buenos Aires. Editorial Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.

_____ (2010) “El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma”. En González y Cardinaux (2010) *Los actores y las prácticas: enseñar y aprender derecho en la UNLP*. Edulp, La Plata.

CARRERA, C., YANO, P., VÉRTIZ, F. y ZUDAIRE, N. (2009) “La formación de abogados en los '80: reformas curriculares y debates institucionales”. Presentado en el *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 2009.

CARRERA, M. C. y VÉRTIZ, F. (2010) “Disputas en torno a la reforma curricular. Conservación y cambio en la carrera de abogacía de la UNLP (1984-1989)”. En *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. Nº 3, Octubre 2010. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.

CEJAS, V., CRISTECHE, M. y MATTOS, D. (2009) “La formación de abogados en los '80. Intentos de reforma en la UNLP”. Presentado en el *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 2009.

KROTSCH, P. (2001) *Educación superior y reformas comparadas*. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

PUIGGRÓS, A (1993) *Universidad. Proyecto generacional y el imaginario pedagógico*. Paidós, Buenos Aires.”

13.- Propuesta de Abogados “La Cámpora”.

“PROPUESTA PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

POR UNA UNIVERSIDAD QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO NACIONAL CON
JUSTICIA SOCIAL

“El Estado encomienda a las universidades la enseñanza en el grado superior, que prepare a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la Nación y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad. Las universidades tienen el derecho de gobernarse con autonomía, dentro de los límites establecidos por una ley especial que reglamentará su organización y funcionamiento.

Una ley dividirá el territorio nacional en regiones universitarias, dentro de cada una de las cuales ejercerá sus funciones la respectiva universidad. Cada una de las universidades, además de organizar los conocimientos universales cuya enseñanza le incumbe, tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su zona de influencia cultural, así como a promover las artes técnicas y las ciencias aplicadas con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales.

Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución.”

Constitución de la Nación Argentina (1949) Art. 37 inciso IV apartado 4.

“hay que introducir la Universidad, de una manera viva, en la problemática argentina, porque la Universidad que, a partir de la Reforma del 18, se autoenorgulleció de vincularse al pueblo no fue más que una aspiración” (Rodolfo Puiggrós)

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales atraviesa un proceso de reforma del Plan de Estudios muy ansiado y esperado por toda la comunidad educativa, razón por la cual nos vemos en el compromiso ético y social de acompañar como graduados.

Una vez abierto este debate creemos que la importancia y seriedad de la temática merece que se extienda el plazo de discusión a fin de poder aprovechar al máximo esta oportunidad de transformación y cambio para nuestra institución. Ello es así en tanto que la definición del Plan de Estudios es una cuestión trascendente de la vida de la Facultad, ya que determina el modelo de profesional que nos disponemos a formar.

Para lograr este objetivo estamos convencidos de que el debate tiene que tener un grado de compromiso absoluto con las transformaciones político sociales que atravesó la República Argentina en general, y la UNLP en particular desde la década de 1950 hasta el presente (momento en que se realizó la última modificación del Plan de Estudios con alguna trascendencia institucional).

Creemos que la sociedad exige de quienes tuvimos el privilegio de obtener un título en una Universidad Pública un grado de compromiso social que debe traducirse institucionalmente en políticas educativas que acompañen las necesidades del conjunto de la comunidad. Debemos

aprovechar este proceso para plantear debates y sostener banderas que la misma sociedad nos esta pidiendo. En este sentido, consideramos que el derecho y su enseñanza son herramientas que deben comprender, acompañar o cuestionar los procesos político-sociales, y no quedar al margen. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no puede pensarse aislada de lo que ocurre en la calle, bajo la máscara de la autonomía universitaria.

Tenemos la certeza de que en este proceso de cambio deben participar todos los actores de la Facultad, a través de un debate plural poniendo especial atención a todas las propuestas presentadas, sin relegar unas en favor de otras.

Entendemos, en esta lógica, que los jóvenes son actores fundamentales de todo proceso de transformación y cambio destinado a perdurar, y por ello desde la Facultad debe promoverse su participación masiva en todos los niveles de discusión. Así como en el ámbito gubernamental se fomenta explícitamente la participación de los jóvenes en el escenario político, el espacio universitario es el ámbito por excelencia donde se debe concretar esta participación activa.

Asimismo las temáticas a abordar no deben tener ningún tipo de restricción ya que en este proceso todo debe ser susceptible de revisión. Esta reforma debe ser integral y no debe detenerse en visiones parciales del fenómeno jurídico y educativo, sino que debe tener una ambición que trascienda las deudas pendientes del pasado y los avances del presente.

En este sentido, es necesario avanzar en una reforma que sea realmente transformadora y acompañe el proceso de cambio e inclusión social emprendido por el Estado Nacional. Creemos que la Universidad Pública debe ocupar un lugar central a la hora de promover el desarrollo de las ciencias jurídicas y sociales, motorizando propuestas y avances que dinamicen el funcionamiento estatal, y acompañando las políticas públicas en el orden nacional. Debe ser inclusiva y producto de una construcción colectiva, escapando a la lógica individualista que orientó las políticas educativas en el proceso neoliberal.

LA UNIVERSIDAD POPULAR

Como expresión universitaria del proyecto nacional y popular en marcha en la Argentina, queremos hacer nuestra contribución al debate sobre la reforma del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad.

Lo hacemos desde una tradición política y cultural que influyó decisivamente en la conformación del perfil de nuestras universidades, que las colmó de recursos materiales, intelectuales y simbólicos, que las volvió masivas y auténticamente públicas –y no meramente estatales- en un proceso que, a partir de 2003, se ha reiniciado y profundizado.

Fue el primer peronismo el que –a través de la eliminación total de los aranceles en 1949- estableció la gratuidad de la enseñanza superior y transformó en masivas a las universidades que –aun cuando eran cogobernadas desde 1918- conservaban todavía fuertes rasgos elitistas. Fue ese primer período transformador el que convirtió a la educación superior en una formidable herramienta de renovación productiva y tecnológica y de movilidad social ascendente.

Desde 2003 la Argentina retomó y profundizó ese impulso educativo transformador. La repatriación de científicos, la creación de un Ministerio de Ciencia y Tecnología, el aumento exponencial del presupuesto educativo son solo una muestra de ello, en un país que –no es una mera coincidencia- lanza satélites al espacio y proyecta prototipos de aviones no tripulados.

Por eso, los principios que motivan nuestra participación y nos inspiran para realizar esta propuesta de Reforma del Plan de Estudios son la defensa y promoción de los derechos humanos, la redistribución del ingreso, la participación activa del Estado en la economía, los intereses nacionales –recursos naturales, servicios públicos, obra pública, administración de justicia, recursos fiscales, fomento de la producción nacional, mercado financiero nacional-, la defensa de los sectores históricamente desprotegidos y relegados –trabajadores, minorías sexuales, discapacitados,

usuarios y consumidores, personas privadas de la libertad, pequeños y medianos productores, etc.-, y para sintetizar nuestro pensamiento, los principios de la soberanía política, independencia económica y justicia social.

Creemos que en este proceso de reforma deben discutirse seria y comprometidamente, al menos, cinco ejes:

INGRESO A LA CARRERA DE ABOGACÍA

La temática relacionada con el ingreso a la carrera de Abogacía se ha presentado siempre como una cuestión de trascendental importancia por las consecuencias que la misma acarrea, tanto en términos académicos, políticos y sociales.

Desde distintos espacios se ha venido sosteniendo que no es posible establecer un ingreso inclusivo a la Universidad Pública sin menoscabar el nivel académico. En otras palabras: suele sostenerse que la masividad está reñida con la excelencia.

Creemos que esa dicotomía (masividad vs. excelencia) es falsa. Una Facultad amplia e inclusiva, que no opone obstáculos para su ingreso, no es incompatible con una enseñanza superior de alta calidad. La comprobación es sencilla: nuestro país conoció muchas épocas (a partir de que el primer peronismo habilitó el ingreso de los sectores medios y populares) en que la educación superior fue masiva y de excelencia.

Consideramos que la institución debe acompañar el aprendizaje durante todo el proceso educativo y no pretender un nivel excluyente en el primer momento de ingreso, ya que dicha exigencia se encuentra abastecida por la instancia educativa antecedente que es el nivel secundario. Una propuesta contraria implicaría traspasar al ámbito universitario posibles desigualdades que pudieran haberse generado con anterioridad, manteniéndolas irresueltas.

Asimismo estamos convencidos de que las instancias evaluativas que imponen el piso mínimo de nivel académico se deben desarrollar a través de toda la currícula, y que el desafío radica en brindar a los estudiantes las herramientas necesarias para atravesar dicho proceso.

En términos políticos la trascendencia de la temática se manifiesta en el modelo social que queremos para el país, puesto que una educación pública inclusiva de todos los sectores sociales, lleva a su máxima expresión el imperativo de igualdad de oportunidades afirmado en nuestra constitución.

De esta forma se reivindica a la educación pública como forma de transformación de las realidades sociales de cada uno de los estudiantes y necesariamente del conjunto de la sociedad.

Desde el plano social, la educación en general, y la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en particular, es una herramienta imprescindible para fomentar la formación y participación comprometida y consciente de la comunidad. El crecimiento personal, familiar y colectivo debe encontrarse inescindiblemente unido a una política educacional generadora del compromiso social que el país necesita y que felizmente viene manifestándose en diversos ámbitos de la vida de la Nación.

Nuestra tarea fundamental es trasladar esa participación a la vida universitaria, generando los espacios de debate para la toma de decisiones en forma colectiva, y esta finalidad se vería impedida si se restringe el ingreso a la carrera, por ser el mismo la condición de posibilidad para el cumplimiento de ese cometido.

Por ello, proponemos que se realice un curso para los ingresantes a la carrera de abogacía con las siguientes características:

- (6) Que aborde pocos textos, dotados de un carácter reflexivo vinculados con el análisis de la realidad política y social nacional y latinoamericana, y que no anticipen contenidos curriculares específicos abordados en las materias de primer año.

- (7) Que dichas actividades académicas sean confeccionadas conjuntamente entre los responsables del curso y especialistas en ciencias de la educación.
- (8) Que no cuente con una instancia de evaluación eliminatoria.
- (9) Que una vez transitado el mismo cualquiera sea el resultado obtenido, el ingresante pueda inscribirse en las materias de primer año.

PERSPECTIVA DEL DERECHO Y DE LA ENSEÑANZA

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responde, en líneas generales, a una visión tradicional de la enseñanza. El conocimiento es transmitido a los alumnos que son vistos como meros receptores del mismo.

De este modo, no se promueve la reflexión crítica y la construcción colectiva del conocimiento, sino la aprehensión del mismo en el marco del discurso de la pretendida objetividad del derecho.

Esto se sustenta en el abordaje teórico que se realiza preponderantemente desde una visión positivista. Esta perspectiva presenta al derecho descontextualizado como un dato a-histórico y apolítico, sin ponerlo en cuestión, como verdad dada a ser aprehendida, desprovisto de contenidos ideológicos.

Nos parece trascendente poner de resalto el nombre de nuestra institución, llamada desde su fundación “Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, y atendiendo a nuestro compromiso, dotar de contenido su carácter social para que en la práctica sea lo que siempre estuvo llamada a ser.

El nuevo plan de estudios debe involucrarse de lleno en las problemáticas sociales, asumiendo como objeto de estudio los derechos humanos, el empleo, la pobreza, la criminología, la participación del Estado en la economía para el desarrollo sustentable, el medio ambiente, los recursos naturales estratégicos, la integración latinoamericana, los nuevos paradigmas de la ciudadanía social, no sólo desde su correlato jurídico sino en el marco de la trama política. Por otra parte, debe dar cuenta de las desigualdades de clase, de género, generacionales, etc., tanto hacia adentro de la institución educativa como en la sociedad.

En definitiva, el plan de estudios debe abordar las temáticas que hacen a la vida política, social e institucional del país, porque de lo contrario estaremos formando profesionales ajenos a realidad e incapaces de comprenderla para su transformación.

En los últimos años hemos sido testigos de la recuperación de la discusión política con un fuerte impacto en la agenda del derecho (AUH, la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, estatización del sistema previsional, matrimonio igualitario, derechos de exportación, entre otros). Es necesario que el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Facultad favorezca la discusión política y social y no se limite a las normas existentes o resultantes.

Para ello, sostenemos que es necesario avanzar en un abordaje crítico del derecho, que supone indagar las relaciones políticas, sociales y económicas, de dominación y resistencia que lo determinan, situándolo como producto histórico y cultural inmerso en los conflictos sociales y los procesos políticos.

Creemos en el derecho como herramienta emancipadora, pero también reconocemos que ha legitimado procesos de desigualdad. Por eso, no es posible entenderlo sin situarlo en el marco de la realidad política y económica que atraviesa el país, dinamizada por la expansión de derechos civiles, políticos y sociales, tal como lo planteara el Dr Boaventura de Sousa Santos.

En términos del educador brasileño Paulo Freire “todo acto educativo es un acto político”, agregando que todo producto jurídico también lo es.

En este sentido, una de las políticas que debe abordar el proceso de reforma del Plan de Estudios, es la articulación de las distintas funciones de la universidad (enseñanza, investigación y

extensión). Para ello, proponemos incorporar como obligatorios los seminarios de investigación para los alumnos, y las clínicas y consultorios jurídicos, que hoy se encuentran implementadas de forma paralela y voluntaria a la carrera de abogacía.

Probablemente no pueda forzarse el compromiso social de los estudiantes, pero sí puede promoverse. Así como éstos deben necesariamente atravesar un trayecto académico orientado a la profesión liberal, deben tener un acercamiento a la función social de los abogados con la realización obligatoria de clínicas y consultorios jurídicos.

De lo que se trata, es de promover e incentivar el compromiso social de los estudiantes y esta tarea hay que desarrollarla desde el propio plan de estudios.

Por ello, proponemos que se fomente la participación social de los alumnos, acompañando una práctica profesional que contemple las problemáticas de la sociedad y se disponga a resolverlas, a través de la implementación obligatoria de:

- 1) seminarios de investigación
- 2) clínicas jurídicas
- 3) consultorios jurídicos

a)

b) PLAN DE ESTUDIOS

“...uno de los medios más eficaces para guiar a los docentes a nuestros objetivos de emancipación nacional y conquista de una sociedad más justa, con una mejor distribución de la riqueza, donde desaparezca la pobreza y se produzcan los grandes cambios sociales y la revolución científico técnica, es a través de la elaboración de nuevos programas de estudio”
(Rodolfo Puigros)

En estrecha relación a la perspectiva de la enseñanza y del derecho que tenemos desde La Cábora, consideramos que es necesario actualizar la currícula y engazarla en el contexto socio-político en el que vivimos, poniendo en valor campos del derecho que han sido claves en los procesos de cambio de nuestro país y que asumen un espacio trascendente en la agenda pública.

La Argentina viene desarrollando una política de Estado clara y contundente en materia de derechos humanos, que necesariamente satisface la memoria, verdad y justicia, pero que ha ido mucho más allá en el plano de los derechos humanos sociales, económicos y culturales. Creemos que resulta imperiosa la inclusión de la asignatura Derechos Humanos con carácter obligatorio en la carrera de Abogacía. Ello es, sin dudas, una deuda pendiente de nuestra Facultad desde la recuperación democrática.

Asimismo, resulta imprescindible la inclusión en el plan de estudios la asignatura criminología. Ello responde a la necesidad de revisar las respuestas que la ciencia del derecho le otorga al fenómeno criminal desde una perspectiva humanista y multidisciplinaria.

Por otra parte, el Estado ha impulsado y profundizado los procesos de integración política y económica de la región con nuestros hermanos latinoamericanos, llevando adelante el desafío de la patria grande. Estos programas de política exterior regional suponen una arquitectura normativa que los profesionales del derecho deben conocer y comprender en profundidad para poder participar activamente en las transformaciones políticas, económicas y sociales que los mismos suponen. El Derecho de la Integración Latinoamericana tiene su espacio en algunas materias de la Facultad pero es momento de otorgarle el lugar que le corresponde.

En cuanto a los Derechos Sociales -impulsados fuertemente desde el Estado- entendemos que los mismos deben ser abordados de manera más completa e integral que en el actual Plan de

Estudios, considerando que los mismos ya no pueden ser abarcados por una única asignatura sino que deben ser repensados, separando por un lado el Derecho Laboral (individual y colectivo) del Derecho de la Seguridad Social desde una perspectiva de políticas públicas. Ello encuentra sustento en la amplitud de las políticas públicas desarrolladas, tales como la AUH, ampliación de beneficiarios del sistema jubilatorio, políticas sociales concretas y focalizadas, etc. La Seguridad Social y los Derechos Sociales –que otrora estaban relacionados de un modo íntimo con la problemática del trabajo dependiente- comienzan por fin a avanzar a un modelo pleno de ciudadanía social (la AUH es la expresión más cabal de ese proceso), por lo que ya no se justifica que ambos campos del derecho sean abordados en forma conjunta.

Resulta inexorable introducir la problemática Medio Ambiental y de los Recursos Naturales. Lo primero es una obligación que tenemos para con la sociedad toda del presente y con las generaciones futuras, lo segundo es un imperativo de soberanía política e independencia económica.

En este sentido, el derecho ambiental tanto como el económico, adquiere importancia fundamental en el marco de un proceso de disputa, de apropiación y regulación de los recursos naturales. Advertidos de que atravesamos un periodo en que se ha puesto de manifiesto la escasez y la sustentabilidad de los mismos, el escenario de la puja distributiva de los bienes, materiales y simbólicos no puede ser ajeno a la enseñanza del derecho.

Por ello, consideramos que no pueden entenderse como periféricas materias claves para comprender el modelo económico actual, tales como el Derecho de Minería y Energía, Derecho Agrario y Economía Política. Así, lejos de considerar estos campos del saber jurídico como asignaturas optativas, es necesario jerarquizarlos incorporando los debates actuales a sus planes de estudio (por ejemplo en materia de commodities, renta agraria, extranjerización de la tierra, Plan Estratégico Agroalimentario 2020, etc.)

En definitiva, el Plan de Estudios debe dar cuenta del análisis político-económico y su resolución en el terreno normativo. Debemos preparar abogados que sean parte de la definición del Estado y la sociedad que queremos, creando herramientas y facilitando espacios para su discusión.

Otro aspecto de profunda relevancia y con directa relación con el proceso de aprendizaje del derecho, es el rediseño del régimen de correlatividades del plan de estudios.

En este sentido, el orden analítico de la ciencia jurídica tiene un impacto directo sobre la óptica que el estudiante construirá del derecho. Así, una dinámica académica que vaya desde lo general a lo específico permite afianzar el conocimiento de los aspectos estructurales del derecho y comprender con mayor facilidad cada una de las áreas específicas.

Entendemos que los faros desde el que los estudiantes deben comprender las ciencias jurídicas y sociales son la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por ser éstos conjuntos normativos-valorativos desde los que debe interpretarse el fenómeno jurídico en su totalidad.

Conforme sostenemos, creemos que el segundo año de la carrera debería contemplar las asignaturas de Derecho Constitucional, Derecho Político, Derechos Humanos, y Criminología para luego sí, ingresar a las materias más densamente codificadas.

MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Creemos que una reforma del plan de estudios debe tomar en consideración que la actualización será total y continuada cuando la actualización de los programas de estudio de las asignaturas sea periódica.

Esta propuesta se encuentra anclada en la necesidad de acoplar la renovación de los contenidos al dinamismo de la transformación del derecho y el conocimiento del esfuerzo institucional que implicaría lograr esas metas mediante procesos globales de reforma y participación en la misma.

Por ello, la instrumentación de un mecanismo de actualización periódico que coordine la participación la Secretaría de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo, los Institutos, las Cátedras y el alumnado permitiría sostener la reforma del plan de estudio manteniendo la dirección que proponemos para nuestra carrera.

En este sentido, la modificación del Anexo I de la Resolución N° 356/09 permitiría ampliar la función de análisis del Consejo Directivo a cuestiones materiales, respecto de las cuales emitiría un dictamen que abriría una comunicación con la cátedra de que se trate.

Asimismo, podría instrumentarse el archivo de todos los procesos actualización como forma de generar un registro de estos procesos parciales para aquellos que, como nosotros hoy, emprendan en algún momento una reforma amplia y plural del plan de estudios.

PERFIL PROFESIONAL DE LOS EGRESANTES

El perfil de los egresantes que pretende formar nuestra facultad debe relacionarse con las necesidades, el desarrollo y las relaciones económico-sociales del país y la región. La Universidad pública no debe abstraerse de esas variables, porque debe ser uno de los principales motores del desarrollo nacional y de la justicia social, porque de no hacerlo solo se diferenciaría de las universidades privadas por su administración y por su financiamiento.

La currícula actual tiende a transitar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde la exclusiva óptica del abogado litigante y descuida otros aspectos del ejercicio profesional cuya importancia social es mayúscula.

Nuestra casa de estudios extiende su área de influencia en la capital de la Provincia más grande e importante del país. En la ciudad de La Plata se encuentra la sede de los tres poderes de gobierno provincial y –consecuentemente– una importantísima cantidad de egresados se desarrollarán profesionalmente en el sector público, que a su vez ha sido uno de los motores de la recuperación del empleo en los últimos años.

Sin embargo, los contenidos que actualmente se imparten continúan privilegiando la formación de profesionales liberales. El derecho administrativo suele ser abordado de modo unilineal, desde la óptica del abogado que litiga contra el Estado. No hay formación para abogados que se desempeñen en el sector público. Mucho menos, formación para futuros dirigentes que quieran incursionar en el escenario político.

La orientación académica hacia un abogado volcado a la actividad política o administrativa debe privilegiarse, sobre todo en una Universidad como la nuestra que se encuentra ubicada en la ciudad que alberga a los principales órganos de gobierno de la provincia, lo que implica una enorme demanda de profesionales del derecho adecuadamente formados para la actividad pública.

En este mismo sentido, hoy se destaca en nuestro país la recuperación de la investigación y la repatriación de gran cantidad de investigadores –otrora expulsados por políticas regresivas.

Esto último permitió la construcción de un relato teórico-científico desde una perspectiva latinoamericana que da cuenta del proceso de expansión de derechos al cual asistimos. Todo ello en el marco de una política presupuestaria favorable a la investigación y la educación pública.

Por ello, creemos que la Facultad debe profundizar el perfil de los abogados investigadores aumentando los recursos que se destinan a esos fines.

CONCLUSIONES

Tomamos como ejemplo a los compañeros Néstor Kirchner y Cristina Fernández, quienes condujeron el proceso de expansión de derechos en el cual participamos, entendiendo nuestra disciplina con un sentido transformador de la realidad social Argentina, y llenándonos de orgullo

por su condición de egresados de nuestra querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, perteneciente a la ya centenaria Universidad Nacional de La Plata.

Como queda expuesto en este documento, creemos fervientemente que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales debe formar abogados que, independientemente de la rama profesional en que continúen, tengan un fuerte compromiso social. Es necesario tomar en serio en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que estamos formando actores sociales que, desde su lugar, van a influir en el devenir de nuestra sociedad.

Nuestra casa de estudios debe aprovechar este proceso de discusión y reforma para comprometerse decididamente con las cuestiones sociales, constituyéndose en una herramienta de cambio que contribuya a la felicidad del pueblo y a la grandeza de la patria. Sólo así logrará que sus futuros egresados continúen y profundicen el camino transformador que la Argentina recorre.

“la Universidad tiene que participar activamente en la revolución científico-técnica, no sólo cultural sino también económico y política” (Rodolfo Puiggrós).”

14.- Propuesta del M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares “La Ciega”.

“PROPUESTA PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de la Plata.

Sobre el trabajo realizado

Si bien el debate institucional para la reforma del Plan de Estudios se inició en el Consejo Directivo en el mes de mayo de este año, desde el MIU hemos impulsado este debate en la facultad desde nuestra conformación como agrupación en el año 2002. Del fruto de esas discusiones acerca de la orientación y contenido de nuestra carrera, surgieron un sinnúmero de actividades que hemos desarrollado dentro de nuestra facultad con el fin de abonar de manera profunda al debate sobre nuestro futuro rol profesional, el perfil con el cual se nos forma, el plan de estudios vigente y consecuentemente el cambio y la transformación que creemos necesaria. A partir de la conformación del Colectivo de Abogadxs “La Ciega” en el año 2007, continuamos desarrollando esta línea de pensamiento y producción en conjunto entre estudiantes y graduados, dando un paso más en la experiencia práctica de un perfil de abogadxs críticos comprometidos con las problemáticas populares.

Entre las actividades mencionadas resulta interesante destacar la producción de 12 ediciones de la Revista “Praeter Legem”: la primera revista independiente de los estudiantes de derecho donde abordamos diferentes temáticas de actualidad nacional e internacional desde un punto de vista jurídico, entrelazando diversas problemáticas o realidades sociales con abordajes alternativos del derecho inexistentes en la gran mayoría de las cursadas de nuestra facultad. Con la misma tónica

organizamos las Jornadas de Derecho Crítico durante 5 años consecutivos, intentando también aportar al vacío que tiene nuestra Unidad Académica en cuanto al abordaje y producción de conocimiento crítico sobre nuestra disciplina, espacios donde impulsamos el debate interdisciplinario, el intercambio de ideas y la producción colectiva del conocimiento en contraposición a la estructura áulica histórica donde el docente es dueño casi absoluto del conocimiento que le imparte a sus “alumnos”. Decenas de panelistas (entre docentes de esta y otras Universidades, militantes políticos, académicos, etc.) y cientos de estudiantes y graduados participaron a lo largo de estos años en discusiones de género y derechos de las mujeres, derechos humanos, derecho laboral, problemática carcelaria y derecho penal, problemática de tierra y vivienda, derecho ambiental, comunicación y cultura, entre muchas otras.

La comisión de trabajo barrial, la comisión de trabajo en cárceles, la comisión de género, la comisión de cultura y la comisión de derechos humanos, también han sido espacios de participación sustanciales de debate y producción de derecho crítico en la práctica, desde los barrios con trabajos continuados sobre diversas problemáticas de los sectores populares, realizando talleres sobre prácticas policiales, derecho a la vivienda, derechos de los migrantes, etc. En las cárceles con estudiantes privados de su libertad y con población común; en la facultad trasladando discusiones en torno al género y la diversidad sexual (despenalización del aborto, trata de personas, prostitución, matrimonio igualitario, identidades sexuales, acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia), y por otra parte debates sobre la cultura latinoamericana y la influencia de la globalización y del sistema capitalista, la contracultura y las identidades culturales y derechos de los pueblos originarios. Y por último desde la comisión de derechos humanos generando un nexo entre la facultad y los juicios históricos que se desarrollan en La Plata por crímenes cometidos durante el genocidio llevado adelante durante la última dictadura cívico-militar, un tema casi ausente en nuestro paso por la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. Además de los trabajos prácticos en sus terrenos específicos, desde estas comisiones también se han elaborado producciones de derecho crítico sobre sus temáticas concretas que abonan a los abordajes que pretendemos esenciales para una formación seria e integral.

Asimismo los ciclos de cine, charlas-debate, talleres literarios y demás actividades desarrolladas dentro y fuera de la facultad, entendemos han aportado también a apalear la formación, análisis y debates ausentes en una facultad abocada a repetir los artículos de un código o a escuchar los “logros” que el titular de cátedra tuvo a lo largo de su profesión, salvo contadas excepciones.

Esta reseña sucinta y sintética no sólo pretende plasmar en pocas palabras el trabajo desarrollado durante 9 años, sino también aportar nuestro trabajo y producción a una eventual reforma del plan de estudios.

Con idéntica línea de actuación, intervinimos a través de nuestro Consejero de base por la minoría estudiantil en el Consejo Directivo, en la sesión en la cual se aprobó el proyecto presentado por el Decano y la Secretaria Académica para dar inicio al debate sobre la reforma del Plan de Estudios. En ese marco planteamos una serie de modificaciones y/o aclaraciones al proyecto oficial, logrando 3 cuestiones fundamentales: por un lado que las 6 comisiones temáticas creadas para la discusión incorporen como eje primordial cuál es el perfil profesional al que se quiere apuntar desde la facultad, por otro lado la apertura de las 6 comisiones a toda la comunidad universitaria que quiera participar (estudiantes, docentes, graduados, agrupaciones, cátedras, trabajadores no docentes, institutos, etc.) y que el debate no se circunscriba únicamente a los 16 consejeros, y por último logramos la extensión del plazo para el debate en comisiones y la presentación de propuestas con posibilidad de prorrogarlo, entendiendo que un proceso de semejante importancia requiere de un debate serio, profundo y con tiempo suficiente para alcanzar una reforma verdaderamente integral.

Entendemos que estas 3 líneas directrices debieran guiar el debate sobre la reforma del Plan de Estudios hasta el final, para garantizar una modificación genuina del plan de nuestra carrera.

A partir de que el Consejo Directivo aprobó el proyecto mencionado, nos dimos las tareas que desde nuestras posibilidades pudimos llevar a cabo, participando de un gran número de reuniones de las 6 comisiones temáticas, difundiendo la existencia de las mismas en la facultad para que más docentes y estudiantes participen, escuchando y dialogando con los docentes de las cátedras convocados por las comisiones y analizando las propuestas presentadas. Además impulsamos desde el MIU conjuntamente con “La Ciega” la Comisión Interclautros para la Reforma del Plan de Estudios, un espacio desde el cual elaboramos propuestas, participamos de las 6 comisiones temáticas del Consejo, centralizamos sus discusiones y socializamos los diferentes proyectos presentados.

A su vez, participamos activamente del foro de debate sobre la reforma del Plan de Estudios organizado por el Congreso de Crítica Jurídica desarrollado en la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP y en el Colegio de Abogados de La Plata los días 13 y 14 de octubre, en el cual participaron las diferentes agrupaciones estudiantiles de la facultad, además de diferentes académicos de esta y otras Universidades de América Latina, y organizamos las 5tas Jornadas de

Derecho Crítico –declaradas de interés académico por la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP y por la Facultad de Cs. Sociales de la UBA- tomando como uno de sus ejes principales la reforma del plan de estudios.

Sobre la base de lo efectivamente realizado a lo largo de estos últimos meses y a lo largo de estos 9 años de trabajo, elaboramos esta propuesta general con algunas de las principales líneas teóricas y prácticas que consideramos esenciales a la hora de pensar una eventual reforma al plan vigente.

Universidad – Derecho Crítico

Partimos de entender que la Universidad es un producto histórico y político. Como institución, está diseñada para cumplir un rol determinado dentro de la sociedad actual. Como la misma es una sociedad dividida en clases, capitalista, la Universidad despliega dos funciones elementales para mantenerla y reforzarla. Por un lado, produciendo mano de obra calificada para afrontar las exigencias del sistema productivo/cultural (conformado por el mercado, las grandes empresas y Estados). Así, se nos forma para adaptarnos a las feroces reglas del mercado y a trabajar para servir a las necesidades de las empresas (la Ley de Educación Superior lo expresa textual: “El conocimiento es un servicio que se vende según la demanda”). Por el otro, refuerza la base ideológica dominante. Es en ese lado donde se ubica la “ciencia jurídica”. Esto se observa no solo en los planes de estudio, en las argumentaciones teóricas de las Cátedras y en los autores que tenemos que leer, sino también en las formas educativas dentro del aula. Allí, el conocimiento no se construye entre los actores (docentes y estudiantes), sino que se reproduce en sentido lineal del docente (incuestionable poseedor de saberes) hacia el estudiante (totalmente deslegitimado y vacío de saberes). Esto, naturaliza no solo las relaciones de poder, sino también el individualismo y la apatía por desarrollarnos como futuros profesionales críticos, reflexivos y constructores del conocimiento.

A pesar de eso por medio de diferentes luchas se logra abrir espacios para introducir el pensamiento crítico. Apostamos a que por medio de variadas grietas que se abren, podamos aportar aquí y ahora, a través de practicas político-académicas, a las diferentes luchas por democratizar la universidad logrando la conformación de espacios para introducir un pensamiento critico y un conocimiento diferente. Pues si quedamos posicionados solo desde la denuncia del carácter de clase del derecho, no veríamos en él su potencial como una herramienta para la lucha. Hacemos referencia a la edificación de un modelo académico capaz de construir un conocimiento que no se contradiga con los intereses y necesidades de la clase trabajadora, que son los de todos aquellos que queremos recuperar la voluntad colectiva de un cambio transformador. Así las cosas y dado a

nuestro inconformismo y a la convicción de que las cosas no están dadas de una vez y para siempre, nos organizamos como estudiantes para transformar la Universidad que tenemos en la Universidad que queremos. Por eso es que a la par de la lucha por una transformación social de raíz, desplegamos nuestra intervención política especialmente en dos sentidos. Por un lado, aportando al desarrollo de un movimiento estudiantil participativo, unitario, democrático e independiente de las autoridades. Porque solo así, podremos conquistar nuestros derechos e intereses, recuperando el rol histórico de los Centros de Estudiantes, construyendo una Universidad pública, autónoma, científica, gratuita, crítica y de calidad. Por el otro, (y complementándose con lo anterior), debatimos y producimos conocimiento crítico, junto con graduados y docentes, en la teoría y en la práctica, disputando las concepciones hegemónicas con que se nos forma, porque “las ideas dominantes de una época, son las de la clase dominante”. Utilizamos las herramientas que obtenemos en la facultad, poniéndolas en crisis con la realidad y reorientándolas para servir a la lucha de la clase trabajadora y el pueblo pobre. Porque rechazamos ser reproductores de la injusta sociedad en que vivimos y creemos en la necesidad de construirnos como profesionales transformadores de la realidad.

Rol del profesional

Desde hace años ponemos en crisis la formación que recibimos a lo largo de la carrera, que nos presenta al Derecho como una ciencia neutral, objetiva, alejada de cuestiones políticas, económicas y sociales. No ingenuamente nuestro plan de estudios se estructura en base al derecho privado, que solo se encarga de la protección de intereses patrimoniales, apuntando así a la formación de profesionales con una visión individualista y comercial. Entendemos que debemos ejercer nuestra profesión defendiendo los intereses del pueblo, aplicar nuestros conocimientos para poder frenar la ofensiva criminalizadora del Estado, pero al mismo tiempo generar la ofensiva jurídica en beneficio del cambio que buscamos. El derecho vigente es sin duda un instrumento del Estado para poder legitimar la condición de opresión y explotación del conjunto del pueblo en provecho de un sector reducido de la sociedad. Sin embargo, entendemos también que el derecho puede ser utilizado en beneficio de la transformación social, aprovechando las contradicciones que el sistema jurídico nos presenta. El uso alternativo del derecho debe consistir en combatir el fetichismo de la ley, propio del jurista formado en la dogmática, impregnado íntegramente por la versión liberal-tecnocrática y positivista de su oficio. En edificar la conciencia del carácter inevitablemente ideológico y político, tanto del derecho como de la profesión. Ningún cambio saldrá de una reforma legislativa o de un antecedente jurisprudencial sin que haya un cambio de raíz en el sistema político y económico, el

cual vendrá a través de la organización, la acción colectiva, y la lucha por una sociedad, sin oprimidxs, ni explotadxs.

Una reforma verdaderamente integral

Entendemos que la reforma no debe limitarse sólo a pensar en agregar o sacar dos o tres materias, sino que también es fundamental repensar el método pedagógico de enseñanza y la estructura de la carrera y de la facultad en su conjunto. La inexistencia histórica de cursadas para todos resulta un limitante sustancial que ineludiblemente debe revertirse garantizando a todos los estudiantes el derecho a asistir a espacios áulicos de construcción de conocimiento colectivo entre docentes y estudiantes, en el marco de los cuales el análisis, la reflexión, la crítica, el cuestionamiento y el estudio real de los contenidos curriculares sean prácticas cotidianas y no excepcionales, donde los y las estudiantes contemos con docentes formados en la docencia y no sólo en el derecho, que propongan alternativas de estudio diferentes a las convencionales.

De la mano de lo previamente mencionado y a fin de hacer efectivo el acceso irrestricto a las cursadas por promoción garantizándose la libertad de cátedra, el sistema de números de sorteo para acceder a una materia debe ser abolido. Para esto, la existencia real de las bandas horarias como en tantas otras facultades, sumado a una política seria y transparente de concursos docentes periódicos, debieran ser prioridades a la hora de impulsar una modificación integral de nuestro plan de estudios.

En el mismo orden de ideas, la necesidad de repensar el régimen inquisitivo de mesas de exámenes libres donde repetimos lo que dice un libro sin siquiera cuestionarlo, las clases “magistrales” de algunos docentes que nos cuentan sus logros en el ejercicio de su profesión y nos vamos de la clase sin decir una sola palabra, la duración igualitaria de horas cátedra en distintos tipos de materias, la falta de perspectivas de derechos humanos de las diversas materias como eje transversal, la necesidad de una carrera más práctica que nos prepare mejor para ejercer la profesión, son algunas de las tantas cuestiones a debatir para una reforma verdaderamente integral.

Asimismo, debe reverse el curso de ingreso pero siempre partiendo de la base de lo previsto en el Estatuto de la UNLP en tanto garantiza el acceso irrestricto a la Universidad. Nuestra facultad debe hacer eco de esta normativa generando todas las alternativas necesarias para una genuina inclusión de todos y todas, dejando atrás cualquier tipo de mecanismo eliminatorio y excluyente: como la necesidad de un puntaje mínimo o la aprobación de exámenes, entre otros. En este sentido, será fundamental reorientar la modalidad y el contenido del ingreso teniendo en consideración la falencia en la formación media de los aspirantes a una carrera de la universidad, producto de la degradación de la educación pública primaria y secundaria.

Una reforma que sea integral, sólo será una reforma que vaya de la mano de una facultad verdaderamente inclusiva, democrática, científica y popular.

Algunas propuestas concretas

Algunos de los debates desarrollados en estos meses, incluyeron el debate sobre la cantidad de horas cátedra con las que deben contar las carreras de grado. En este punto se concluyó que nuestra facultad se encuentra en un termino medio de esta carga, con lo cual a la hora de pensar contenidos curriculares esta en buenas condiciones como para agregar materias en caso de pensar nuevos contenidos, sin la necesidad de quitar otras, por lo cual todas nuestras propuestas van en el sentido de profundizar y complejizar la formación de los futuros y futuras abogad@s.

Yendo al meollo de la cuestión como agrupación estudiantil y colectivo de abogados, proponemos y apoyamos algunas modificaciones concretas que hoy están en debate en este proceso.

-Contenidos transversales: los derechos humanos desde una perspectiva integral:

A nuestro entender, en la sociedad de hoy hay dos ejes que deberían ser abordados de una manera general a lo largo y ancho del plan de estudios. Uno de esos tópicos es la posición frente a los Derechos Humanos. Dentro de lo que son los avances normativos en materia de derecho internacional, la inclusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional y el respeto estatal que casi todos los Estados del mundo propugnan defender, sumado al momento de la historia por el cual atravesamos, incluyendo las luchas sociales que se vienen llevando a cabo a lo largo de las últimas décadas en el mundo y en espacial en América Latina, resulta necesario que todas las materias sean enfocadas desde esta óptica, y que la preeminencia de estos derechos en términos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos, por sobre cualquier otro que se intente interponer, debe ser el modo en que se enseñe el derecho en nuestra facultad, sin perjuicio de la inclusión de una materia autónoma sobre esta categoría de derechos.

De este modo proponemos que en el marco de esta reforma quede como tarea principal modificar los programas de estudio para que en todas las materias se de un enfoque en derechos humanos.

-Otro tópico fundamental, creemos es el de la cuestión de género y la preeminencia heteropatriarcal que existe en nuestra sociedad y que evidentemente se refleja en el derecho. Este eje creemos debe ser problematizado y abordado desde una perspectiva transversal a todo el contenido enseñado. Si bien han habido avances en términos de derechos civiles, lo han sido muy pocos en términos penales (aborto, femicidio), socio jurídicos, filosóficos, políticos, etc. Con lo cual también

proponemos que se incluya la perspectiva de género y se debata y estudie en todas las materias de la carrera.

-Lugar a ocupar por el Derecho Social: en este punto adherimos completamente al dictamen presentado por el Instituto de Derecho Social de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP en específico los apartados IV y V en tanto reflejan una opinión compartida sobre el lugar que ocupa y debería ocupar la materia, en un plan de estudios que hoy claramente está perfilado a formar abogados de tinte privatista y no social.

También compartimos en el análisis que en dicho dictamen se expresa a una crítica que se podría definir como super generalista y poco estimulador de los contenidos del plan de estudios y de la poca relevancia a la investigación-acción que se promueve. En este punto nos resulta muy interesante un esquema que traemos de la organización curricular de la Universidad Nacional del Comahue, donde en un intento de estimular, el conocimiento y el interés particular de los y las estudiantes, proponen el curso obligatorio de tres seminarios orientados a una especialidad, ya sea penal, civil, laboral, socio jurídica, etc. A los fines de lograr un híbrido que nos permita no modificar la formación integral de los abogados, pero sí permitir adquirir conocimientos específicos, sobre materias que resulten de mayor interés y perspectiva para su futuro ejercicio profesional.

Esto a su vez tiene como ventaja que los formatos de los seminarios sean desarrollados desde una propuesta pedagógica diferente, donde el estímulo por la investigación, las teorías que permiten desarrollarla y la producción de conocimiento de manera creativa, autónoma, crítica e independiente permita desarrollar en los estudiantes un nivel de empoderamiento de las temáticas desarrolladas mucho mas profundas que en los esquemas clásicos de enseñanza.

-Por otra parte y siendo una histórica posición de nuestras organizaciones la de estar en contra de cualquier arancelamiento del acceso a la educación, se podría lograr un reconocimiento a la especialización de los estudiantes, que no cuentan con la posibilidad de realizarla en cursos de post grados, siempre costosos y exclusivos para una pequeña elite social. En ese sentido, insistimos en la necesidad de garantizar la gratuidad de los post grados brindados por la UNLP y en especial aquellos que dependen de nuestra facultad.

Sobre la injerencia de la LES y la CONEAU

Entendemos que la reforma del plan de estudios no debe ni puede ser enmarcada bajo los lineamientos de la Ley de Educación Superior (LES), debiendo dejar de lado a su vez toda participación en el proceso de reforma a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación

Universitaria (CONEAU). Esta comisión, creada por la LES y siendo el organismo ejecutor de la misma, viola sistemáticamente la autonomía universitaria ya que, como organismo externo a la universidad, tiene injerencias en las determinación de planes de estudios, programas de materias, así como también en relación a la distribución presupuestaria.

La Ley de Educación Superior, sancionada en el año 1995 durante la década menemista, posee un claro espíritu mercantilista, entendiendo a la educación superior no como un derecho sino como un servicio, y como tal ligando el proceso educativo a las lógicas del mercado.

Es así, que esta ley ha ido avanzando en las distintas universidades nacionales del país de diferentes formas. Por un lado, cediéndole intervención a sectores privados, no solo desde el punto de vista económico (la LES reconoce a los sectores privados como medios de financiamiento alternativo o adicionales al aporte educativo del Tesoro Nacional; en relación a este aspecto la LES ha avanzado en nuestra facultad, a través –por ejemplo- de la concesión a particulares de los servicios que brinda la institución a la comunidad académica), sino también direccionando el conocimiento en beneficio de estas empresas y en desmedro de las necesidades de los sectores mas postergados.

Otro aspecto a destacar es la esencia privatista de esta ley, que crea un organismo externo para “evaluar y acreditar” la educación superior, en base a parámetros de “calidad” propios del neoliberalismo y que en la práctica ha dejado en claro los objetivos de la CONEAU para la educación superior: el avance hacia la privatización de la universidad pública. En este sentido, en el marco de reformas de planes de estudios en las cuales la CONEAU ha tenido injerencia, este organismo ha impulsado políticas relacionadas al achicamiento de los contenidos de las carreras de grado y la creación de carreras de posgrado aranceladas, lo cual acarrea dos consecuencias fundamentales: por un lado la desvalorización académica de las carreras de grado, y por otro el avance hacia el arancelamiento de la universidad pública.

Entendemos que la reforma que se lleve a cabo en nuestra facultad no puede de ningún modo estar direccionada a los intereses de la LES ni la CONEAU. Debe ser una reforma discutida entre todos los miembros de esta institución y persiguiendo los intereses de los estudiantes que van a recibir su formación en base al plan que hoy se discute.

Necesidad de un debate serio, amplio y masivo sobre el proyecto a discutirse en el año 2012

Entendiendo la magnitud que implica la reforma de un plan de estudios en una carrera universitaria: instrumento por el cual se puede marcar o indicar una línea de pensamiento y de construcción, tanto respecto del perfil del abogado que egrese de la facultad, como en relación a cuáles serán las materias o áreas que desde la orientación que posea el plan de estudios, se les dará mayor o menor importancia en el mismo, creemos en la imperiosa necesidad de que el proyecto sea debatido de manera plural, masiva y extensiva a todos los integrantes de la comunidad universitaria de nuestra facultad.

Porque como lo indica la historia, luego de una reforma transcurren muchísimos años para que se lleve adelante otra modificación a la estructura de un plan. Por lo cual, el momento de su aprobación, deliberación o planificación, es el punto central de participación masiva y responsable.

En este marco, el plan de estudios muchas veces se transforma en una parte más dentro de la estructura de la universidad, que trata de organizar, jerarquizar y direccionar el conocimiento, tendiendo a la reproducción de relaciones vigentes en un determinado sistema imperante. Por ello, el debate no debe ser desarrollado e implementado de manera unidireccional, desde los docentes hacia los estudiantes, o desde las autoridades hacia el resto de la comunidad universitaria. Sino que se debe acudir a la experiencia enriquecedora de la discusión en todos los planos y propugnar por una horizontalidad que garantice que se escuchen las voces de todos y todas.

Es en la instancia deliberativa donde todos los sujetos pueden y deben expresar sus posiciones y proponer diferentes temas para la discusión colectiva. Siendo ésta, una política que entendemos, debe llevarse a cabo en el desarrollo y toma de las decisiones que hacen a la cotidianeidad de la facultad.

En base a lo antes expuesto, seguiremos trabajando y aportando; encausando nuestras acciones para lograr una mayor pluralidad de opiniones, en un aspecto que en definitiva va a repercutir sobre la vida de todos los integrantes de nuestra Unidad Académica y sobre la sociedad en general.”

15.- Propuesta del Prof. Marcelo Bolaños.

“Título: “DE LA NECESIDAD DE REVISAR LA CONCEPCIÓN METODOLOGÍA QUE INFORMA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP”.

I Dimensión social de la Enseñanza del Derecho

El derecho como fenómeno tiene tantos enfoques y definiciones, que se me ocurre inabarcable aún reproduciendo las ideas y teorías expuestas por los juristas, filósofos del derecho, y las distintas corrientes del pensamiento contemporáneo crítico.

Sin embargo, el método se refiere a la forma o el camino de aproximación para la enseñanza del fenómeno.

Desde una perspectiva práctica, uno de los *objetos* del derecho es el *conflicto*: elemento consustancial a la vida misma, que se manifiesta en todos los planos (psíquico, individual, familiar, social, político o estructural).

Debemos reparar, sin embargo, que son abogados los encargados de crear (cuanto menos desde la técnica, y, porqué no decirlo no pocas veces desde la sustancia), interpretar y aplicar las reglas oficiales de convivencia, de ocupar los cargos de mayor relevancia en los diversos órganos (legislativo, ejecutivo y judicial) del estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal), de estatuir y modificar los regímenes sancionatorios y el sistema administración de justicia, de asesorar sobre el diseño y los aspectos legales de las decisiones económicas que adoptan los poderes públicos y diversos actores del mercado, las corporaciones agrupaciones, gremios y entidades de la comunidad en general, como así también – luego y recién ahora - quienes en el ejercicio de la denominada *profesión liberal* median con la libertad, los bienes materiales, intereses y deseos de los individuos.

La Universidad Pública de nuestro tiempo no está destinada a crear científicos o investigadores de “*la ciencia jurídica*”, sino a procurar una *formación básica o de aptitud* acorde a las exigencias y problemas reales que se le presentan en todos los campos o ámbitos de actuación precedentemente mencionados, donde necesariamente habrán de requerirse abogados, respetando la vocación y el interés del estudiante de profundizar y orientar su formación en alguna de las crecientes especialidades y sub-especialidades de las distintas ramas del derecho.

El abogado será útil a la comunidad, en tanto esté capacitado para darle un sentido y comprender el *conflicto*¹⁴, identificarlo, evitarlo, resolverlo o representar los intereses involucrados, ello según el tipo de conflicto y el ámbito de actuación del que se trate.

Por supuesto que el profesional también debería estar preparado para ejercer ese rol de *moderno mediador* hoy en boga, en los casos individuales, del modo que se fomenta desde el ámbito de la colegiación.

II La tradición positivista de la Universidad Nacional de La Plata.

¹⁴ Cabe acotar que si bien las teorías que refieren al plano de la interferencia intersubjetiva de conductas conciben al conflicto como un *disvalor* o antítesis de la paz social, a los fines “científicos”, algunas concepciones de base marxista o estructuralista lo dan como un indicador de demandas sectoriales o un elemento motorizador de cambios.

Propiciar una reforma no implica desconocer la tradición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: su historia y el legado debe ser respetado, y no puede ser modificado en forma súbita e irreflexiva.

No obstante, entendemos que el método adoptado en la etapa fundacional de la UNLP, condiciona fuertemente la forma en que actualmente se enseña el derecho, y explica algunas falencias y críticas actuales referidas a la formación del abogado.

La simple mirada histórico-retrospectiva evidencia que desde su creación (1905), la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo cierto y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia, investigación y extensión*, inspirada en un criterio – moderno e innovador para la época - que propició la formación de profesores e investigadores en tanto mediadores del proceso de producción y transmisión de conocimientos.

La multiplicidad de estudios y publicaciones locales sobre la historia de la UNLP en general y el pensamiento de Joaquín V. González en particular, ilustran cabalmente el contexto que determinó la manifiesta alineación de él y sus colaboradores en las corrientes filosóficas del *liberalismo* y el *positivismo científico*.¹⁵

En el ámbito local, el positivismo científico alcanzará su mayor expresión en el pensamiento de Víctor Mercante, reflejándose no sólo en los contenidos de las disciplinas (hoy unidades académicas) sino también en la organización institucional de la sección pedagógica y de planeamiento curricular.¹⁶

III Distinción entre Método, Enseñanza y Formación del abogado

Tomamos como hipótesis de trabajo la observación epistemológica consistente en que el método condiciona y da forma a la enseñanza y los contenidos.

Asimismo, para comprender con claridad *qué* es lo que se enseña, *cómo* se enseña, y *para qué* se enseña, es necesario distinguir:

El Método

El término proviene del griego *methodos* (camino o vía) y se refiere al *medio* utilizado para llegar a un *fin*. Su significado original señala entonces el camino que conduce a un lugar. Es de cómo se aproxima el sujeto al objeto de conocimiento.

¹⁵ ROLDAN D. “Joaquín V. González, a propósito del pensamiento político-liberal (1880-1920)” Centro Editor de América Latina, Bs. As.1993. BIAGINI H. “La Universidad de La Plata y el Movimiento Estudiantil desde sus orígenes hasta 1930” UNLP Editoria, La Plata, 1999 entre muchos otros.

¹⁶ Remitimos al interesante estudio de la profesora Sara Alí JAFELLA “Universidad Nacional de La Plata: dos concepciones en su período fundacional” en el cual señala que MERCANTE, influenciado por SPENCER, poseía una base biológica que da prioridad a una metodología basada en mediciones antropométricas que supuestamente darían lugar a diferencias genéticas en cuanto al desarrollo intelectual de los alumnos. Destaca también la influencia del pensamiento de COMTE, y su propuesta central de tres estados (o estadios) de la Humanidad: teológico, metafísico y positivo. El primero se refiere al desenvolvimiento de las creencias del hombre desde religiones politeístas hasta la creencia en un solo Dios; el segundo está basado en la racionalidad del hombre que aún permanece en el plano de la metafísica o conocimiento racional abstracto; el tercero es el que da lugar a la ciencia positiva, en el cual lógicamente se enmarcó la Universidad Nacional de La Plata.

<http://abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero05/archivosparadescargar/23.jafella.pdf>

Según la epistemología tradicional o positivista, el método era *científico* cuando el procedimiento permite obtener el conocimiento, pero también a la vez justificarlo.¹⁷

Dicha concepción construyó el *paradigma* de la enseñanza del derecho al influjo de la fenomenología y el despertar universal de la ciencia, explicando también el surgimiento de la escuela *iuspositivista*, que delimitó el objeto de la disciplina como aquel dedicado exclusivamente al “estudio de las normas jurídicas”.¹⁸

A partir de los 70’ filósofos de la ciencia y epistemólogos críticos de gran predicamento¹⁹, llegarán incluso a burlarse de la posibilidad de que exista algo semejante al por entonces llamado “método científico” en el campo de lo social, pues teniendo en cuenta los métodos que utiliza el investigador en las Ciencias Sociales, hablar de método científico es en realidad referirse a un conjunto de tácticas que se modifican y revisan permanentemente, como lo demuestra la historia de la ciencia.²⁰

La enseñanza

La enseñanza es una actividad producto de la *interacción* de tres (3) elementos: un *profesor* o docente, uno o varios *alumnos* o discentes y el objeto de conocimiento o *contenido*, que es aquello que concretamente se trasmite.

Desde una concepción *enciclopedista*²¹ - presente también en la tradición de la UNLP – en el proceso de aprendizaje el docente transmite sus conocimientos al alumno a través de diversos medios, técnicas y herramientas de apoyo; siendo él la fuente proveedora del conocimiento, y el alumno un simple receptor del mensaje.

La formación profesional

Denominamos así al conjunto de estudios, aprendizajes y aptitudes del individuo, vinculados a la inserción laboral y actualización en el ámbito de su incumbencia. El objetivo principal de la formación profesional es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores. Es decir que el aprendizaje universitario constituye un capítulo muy importante en la formación profesional del abogado.²²

¹⁷ Ver NAGEL E. “La estructura de la ciencia” Bs. As. Paidós 1968. POPPER K. “La lógica de la investigación científica” Madrid, Tecnos, 1973.

¹⁸ Ilustrativo es leer cómo KELSEN, fundamentaba su tesis ante el célebre cuestionamiento efectuado por COSSIO (año 1949), afirmando que la pureza del derecho era “*el principio lógico o epistemológico de la evitación de cualquier sincretismo metódico*” ver en “Teoría pura del Derecho y teoría egológica”, traducción Eduardo García Máynez, en “La Ley”, t. 72, p. 751.

¹⁹ KHUN T. S. “La Estructura de las revoluciones científicas” México, Fondo de Cultura Económica, 1971. FEYERABEND P. “Contra el método” Barcelona Editorial Ariel, 1981. BROWN H. “La nueva Filosofía de la ciencia” Madrid, Tecnos 1983.

²⁰ Un panorama extenso de esta evolución, puede verse en KLIMOVSKY G. “Las Desventuras del Conocimiento Científico - Una introducción a la epistemología” AZ Editora Buenos Aires, 1997.

²¹ Es sabido que el enciclopedismo, producto de la filosofía de la ilustración, pretende descubrir, divulgar y democratizar el saber mediante el uso de la razón y una serie de métodos. Pero invito al lector a reparar en la etimología del término, que procede del griegos *enciclos* (envolver en círculo) y *paideia*, de paidos (niño) ...

²² Entendemos que la base de una formación viene dada de saberes y aptitudes pre-universitarias, y que otros conocimientos también se adquieren en el postgrado, en la experiencia profesional y en actividades concomitantes o posteriores extra universitarias, vinculadas al interés y vocación del individuo.

IV El problema del método en la enseñanza del Derecho.

La experiencia y la teoría

Construyendo una síntesis del racionalismo y el empirismo, Kant conjuga dos fuentes o formas de adquirir conocimientos: mediante la *sensibilidad* que suministra la materia procedente de la experiencia, y el *entendimiento* que suministra lo adquirido mediante el uso de la razón, distinguiendo así dos momentos en la obtención del conocimiento: el *racional* obtenido **a priori** que es absolutamente independiente de toda experiencia, y el *empírico* obtenido **a posteriori**, es decir, mediante la experiencia.²³

Desde esa mirada *kantiana*, el derecho se enseñaría actualmente con la finalidad de *mediar* entre la expresión normativa del deber ser (imperativo categórico) y el comportamiento humano, instruyendo al futuro abogado en el conocimiento del ordenamiento jurídico, sus reglas de interpretación y la forma en que funciona el derecho al momento de ser aplicado.

Sin embargo, y si bien en muchos casos podría afirmarse que la etapa *apriorística* no es la más importante en orden a la adquisición del conocimiento del derecho (en Kant parecería ser la experiencia), lo cierto es que el abogado no recibe mayores enseñanzas destinadas a cuestionar el *deber ser* instituido u otras *herramientas intelectuales* distintas de la *tacha de inconstitucionalidad*.

El método jurídico y el método dogmático

El método jurídico es el procedimiento de aproximación mayormente empleado para describir, aprehender y enseñar el derecho.

Los autores que pregonan la utilización del método jurídico, subrayan que ***“la sistematización cognoscitiva es una noción epistemológica, no literaria o retórica.”*** ya que ***“se refiere a la organización de la información, no a su presentación; a su modo de explicación no de exposición. La idea de sistematización está emparentada con las de su sentido genérico de organización”***²⁴

En cuanto al método dogmático, lo podríamos caracterizar como aquel que impone al alumno observar - sin discusión – el conjunto de dogmas y doctrinas que el profesor enseña en la suposición de que eso es la verdad, sin necesidad de verificar o reexaminar el contenido de los postulados.

Es decir que el alumno de derecho, en primer término, como no podría ser de otra manera, se convierte en un testigo u observador de las normas (que como es sabido, se inspiran en valores o consideraciones meta jurídicas, motivaciones e intereses concretos, hechos históricos y cambiantes etc., y que están destinadas a regular una realidad tan única e inabarcable como las conductas

²³ KANT Immanuel “Crítica de la razón pura” Ed. Planeta De Agostini Barcelona 1996.

²⁴ Ver el estudio de SANCHEZ VAZQUEZ R “Ensayo dogmático sobre el método sistemático jurídico” <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/69/art/art6.pdf>

humanas) y también de las teorías, doctrinas, y principios según el criterio y la bibliografía indicada por el docente.

Estas actitudes metodológicas e intelectuales no son disvaliosas, pero sí insuficientes para formar a un abogado en el contexto de las exigencias actuales, alertándonos además de la gran responsabilidad que se deposita en el docente de derecho.²⁵

Las técnicas de enseñanzas que complementan el método jurídico. Aclaración respecto del denominado “método del caso”.

Actualmente se propicia enseñar al alumno el análisis de la jurisprudencia y los textos normativos, redacción de escritos, técnicas de observación y producción de la prueba, de oratoria, juego de roles etc. como parte necesaria de enseñanza del derecho.²⁶

Entendemos que las técnicas mencionadas son métodos experimentales que deben emplearse para mejorar la calidad educativa, pero no suponen una superación o cambio teórico o racional de los métodos positivista o dogmático, es decir, del aspecto sustantivo delineado por las obras jurídicas clásicas.

La afirmación precedente incluye la necesaria complementación y utilización de todos los medios y avances tecnológicos, imprescindibles e inescindibles en nuestro tiempo.

Corresponde también formular una salvedad con respecto a la forma en que se implementa o utiliza el denominado “método del caso”. Entendemos que este ejercicio, si bien que tiene alguna similitud con el método tópico (dado que se le presenta al estudiante una dificultad o problema como punto de partida) adquiere un perfil pragmático, similar al modo anglosajón.

Pero en nuestro sistema de derecho, de poco sirve estudiar y analizar jurisprudencia, o someter casos esporádicamente a resolución del alumno, si como regla se lo forma nada más que para conocer el ordenamiento jurídico.

De la necesidad de impartir una multiplicidad de métodos

Aún con todas las modernas técnicas complementarias que se deseen implementar, entendemos que el **método jurídico** resultará insuficiente para la formación del abogado, por la sencilla razón de que fue concebido desde una perspectiva positivista, con fundamento en las particulares circunstancias históricas, filosóficas y epistemológicas de una época.

Asimismo, advertimos que algunos métodos que se emplean en diversas asignaturas en la currícula de Derecho (v.gr. el *método histórico*), quedan encapsulados y reducidos a un capítulo del saber de tal o cual materia.

²⁵ Por otra parte, la estructura de las “clases magistrales” como técnica de enseñanza, prevalece aún sin grandes maestros, forzando a los “auxiliares docentes” a convertirse en tales.

²⁶ GORDILLO A. “El método en derecho. Aprender, Escribir, Enseñar, Hacer ” Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. 1998.

Las prácticas universitarias (incluidas por supuesto la de los docentes) tientan al estudiante a aprender el “discurso” de la asignatura al mejor estilo *enciclopédico*, con la única finalidad de aprobar y seguir adelante en la carrera, sin desarrollar mayormente la capacidad de relacionar los contenidos con las distintas materias subsiguientes a través del método. Existe también una tendencia a privilegiar el conocimiento del derecho positivo, en la creencia (instalada y potenciada por el método) de que ese conocimiento es el más importante de su formación profesional.

El uso del lenguaje

El estudiante de derecho no recibe mayores enseñanzas sobre el lenguaje, su naturaleza, textura distinguiendo a la vez el uso científico, literario, político, emotivo o axiológico, siendo esta materia capital para argumentar y definir en derecho.²⁷

El análisis sistémico

Las visiones sistémicas del derecho que han obtenido reconocimiento en occidente²⁸, adoptadas también por docentes de esta casa de estudios²⁹, parten en general de considerar la constitución o el derecho como una organización cuyo estudio e interpretación debe efectuarse para que funcione y se retroalimente. Se toma para ello el modelo de la cibernética, pudiendo identificar los agentes, las variables y los objetivos, a los fines de su estudio general y particular.

Desde esta perspectiva de análisis, es ilustrativo el dato del lenguaje de la actividad legisferante o normativa en los distintos niveles de producción del derecho, que adopta esta concepción a los efectos de prever y medir los resultados, como así también las *consecuencias* de cada acción (vgr. Sistema de transporte urbano, sistema nacional energético, sistema de atención en la salud, sistema de control de tránsito etc.) en términos de funcionalidad, eficacia y eficiencia de sus *componentes*.

El análisis económico del derecho

La materia “Economía Política” aparece como desconectada en el plan de estudios y el orden de correlatividades, sin que el resto de las materias incorporen visiones o métodos economicistas.

Situados en un modelo de integración occidental y capitalista, con una Constitución Nacional que establece las garantías y principios de intervención y regulación estatal de la

²⁷ CARRIO G. “Notas sobre derecho y lenguaje” Abeledo Perrot, Bs. As. 1965. “Los límites del lenguaje normativo” Astrea, Bs. As. 1973. ROSS A. “Tû Tû” Abeledo Perrot Bs. As. 1961

²⁸ LUHMANN N “Sistema jurídico y dogmática jurídica” Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983.

²⁹ QUIROGA LAVIE H. “Es eficiente el sistema jurídico?” Ed. Ciudad Argentina 1998. “Cibernética y Política” Ed. Depalma 1985.

economía de mercado (Artículo 42), resulta sorprendente que la dogmática que se imparte en las materias relacionadas disten de considerar conceptos básicos como el modelo del *homo economicus*, o cualquier otro método más moderno apto para entender desde una perspectiva no “jurídica” la razón de las normas, el individualismo, el rol de la propiedad privada, la distribución de los bienes y recursos del estado, la función social del derecho, el uso de los poderes fiscales y monetarios por parte del estado etc.³⁰

El atraso en materia penal y criminología

La impronta del método también ha contribuido al atraso de la unidad académica en la consideración y difusión de las modernas escuelas y teorías del derecho penal, como así también su integración con la criminología y las ciencias y técnicas auxiliares de la actividad del fuero.

La importancia de la sociología del derecho

La sociología del derecho es sin lugar a dudas la única asignatura que ha avanzado, desde la investigación social, en su comprensión del derecho como un sistema discursivo, y vinculado al ejercicio de las relaciones de poder en la sociedad.

La producción científica se ha modernizado producto del impacto de la lingüística y los estudios de semiótica que conmovieron los paradigmas de las ciencias sociales a partir de los años 60³¹, contrastando con las materias referidas al derecho positivo que han permanecido metodológicamente ancladas.

V El método tópico como una variante abandonada.

Entendemos que un aporte metodológico sustancial, sería intentar una vuelta al pensar problemático que necesariamente se tiene que ***intercalar*** con el pensar sistemático como técnica de enseñanza.

La tópica es una técnica de pensar y resolver problemas concretos, que fue desenvuelta por la retórica³² y cuyo desarrollo no prescinde de la situación particular y la contextura espiritual del individuo.³³ Su técnica radica en ejercitar el pensar y el razonamiento circular e integral sobre un problema concreto, teniendo un eje axiológico que en algún momento operará como criterio hermenéutico.

³⁰ Una metodología crítica y superadora del “homo economicus” en BRENNAN- BUCHANAN “ La razón de las normas” Biblioteca de Economía, Ed. Folio, Barcelona 1985.

³¹ Ver CASAGANDE A. “El discurso jurídico: aportes metodológicas para un análisis semiótico del derecho” Revista Derecho y Ciencias Sociales. Abril 2011. N° 4 (pág. 220-204)

³² Para los antiguos la retórica era el viejo arte de disputar discursivamente.

³³ En el punto seguimos y transcribimos conceptos de la obra de VIEHWEG Theodor “TOPICA Y JURISPRUDENCIA” Ed. Taurus, Madrid, 1972 Traducción Luis Díez-Picazo Ponce de León.

Según Vico (1744) el *método tópico* fue paulatinamente abandonado a partir de la irrupción del Discurso del Método (1637) de Descartes.³⁴

Vico denomina “método tópico” o antiguo (1744) a aquel que empleó Cicerón, utilizado también en la aplicación del *ius civile* romano y el *mos italicus*, en el planteo de problemas aristotélicos, y en la filosofía tomista. Lo explica y describe por oposición a lo que denominan *nuevo método* o *método crítico*, es decir, aquel que establece una ruptura con el método escolástico que dominaba la enseñanza de las Universidades occidentales.

Por contraposición, el *método moderno o crítico* está caracterizado por su simplicidad y abstracción (Descartes en su “Discurso” propone nada más que cuatro normas) y pretende romper con los “*interminables razonamientos*” escolásticos, tomando el método matemático como modelo.

El desafío de la reforma del Plan, a mi entender, consiste en proponer una vuelta al pensar problemático en este siglo, no para sustituir los métodos existentes, sino como contrapeso o complemento de la tradición positivista del derecho.

Es que aún considerando al derecho como una ciencia, esta jamás dejará de ser una ciencia de *problemas singulares* signada por la fragmentariedad y el casuismo, como así también por el carácter local, diverso y mutable de las normas jurídicas (objeto de estudio según el positivismo).

En definitiva, es el *problema*, es decir, el aspecto fáctico, y no el *sistema*, el objeto o centro del pensamiento en sentido jurídico-racional.

Pensar sistemático o axiomático versus pensar problemático o tópico.

Se oponen así dos modos de pensar el derecho: un *pensar sistemático* (vgr. Kelsen) que parte de una *primer verdad* la cual no puede ser anulada ni siquiera por medio de la duda.

El desarrollo ulterior se efectúa de acuerdo con el modelo de la geometría, con concatenaciones lógicas y en cadena, perfectamente demostrables desde los principios de obligatoriedad y no contradicción.³⁵ En ese pensar la Constitución Nacional es la “cúspide de la pirámide”.

Por oposición, el pensar problemático o tópico, que tiene como punto de partida el sentido común, y que *manipula* lo verosímil y aceptado mediante la retórica o técnicas argumentativas, intercambiando punto de vista con un tejido de silogismos.

³⁴ VICO G. “Ciencia Nueva” Col. Obras Maestras del Milenio Ed. Planeta De Agostini Barcelona 1998. La obra de Descartes ciertamente constituyó una bisagra hacia el posterior desarrollo del positivismo y de la ciencia.

³⁵ Según VICO este modo moderno de pensar, produce “*la pérdida de penetración, marchitamiento de la fantasía y la retentiva, pobreza del lenguaje e inmadurez del juicio, en resumen, una depravación de lo humano*”.

Este pensar es semejante a pretender el manejo de un derecho por principios, en el cual la Constitución Nacional bien puede ser vista como el *centro de convergencia* de una pluralidad de intereses que deben necesariamente armonizarse a través del derecho.³⁶

La sustitución del derecho natural por los derechos humanos.

Claro que este pensar presupone un norte hermenéutico y axiológico, que en sus orígenes estaba dado por el Derecho Natural.

El rechazo y abandono de este método, se produjo, paradójicamente porque transcurrida la edad media el derecho natural fue transformado - por moralistas y eclesiásticos - en un sistema de axiomas desde los cuales eran obtenibles íntegramente las reglas positivas, a través de deducciones mas o menos extensas, pero *inexorables*.

De allí también el descrédito del derecho natural en los siglos venideros, por oposición a la ciencia, que en nuestros días no puede desconocer ese derecho natural y de gentes “*positivizado*” que llamamos Derechos Humanos.

Las *prescripciones* contenidas en los tratados internacionales suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de *principios*, empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles en una estructura fragmentaria como la descripta, pero sin destruir la estructura, sino insertándose y operando como estándar de interpretación y conformación de la misma.

En definitiva, un Plan de Estudios moderno, debe guiar a la enseñanza metodológica de un derecho por principios, para desde allí abordar y conocer el derecho positivo.”

16.- Propuesta de la Prof. Fabiana Coradi.

“Contribución a la reforma al Plan de Estudio”³⁷

Estas pocas líneas están orientadas a la Asignatura que dicto desde hace veinte años: **Adaptación Profesional Civil y Comercial.**

¿ Es necesario reformar los programas de estudio y metodología de la enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial?

Adelanto que mi respuesta es afirmativa.

Entre las razones de dicha afirmación puedo enunciar lo siguiente:

³⁶ ZAGREBELSKY G. “El derecho dúctil” Ed. Trotta, Madrid, 1992.

³⁷ Fabiana Maricel Coradi, Docente a cargo de la Comisión 3 de “Adaptación Profesional Civil y Comercial” desde el año 1992.

Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuado el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual.

Un sector de los profesores que desarrollamos éste aspecto de la docencia, no nos hemos quedado en la enseñanza de hace dos décadas –refiero a ellas porque son las que he vivido dentro de la Universidad- sino, mientras los cambios se iban generando se fue adecuando la cursada en dicho sentido.

Ha pasado mucho tiempo desde que comenzamos con los escritos redactados con máquina de escribir, realizando con suerte alguna recorrida por Tribunales, con posibilidad de presenciar alguna audiencia y esbozar algún proyecto de resolución .

Hoy los escritos simples y el material de estudio se bajan de la página de la Facultad –y ya hace de esto más de 6 o 7 años, sin contar que en la transición los enviamos vía e-mail, c.d., diskette entre otros-.

Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (demanda, contestación, proyectos de interlocutorios, sentencias, recursos, etc.) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos y respondemos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina.

Utilizamos la anterior página web de la Facultad y ahora lo hacemos con las actuales Cátedras Virtuales multiplicándose las horas de dedicación del docente ya que a las horas cátedra se suman las horas virtuales.

Allí tenemos la posibilidad de subir todo el material de la cursada, recomendar páginas web, chat, foro de discusión, amén de las ventajas que tenemos los profesores a los fines de evaluar al alumnado y que la Facultad ha puesto a nuestro alcance.

También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot , La Ley on line y Juba. Hoy en día, que estamos sobrepasados de información, considero que lo que se debe es aprender a buscar y saber seleccionar qué es de valiosa lectura y éste, es uno de los aspectos que trabajamos en clase.

Además con la digitalización de las audiencias podemos exhibirles filmaciones de audiencias reales y en otras oportunidades concurren a verlas durante su realización con anuencia de los letrados y partes que intervienen al Juzgado.

A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos *“viven el proceso”*.

Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles.

Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el litigante, el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez.

Analizamos distintas temáticas aplicando el método de casos y el de incidente crítico.

Para recordar los temas teóricos ya estudiados en la materia teórica, utilizamos los mapas conceptuales.

Por ende, si comparamos las actividades que se desarrollan en la cursada con el programa de la materia, evidentemente llegamos a la conclusión que merece un total replanteo y adecuación a lo que se enseña actualmente.

En cuanto a si es necesario contar con más horas de prácticas, doy mi respuesta afirmativa, pudiendo canalizarse ello en un año de pasantías obligatorias una vez terminada la carrera, a manera de una residencia: seis meses en un órgano del Poder Judicial y seis meses en un órgano del Ministerio Público, Defensoría, Consultorio Jurídico Gratuito o Estudio Jurídico, ambos con tutor responsable y prueba final.

Conforme lo expuesto, propongo:

a) Reformular el programa de estudios adecuando su contenido a los tiempos corren y en el sentido antes indicado.

b) Propugno la unificación de criterios en el desarrollo de las clases, visitas y asistencia a Tribunales, con el debido contralor del Director de las prácticas a quien podríamos informar en forma trimestral el avance de la cursada.

c) Procurar la firma de convenios que propicien las visitas obligatorias, permitan que los alumnos concurren a dependencias judiciales, administrativas, Colegio de abogados, etc. a los fines de enriquecer sus conocimientos.

d) Incentivar el uso de herramientas y nuevas tecnologías que pone en nuestras manos la Facultad con la implementación de las Cátedras Virtuales.

e) Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitoriadas por un tutor, con evaluación final.

f) Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales.

g) Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes.”

17.- Propuesta del Graduado Luis Nielsen.
“Contribución a la reforma al Plan de Estudio”³⁸

Estas pocas líneas están orientadas a la Asignatura que dicto desde hace veinte años:
Adaptación Profesional Civil y Comercial.

¿ Es necesario reformar los programas de estudio y metodología de la enseñanza práctica del Derecho Procesal Civil y Comercial?

Adelanto que mi respuesta es afirmativa.

Entre las razones de dicha afirmación puedo enunciar lo siguiente:

Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuando el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual.

Un sector de los profesores que desarrollamos éste aspecto de la docencia, no nos hemos quedado en la enseñanza de hace dos décadas –refiero a ellas porque son las que he vivido dentro de la Universidad- sino, mientras los cambios se iban generando se fue adecuando la cursada en dicho sentido.

Ha pasado mucho tiempo desde que comenzamos con los escritos redactados con máquina de escribir, realizando con suerte alguna recorrida por Tribunales, con posibilidad de presenciar alguna audiencia y esbozar algún proyecto de resolución .

Hoy los escritos simples y el material de estudio se bajan de la página de la Facultad –y ya hace de esto más de 6 o 7 años, sin contar que en la transición los enviamos vía e-mail, c.d., diskette entre otros-.

Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (demanda, contestación, proyectos de interlocutorios, sentencias, recursos, etc.) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos y respondemos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina.

Utilizamos la anterior página web de la Facultad y ahora lo hacemos con las actuales Cátedras Virtuales multiplicándose las horas de dedicación del docente ya que a las horas cátedra se suman las horas virtuales.

Allí tenemos la posibilidad de subir todo el material de la cursada, recomendar páginas web, chat, foro de discusión, amén de las ventajas que tenemos los profesores a los fines de evaluar al alumnado y que la Facultad ha puesto a nuestro alcance.

³⁸ Fabiana Maricel Coradi, Docente a cargo de la Comisión 3 de “Adaptación Profesional Civil y Comercial” desde el año 1992.

También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot, La Ley on line y Juba. Hoy en día, que estamos sobrepasados de información, considero que lo que se debe es aprender a buscar y saber seleccionar qué es de valiosa lectura y éste, es uno de los aspectos que trabajamos en clase.

Además con la digitalización de las audiencias podemos exhibirles filmaciones de audiencias reales y en otras oportunidades concurren a verlas durante su realización con anuencia de los letrados y partes que intervienen al Juzgado.

A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos *"viven el proceso"*.

Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles.

Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el litigante, el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez.

Analizamos distintas temáticas aplicando el método de casos y el de incidente crítico.

Para recordar los temas teóricos ya estudiados en la materia teórica, utilizamos los mapas conceptuales.

Por ende, si comparamos las actividades que se desarrollan en la cursada con el programa de la materia, evidentemente llegamos a la conclusión que merece un total replanteo y adecuación a lo que se enseña actualmente.

En cuanto a si es necesario contar con más horas de prácticas, doy mi respuesta afirmativa, pudiendo canalizarse ello en un año de pasantías obligatorias una vez terminada la carrera, a manera de una residencia: seis meses en un órgano del Poder Judicial y seis meses en un órgano del Ministerio Público, Defensoría, Consultorio Jurídico Gratuito o Estudio Jurídico, ambos con tutor responsable y prueba final.

Conforme lo expuesto, propongo:

h) Reformular el programa de estudios adecuando su contenido a los tiempos corren y en el sentido antes indicado.

i) Propugno la unificación de criterios en el desarrollo de las clases, visitas y asistencia a Tribunales, con el debido contralor del Director de las prácticas a quien podríamos informar en forma trimestral el avance de la cursada.

j) Procurar la firma de convenios que propicien las visitas obligatorias, permitan que los alumnos concurren a dependencias judiciales, administrativas, Colegio de abogados, etc. a los fines de enriquecer sus conocimientos.

k) Incentivar el uso de herramientas y nuevas tecnologías que pone en nuestras manos la Facultad con la implementación de las Cátedras Virtuales.

l) Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitoriadas por un tutor, con evaluación final.

m) Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales.

n) Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes.”

18.- Propuesta de la Agrupación Franja Morada.

“Haciendo un recorrido histórico a través de la evolución del Plan de Estudios a partir del año 1906, surge evidente la orientación generalista del derecho en lo que respecta a la formación del abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata que de las currículas mencionadas se pretendía dar.

Los cambios de la sociedad y del derecho han hallado su correlato en las modificaciones que al plan de estudios de la carrera se han hecho. En ese sentido, cabe destacar a modo de ejemplo la reforma realizada en el año 1929, durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen que en el contexto de los contenidos dados en el ámbito de la facultad se ha traducido en la incorporación de nuevas asignaturas acordes con las nuevas necesidades de la sociedad, cual es el caso de las asignaturas Finanzas, Legislación del Trabajo, Derecho de la Minería y Rural, Derecho Marítimo y Legislación Aduanera y Régimen Jurídico de las comunicaciones.

De lo dicho anteriormente se infiere entonces que la reforma del plan de estudios no puede estar apartada de la coyuntura social que la condiciona.

Los cambios sociales surgidos a partir de la última modificación del plan de estudios en 1984 no han sido menores, y por ello es que la reforma que se propicia no puede ser ajena a ellos.

En ese sentido cabe hacer una revisión histórica, referenciando los datos salientes que justifican la modernización de la currícula de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata y que desde la FRANJA MORADA propiciamos.

Como dato saliente y determinante del cambio de paradigmas en lo que respecta a las ciencias jurídicas en el marco del derecho argentino, no puede soslayarse el rol primordial que ineludiblemente significa la Reforma Constitucional de 1994. Las modificaciones a la Carta Magna nos demuestran en estos primeros 17 años de vigencia el cambio en la estructura social y su correlato en las relaciones e instituciones jurídicas.

La consagración de tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional ha repercutido enormemente en la estructura social. En efecto, la tutela efectiva de los derechos que antes se hallaban implícitos en nuestra Constitución hoy se manifiestan de forma expresa al amparo de un régimen concreto. Tal es así que derechos humanos como a la vida, la salud, la educación, la niñez, la no discriminación, al acceso a una vivienda digna, el derecho al trabajo y tantos otros, hoy se hallan jerarquizados por sobre otros intereses particulares.

La reforma constitucional también ha implicado renovaciones en lo que respecta al ejercicio de los derechos tutelados. Así, los mecanismos ordinarios de acceso a la jurisdicción se ven ampliados por nuevos institutos como las acciones de habeas corpus, habeas data y amparo - este último de existencia pretoriana anterior a la consagración efectiva en el texto legal- así como modificaciones en lo que respecta a la legitimación para entablar pretensiones. En ese sentido podemos referirnos a la legitimación más amplia en materia de intereses difusos e intereses de incidencia colectiva.

En este último caso cabe estarse al mayor desarrollo que en el último tiempo ha tenido el derecho ambiental. Tal es así, que a través de los nuevos institutos mencionados y de las reformas procesales indicadas, ha ido in crescendo la evolución de la tutela de este derecho colectivo. Corolario de ella es la sanción de numerosas leyes que se acrecientan constantemente en número y en especificidad, dando origen al incipiente surgimiento del derecho ambiental como una rama autónoma. La trascendencia del ambiente para el desarrollo de la vida, las catástrofes naturales cada vez más atroces, la agotabilidad de los recursos naturales, el poco desarrollo de mecanismos de energías alternativas renovables, conllevan a que la tutela del Estado en este sentido deba ser aún mayor, teniendo en consideración también las consecuencias que estos factores traen

aparejadas en lo que la vida y la salud de los ciudadanos se refiere. En ese sentido la legislación ha ido avanzando, hasta la consagración de normativa marco a nivel nacional como la ley 25.675 que tutela el derecho ambiental e insta a las provincias a que hagan lo propio considerando que por mandato constitucional se trata de materia no delegada por la provincias al Estado Federal.

El auge de esta disciplina amerita su tratamiento pormenorizado en el plan de estudios actual, por cuanto los noveles abogados de la UNLP deben contar con las herramientas para afrontar estas situaciones jurídicas que se suscitan en torno a la protección de estos intereses colectivos tan complejos y cada vez más autónomos.

Siguiendo la línea de pensamiento en lo que a la reforma constitucional de 1994 se refiere, no es menos significativo el reconocimiento que los derechos humanos han tenido en nuestra legislación. Su consideración como dignos de una tutela especial surge como correlato de las circunstancias histórico-políticas que precedieron a su consagración en un nivel supra constitucional, de allí la evidente vinculación que tales institutos tienen con la búsqueda de afianzar el institucionalismo necesario para el mantenimiento de una república democrática. En ese sentido, tratados como la Convención Interamericana Contra la Desaparición Forzada de Personas, así como la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad tienden a afianzar el sentido democrático de la Constitución con miras a los objetivos antes descriptos, a la vez que otros tratados de Derechos Humanos como el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer y demás convenciones internacionales tienen un sentido preventivo a la vez que implican una política estatal tutelar activa de los derechos en éstas enunciadas. De allí surgen también mecanismos para hacer efectiva la observancia de sus disposiciones, lo cual indefectiblemente repercute en la estructura clásica del derecho concebido con el límite en la soberanía, por cuanto surgen instituciones de carácter internacional que velan por el cumplimiento efectivo de derechos humanos en otra esfera jurisdiccional, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambos institutos provenientes de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica.

En otro orden de ideas, cabe destacar que la evolución normativa por vía de la sanción ordinaria de leyes del Congreso ha sido profusa.

En lo que al derecho de familia refiere, las modificaciones desde 1984 a la fecha han sido superlativas, por cuanto el esquema tradicional ha sido modificado a la luz de las demandas sociales que se adelantaron a la recepción legislativa, a la vez que la determinaron.

A partir de 1987, con la sanción de la Ley 23.515 de divorcio vincular, el derecho vino a legislar una circunstancia que de hecho venía sucediendo, siendo una legislación superadora de aquella en virtud de la cual la concepción de divorcio se asimilaba al actual instituto de la separación personal, que no implica disolución del vínculo conyugal con las consecuencias jurídicas que ello implica tanto en materia hereditaria, previsional, etc. A su vez, dicha normativa ha ido en pos de la consagración de la igualdad de género, por cuanto en su parte pertinente reglamenta la patria potestad de los hijos entendiéndola como compartida por ambos progenitores, y no como exclusiva del padre, como fuera entendida en el Código Civil de Velez Sarsfield, de marcada influencia patriarcal.

En el último tiempo la evolución del derecho de familia no ha sido menor, y una vez más puede observarse la influencia del derecho internacional público en esta materia: la Convención Sobre los Derechos del Niño ha influenciado en la reciente modificación del régimen de mayoría de edad, actualmente alcanzado a la edad de 18 años conforme Ley 26.579.

En lo que a reformas trascendentes se refiere en materia de derecho de familia, no menor es la radical reforma en torno al matrimonio civil, que de igual modo que la ley de divorcio vincular, viene a hacerse eco de lo que en la praxis social se venía llevando a cabo y que se refiere a la consagración del matrimonio civil entre personas de igual sexo.

En materia de legislación local, la tendencia es a descomprimir el sistema de justicia que actualmente se encuentra abarrotado, lo cual implica una dilatación en la resolución de conflictos, lo cual se traduce en muchos casos en una desprotección del derecho y en una tutela ineficaz. En

pos de subsanar las deficiencias que el ejercicio de la profesión litigante conlleva, se han esbozado numerosos intentos para buscar alternativas a la resolución judicial de conflictos. En ese orden de ideas, se crearon institutos como los amigables componedores, los tribunales arbitrales -ambos de notorio fracaso práctico- y la mediación. Este último instituto tiene una trascendencia superior, por dos factores: por un lado la reciente sanción de la ley provincial de mediación obligatoria previa a la instancia judicial (que tiene excepciones taxativas atendiendo a las particularidades del conflicto de que se trate), y por otro lado, por cuanto implica un cambio de paradigma del abogado litigante, y consagra la figura del abogado asesor, preventor de la instancia judicial, con la consecuente participación mas activa en lo que a la resolución de conflictos respecta.

Es por ello que la reforma del plan de estudios se hace imperiosa. No cabe considerar una currícula que se mantenga al margen de las circunstancias que la condicionan y determinan, máxime cuando en materia de ciencias jurídicas la interrelación derecho-sociedad resulta indivisible. La evolución histórica hace a la necesidad de actualización del plan considerándola como determinante de sus nuevos contenidos y aproximaciones.

PRIMER AÑO - CICLO DE MATERIAS PROPEDEÚTICAS

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
511	Introducción al Derecho	96 horas	-
512	Derecho Romano	96 horas	-
513	Derechos Humanos	72 horas	-
514	Historia Constitucional	96 horas	-
515	Introducción a la Sociología	72 horas	-
516	Derecho Político	96 horas	-

Para el primer año de la carrera, luego de un exhaustivo análisis de la realidad del Primer Año de nuestro Plan de Estudios y de los de otras Universidades Nacionales, creemos pertinente reformar cuatro puntos. En primer término incluir Derecho Romano en este ciclo inicial de materias propedéuticas, debido a que la realidad de los alumnos que ingresan a esta Casa de Altos

Estudios nos muestra que el cursado de esta materia se realiza en el Primer Año, por el simple hecho de no ser necesaria la aprobación de materias correlativas para su cursado.

Como siguiente punto, estamos convencidos de que debe incorporarse a la currícula, la materia Derechos Humanos, que centralice el estudio de aquellas facultades, derechos, instituciones y reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Proponemos por consiguiente, la incorporación al Plan de Estudios de la materia Derechos Humanos con la modalidad de materia trimestral de 6 horas semanales.

En tercer lugar, creemos que la materia Introducción a la Sociología debe modificar su carga horaria, entendiendo que puede realizarse un estudio acabado de su contenido en 72 horas, a razón de un curso tritristral de 6 horas semanales.

Como última medida, luego de analizar los Planes de Estudios de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral y de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, advertimos que la materia Derecho Político se encuentra contenida al igual que en la actualidad de nuestro Plan de Estudios en el Primer Año de la carrera, pero en estas Universidades, Derecho Político no requiere la aprobación de ningún curso correlativo para cumplir con sus contenidos. Es por esto que planteamos que se quiten sus correlatividades, incluyéndola en el Ciclo de Materias Propedéuticas.

Para finalizar con el análisis del Primer Año, creemos de vital importancia, continuar garantizando el curso de las primeras materias, alcanzando también a las materias Derechos Humanos y Derecho Político. Proponemos esto ya que entendemos que al plantear la materia Derechos Humanos en la modalidad de curso trimestral, podrían dictarse tres cursos al año y que no sería dificultoso garantizar el cursado a los alumnos de primer año; en cuanto a Derecho Político también creemos que no existen obstáculos para garantizar el cursado de dicha materia a los alumnos del primer año debido a que en la actualidad existen 3 cátedras y 14 comisiones, arrojando como resultado una totalidad de 700 vacantes por cuatrimestre.

SEGUNDO AÑO

Código	Materia	Carga horaria	Correlatividades
521	Derecho Civil I - Parte General	144 horas	511 – 512
522	Derecho Constitucional	96 horas	513 - 514 – 516
523	Derecho Penal I - Parte General	144 horas	511 – 512
524	Derecho Público Provincial y Municipal	96 horas	522
525	Derecho Internacional Público	96 horas	522
526	Derecho Penal II - Parte Especial	96 horas	523 - 522

Para el segundo año de carrera proponemos 5 reformas estructurales. En primer término establecer como asignaturas correlativas de Derecho Constitucional las materias Derechos Humanos, Historia Constitucional y Derecho Político, entendiendo que son las tres materias del ciclo propedéutico que ostentan una vinculación directa con el contenido que engloba Derecho Constitucional.

En segundo término entendemos que es innecesario que sea requisito la aprobación de Derecho Civil - Parte General para abarcar el estudio de Derecho Penal I, así lo advertimos en los planes de estudios de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales De Cuyo, Lomas De Zamora, Nordeste, Sur y Córdoba. Entendiendo que el estudio del Derecho Civil se enmarca dentro del ámbito del Derecho Privado, no encontramos un sentido pedagógico ni metodológico, para mantener esta correlatividad, ya que el derecho penal se sitúa dentro del espectro del derecho público. Al no encontrar fundamentos para la subsistencia de esta correlatividad entendemos que esta solo funciona como un obstáculo que entorpece el curso de la vida académica de los alumnos que pertenecemos a esta Casa de Altos Estudios.

Como tercera medida, estamos convencidos de la necesidad de trasladar la asignatura Derecho Civil II al tercer año del Plan de Estudios, lo cual fundamentaremos y desarrollaremos en el apartado del tercer año de la carrera.

Como cuarta reforma creemos pertinente incorporar dentro del segundo año de la carrera las materias Derecho Público Municipal y Provincial, Derecho Internacional Público y Derecho

Penal II, atendiendo a las nuevas correlativas propuestas por el presente proyecto de Reforma del Plan de Estudios.

Continuando con el análisis de la materia Derecho Penal II, como anteriormente mencionamos, si entendemos que el Derecho Penal se enmarca en la órbita del Derecho Público, creemos de vital importancia para un correcto abordaje de la materia contar con los conocimientos del Derecho Constitucional, pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, entendemos que es pertinente ubicar a Derecho Constitucional como correlativa anterior a Derecho Penal II – Parte Especial, y no es así a Derecho Penal – Parte General ya que consideramos que por la manera en que proponemos que se disponga el nuevo régimen de correlatividades dentro del Plan de Estudios, entendemos que los alumnos que se encuentren cursando Derecho Constitucional, se encontraran cursando simultáneamente Derecho Penal I. Realizando un análisis por sobre la estrecha vinculación existente entre el contenido de ambas asignaturas, entendemos que atendiendo a objetivos estrictamente pedagógicos sería beneficioso para los estudiantes de la carrera de grado el hecho de abordar simultáneamente el contenido de ambas materias.

TERCER AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
531	Derecho Civil II-Obligaciones	144 Horas	521
532	Filosofía Del Derecho	64 Horas	533
533	Derecho Procesal - Parte General	96 Horas	521 – 526
534	Derecho Civil III- Contratos	96 Horas	531
535	Economía Política	96 Horas	515 – 531
536	Sociología Jurídica	96 Horas	532

Para la disposición del Tercer Año del Plan de Estudios entendemos que aquí debe estar comprendido el estudio de Derecho Civil II, ya que por una cuestión las modificaciones propuestas en el ámbito de las correlatividades, creemos pertinente reubicar materias que estaban contenidas en el Tercer Año, hacia el Segundo, y viceversa, asimismo entendemos que el hecho de que dentro

de un mismo año se encuentren comprendidas 3 materias con una carga horaria de 144 horas, generaría una sobrecarga en el alumnado.

Al analizar la asignatura Economía Política, creemos que para un mejor abordaje de los contenidos de la materia es primordial contar con la aprobación de Derecho Civil II. La disposición actual de esta materia en el Plan de Estudios genera un conflicto pedagógico para afrontar el dictado de las clases por el cuerpo docente, ya que se encuentran habilitados para cursar Economía Política, alumnos que constan sólo con la aprobación de Introducción a la Sociología, así como también estudiantes avanzados en la carrera, que se encuentran próximos a graduarse, por este motivo entendemos que allí radica el “conflicto pedagógico” para el dictado de su contenido: la disparidad de conocimientos entre los alumnos. Luego de un exhaustivo debate, creemos que modificando sus correlativas, habría una mayor paridad de conocimientos entre los alumnos cursantes.

Al abordar la materia Filosofía del Derecho encontramos una incongruencia en cuanto a la manera en que están diagramadas sus correlatividades. Entendemos que el alumno comienza en su primer año de carrera abordando determinadas líneas de pensamiento, filosofías, doctrinas y teoremas; una vez finalizada la etapa inicial, el alumno continúa en el segundo año de carrera realizando un análisis por sobre distintos autores, líneas filosóficas, y corrientes de pensamiento; estamos convencidos que para que el alumno continúe abordando el desmembramiento de las distintas corrientes filosóficas de pensamiento sería pertinente y adecuado que inmediatamente después de realizar el abordaje de Derecho Penal I se continúe con Filosofía del Derecho para luego desembocar en el estudio de Sociología Jurídica.

Al abordar el análisis de Planes de Estudios de diversas Universidades Nacionales encontramos que en su conformación existe la materia Derecho Procesal – Parte General. La teoría general del proceso es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales. Considerando así mismo que la bibliografía utilizada por las cátedras para abordar dichos temas es la misma tanto en Procesal Penal como en Procesal Civil y Comercial. Por lo

anteriormente explicado entendemos necesaria la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General entendiendo que conllevaría mejoras pedagógicas en cuanto a lo referente a la teoría general del proceso.

CUARTO AÑO

Código	Materia	Carga horaria	Correlatividades
541	Derecho Civil IV - Derechos Reales	96 horas	534
542	Derecho Comercial I - Sociedades y Seguros	128 horas	534
543	Derecho Social del Trabajo y la Previsión	96 horas	522 – 534
544	Derecho Procesal Penal	96 Horas	533
545	Derecho Procesal Civil y Comercial	144 horas	533 – 534
546	Adaptación Profesional Procedimientos Penales	96 Horas	526 o 544 (*)
547	Adaptación Profesional Procedimientos Civiles y Comerciales	96 horas	533 o 534 - 545 (*)
548	Administrativo I	96 Horas	541 – 544

Para conformar de una manera idónea nuestro Cuarto Año del Plan de Estudios creemos de vital importancia realizar una reforma fundamental en cuanto a las materias necesarias para el correcto abordaje de Derecho Procesal Civil y Comercial. Al observar detenidamente los contenidos nucleados en esta materia entendemos que es fundamental haber completado la aprobación de Derecho Civil I - Parte General, Derecho Civil II y Derecho Civil III. De esta forma el estudiante contará con las herramientas necesarias para comprender el desarrollo de los Procedimientos Civiles y Comerciales. Asimismo entendemos que la manera en la que están planteadas estas correlativas nos presentan un plano en el cual el alumno que se encuentre cursando Derecho Procesal Civil y Comercial, estará cursando simultáneamente Derecho Civil IV y Derecho

Comercial I, y vale aclarar que los contenidos de estas tres materias son conexos y sería adecuado pedagógicamente e idóneo para el estudiante desmembrar los contenidos de estas materias simultáneamente.

Continuando con la observancia de las materias exigidas para el cursado de Derecho Procesal Civil y Comercial, si contemplamos que es propuesta de los Consejeros de la Franja Morada la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General, entendemos innecesaria la exigencia de Derecho Procesal Penal para estar en condiciones de aprobar Derecho Procesal Civil y Comercial.

(*)En cuanto a las Adaptaciones Profesionales, creemos pertinente realizar una distinción en cuanto al régimen de correlatividades conforme a la condición en que se apruebe dicha materia. Entendemos que la reglamentación vigente que contempla dichas materia es adecuada, exigiendo la correlativa inmediata anterior en el caso del cursado simultáneo de la teoría y la práctica (ante la reforma propuesta la correlativa exigida sería Procesal Parte General) y demandando la aprobación de la parte teórica en el caso de pretender cursar únicamente la Adaptación Profesional.

QUINTO AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
551	Derecho Civil V - Familia, Minoridad y Niñez	96 horas	541
552	Derecho Comercial II	128 horas	542 - 545
553	Derecho Agrario	64 horas	548
554	Derecho Administrativo II	96 horas	548
555	Derecho de Minería y Energía	64 horas	548
556	Derecho de la Navegación Marítimo Fluvial y Aéreo	64 horas	552

Para Quinto Año de la carrera entendemos fundamental la realización de importantes reformas, para comenzar a concretar la síntesis final del conocimiento.

Como primera medida, consideramos que en Derecho Civil V por cuestiones pedagógicas y metodológicas solo debe abordarse los contenidos de Familia, minoridad y niñez; y entendemos necesaria la consagración de Derecho Civil VI como materia autónoma abordando las temáticas concernientes a “Las Sucesiones”. Encontramos fundamento en dicha propuesta ya que el contenido del Derecho de Familia aborda particularmente las relaciones jurídicas que giran entorno a una institución del Derecho Civil, la Familia. Por el contrario, el estudio del Derecho de las sucesiones encuentra un contenido principalmente patrimonial, y por este motivo que entendemos que dichas materias deben dictarse en forma independiente y autónoma.

Al analizar las asignaturas Derecho Agrario y Derecho de Minería y Energía entendemos que al incorporar la materia Derecho Ambiental dentro de la currícula es pertinente la quita de contenidos en ambas asignaturas, dejándolas delimitadas en materias cuatrimestrales de cuatro hora semanales, entendiendo que es una carga horaria adecuada para realizar un desarrollo pormenorizado de los contenidos de ambas materias.

SEXTO AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
561	Derecho Civil VI- Sucesiones	96 Horas	551
562	Finanzas y Derecho Financiero	96 Horas	535 - 554
563	Derecho Ambiental y Recursos Naturales	96 Horas	525 - 553 - 555
564	Derecho Internacional Privado	96 Horas	556 – 561
565	Derecho Notarial y Registral	96 Horas	561
566	Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos	96 Horas	545 - 551

En el Sexto año de la carrera creemos que deben englobarse las materias que sintetizan los conocimientos abarcados durante la carrera de grado.

Advertimos que en el plan de estudios de la Universidad Nacional De Cuyo, al igual que en la Universidad Nacional De Lomas De Zamora y la Universidad Nacional Del Litoral, el estudio del Derecho de las Sucesiones se realiza con independencia respecto del Derecho de Familia. Luego del diálogo mantenido por los consejeros de nuestra agrupación con docentes pertenecientes a las actuales cátedras de Derecho Civil V y de nuestra experiencia personal durante el cursado de la mencionada materia entendemos que en cuanto a los métodos pedagógicos empleados para el dictado y el abordaje de estos contenidos es de suma importancia que estos sean llevados a cabo por materias autónomas e independientes.³⁹

Como segunda propuesta para el sexto año, creemos de gran importancia incorporar la asignatura Derecho Ambiental y Recursos Naturales. Planteamos esto debido a que en los últimos años la evolución de la sociedad y por ende del derecho ha llegado a la síntesis de la consagración del Derecho Ambiental como una materia autónoma. Si analizamos el contenido de dicha materia en nuestro actual Plan de Estudios veremos que se encuentra diseminado en distintas materias de la carrera; atentando contra un correcto aprendizaje del Derecho Ambiental. Entendiendo que esta rama del derecho se encuentra en constante crecimiento, creemos que es primordial nuclear los contenidos del Derecho Ambiental y los Recursos Naturales en una materia autónoma. De esta manera podremos generar en los estudiantes un verdadero compromiso y concientización de las problemáticas que hoy nos aquejan como sociedad y, desmembran y generar un espíritu crítico respecto del tratamiento que el Derecho realiza respecto de ellas.

En tercer lugar creemos innecesaria la correlatividad actual de Derecho Comercial II respecto de Derecho Notarial y Registral, por eso proponemos suprimirla, ya que significa solamente un obstáculo al momento de avanzar en la carrera, sin existir una congruencia en lo académico.

³⁹ Remitimos al apartado correspondiente al 5º año de la carrera donde también fue abordado el tema.

Para finalizar, en sintonía con lo que venimos planteando de actualizar el contenido del Plan de Estudio, entendemos que es imperiosa la necesidad de incluir en la currícula de la carrera la asignatura Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos. En la actualidad vemos que han sido promulgadas nuevas leyes en cuanto a los métodos alternativos para la resolución de conflictos y que serán de pronta implementación para los procedimientos civiles, comerciales y laborales. Nuestro actual Plan de Estudios encuentra una falencia importante al no abarcar estos contenidos, y entendemos que nuestra currícula no puede ser ajena a la realidad que se nos presenta y por eso creemos de gran necesidad y de expedita implementación esta materia en nuestra carrera.

SEMINARIOS

Como militantes de Franja Morada entendemos que esta modalidad de aprendizaje es de suma importancia para el desarrollo de la ciencia y que encuentra basamento en un pilar fundamental de la REFORMA UNIVERSITARIA de 1918, LA INVESTIGACIÓN. Por este motivo es que proponemos la ampliación y estabilidad de los seminarios dictados. Creemos que la investigación no sólo hace a la excelencia académica por el estudio pormenorizado que la persona realiza sobre la temática a la que se encuentra avocado sino por el análisis crítico que puede llegar a hacer de la realidad a través del análisis de los hechos. Estamos convencidos de que el seminario debe ser el espacio en el cual los estudiantes podamos realizar una profundización sobre temas específico de la carrera.

Entendemos que la investigación es el medio por excelencia para comprender los fenómenos sociales, y de esa manera generar el avance de la ciencia del derecho.

MATERIAS OPTATIVAS

Si bien sostenemos que la formación del abogado de la Universidad Nacional de La Plata debe conservar su visión integral y generalista sobre el derecho, estamos convencidos de que nuestro Plan de Estudios debe ofrecerle la posibilidad al estudiante de complementar los

contenidos abarcados por este, brindándole la posibilidad de realizar un estudio acabado en ramas o temáticas específicas del derecho. Por este motivo es que propiciamos la implementación de Materias Optativas, tal como es contemplado en los Planes de Estudio de

Desde la Franja Morada, y debido a nuestra impronta reformista, entendemos y concebimos a la Educación como un derecho, y por este motivo creemos que dentro del ámbito del estudio de grado debe encontrarse garantizado el ánimo de formación del estudiante, abarcando el mayor espectro posible de áreas dentro del derecho. Como hacemos referencia justamente a temáticas específicas dentro de la ciencia del derecho, creemos que todos los estudiantes deben tener la libertad de poder optar en que rama del derecho especializarse, esta libertad debe ser garantizada por nuestra Casa de Altos Estudios en el ámbito de la Educación Pública.

En cuanto a la exigencia por sobre las materias optativas creemos que sería adecuado que sea obligatorio para alcanzar el título de grado, la aprobación de al menos dos (2) materias optativas.

Como requerimiento en general, en cuanto a sus correlatividades creemos indispensable la aprobación del 50% del Plan de Estudios; y exigiéndose correlativas específicas para cada asignatura optativa en especial.

Luego del análisis pormenorizado efectuado a los diferentes Planes de Estudio es que ponemos a consideración del Consejo Directivo y la Secretaría Académica la creación de las siguientes materias optativas:

Código	Materia	Correlatividades
5401	Ética de las Profesiones Jurídicas	544 – 545
5402	Criminología	544
5403	Idiomas - Comprendiendo Inglés, Italiano, Francés, Portugués y Chino	533 – 534
5404	Derechos de Género	551
5405	Comprensión y Producción de Discurso	532
5406	Historia del Derecho – Evolución de las Instituciones	533 - 551
5407	Derecho Deportivo	542
5408	Derecho y Tecnología de la Información	542
5409	Derecho de la Integración	525 – 535
5410	Relaciones Internacionales	525
5411	Derechos del Usuario y el Consumidor	542

5412	Taller de Jurisprudencia	533
5413	Derecho Bancario y Bursátil	535 - 552
5414	Historia de las Instituciones Argentinas	521 – 522
5415	Partidos Políticos y Sistemas Electorales	516
5416	Globalización y Desarrollo	525 – 535
5417	Derecho de Daños	531
5418	Derecho Cooperativo y Mutuario	543
5419	Políticas Públicas y Desarrollo Local	524
5420	Derechos Intelectuales e Industriales	542
5421	Responsabilidad Civil Profesional	531 – 533
5422	Instituciones del Common Law	511
5423	Ecología Jurídica	525 - 553 – 525
5424	Análisis Biotecnológico de las Relaciones Jurídicas	545
5425	Estudio Pormenorizado de la Evolución del Derecho con las diferentes Formas de Estado	511 - 522
5426	Derecho Constitucional Bonaerense	524
5427	Régimen Jurídico de las Comunicaciones	542
5428	Medicina Legal	531 – 526
5429	Derecho Aduanero	556
5430	Derecho Constitucional Comparado	522
5431	Derecho de los Pueblos Indígenas – Comprendiendo Propiedad Comunitaria y el respeto a su Etnia y Cultura	522 – 541

PRÁCTICA PROFESIONAL FINAL

Como Agrupación Reformista entendiendo que es de vital importancia a través de la EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la integración y profundización del rol social del estudiante, creemos menester afianzar los conocimientos en la órbita de la práctica profesional.

Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados.

El estudiante de nuestra Facultad forma parte de la Universidad Pública y por consiguiente, su formación no puede ser ajena a la sociedad que lo rodea. Estamos convencidos de que a través de la Práctica Profesional podemos establecer una retroalimentación entre los estudiantes universitarios y la sociedad, en la cual los estudiantes le devolvemos al pueblo la oportunidad que se nos brinda de estudiar en una Universidad Pública, y a través de ésta se nos permite profundizar

el aprendizaje práctico mediante el contacto con casos reales donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.

Como dijo el fundador de nuestra universidad: *“Una universidad moderna que no toma en cuenta el problema social es una universidad exótica, y sus fuerzas se perderán en el vacío si no la dirige a procurar la armonía suprema sobre la que se asienta la humana convivencia”*

Para la implementación de la Práctica Profesional Final (PPF), proponemos que los estudiantes que hayan alcanzado la aprobación de las asignaturas Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil V y Derecho Social del Trabajo y la Previsión realicen un trabajo articulado con las Clínicas y los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad a los fines de alcanzar una mejor formación en el ámbito del desempeño profesional.

Para su implementación proponemos una profunda articulación con la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad, que en los últimos años ha venido trabajando en la generación de nuevos ámbitos de inclusión estudiantil en el marco de Proyectos de Extensión. Todos los programas y proyectos de Extensión impulsados por esta Secretaría han sido pensados desde la gratuidad para sus beneficiarios, teniendo en cuenta las dificultades que deben afrontar grandes sectores de la sociedad para acceder a la justicia y a información que les permita conocer la existencia y alcance de sus derechos civiles y políticos.

La función especializada de patrocinio y asistencia jurídica ha sido pensada en función de hacer posible la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera de grado. En este sentido asignaturas tales como Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Social y Laboral, Derecho Comercial, y Sociología Jurídica entre otras, resultan de inmediata aplicación en los pasos abordados a los distintos programas y proyectos.

En la actualidad la Secretaría de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor experimentado en el ejercicio de la profesión. En este ámbito el

estudiante encontrara un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos entorno a la práctica y ejercicio liberal de la profesión, teniendo un primer contacto con casos reales de aplicación práctica de la Ciencia del Derecho.

En correlación con lo anteriormente expuesto es que proponemos para la implementación de la PPF que no solo se considere la realización de esta en los consultorios jurídicos sino también en los demás programas llevados a cabo desde la Secretaría de Extensión, a saber:

- En las clínicas jurídicas a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual realizan un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presenta con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.

Las clínicas jurídicas configuran una metodología de enseñanza diferente a la tradicional ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración. Entre sus objetivos se encuentra el de prestar servicios jurídicos específicos que tiendan a modificar las prácticas que obstaculizan la protección de derechos fundamentales, cuando está comprometido el interés público. En la actualidad contamos con 4 clínicas jurídicas que abordan temáticas específicas: Derechos Humanos, Derechos de Consumidor, Derecho Ambiental y Derecho de Acceso a la Información Pública

- A través de la implementación del *programa “Derechos de las personas con padecimientos mentales”*, se promueve la integración de los sujetos con padecimientos mentales en la comunidad identificando las dificultades que tienen para acceder a la justicia y propiciando el respeto de los Derechos Humanos.

- Desde el programa *“Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas”* se tiene como principal objetivo trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la niñez, desde el encuentro y el trabajo concreto con los niños en situación de calle en la ciudad de La Plata. El mismo cuenta con un consultorio jurídico y un área de

investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva. Entendemos que la participación en este programa bajo la supervisión de un abogado ayo es un medio propicio para la realización de la PPF.

- Otro de los proyectos de Extensión Universitaria en el cual entendemos que sería propicia la realización de la PPF es el programa “*Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV*” su principal objetivo es tutelar de manera efectiva el Derecho a la Salud facilitando el acceso a la justicia de las personas con VIH/SIDA mediante de la atención jurídica gratuita.

- Finalmente proponemos la integración dentro de la PPF del “*Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares*” cuya misión comprende la evacuación de consultas y el patrocinio de personas de escasos recursos, estableciendo mecanismo para facilita el acceso a la justicia. A su vez el centro de atención propone un ámbito de asesoramiento legal con el fin último de mejorarla calidad de vida de los productores/trabajadores de la región.

Más allá de la modalidad que sea finalmente utilizada para la implementación de la PPF, creemos indispensable fijar ciertos criterios para la delimitación de ella.

Ésta siempre debe realizarse en miras a los fines altruistas con que fue propuesta: la FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE en el ámbito de la parte práctica de la carrera de grado, y la RETRIBUCIÓN HACIA LA SOCIEDAD.

Es inconcebible que la PPF sea funcional a las necesidades e intereses del mercado. Entendemos que la realización de la PPF ostenta como objetivo inmediato la profundización en el conocimiento de “campo” en el ámbito de la ciencia jurídica, y en consecuencia proponemos que la PPF sea el medio de adquirir el conocimiento práctico de la carrera manteniendo al margen la realización de esta práctica dentro de organismos del estado o de entes privados. Atendiendo esto es que reiteramos que los objetivos de la PPF son la formación del estudiante no solo a nivel académico si no también en la órbita de su espíritu y su rol social .

ANEXO

CONTENIDOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN COMPRENDER DENTRO DE CADA

ASIGNATURA

Introducción al Derecho

En esta asignatura inicial a la carrera, los contenidos que se abarcan son introductorios al estudio de la ciencia del derecho. En este sentido, se analizan los elementos básicos que acompañarán al estudiante durante toda la carrera (noción de norma, constitución, hecho, acción, valores, ética y moral), a la vez que se realiza una aproximación a las corrientes iusfilosóficas que conciben al derecho de diversas formas.

Derecho Romano

Siendo el Derecho Romano la raíz histórica a la que se remonta nuestro derecho argentino, es imperioso su estudio, por cuanto muchas de las instituciones hoy vigentes encuentran sus orígenes en este derecho histórico, que ha ido evolucionando, dejando sus rastros en el derecho continental europeo, que luego ha ejercido su influencia sobre nuestro país y nuestro derecho. En esta materia se abarcará el estudio de la evolución histórica de Roma, su derecho e instituciones.

Derechos Humanos

En esta materia deberán dictarse la evolución histórica y el reconocimiento en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, sus fundamentos y principios básicos y el tratamiento que la Constitución Nacional realiza sobre ellos.

Historia Constitucional

Esta materia recorre la historia argentina desde la colonización hasta la sanción de la Constitución Nacional en 1853 como corolario de la organización nacional gestada a partir de la

Revolución de Mayo de 1810 y la Declaración de la Independencia de 1816, haciendo especial hincapié en los sucesos determinantes de la misma, así como en sus documentos, antecedentes y pactos preexistentes. A la vez recorre los sucesos históricos posteriores que llevaron a modificar la Constitución Nacional en numerosas oportunidades, siendo la última reforma la de 1994.

Introducción a la Sociología

Esta asignatura acerca nociones básicas de todas las ciencias sociales en general, y siendo que la carrera se denomina "Ciencias Jurídicas y Sociales" no es menor la influencia de estos elementos sociológicos en el derecho, por cuanto es la sociedad la determinante de lo que el derecho receptara en sus normas. En ese sentido, es primordial la caracterización de elementos como grupo social, grupos de presión, grupos de influencia, etc.

Derecho Político

El derecho es una ciencia basada fundamentalmente en leyes. Esas leyes son producto de la actividad legislativa de aquellos que fueron electos mediante el voto para representar a la sociedad. Es innegable la vinculación del derecho con la política, por cuanto sin ésta no existiría aquel. En esta asignatura se estudian las distintas teorías políticas históricas, desde Maquiavelo, Hobbes, Locke, Rousseau analizándolas a la luz de la influencia que han ejercido en el desarrollo de la política argentina, el surgimiento de los partidos políticos y la consagración de las instituciones en el ámbito del Derecho Político.

Derecho Civil I

En esta asignatura se abordaran los elementos introductorios al derecho civil. El estudio de esta primer materia codificada ejercerá su influencia a lo largo de las demás materias de la currícula, por cuanto abarca el estudio de conceptos esenciales cuales son las nociones de persona, capacidad, domicilio, acto jurídico, hecho jurídico, ineficacia, nulidad, plazos, prescripción, caducidad, entre otros conceptos básicos que hacen a la ciencia del derecho en su conjunto,

considerando que el derecho civil es la rama residual donde confluyen las demás ramas del derecho ante la ausencia de normativa específica.

Derecho Constitucional

Esta asignatura aborda el estudio del eje fundamental del derecho argentino, la Constitución Nacional. El análisis que se realiza ya no es desde un punto de vista histórico, sino más bien pragmático, realizando un desarrollo de su contenido, sus disposiciones y, desde 1994, la influencia que los tratados internacionales han venido a traer al adquirir jerarquía constitucional.

La forma representativa y republicana de gobierno, y federal de Estado halla su consagración en esta Constitución, de allí la importancia de su estudio pormenorizado como forma de asegurar su observancia, haciéndose hincapié en el grado de jerarquía que ostenta por sobre las demás normas, las cuales no pueden contradecirla sin tornarse inconstitucionales.

Derecho Penal I

En esta asignatura se abarcan desde un aspecto filosófico dos ejes centrales del derecho penal: la teoría de la pena (que se entiende por pena, los fines de la pena, los tipos de pena) y la teoría del delito (sus elementos distintivos a partir de las distintas escuelas de derecho penal que la condicionan).

Derecho Público Provincial y Municipal

El contenido de esta materia gira en torno al Estado Federal Argentino, la soberanía, autonomía, y autarquía. La descentralización política, burocrática y administrativa, con especial énfasis en la organización de los estados provinciales y municipales, sus competencias, atribuciones y deberes.

Derecho Internacional Público

Esta materia se centra en el abordaje del surgimiento de la sociedad internacional, su relación con el derecho interno, las organizaciones que lo rigen, la resolución de conflictos y el derecho supranacional en el Estado Argentino. Se pone especial énfasis a la manera en que los distintos Estados establecen vínculos económicos y políticos en el ámbito internacional y como el derecho internacional público busca establecer un equilibrio en la correlación de fuerzas entre estados.

Derecho Penal II

En esta asignatura se analiza la existencia de delito a partir de los elementos aprendidos en la asignatura correlativa anterior, mediante la aplicación de ellos a casos concretos, para determinar la existencia o no de delito, sus formas de agravamiento, atenuación y eximición, a partir de la estricta sujeción a la ley conforme lo establecen las pautas del derecho penal, pero con gran influencia doctrinal a la hora de hacer una correcta interpretación de la norma.

Derecho Civil II

Esta asignatura abarca el estudio de las relaciones jurídicas, los sujetos involucrados, sus objetos permitidos, sus modalidades, sus clasificaciones y sus consecuencias prácticas, a la vez que las modalidades de extinción. Abarca, a su vez, el estudio de la responsabilidad civil, con el enorme desarrollo doctrinario y jurisprudencial que ello implica, entendiéndose que la noción de responsabilidad constituye el eje fundamental del derecho civil, por cuanto dará origen a las acciones de reclamación pertinentes, cuyo ejercicio se desarrollará en asignaturas posteriores.

Filosofía del Derecho

Esta asignatura propone el estudio de corrientes iusfilosóficas que han influenciado a la ciencia del derecho y que han delimitado su existencia actual, a la vez que propicia el estudio de nuevas corrientes que analizan el fenómeno jurídico desde diferentes perspectivas considerando sus mecanismos, sus fines y su realidad concreta, favoreciendo un análisis crítico a la luz de nuevas

cosmovisiones del derecho y entendiendo al derecho como fenómeno complejo fruto de una constante evolución filosófica.

Derecho Procesal Parte General

El contenido de esta materia deberá abarcar el proceso judicial junto a las teorías unificadoras del proceso, los principios procesales, jurisdicción, acción, actos procesales, preclusión, cosa juzgada, sentencia y la organización del poder judicial.

Derecho Civil III

Esta asignatura centra su contenido en los contratos civiles, entendidos como los acuerdos de voluntades destinados a regir relaciones jurídicas de contenido patrimonial conforme lo dispone el art. 1137 del Código Civil. Se abordan las modalidades propias de los contratos, sus elementos tipificantes, los elementos residuales ante ausencia de previsión de las partes (autonomía de la voluntad), sus formalidades, requisitos, sujetos y formas de conclusión.

Economía Política

El derecho como consecuencia de los acontecimientos sociales que lo determinan, no puede estar ajeno a la influencia que la economía implica en el marco de una sociedad. Entender las distintas teorías que explican los fenómenos económicos y su participación en el mercado es trascendental a la hora de desarrollar una legislación que ampare y proteja a la sociedad de los factores económicos desfavorables. También resulta indispensable el manejo de terminología propia que se vuelve recurrente en las relaciones jurídicas, tales como la noción de dinero, oferta, demanda.

Sociología Jurídica

En esta asignatura se estudian distintas corrientes sociológicas que han ido influenciando el desarrollo del derecho tal como lo concebimos, a partir de la determinación de sus fines y

mecanismos, el rol social del derecho, y su forma de actuación. También se analizan distintas escuelas criminológicas, filosóficas, y económicas que repercuten en la concepción del derecho.

Derecho Civil IV

En esta asignatura se abordan las instituciones del derecho civil relativas a los derechos reales. Por ellos se entiende que se trata de los derechos que vinculan a las personas con las cosas. En ese sentido y atendiendo a la mayor o menor vinculación de la persona con la cosa, es que se aplicarán institutos diversos, todos los cuales se encuentran taxativamente (*numerus clausus*) descritos en el Libro III del Código Civil (usufructo, servidumbre, hipoteca, prenda, entre otros.).

Derecho Comercial I

Deberán estar contenidos en el marco del estudio de esta materia todo lo concerniente al Código de Comercio y las leyes mercantiles, sus fuentes, los actos de comercio, la empresa y la organización del Registro Público; las sociedades comerciales, a saber, los derechos y obligaciones de los socios entre sí, frente a la sociedad y terceros, la regulación en el derecho interno y en las sociedades constituidas en el extranjero que actúan en el territorio del Estado Nacional. Asimismo deberá darse tratamiento al régimen del contrato de seguros, derechos y obligaciones de las partes, y las regulaciones específicas de los seguros.

Derecho Social del Trabajo y la Previsión

Esta asignatura tiene un doble objeto: por un lado abordar el tratamiento de la legislación previsional, a través del estudio de los organismos encargados de administrar y otorgar pensiones y jubilaciones y por otro, el estudio de la legislación laboral, fundamentalmente a partir del estudio de la ley 20.744 de contrato de trabajo, sus disposiciones de orden público indisponibles y su fuero especializado.

Derecho Procesal Penal

En esta asignatura se aborda el acceso a la jurisdicción penal, la instrucción de un proceso a partir de la reforma del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires el 1998, a través de una Instrucción Penal Preparatoria y luego un juicio oral con las notas de celeridad e inmediatez que dicho proceso amerita, considerando los intereses que se hallan en juego.

Derecho Procesal II

El contenido de esta materia abarca la regulación del procedimiento judicial en la Provincia de Buenos Aires en la materia civil y comercial, en materia laboral, en materia contencioso-administrativa e incluso en lo que a la materia recursiva respecta, tanto ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires como ante la Corte de Justicia de la Nación.

Derecho Administrativo I

En esta asignatura se abordan temáticas introductorias al derecho de la administración. A partir de la diferenciación entre atribuciones estaduales legislativas -propias del Congreso-, judiciales -propias del poder judicial- y administrativas -propias del poder ejecutivo-, esta asignatura abarca estas últimas facultades estaduales y realizando una introducción al proceder de la administración entendido como actividad del poder ejecutivo y entes descentralizados bajo su órbita.

Derecho Civil V

Esta asignatura abarca el estudio del derecho civil , pero ya no entendido como derecho privado, sino como derecho de familia, de marcado contenido de orden público que justifica la intervención del Estado sobre ciertas relaciones de los particulares. En ese sentido se abordan cuestiones como las relaciones de familia, régimen del matrimonio, patria potestad, adopción, obligaciones y deberes familiares, acciones de familia, entre otros institutos caracterizantes de esta rama del derecho.

Derecho Comercial II

En esta asignatura el estudio se centra en dos ejes. En primer lugar, la asignatura desarrolla el proceso concursal en su doble faz: preventivo y liquidativo, como instancia consecuente al incumplimiento obligacional generalizado y permanente (Estado de Cesación de Pagos). Por otro lado, la asignatura aborda la temática de los títulos de crédito, instrumentos de intercambio comercial con sus particularidades y regímenes propios.

Derecho Agrario

Esta asignatura abarca el estudio de los institutos propios del derecho agrario, es decir, aquellos que operan en la actividad agraria entendida como la intervención del hombre en el ciclo productivo con el objeto de obtener frutos como consecuencia de esa intervención.

Derecho Administrativo II

En esta asignatura se estudia tanto el procedimiento administrativo como el proceso administrativo en instancia judicial luego de agotada la vía administrativa previa. En este sentido, son de aplicación los conceptos estudiados en Derecho Administrativo I, de modo de entender las etapas de elaboración de un acto administrativo, las formas de impugnarlo y las formas de someterlo a la jurisdicción en caso de conflicto. Por otro lado, también se estudia la actividad administrativa desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, es decir, los casos en que debe responder por su actuar o su omitir tanto lícito como ilícito.

Derecho de la Minería y Energía

En esta asignatura se deberá estudiar el conjunto de normas jurídicas que regulan las concesiones exclusivas para explorar o explotar las sustancias generales que son de aprovechamiento de cualquier persona, regulando tanto en su constitución, naturaleza, ejercicio y extinción así como los actos, contratos y litigios que se refieran a él.

Derecho de la Navegación Marítimo, Fluvial y Aéreo

En esta materia deben hallarse comprendidos el estudio de la legislación interna y los diferentes tratados y convenciones concernientes a la navegación aeronáutica, fluvial, marítima y espacial. La delimitación de los sujetos y su implicancia en el ámbito del derecho internacional. La regulación legal de sus contratos, delitos y faltas.

Derecho Civil VI – Sucesiones

Deberá completarse el análisis de la posesión y transmisión hereditaria, la competencia y capacidad para suceder los derechos y obligaciones del herederos, la indivisión hereditaria, los métodos de partición de la herencia, los distintos tipos de sucesiones, el principio general del orden sucesorio, la legítima, los testamentos y sus distintas modalidades, la institución y sustitución de herederos, el fidecomiso testamentario, la ineficacia de las disposiciones testamentarias y demás cuestiones referente al derecho de las sucesiones.

Finanzas y Derecho Financiero

Esta asignatura deberá comprender el concepto de finanzas públicas, tributo, poder tributario nacional, provincial y municipal, gasto público, crédito público, presupuesto estatal, impuestos, tasas y contribuciones especiales, los efectos económicos y jurídicos de los impuestos, la coparticipación, el empréstito forzoso, así como también los principios constitucionales de la tributación, los límites constitucionales al poder de imposición y la juricidad de la norma tributaria.

Derecho Ambiental y Recursos Naturales

Se abordan temáticas propias del derecho ambiental, a partir del estudio de legislación tutelar del mismo, cual es el caso de las reservas naturales a la vez que las leyes de presupuestos mínimos surgidos al amparo de la manda constitucional del art. 41 y su correlato con el art. 124. Se deberán abarcar la regulación jurídica de los recursos naturales, su enumeración e identificación. Así mismo deberá comprender la diversidad biológica faunística, recurso natural y cultural; el daño

ambiental la responsabilidad civil, la responsabilidad colectiva y la responsabilidad penal; los delitos ecológicos, la evaluación del impacto ambiental y las medidas precautorias.

Derecho Internacional Privado

En esta asignatura se analizan los institutos del derecho privado previamente estudiados a lo largo de la carrera, caracterizados por la intervención de agentes de distinta nacionalidad, o bien de la misma nacionalidad situados en países diferentes, lo cual hace necesaria la intervención de normativa supranacional para venir a regular estas relaciones jurídicas, lo cual en la praxis está dado por los tratados internacionales suscriptos por la Nación Argentina con países extranjeros.

Derecho Notarial y Registral

Esta materia deberá abarcar todo lo concerniente al formalismo en el derecho, las clases de instrumentos, la fe pública, el valor probatorio del instrumento público, dedicándole un especial tratamiento a la escritura pública, así como también la función notarial, su ejercicio y responsabilidad. En cuanto a lo que el derecho registral respecta deberá explayarse acerca de las características del sistema registral argentino.

Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos

En esta nueva materia deberán comprenderse la teoría general del conflicto, la mediación, la negociación y el arbitraje, la legislación interna concerniente a estas y su tratamiento en el Derecho Internacional.

Salvedad respecto de la implementación del Primer Año de Carrera

En la actualidad los alumnos ingresantes a la carrera se encuentran contenidos dentro del Régimen que garantiza el cursado de las primeras cuatro materias de la carrera (Introducción al

Derecho, Historia Constitucional, Introducción a la Sociología y Derecho Romano). Desde la FRANJA MORADA entendemos que es necesaria la aplicación de políticas tendientes a contener a los alumnos de primer año entendemos que este derecho adquirido no solo debe ser garantizado sino que también debe sufrir una adaptación conforme al plan de estudios propuesto por nuestros consejeros.

Atendiendo a lo anteriormente explicado es que proponemos que a los alumnos ingresantes a la carrera se les contemple el beneficio de cursar las seis materias contenidas dentro del primer año del plan de estudios. Así mismo y como propuesta novedosa proponemos que el cursado de estas no esté librado únicamente al azar sino que debe comprenderse estas materias en dos bloques. El primero conteniendo Introducción al Derecho, Derecho Romano y Introducción a la Sociología; y el segundo englobando las materias Historia Constitucional, Derecho Político y Derechos Humanos. Esta determinación cobra significado ya que entendemos que el cursado de las materias comprendidas en los bloques debe ser simultáneo ateniendo a fines pedagógicos. De esta manera el estudiante que curse durante el primer cuatrimestre de su primer año Derecho Romano deberá cursar simultáneamente Introducción al Derecho e Introducción a la Sociología, debiendo soslayar para el segundo cuatrimestre el cursado de las tres materias contenidas en el segundo bloque anunciado anteriormente.

CONSIDERACIONES GREMIALES

Desde la agrupación FRANJA MORADA y como representantes del claustro estudiantil los consejeros demandamos una serie de puntos que creemos ineludibles:

- Que la aplicación del nuevo Plan de Estudios no puede ser bajo ningún punto de vista de aplicación retroactiva, entendiendo que es un derecho adquirido de los estudiantes ya inscriptos en la carrera su apego al Plan de Estudios actualmente vigente aprobado por resolución del Honorable Consejo Académico de fecha 10 de Marzo de 1989. Asimismo exigimos que no se establezcan plazos para el alcance del cumplimiento de la aprobación de la totalidad de las materias requeridas para el título de grado.

- Que todos los estudiantes inscriptos con anterioridad a la presente reforma del Plan de Estudios tengan la posibilidad de realizar las materias que se incorporen al nuevo plan.
- Que se respeten los nueve turnos de Mesas de Examen libre y su correspondiente reglamentación vigente.
- Que bajo ningún punto de vista podrán considerar el Honorable Consejo Directivo la quita del curso por promoción debiéndose respetar la reglamentación vigente.
- Que de ninguna manera el nuevo Plan de Estudios puede encontrarse alejado del espíritu Reformista, respetando la autonomía universitaria, el cogobierno, la libertad de cátedra, la periodicidad de los concursos, la extensión universitaria, la investigación, el laicismo y por sobre todas las cosas garantizar el acceso irrestricto a la EDUCACION PUBLICA y de excelencia académica consagrado en el estatuto de la Universidad Nacional de la Plata.”

19.- Propuesta de la Prof. Rita Gajate y otros (Directores de los Programas de extensión Clínicas Jurídicas y Consultorios Jurídicos Gratuitos).

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA”⁴⁰

*“No basta observar la realidad y reflejarla.
Se tiene que dilucidar algo sobre la naturaleza modificable.
No existe nada que no esté en vías de transformarse,
que no esté en desacuerdo consigo mismo.
Que vale también para los hombres, sus sentimientos,
sus opiniones y sus comportamientos”.
(Bertold Brecht. “La excepción y la regla”. 1930)*

*“La actividad del conocer sugiere la cualidad dinámica del conocer en la acción que,
cuando la describimos, se convierte en conocimiento en la acción”.
(Donald Schön. “La formación de Profesionales Reflexivos. 1992)”*

1. Presentación

1.1. Contexto y motivaciones iniciales

⁴⁰ La presente propuesta conjunta fue elaborada por miembros de la Secretaría de Extensión de la FCJ y S, Verónica Más, José María Martocci y Jorge Martínez y de la Secretaría de Asuntos Académicos Rita Marcela Gajate. Se fundamenta en las experiencias tomadas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y Clínicas Jurídicas con de el trabajo de investigación realizado en el marco de la Especialización de Docencia Universitaria de la UNLP

La articulación teoría-práctica en el área disciplinar de la Abogacía es un campo de estudio poco explorado. Las reglas para transferir el “saber hacer profesional” han sido marcadas por la experiencia exitosa de quien ha enseñado. Tradicionalmente la Enseñanza Práctica en la carrera de Abogacía, no sólo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata sino en la mayoría de las Facultades de Derecho de nuestro país, se ha circunscripto a las “materias prácticas” que se han organizado en torno al Derecho Procesal Civil y Penal.

1.2. Problemática e interrogantes claves

Es frecuente escuchar en el ámbito de nuestra Unidad Académica, entre profesores, entre alumnos y aún entre graduados que la Enseñanza Práctica que se ofrece resulta insuficiente a la hora de enfrentar las primeras experiencias laborales de nuestros egresados. Es que se perciben los desajustes propios del cambio de medio: del teórico al práctico. Si bien es comprensible que la sola contrastación de los planos académico y profesional produce la sensación de inadecuación, también es cierto que los alumnos demandan “otro tipo” de Enseñanza Práctica. Los egresados manifiestan que lo aprendido no es suficiente conforme los requerimientos profesionales y los profesores opinan que se encuentran “atados” a las modalidades de cómo se viene enseñando “la práctica”.

Con el propósito de analizar estas contradicciones se han producido variados debates. Así Meabe (2000) expresa en este sentido: “La idea que orienta el aprendizaje técnico del Derecho no parece suficiente y el experto presenta a veces esa dificultad como la prueba de la baja performance científica o intelectual de la disciplina, que proyecta en la doxografía la limitación de la teoría y el déficit de la práctica. Se trata de un debate abierto que, en el ámbito de los estudios jurídicos, ha dado lugar a interminables discusiones acerca del carácter científico del derecho cuyo foco nunca excede el plano de lo normativo y que, por esa misma limitación, desplaza el análisis de los desempeños que se involucran en el uso de la ley al irrelevante escenario de la mal llamada práctica forense o tribunalicia.”⁴¹

Afirma Flores (2004)⁴² “el dilema teoría-práctica es falaz, ya que nada impide que teoría y práctica puedan estar en comunión o que los estudios pueden ser a la vez teóricos y prácticos, todavía nos falta alegar y desde luego probar cómo es esto posible y por qué. En primerísimo lugar debemos evocar al pensador de Königsberg, quien al escribir acerca del refrán: ‘Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica’ argumenta: “Es obvio que no importa que tan completa una teoría pueda ser, un término medio es requerido entre teoría y práctica, para proveer un vínculo y una transición de uno a otro”.

⁴¹ MEABE Joaquín. (2000). *Padeia Filosófica y Educación Jurídica. Análisis del valor pedagógico de la contribución de Warner W. Jaeger de cara al estudio del Derecho*. Instituto de Teoría General del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UNNE. Corrientes. Argentina.

⁴² FLORES Imer B. *Prometeo (des)encadenado: la Enseñanza del Derecho y los estudios de posgrado*. Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. México. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/dercul/cont/14/ens/ens7.htm#P28>

Estos marcos referenciales sustentan nuestras primeras inquietudes a la par de la generación de otras preocupaciones que motivan la problemática a investigar en el presente trabajo. Así, diversas percepciones y acciones se han suscitado al respecto en otras facultades nacionales. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba –entre otras- reformó su plan de estudios en 1999. Expresamente reconoció que “A partir de las necesidades y debilidades detectadas en la autoevaluación institucional de la Carrera de Abogacía, realizada durante los años 1997-1998, el diseño del nuevo Plan de Estudios⁴³ contempló la incorporación de la enseñanza de la práctica jurídica como un componente fundamental del mismo. Estos nuevos "espacios" curriculares para la enseñanza de habilidades y destrezas profesionales fueron distribuidos en 6 (seis) espacios curriculares distribuidos a lo largo de toda la carrera”.

No obstante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata su programa se mantiene invariable desde 1988⁴⁴. La Enseñanza Práctica se ofrece en dos materias obligatorias de la carrera representando aproximadamente un 10% de la carga horaria total. Se enseña en clases teórico – prácticas en las que se ofrecen técnicas para elaborar escritos judiciales de diverso tipo.

2. Marco teórico

Pierre Bourdieu (1991) define al conocimiento práctico, como “el saber hacer, saber cómo se hace”. Se diferencia de lo que expresa Donald Schön (1992) quien define al conocimiento práctico como “un conocimiento en la acción”.

Bourdieu plantea una diferenciación entre la lógica del conocimiento práctico y la del conocimiento teórico y marca claramente que es muy complejo producir un conocimiento desde la práctica sin tener en cuenta estas lógicas diferentes, así como la necesidad de reconocer que un conocimiento teórico sobre las prácticas altera la naturaleza de aquello que intenta explicar, si no parte de un reconocimiento de estas particularidades. Así expresa: “esta producción semi-teórica que es la regla, constituye el obstáculo por excelencia para la construcción de una teoría adecuada de la práctica: ocupando falsamente el lugar de las dos nociones fundamentales, la matriz teórica y la matriz práctica, el modelo teórico y el sentido práctico, impide plantearse la cuestión de la relación entre ambos. El modelo teórico abstracto, vale por entero, sólo si se presenta como es, un artefacto teórico totalmente extraño a la práctica...”

Según Bourdieu existe una lógica práctica, un sentido práctico que organiza los pensamientos, las acciones, las percepciones mediante principios generadores de

⁴³ FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. Res. HCD 207/99 – Reformas al Plan de Estudio

⁴⁴ RESOLUCIÓN del H.C.A. del 5/09/88.

esquemas prácticos. El que posee un dominio práctico es capaz de poner en marcha en el paso a la acción esta disposición que sólo se le aparece en el acto.

Por otra parte, Donald Schön, plantea la necesidad de rediseñar la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones, a partir de la crítica que hace de la racionalidad técnica que impera en esta formación. Así expresa: "...la racionalidad técnica defiende la idea de que los profesionales de la práctica solucionan problemas instrumentales mediante la selección de los medios técnicos más idóneos para determinados propósitos".

Schön propone entonces el diseño de situaciones de enseñanza y aprendizaje a las que denomina "practicum" y la define como una situación pensada y dispuesta para la tarea de aprender una práctica, en la que el alumno aprende a evaluar la práctica competente, debe diseñar y realizar su propia percepción de la práctica, reflexiona sistemáticamente sobre lo realizado y sus fundamentos, analiza casos o zonas indeterminadas de la práctica.

Según Schön, se trata de aprender el "arte profesional", es decir las competencias que los prácticos ponen en juego en situaciones de la práctica, singulares, inciertas y conflictivas. Esto se lograría a través del intento por realizar una descripción del conocimiento tácito que se encuentra en la acción. "La actividad del conocer sugiere la cualidad dinámica del conocer en la acción que, cuando la describimos, se convierte en conocimiento en la acción".

Silvia Brusilovsky⁴⁵ expresa se trata de "dos principios de política universitaria, centrales a la hora de abordar la problemática: **a) El principio de democratización**, que alude tanto a: **1)** la relación de la universidad con la sociedad (democratización epistemológica como proceso por el cual se genera conocimiento científico y técnico con posibilidad de participación de la mayoría de la población en su construcción, a la vez que exige que el conocimiento que se construye sea significativo para entender y resolver los problemas relativos a sus condiciones de vida material y simbólica); como a: **2)** la vida interna de la institución (democratización pedagógica, como necesidad de que la universidad trabaje hacia el interior mismo de la institución para que la tarea universitaria responda efectivamente a las necesidades reales del país. En este sentido, la enseñanza no puede entenderse sólo como un proceso técnico-metodológico de puesta en circulación de los conocimientos, sino también como un proceso de construcción de sujetos sociales); y **b) el principio de demostración**. Con este concepto se coloca en el centro de la discusión una concepción para la evaluación de lo que hoy se llama calidad, factibilidad e impacto social del conocimiento. La idea que sostiene es que la calidad técnica del conocimiento no

⁴⁵ BRUSILOVSKY Silvia (1966). "Recuperando una experiencia de democratización institucional y social: La extensión universitaria en la universidad de Buenos Aires -1956-66".). En MAS Verónica – DELUCCA Norma. "Consultorios Jurídicos Gratuitos: una experiencia de diálogo" presentada en las VII Jornadas de Investigación – VI de Extensión Universitaria Facultad de Trabajo Social - UNLP

puede ser evaluada en abstracto, desde criterios referidos exclusivamente a sus características intrínsecas, sino a su significación para el logro de objetivos de política social, en condiciones históricas concretas. Así, no se afirma el rol transformador del conocimiento académico sino el compromiso y puesta a prueba social de los conocimientos, para responder a las necesidades de sectores sociales vulnerables.

En este mismo sentido, Brovetto (*“Formar para lo desconocido. Apuntes para la teoría y práctica de un modelo universitario en construcción”*. Serie “Documentos de Trabajo N° 5. Universidad de la República, Montevideo, 1994) sostiene: *“La universidad es una institución que pertenece a la sociedad, a cuyas demandas y necesidades debe responder. No obstante, la **pertinencia** no representa meramente una respuesta pasiva, una actitud receptiva y una réplica mecánica a las demandas. Si la Universidad solo se limitara a recoger lo que la sociedad declaradamente requiere en términos de conocimientos y formación técnica y académica, si se redujera a una expresión instrumental, dejaría de cumplir la primordial función crítica y transformadora de la realidad –inherente al conocimiento– y dejaría de generar, desde la oferta creativa y educativa, nuevas y diversas demandas sociales. En consecuencia, no sólo actúa en forma pertinente la universidad cuando responde eficazmente a las demandas externas, sino cuando se plantea como objeto de investigación a ese entorno, entendido en el sentido más amplio posible”*.

3. La EP en los Planes de Estudio de la carrera de Abogacía

En el siguiente cuadro comparativo pueden observarse diferentes alternativas de organización de la EP en los diferentes planes de estudio de Universidades representativas de nuestro país.

Facultad	Denominación de la materia práctica	Horas	Complementación de la formación práctica	Materias relacionadas
Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba Plan 1999	Talleres de Jurisprudencia I y II Práctica Profesional I, II y III	30 horas cada uno. Total: 60 hs. 60 horas cada una. Total: 180 hs.	Problemas del conocimiento y formas del razonamiento jurídico	Ética
Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo Plan 1990 y Reforma 2006	Práctica Procesal Civil Práctica Procesal Penal Taller de Práctica Profesional	anual	Taller de producción y comprensión de discursos	
Derecho de la Universidad Nacional del Sur Plan 2009	Taller de comprensión y producción de discursos		Taller de Práctica Profesional	

	Práctica Procesal Civil Práctica Procesal Penal			
Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro Plan 2005	Seminario Técnica Profesional Seminario de Organización Profesional Taller de Prácticas Profesionales Taller de Prácticas Judiciales			Ética aplicada y de la Abogacía
Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán Plan 2000⁴⁶	Taller I: Derecho y Justicia Taller II: El Sujeto de Derecho y las Relaciones Jurídicas Taller III: El estado de Derecho y la Constitución	10 hs. 10 hs. 10 hs.	Taller de Argumentación y redacción jurídica Taller práctica Notarial y Ética profesional	Seminario de Ética y Formación Profesional
Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste	Taller de Doctrina y Jurisprudencia Practica Forense I,II y III			
Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora Plan 2008	Práctica Forense I Práctica Forense II Práctica Forense III	80 hs. 80 hs. 80 hs.	Taller de Doctrina y Jurisprudencia (64 hs.)	Seminario de Ética y Formación Profesional (32 hs.)
Derecho de la Universidad Nacional de Rosario Plan 2008	Residencias: Consultorio Jurídico	cuatrimestrales	Talleres: Práctica procesal MARC Asesoramiento jurídico empresarial Asesoramiento jurídico en dependencias estatales	Ética de la Abogacía

⁴⁶ La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán ofrece la Carrera de Abogacía con un Ciclo Común y tres orientaciones: 1) Orientación Judicial y Solución de Conflictos; 2) Orientación Gobierno del Estado y Administración Pública y 3) Orientación Política Social. Se consigna en el cuadro solo la Enseñanza Práctica en el Ciclo Común. Los demás planes de estudio pueden consultarse en:

http://www.derecho.unt.edu.ar/mod/alumni/listado_correlativa.jsp

			Práctica judicial Práctica Notarial Práctica en elaboración de normas jurídicas Práctica en asesoramiento legislativo	
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Nacional del Litoral Plan 2000	Taller de Práctica Profesional Final			
Nacional del Nordeste	Derecho Procesal Civil y Comercial con su parte práctica Derecho Procesal Penal y Laboral con su parte práctica	120 hs. 120 hs.		
Universidad de Palermo	Seminario de casos y debates Práctica Profesional I Práctica Profesional II Práctica Profesional III Práctica Profesional IV Práctica Profesional V			Informática aplicada Negociación y MARC
Universidad Austral Plan 2010	Expresión jurídica y argumentación Taller de discusión de casos	4,5 créditos	Pasantía Profesional Obligatoria	Taller de discusión de casos por equipos Clínica Jurídica
Universidad de Belgrano	Práctica Profesional I Práctica Profesional II Habilitación profesional I Habilitación profesional II	6 hs semanales 6 hs semanales 6 hs semanales 6 hs semanales		Resolución Alternativa de Conflictos
Universidad del Salvador Plan 1994	Práctica Forense I Práctica Forense II Práctica Forense III	5 hs. semanales 5 hs. semanales		Ética profesional

	Práctica Forense IV	5 hs. semanales 6 hs. semanales		
--	----------------------------	--	--	--

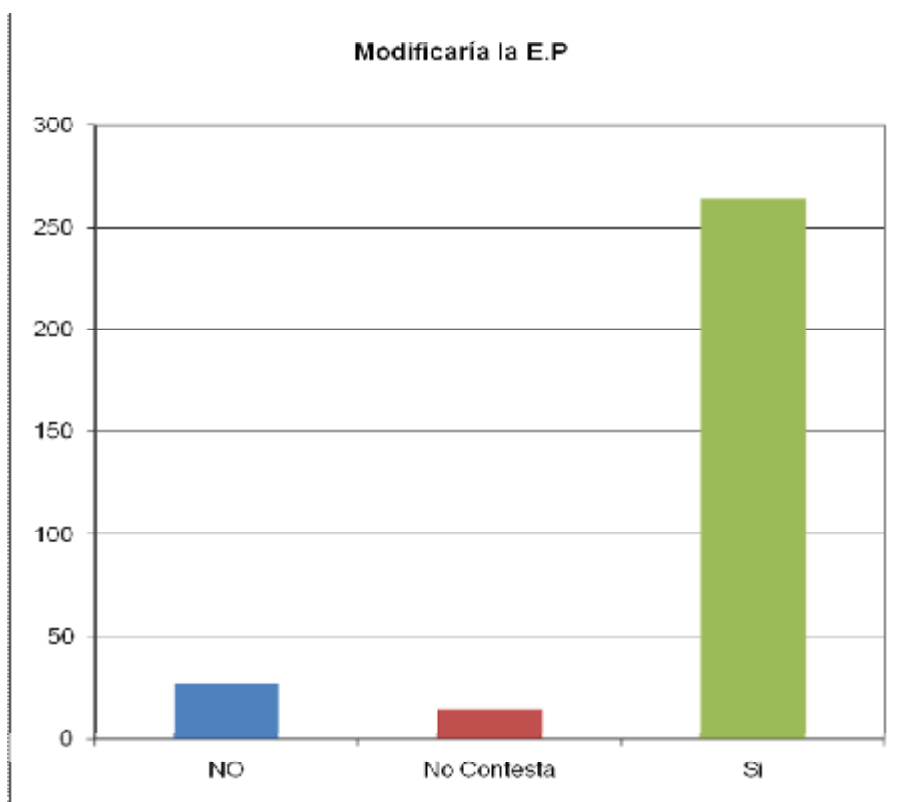
4. Enseñanza Práctica en la valoración de los nóveles graduados

Se ha realizado una encuesta a los graduados que efectuaron el trámite de sus títulos de Abogado durante el año 2010 en la que se les solicitó que voluntariamente completaran la cédula (ver anexo) que se les propuso.

Sobre un total de 264 encuestas los resultados fueron los siguientes:

4.1. Si cree que la Enseñanza Práctica debe ser modificada

Modificaría EP	
NO	27
No Contesta	14
Si	264



4.2. Aspectos en los que la Enseñanza Práctica debe ser modificada

En la misma cédula de entrevista se les consultó acerca de las modalidades que podrían incorporarse a la EP.

Los resultados fueron los siguientes:

Aspectos en los que la Enseñanza Práctica debe ser modificada	
Incorporar pasantías en consultorios jurídicos	30
Incorporar pasantías en organismos públicos y privados	14
Consultorios jurídicos gratuitos y otras áreas del Derecho	4
Incorporar pasantías en organismos públicos y privados	26
Incorporar Prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos –MARC-	15
Incorporar Prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos y en consultorios jurídicos gratuitos y organismos públicos y privados	26
Incorporar prácticas en otras áreas del Derecho	14
Consultorios jurídicos gratuitos y organismos públicos y privados	28
Consultorios jurídicos gratuitos, organismos públicos y privados y en otras áreas del Derecho	18
Consultorios jurídicos gratuitos, organismos públicos y privados y en otras áreas del Derecho y en MARC	48

Combinando las opciones en ocho posibilidades restantes los encuestados suman 64 posiciones. El total arroja 283 mociones por un cambio en la modalidad de la Enseñanza Práctica.

Como puede observarse la línea de la propuesta es amplia y supera las modalidades por experimentadas en el actual plan de estudios.

5. Propuesta de integración de la Enseñanza Práctica en una experiencia articulada con los Consultorios Jurídicos Gratuitos

Nuestra propuesta consiste en integrar la experiencia educativa de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, las Clínicas Jurídicas y otros Programas de la Secretaría de Extensión más la posibilidad de hacer prácticas en organismos públicos y privados y en relación a los MARC –Medios Alternativos de Resolución de Conflictos-.

Se trata de ofertar al alumno la posibilidad de un total de horas que deba acreditar de “prácticas” a cumplirse con diferentes experiencias en el campo real.

Hoy en el actual Plan de Estudios la EP insume 288 horas del alumno. Es menos del 10 % de la carga horaria total de la carrera. Los nuevos estándares indican que este porcentaje debe elevarse. La respuesta a la encuesta efectuada va en este sentido y el reclamos de los nóveles graduados también.

Proponemos una experiencia tutorada por los profesores de las Prácticas y por otros tutores que pudieran incorporarse a fin de realizar un seguimiento de lo que los alumnos vayan completando.

Creemos es de fundamental importancia la reflexión posterior en las aulas de los vivido en el campo. Razón por la que mantendríamos las clases en el seno de la Facultad para traer a su reflexión y aprendizaje sistemático lo experimentado en el campo.

Veamos la cantidad de alumnos cursantes de EP en los últimos años:

Alumnos cursantes en los últimos años

	2008	2009	2010	Totales
Dcho. Procesal Penal	138	150	310	598
Adaptación Profesional en Procedimientos Penales	412	464	331	1207
Derecho Procesal Civil	248	464	409	1121
Adaptación	155	109	78	342

Profesional en Procedimientos Civiles				
Totales	953	1187	1128	3268

Este número nos permite considerar que es posible de modo rotativo y alternativo asignar alumnos a los 20 Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas, proyectos y organismos. Se trata de un esfuerzo administrativo – pedagógico por organizar los grupos de modo que no turben las tareas de los lugares en donde practicarán.

Cada grupo tendrá un tutor y unos objetivos y ficha de observación. Ese material se trabajará luego en clase con los profesores.

No se trata aquí de dar detalles exhaustivos dado la etapa de propuesta y elaboración en la que se presentan estas ideas.

También hemos considerado que quizás las prácticas pudieran situarse en dos momentos de la carrera. Hacia el final deberían tener el carácter de una “pasantía” con posibilidad de orientarse hacia el área disciplinar que el alumno escoja.

Se trabajaría con la metodología del “aprendizaje servicio” que integra las dos dimensiones: el vínculo con la sociedad a través del servicio comunitario; y la formación integral de los miembros del Programa, resaltando los valores implícitos en el servicio.

El mentor asesora y supervisa la atención de consultas, desempeña con exclusividad el patrocinio letrado, concurre a las audiencias. De él aprenden los jóvenes profesionales que participan en forma activa en cada una de las tareas, desde la confección de escritos, la procuración, la asistencia a audiencias, los ámbitos de negociación y/o conciliación, siguiendo sus instrucciones y consejos, a la vez que imitando conductas.

La socialización horizontal se produce entre los integrantes de cada grupo, entre “pares”. Aparece como una relación de coordinación que resulta de compartir experiencias e interrogantes que se plantean ante las distintas situaciones.

En los últimos años, distintas universidades han comenzado a desarrollar un debate en torno a la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Este concepto da cuenta de la capacidad de poner en práctica principios y valores por medio de cuatro procesos clave de toda universidad: gestión, docencia, investigación y extensión.

6. Conclusiones

Ponemos en consideración con fundamento en todo lo expresado las siguientes propuestas:

1. Considerar a la Enseñanza Práctica como una experiencia de aprendizaje por parte de los futuros graduados en la cual conozcan en campo cuáles serán los desafíos profesionales.
2. Integrar las diferentes alternativas que dentro de la actividad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales pudieran ofrecerse para la realización de esta experiencia: Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas Jurídicas, Centro de Mediación, Programas de la Secretaría de Extensión, Convenios con Organismos Públicos y Privados, Tribunales, etc.
3. Aumentar el número de horas de la Enseñanza Práctica a no menos de 350.
4. Considerar la necesidad de trabajar con equipo de tutores para la organización y seguimiento del nuevo esquema.
5. Revalorizar al cuerpo de profesores de la Enseñanza Práctica integrando en clase la reflexión y conocimiento producidos en el campo integrando este conocimiento con el sistemático de las aulas.

Bibliografía

7.1. General

- ACHILLI, E.L. (1990). *Antropología e investigación educativa. Aproximación a un enfoque constructivista indiciario*. CRICSO. Facultad de Humanidades y Artes. Rosario.
- ACHILLI, E. L. *Investigación y formación docente*. (2001) Cap. 1: El sentido de la investigación en la formación docente. Laborde Editor, Argentina.
- BELLO, Adriana – PARS, Cecilia y VALDES, Julia. (2002). *Una alternativa para la transformación de la práctica pedagógica: la observación docente*. Asociación Internacional de Lectura. N° 6
- CAMILLONI, A. y otros. (1996). *Corrientes didácticas contemporáneas*. Paidós. Buenos Aires.
- DE BONO, Edward (1987). *-Aprender a pensar*. Plaza & Janes Editores, Barcelona. Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, Vicerrectoría Académica, (2000).

-*El Aprendizaje Basado en Problemas como técnica didáctica*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Méjico.

- EDELSTEIN, G. (2005) "Enseñanza, políticas de escolarización y construcción didáctica". En Frigerio, Diker (compiladora) *Educación: ese acto político*. Del estante editorial. Buenos Aires.

- EDELSTEIN, G; Aguiar, L. y otros (2004) *Reforma y Formación Docente. Un Análisis de Caso en la Jurisdicción Córdoba*, Editorial Brujas, Córdoba. Argentina.

- EDELSTEIN Gloria. (2002). *Problematizar las Prácticas de la Enseñanza. Alternativas*. Serie Espacio Pedagógico - Publicación trimestral del Laboratorio de Alternativas Educativas. "Dr. Pedro Dionisio Lafourcade" Facultad de Ciencias Humanas U.N.S.L.

EDELSTEIN, G. (1997) "La reflexión sobre las prácticas. Algo más que un lema". Mime

- EDELSTEIN, G. y LITWIN, E. (1993). *Nuevos debates en las estrategias metodológicas del curriculum universitario* en *Revista Argentina de educación*. Año XI N° 19. AGCE. Bs. As.

- JACKSON, Ph (1999). *Enseñanzas implícitas*. Amorrortu. Buenos Aires.

- JACKSON, Ph (2002). *Prácticas de la enseñanza*. Amorrortu. Buenos Aires

- JACKSON, J. Ph. (1968). *La vida en las aulas*. Ed. Morata.

- NIREMBERG Olga y otros. (2000) "*Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales*". Ed. Paidós. Buenos Aires.

- SACRISTÁN Y PÉREZ GÓMEZ (1994). *Comprender y transformar la enseñanza*. Ed. Morata. Madrid. España.

- SANJURJO, L. (2000). *Los procesos de socialización profesional en las instituciones educativas*. En: *La escuela por dentro y el aprendizaje escolar*. Homo Sapiens., Rosario. (Compiladores: Boggino, N. y Avendaño, F.).

- SANJURJO, L. (2000). *La formación práctica de los docentes. Reflexión y acción en el aula*. Homo Sapiens, Rosario.

- SANJURJO y otros (2009). *Los dispositivos de la formación en las prácticas*. Homo Sapiens, Rosario.

-SCHÖN, Donald. (1992). *La formación de profesionales reflexivos. Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones*. Paidós, Barcelona.

7.2. Específica

- ALVAREZ Gonzalo. (2007). *La formación jurídica en procesos de integración regional: el caso de la escuela de derecho del MERCOSUR*. En: Revista sobre Enseñanza del Derecho. Año 5. Nº9. ISSN 1667-4154. Págs. 223-233.
- BARBERO Omar U. (1981). *El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del Derecho*. La Ley, C-984.
- BIANCO Carola – CARRERA María. (2007). *La Enseñanza del Derecho desde las representaciones sociales de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*. Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 685.
- BIANCO Carola – MARANO Gabriela. (2008). *La Formación de los Abogados y la lucha por el Derecho. Apuntes para la vinculación del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP*. En: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 6. Nº 39. Págs. 577-591
- BOURDIEU Pierre (1991)
- CAMACHO, H. - CÁMARA, L - CASCANTE R - SAINZ, H *Acciones de desarrollo y coordinación A.D.C. El enfoque del marco lógico: 10 casos didácticos*. Fundación CIDEAL y Acciones de Desarrollo y Coordinación. Madrid.
- CARDINAUX Nancy – GONZÁLEZ Manuel. (2007) *Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de derecho*. En: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 5. Nº 38. Págs. 654-677.
- CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES NACIONALES. (2005). *"Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza, docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las facultades de derecho"*. Primera Edición. Lomas de Zamora. Argentina.
- CUETO RUA, Julio C. (1989). *El Buen Profesor de Derecho*. La Ley, E-1275.
- CLERICO Laura. (2008).*Notas sobre los libros de "casos" reconsiderados en el contexto del "Método de casos"*. En: Revista Academia. Sobre la Enseñanza del Derecho. UBA. Año 1 Nº 2.
- FLORES Imer B. *Prometeo (des)encadenado: la Enseñanza del Derecho y los estudios de posgrado*. Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. México.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/dercul/cont/14/ens/ens7.htm#P28>
- FUCITO, Felipe. *El Perfil de los abogados de la Provincia de Buenos Aires y El Perfil del Estudiante de Derecho de La Plata*.

- FURFARO, Cristian – BERISSO, Inés – DEMARCHE, Florencia. (2008). *La reforma del régimen de cursadas: un análisis cuantitativo de sus efectos*. Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 683.
- GONZALEZ, Manuela – MARANO, Gabriela. (2009) *La facultad de Derecho: entre la profesión y la investigación. Una mirada histórica sobre los modelos de formación jurídica*. Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año V. Nº 38, pág. 654.
- GONZÁLEZ, Manuela. (2007) *Tres pilares a sostener: docencia, investigación y extensión*. Anales de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año IV. Nº 37, pág. 681.
- GONZÁLEZ Valentín E. (2001). *Alternativas de evaluación en cursos universitarios*, Documento elaborado para el curso de postgrado organizado por la Universidad Blas Pascal, Córdoba, Argentina.
- JOHNSON, David y FRANK P. Johnson (1999). *Learning Together and Alone: Cooperative, Competitive, and Individualistic Learning*. Needham Heights. MA: Allyn & Bacon.
- (1997). *Joining Together: Group Theory and Group Skills*, Needham Heights, MA: Allyn & Bacon.
- LÓPEZ, A. (1997). *Iniciación al análisis de casos, una metodología activa de aprendizaje en grupos*. Ediciones Mensajero, S.A. Bilbao, España.
- LUCARELLI Elisa. (1994). *Teoría y práctica como innovación en docencia, investigación y actualización pedagógica*. II CE. Cuadernos de Investigación Nº 10. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Pág. 13
- MARTÍNEZ GÓMEZ Fernando. (2009). *La formación universitaria versus las necesidades empresariales en el marco del EES -Espacio Europeo de Educación Superior-*. En: *La cuestión universitaria*. Boletín Electrónico UNESCO de Gestión y Política Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid Nº "Europa pasa por Bolonia".
- MEABE Joaquín. (2000). *Padeia Filosófica y Educación Jurídica. Análisis del valor pedagógico de la contribución de Warner W. Jaeger de cara al estudio del Derecho*. Instituto de Teoría General del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. UNNE. Corrientes. Argentina.
- MORANDI Glenda – CANDREVA Ana. *El curriculum universitario: entre la teoría y la práctica*. En: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=564894&orden=0
- OGLIASTRI, E. (1998). *El método de casos*. Serie cartillas para el docente ICESI. Publicaciones CREA, Cali, Colombia.

- PUIGGRÓS Adriana – KLOTSCH Carlos Pedro. (2006). *Universidad y Evaluación. Estado del Debate*. Ed. Aique Grupo Editor SA – REI –Argentina- e IDEA –Instituto de Estudios y Acción Social-.

- SALANUEVA Olga – GONZÁLEZ Manuela. (2005). *La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata*. En: *Academia*. Revista sobre Enseñanza del Derecho. Año 3. Nº 6. Primavera 2005. ISSN 1667-4154, págs. 225-244.

- VILLARINI, Angel R. (1991). *Manual para la enseñanza de destrezas de pensamiento*. PELL. San Juan, Puerto Rico.

- (1988). *La enseñanza orientada al desarrollo del pensamiento*. PELL. San Juan, Puerto Rico. Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Centro de Formación Profesional.

- WASERMANN, S. (1999) *El estudio de casos como método de enseñanza*. Amorrortu. Bs. As.

Siglas

CONEAU: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

CIN: Consejo Interuniversitario Nacional

EP: Enseñanza Práctica

UNLP: Universidad Nacional de La Plata

FCJ y S: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

LES: Ley de Educación Superior

c) Anexo 1. Encuesta ofrecida a graduados que inicien el trámite de sus títulos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ACERCA DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA EN LA FCJ y S – UNLP

1. Año de Ingreso a la Carrera de Abogacía

	marcar con una cruz
Anterior a 1998	
Entre 1998 y 2000	
Entre 2001 y 2003	
A partir de 2004	
Otro año de ingreso (consignar)	

2. ¿Trabaja actualmente?

(marcar con una cruz)

Sí	No

3. ¿Su trabajo está vinculado al ejercicio de la Abogacía?

(marcar con una cruz)

Sí	No

4. Modalidad en la que hizo su EP

	marcar con una cruz
Cursó Procesal I y las Prácticas Penales conjuntamente	
Cursó Procesal II y las Prácticas Civiles conjuntamente	
Cursó la Adaptación Profesional en Procedimientos Penales	
Cursó la Adaptación Profesional de Procedimientos Civiles y Comerciales	
Realizó un preevaluativo con la materia Derecho Procesal Penal y cursó luego las prácticas Penales	
Realizó un preevaluativo con la materia Derecho Procesal Civil y cursó luego las prácticas Civiles	
Se encontró exento de cursarlas pues es empleado del Poder Judicial	
Otra (consignar)	

5. Metodología empleada en la EP

	marcar con una cruz
Clases en el aula	
Con práctica y /o pasantía en Tribunales	
Centrada en la redacción de escritos	
Con observación de casos reales	
Con seguimiento de expedientes	
En Consultorios Jurídicos	
Otra (consignar)	

6. Valoración sobre la formación recibida

	marcar con una cruz
Muy adecuada y actualizada en relación a la actividad profesional	
Adecuada a los requerimientos profesionales	
Poco adecuada a los requerimientos profesionales	
Demasiado teórica	
Adolescente de base teórica	
Meramente casuística	
Equilibrada relación entre teoría y práctica	
Otra (consignar)	

7. ¿Ud cree que la modalidad de la Enseñanza Práctica debe ser modificada?

(marcar con una X)

Sí	No

8. ¿En cuáles aspectos?

Sólo en caso de haber contestado sí en 7

(marque con una cruz)

	marcar con una cruz
Incorporar pasantías en consultorios jurídicos	
Incorporar pasantías en organismos públicos y privados	
Incorporar prácticas de métodos alternativos de resolución de conflictos	
Incorporar prácticas en otras áreas del Derecho	
Otra (consignar)	

En caso de que nos interese profundizar el contenido de la encuesta, ¿estaría dispuesto/a a participar para la elaboración del presente trabajo?.	
1. No	☐ Sí ☐
Mail de contacto: _____	Tel: _____
Comentarios: _____	

20.- Trabajo de los Profesores Manuel Bouchoux y Uriel Lichardelli.

“Enseñanza y aprendizaje del derecho penal.

APRENDER LITIGANDO.

Este breve trabajo pretende esbozar algunas ideas y contar experiencias vinculadas a los ensayos emprendidos en orden a la enseñanza del derecho –en este caso, la práctica procesal penal en una época de cambio de paradigma jurídico cultural.

Decimos que se trata de una época de cambio de paradigma jurídico cultural porque nuestro país, y en lo que a nosotros nos toca nuestra provincia de Buenos Aires, desde hace más de una década ha encarado la reforma de su sistema de juzgamiento, pasando de un sistema inquisitivo escrito a uno que gira en torno al eje de una oralidad de tinte acusatoria.

Cierto es que este cambio de paradigma ha sido más exitoso en lo normativo que en lo cultural. Es que si recorremos los tribunales penales verificaremos que en muchos casos los cambios legales no han sido acompañados de cambios en las prácticas concretas, al menos no en la medida deseable. Y una conclusión provisoria es que si bien parece obvio que la cultura –aun la jurídica- no se puede modificar por la sanción de una ley, lo cierto es que al tiempo hay que ayudarlo con cambios en los modelos de capacitación y enseñanza que sirvan para colaborar en la tarea de adecuar la cultura y la práctica jurídica al nuevo paradigma normativo, y de eso es lo que vamos a hablar en este pequeño trabajo.

Verdadero es también que en alguna medida la oralidad no ha cumplido con todas sus promesas. Con esto quiere decirse que, al menos en nuestra provincia, la instauración del sistema procesal oral –ley 11.922- no ha solucionado los gravísimos problemas de la administración de justicia. En muchos casos las reformas procesales han colaborado en colocar a la justicia criminal al borde del colapso.

Sin embargo, no puede echarse la culpa a la oralidad por los problemas del sistema. Por el contrario, los diagnósticos institucionales son más bien contrarios a esa conclusión. En esta provincia, las últimas reformas procesales tuvieron como principal objetivo agilizar, simplificar y mejorar la investigación penal preparatoria, sin perder el horizonte de la eficacia y la eficiencia del sistema en su aplicación¹. De la mano de ellas, el principio de oralidad en pleno, ha ocupado un lugar trascendental en la etapa de preparatoria de la investigación, amén del carácter desformalizado que tuvo en miras el legislador al momento de redactar la ley 11.922.

El reciente impulso que el Gobierno de la Provincia de Bs. As. le otorgara al proyecto de “flagrancia”, iniciado con el plan piloto que fuera puesto en funcionamiento en la localidad de Mar del Plata², para continuar luego como proyecto piloto en los Departamentos Judiciales de San Martín, Zárate-Campana y otros tantos, todo lo que concluyera con la sanción de la ley 13.811 que instaura

un procedimiento oral pleno en la etapa investigativa, ratifica la dirección del proceso legislativo que se iniciara hace 10 años y nos convoca a la necesidad de abocarnos, en tanto docentes de derecho, a encaminar nuestra labor a una preparación que debe iniciarse desde la misma carrera de grado.

Entonces, se impone la necesidad de adecuar a este nuevo marco las formas de enseñar y capacitar, apuntando a un nuevo paradigma en la enseñanza del derecho.

Tenemos actualmente un claro desafío, colaborar en una clara y concreta proyección para nuestros estudiantes de grado y graduados, ayudar a que cuenten en el futuro con las destrezas necesarias para ser buenos operadores del derecho.

¿Qué podemos hacer al respecto?

Las dificultades de la enseñanza práctica en el ámbito científico no son exclusivas del derecho penal³, y de hecho ni siquiera son propios de la ciencia del derecho.

Es que una de las cuestiones más difíciles de resolver en el ámbito de la enseñanza universitaria de ciertas profesiones, es cómo integrar –en la formación de profesionales- los fundamentos teóricos con las prácticas concretas que va a demandarle el ejercicio de la profesión, y adherida a esa cuestión se presenta la de dilucidar cuál es la mejor forma de enseñar el “arte” (o las destrezas) de un buen profesional práctico y qué se debe saber para serlo⁴.

En general, en la formación universitaria de las carreras profesionales tradicionales, se suele defender la idea de que debe prevalecer la enseñanza teórica tradicional, puesto que luego los profesionales graduados solucionarán los problemas prácticos, rigurosamente, por medio de la aplicación de la teoría y la técnica que se deriva del conocimiento sistemático adquirido de la enseñanza conceptual, incluso se considera en ocasiones que solo aquél conocimiento teórico tiene verdadero carácter científico.

Pero lo cierto es que la realidad muestra que la formación teórica –por supuesto indispensable- no basta para garantizar las destrezas necesarias para resolver los problemas que se plantean en concreto, por cuanto en el mundo de los hechos los profesionales se enfrentan con problemas que contienen una mezcla compleja e imprecisa de múltiples factores. Cuando el profesional es incapaz de resolver una situación problemática indeterminada (por ejemplo, cómo interrogar a este testigo que es hostil a mi caso) entonces va a estar expuesto a expresiones de desaprobación (como mínimo, de su cliente).⁵

Lo dicho es aplicable a la enseñanza profesional en general, pero los problemas se agravan en relación a la ciencia del derecho.

Es que nuestra tradición jurídica es reacia a reconocer la importancia de la enseñanza de destrezas en el ámbito jurídico.

Nuestra tradición jurídica –es decir la del derecho continental europeo de origen romano y que llega a nosotros por la conquista española-, es una tradición que solo rinde culto a la dogmática jurídica. Sistematismo, conceptualismo, abstracción, formalismo y purismo son sus notas esenciales⁶. En nuestra tradición –a diferencia de la anglosajona-, la enseñanza de destrezas aparece, en el ámbito académico, como una tarea accesoria y menor, incluso en el ámbito procesal.

Esta tradición jurídica se traduce en una forma de enseñar el derecho en la que prevalece la clase magistral: un docente se para frente a su alumnado y transmite los conceptos para que los alumnos los adquieran. Transmite la teoría, las naturalezas jurídicas, las interpretaciones en uno u otro sentido de las normas. El alumno tiene un rol absolutamente pasivo: se limita a recibir la información, estudiarla –escuchando al docente y leyendo el tratado–, para luego acreditar sus conocimientos en la evaluación. Si a eso limitamos la enseñanza del derecho, ninguna herramienta le damos al alumno para adquirir las destrezas propias de su profesión.

Fácil es vincular esta tradición jurídica continental y esa forma de enseñar el derecho con la concepción inquisitiva del procedimiento penal, porque en definitiva el sistema inquisitivo es en alguna medida la expresión de aquella tradición jurídica en el ámbito procesal penal, y al igual que aquélla llega a nosotros a partir de la ocupación española.

Entonces, resulta que venimos de una cultura jurídica alejada del sistema acusatorio y de la enseñanza práctica del derecho, y por ello nos resulta más difícil adoptar las destrezas propias de este tipo de sistemas.

En definitiva, no se trata de rendir pleitesía a la tradición jurídica anglosajona –que también tiene sus dificultades–, ni de establecer una falsa antinomia entre teoría y práctica, simplemente se trata de reconocer que la enseñanza práctica es esencial a la formación jurídica, y sobre todo, admitir que solo modificando nuestra forma de enseñar el derecho penal colaboraremos en la tarea de profundizar en clave positiva y autóctona el cambio cultural necesario para tornar verdaderamente operativos los cambios normativos a los que venimos haciendo referencia, esto es, al proceso penal oral, público y acusatorio.

De todo ello deriva que es imprescindible vincular la enseñanza del derecho con las prácticas propias del sistema procesal penal que nos rige. Esto supone formar a los nuevos abogados en las destrezas propias del sistema acusatorio y capacitar a los abogados en estas mismas destrezas. Ambas tareas son importantes, pero es evidente que será la sostenida enseñanza de estas técnicas a los futuros abogados lo que garantizará el cambio cultural necesario.

Desde la docencia no podemos desoír el llamado –que en el caso de quienes también somos operadores del sistema resulta además atinente a nuestra labor diaria–, y por ello se torna imperiosa la necesidad de enseñar y capacitar en los aspectos señalados a quienes mañana y ahora operen en el ámbito de la justicia penal. Es deseable que los jueces, como integrantes de la administración de justicia, fiscales y defensores, como integrantes del Ministerio Público y abogados litigantes en general asuman ese compromiso de capacitación.

Pero en lo que en este trabajo abordaremos –la formación de los futuros abogados en las destrezas propias de su profesión–, resulta evidente que la enseñanza del derecho se convierte entonces en un instrumento de que incidirá de manera decisiva en las políticas públicas, en el caso en la política criminal vinculada con el sistema penal.

Una propuesta para la enseñanza de este aspecto del derecho penal presupone partir de la admisión de que los abogados poco o nada conocemos acerca del uso de técnicas de litigación para un sistema acusatorio adversarial,

producto de lo que ya señalamos: nuestra tradición jurídica y nuestros antepasados de corte netamente inquisitivos.

Esa inoperancia e ignorancia conduce al fracaso en los juicios de los abogados litigantes, y en muchos casos a establecer reglas inapropiadas para los debates en el caso de los jueces.

Por ello y teniendo presente que los cambios en el ejercicio de las prácticas profesionales dependen en buena medida de una buena preparación académica – en términos teóricos y prácticos-, todo va a depender de la profundidad y diversidad del cuerpo docente que, como tal, encare el desafío. Las experiencias y propuestas pedagógicas serán entonces un instrumento decisivo para colaborar a en la profundización de los cambios culturales que requiere el sistema penal al menos en el área procesal.

La experiencia pedagógica que nosotros estamos realizando en el ámbito de la asignatura Adaptación Profesional a los Procedimientos Penales de esta Facultad, tiene por objetivo preparar a los abogados en cómo encarar un juicio oral: este “entrenamiento” supone aprender destrezas a ser explotadas durante el desarrollo del debate. Así se trabaja sobre cómo encarar estratégicamente el juicio a partir del concepto de *teoría del caso*; cómo realizar la apertura del juicio oral, es decir la presentación del caso al tribunal o el juez; como preparar los exámenes y contraexámenes de los testigos, cómo interrogar y contrainterrogar a los peritos; cómo utilizar los objetos secuestrados, los documentos y las declaraciones previas, y finalmente como exponer la alegación final ante el Tribunal.

No debe desdeñarse la importancia de aprender estas técnicas y destrezas en el marco del ejercicio profesional.

Alguien podría sostener que en nuestra realidad tribunalicia diaria son menos los casos que se resuelven por la vía de un juicio oral que los que tienen una solución alternativa⁷, y entonces a partir de ello podría suponerse que otras destrezas son más importantes que éstas.

Varias son las respuestas a este tipo de objeciones.

La primera y obvia es que la enseñanza de este tipo de destrezas no obsta al aprendizaje de otras también importantes pero menos difíciles de aprender. En efecto, el aprendizaje de técnicas para desempeñarse en el ámbito de la investigación penal preparatoria –en la que como sabemos continúa predominando la escritura- precede a la de las técnicas de litigación.

Otra respuesta es que el aprendizaje de las técnicas de litigación oral resultará indispensable si, como es de desear, la oralidad se impone definitivamente como forma de litigación en la etapa investigativa.

Es que, como se dijo, las últimas reformas han introducido variantes de la oralidad en la primera etapa del procedimiento. La incorporación del art. 168 bis prevé que sea en audiencia pública y oral donde el fiscal plantee la prisión preventiva, o se discuta por parte del abogado defensor o el propio interesado, una medida morigeradora a la coerción o alternativa de la misma-.

También las audiencias de suspensión del proceso a prueba y la optativa del art. 338 son audiencias orales.

Por su parte, el esquema que propone la reciente reforma –ley 13.811- que vino a reforzar el ya existente procedimiento de *flagrancia*, prevé una importante cantidad de audiencias orales y públicas para llevar a cabo diversos actos

procesales (excarcelación, falta de mérito, suspensión de juicio a prueba, juicio abreviado, juicio directísimo, sobreseimiento, prisión preventiva y requerimiento de elevación a juicio, entre otros planteos posibles).

Pero por fuera de estas razones, hay una razón esencial que hace indispensable trabajar fuertemente en la formación de litigantes para juicios orales.

Es que, en cualquier caso, *el juicio oral, público y contradictorio continúa siendo el único ámbito en el que puede ejercerse plenamente el derecho de defensa en juicio.*

Es este juicio oral la única instancia plena que tiene el imputado para discutir la imputación y demostrar su inocencia.

La única información verdaderamente confiable en relación a los hechos que motivaron la imputación se va a producir en el juicio oral: de la discusión entre las partes, de las reglas de examen y contraexamen de la prueba, de esa batalla va a surgir la versión de los hechos que el tribunal va a tener por cierta.

La idea que el juicio oral constituye un derecho central del debido proceso surge del análisis de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de garantías procesales. Así, el primer aspecto regulado por las normas internacionales en materia de garantías básicas del debido proceso se refiere a la ideal del derecho a “ser oído por un Tribunal”. Arts. 8 1) de la Convención Americana de Derechos Humanos. Art. 14 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En consecuencia una idea central de la regulación de los derechos humanos en el ámbito procesal está constituida por la idea de juicio. El juicio es considerado por los estándares internacionales de derechos humanos como un marco de protección general para todas las garantías del procedimiento. Sin juicio es difícil concebir la existencia de un proceso penal capaz de respetar los derechos individuales. De nada sirve garantizar los derechos de la defensa durante la etapa de investigación si después en el juicio no se le permite al imputado escuchar y contrarrestar los testigos de cargo, todas las garantías que se le aseguraron en un primer momento pierden sentido.

De todo ello deriva que no pueda discutirse lo indispensable de la formación de los abogados en las destrezas propias de su profesión.

Entonces, como venimos diciendo, la oralidad y la publicidad avanzan sobre el proceso penal, pero ello hasta ahora no ha ido acompañado de una adecuada preparación de los litigantes, que en general ha sido entregada a un precario sistema de voluntarismo docente, que no va de la mano con el impulso político que ha tenido la adopción de un sistema acusatorio en los últimos 10 años.

La cultura jurídica tradicional no se ha tomado realmente en serio la capacitación de los operadores del sistema en este tipo de destrezas. Y menos aun en el ámbito de la enseñanza de grado. Muy forzosamente se han creado en América Latina diversas escuelas judiciales que buscan capacitar fundamentalmente a magistrados. Por su parte, el Ministerio Público de esta provincia ha buscado con muy buen tino en los últimos tiempos introducirse en la capacitación en litigación oral de fiscales y defensores (últimamente acompañada por la Corte Provincial en relación a los magistrados del recientemente creado fuero de menores)⁸. Los abogados particulares, por su parte, no han recibido otra capacitación que la ofrecida por los institutos de ciencias penales y procesal penal

de diversos colegios departamentales, con contenidos muy básicos sobre oratoria y retórica.

Compartiendo las líneas del profesor Andrés Baytelman A. y Mauricio Duce J9, nos parece que adosado al sistema acusatorio, hay tres elementos cruciales que significan el paradigma de las nuevas técnicas de litigación a ejercitar.

En primer lugar la publicidad de los procedimientos, que hace a la esencia de la relación entre la justicia penal y la ciudadanía.

En segundo lugar, este nuevo sistema acusatorio, coloca a los operadores ante una lógica inevitable: la lógica de la competencia.

El sistema de litigación adversarial muestra a sus protagonistas como grandes luchadores de una batalla sumamente diplomática, pero que ninguno quiere perder y menos aún presentarse ante el público, prensa y demás profesionales evidenciando su falta de destreza.

En tercer y último lugar cabe concluir, que la oralidad en pleno, ha hecho de la profesión del abogado algo mucho más digno y estimulante por oposición al sistema inquisitivo y las prácticas escritas¹⁰.

Entre otros componentes la oralidad echa por tierra viejas costumbres judiciales como la delegación –en el empleado o el practicante rentado-, la burocracia de la canastilla con papeles y atenúa los efectos de la cuantiosa y muchas veces nefasta intervención del personal policial en el proceso.

El código procesal imperante en esta provincia ha reemplazado una ley ritual que establecía una versión bastante ortodoxa del modelo inquisitivo importado durante la conquista, que tenía como una de sus características centrales la escritura en todas sus etapas, la dirección del proceso por un juez de instrucción, proceso en el cual los litigantes trabajaban en torno a la acumulación de la información incorporada al expediente.

El sistema actual impone un proceso de componentes marcadamente acusatorios o adversariales, que distingue plenamente la función instructoria de la jurisdiccional, y que pone especial énfasis en la oralización de las diversas etapas del proceso¹¹, en el juicio oral y pleno por excelencia, pero también y como decíamos anteriormente a partir de las últimas reformas, se ha puesto el acento significativamente en audiencias orales y públicas como metodología para la adopción de las decisiones judiciales relevantes durante las etapas previas al juicio.

Es importante señalar y recalcar que cuando hablamos de desarrollar destrezas en la litigación, no estamos diciendo que se debe ejercitar la oratoria, la retórica o la improvisación: requiere del desarrollo de habilidades prácticas e intelectuales.

Este tipo de destrezas suponen básicamente concebir el juicio oral como un problema básicamente estratégico. A partir del concepto de *teoría del caso* trazaremos un camino para nuestra actividad en el debate, ese camino será nuestra versión de los hechos y nuestra teoría jurídica, es decir, ello nos exigirá trabajar sobre la prueba a producirse en el juicio.

Trabajar sobre la prueba supone partir de una concepción acusatoria de esta problemática.

Partiremos entonces de la idea fundamental de que *la prueba no habla por sí sola*. Esto es esencial en una concepción adversarial: los órganos de prueba (así, los testigos) no son arcángeles de la verdad, son personas que vienen al juicio

porque son funcionales a la teoría del caso de alguna de las partes, y al menos llegan al debate comprometidos con su propia versión de los hechos.

Toda nuestra actividad del debate será funcional a nuestra teoría del caso: el alegato de apertura será la promesa que hacemos al tribunal de lo que vamos a demostrar en el juicio, el examen y contraexamen de testigos y peritos será la ocasión de cumplir con esa promesa. Allí trabajaremos con la lógica de las objeciones, con objetos y documentos, y veremos qué valor tienen las declaraciones previas. Finalmente en el alegato final expondremos hasta que punto pudimos cumplir con lo prometido inicialmente, valoraremos la prueba relevante a nuestra teoría del caso, expondremos nuestra teoría jurídica y peticionaremos en consecuencia.

Reiteramos que no se trata de establecer una falsa antinomia entre conocimiento teórico y destrezas prácticas, básicamente porque se trata de conceptos íntimamente vinculados que se necesitan mutuamente.

Nadie duda de los conocimientos y las capacidades de un buen abogado, en lo concerniente a la ciencia jurídica, pero la oralidad requiere de otro tipo de conocimientos que no tienen que ver solamente con lo jurídico, de hecho en un debate oral y público tal vez un porcentaje minúsculo de la totalidad del debate, se desarrolle sobre cuestiones que versen sobre teoría jurídica en sentido estricto, y tal vez lo más relevante sea la destreza del litigante para extraer de la prueba las proposiciones fácticas que funden su teoría del caso.

La nueva formación profesional a la que calificamos como necesaria tiene su fundamento en la concepción de que la capacidad de litigar y de dirigir juicios orales es una disciplina, que no puede ser entregada al talento intuitivo de los participantes. El juicio oral es un ejercicio estratégico, y por tanto exige por parte de los abogados el análisis circunstanciado de la prueba propia y del contrincante, la construcción de una teoría del caso adecuada y dominar la técnica para ejecutarla con efectividad. Entonces el operador debe tener conocimientos y prepararse para desarrollar cabalmente la función que deba cumplir¹².

La idea de juicio oral como “estrategia” no debe asociarse a la idea de que las partes deben distorsionar o cambiar la verdad de lo que ha acontecido.

En realidad, la concepción del juicio como algo estratégico responde a dos ideas. La primera, es que solo alguna veces la prueba se manifiesta por si sola. En efecto, la prueba siempre consiste en versiones, relatos subjetivos y parciales compuestos por un conjunto de información heterogénea en cuanto a su origen amplitud y calidad. Por otra parte la prueba debe vincularse con el resto de las pruebas y recién allí adopta su verdadero alcance. Dependerá, además, de la forma en que esta prueba se presente al Tribunal para lograr una mayor fuerza convictiva.

La segunda idea que subyace a la concepción del juicio como un ejercicio estratégico, está íntimamente vinculada a la anterior: si el juzgamiento penal y la construcción de lo que realmente ocurrió es algo complejo, lleno de versiones, ángulos, interpretaciones y prejuicios, entonces, la mejor manera de producir la mayor cantidad posible de información es a través de un modelo que estime la competencia entre las partes, es decir, un juicio contradictorio, controlado por un Tribunal imparcial¹³.

Pero este trabajo trata de cómo intentamos enseñar estas destrezas, más que de las destrezas mismas.

Tomando la metáfora futbolística de Mauricio Duce¹⁴, si comparamos el juicio oral con un partido de fútbol, lo importante no va a ser tanto aprender las reglas sino aprender a jugar.

Obviamente las reglas serán el presupuesto de ese aprender a jugar, pero la única manera de adquirir y mejorar las destrezas será salir a la cancha y empezar a correr y a patear la pelota.

En nuestra primera experiencia en el ámbito de la enseñanza de grado, en el marco de la asignatura Adaptación Profesional a los Procedimientos Penales¹⁵, hemos trabajado en la idea de brindar a los alumnos una base teórica para adquirir las destrezas en litigación oral, pero sobre todo exigimos al alumno un rol activo que le permita resolver los problemas por sí mismo.

Luego de un primer tramo de la asignatura destinado a aprender lo relativo a actividad profesional en la etapa instructoria del procedimiento, la segunda parte de la asignatura está íntegramente dedicada al aprendizaje de las destrezas en litigación oral.

Allí entonces trabajamos en cuatro aspectos cruciales:

- 1) Clase teórica participativa con la ayuda de elementos tecnológicos.
- 2) Proyección de tramos de películas ilustrativos
- 3) Concurrencia a juicios orales reales
- 4) Simulación de actividad de litigación oral.

La clase teórica participativa supone alejarse relativamente del concepto de clase magistral.

La ayuda de elementos tecnológicos, básicamente proyección de diapositivas (Power Point), sirve para que el alumno siga la clase lógicamente y atendiendo especialmente a la información más relevante, que es la expuesta en las diapositivas. Asimismo, durante y luego de la exposición se abren instancias de diálogo con los alumnos que permiten aclarar todas las cuestiones que no se hubieran comprendido o bien incorporar otros elementos al debate a partir de las intervenciones de aquéllos.

Un aspecto distintivo de esta experiencia pedagógica es la utilización de películas. Luego de cada una de las clases teóricas participativas, se ilustra cada uno de las problemáticas de la litigación con el tramo de una o más películas especialmente seleccionadas al efecto.

Así, luego de explicar y debatir lo relativo a la preparación del caso y el alegato inicial, se proyecta en pantalla grande un tramo cinematográfico que les muestra a los alumnos cómo aquello que venía debatiéndose se presenta en una sala de juicios¹⁶, aunque más no sea en el ámbito de una ficción cinematográfica.

La proyección de películas colabora de manera esencial con el éxito del curso, por cuanto por un lado sirve a los alumnos para ilustrar, ordenar y fijar la información relevante, y por otro aporta un elemento de interés para aquél, que en muchos casos a partir de la proyección se ve atraído por el film o por el género de cine de juicios, y todo ello termina cautivando al estudiante comprometiéndolo aun más con el curso.

La concurrencia a juicios orales reales sirve para complementar la ilustración cinematográfica en su comparación con la realidad de la litigación en nuestra provincia.

Se impone como obligatoria la concurrencia al menos a un debate oral de algún juicio criminal o correccional seleccionado previamente por el docente.

Además de la presencia, se le exige al estudiante un sencillo informe en el que sintetice lo que vio y plantee sus dudas.

Se destina un tramo corto de la clase para charlar en torno a lo ocurrido en el juicio real, y eventualmente a comparar lo sucedido con las pautas de litigación trabajadas, para verificar si el alumno detecta diferencias o disfunciones en las tareas de las partes o el juzgador.

Pero la clave del curso es la simulación de la actividad de litigación oral.

La simulación se realiza en base a un caso elaborado que pretende replicar un caso real. Se trata de un caso que ofrece al estudiante información similar a aquella con la que cuenta la parte al acudir a un juicio oral: allí hay actuaciones policiales, declaraciones previas de testigos, informes previos de peritos, etc.

Los casos están especialmente elaborados para permitir a las dos partes elaborar sus correspondientes teorías del caso con relativa perspectiva de éxito.

La simulación se trabaja en dos etapas: una de simulaciones parciales que va acompañando el desarrollo de las diferentes problemáticas de la litigación, y una segunda etapa en la que cada alumno adopta por lo menos un rol y se simula un juicio íntegramente. Se utiliza un caso para las simulaciones parciales y otro distinto para la simulación íntegra.

La primera etapa supone trabajar con una problemática de litigación en la clase siguiente en la que se realizó la clase teórica participativa y la proyección de películas. Ello implica que en esta etapa el curso alterna una clase en la que se trabaja un tema por el docente con la proyección de diapositivas y la de un tramo de una película ilustrativa, y una clase de simulación en la cual toda la carga es de los alumnos y el docente se limita a establecer los roles de cada uno y dirigir la simulación.

Así, si el tema elaborado en la última clase fue *examen directo de testigos*, lo que supone que se ha trabajado con diapositivas y se ha visto el tramo de un film, entonces la clase siguiente consistirá en que los alumnos asuman los roles de fiscal, defensor, juez y testigo. La clase consistirá entonces en que se desarrolle un examen directo de los testigos previamente elegidos del caso con el que se trabaje. Un alumno examinará, otro hará las veces de contraparte y eventualmente objetará preguntas, otro dirigirá el debate como juez, y otro deberá responder como si fuera el testigo a interrogar.

Se busca en esta etapa colocar al estudiante ante la problemática de un juicio oral, y en base a los distintos instrumentos señalados (clase teórica participativa, proyección de películas, concurrencia a juicios) brindarle elementos para que pueda resolver los innumerables e imprevisibles problemas que presenta la litigación por sí solo, de eso se tratan las destrezas profesionales a las que hacemos referencia.

La última etapa del curso se lleva a cabo una vez que se abordaron todos los aspectos de la litigación oral, y permite vincular todas las problemáticas a partir de una experiencia de simulación de juicio oral integral, ocasión en la que cada uno de los alumnos es evaluado en el rol que le toca cumplir. El docente decide el papel que va a representar cada alumno, sea como partes litigando o como jueces dirigiendo el litigio. La simulación se desarrolla en las clases necesarias para tal fin.

Como se observa, esta forma de encarar la enseñanza de la litigación oral implica una experiencia pedagógica que resulta novedosa para los estudiantes, y ello colabora en gran medida con el éxito del curso.

Los ensayos producidos en el marco de la asignatura Adaptación Profesional para Procedimientos Penales, nos muestran cómo el alumno, en el juego de roles y distribución interdisciplinaria de tareas, se involucra con su papel y se esfuerza al máximo para mostrar su capacidad ante sus compañeros y el propio cuerpo docente.

Cada operador prepara meticulosamente su caso, al menos los mas responsables, lo ensaya, repasa una y otra vez los exámenes y contraexámenes de los testigos convocados a la audiencia de debate, se ilustra de la prueba, que no es testimonial –objetos, documentos, etc.-, para ver que provecho puede sacarle a la misma. En fin, ante ese panorama, la litigación adversarial se presenta como un ensayo profundamente estratégico, que no deja lugar alguno para la improvisación y el azar.

La experiencia tiene entonces varios efectos en nuestro criterio positivos.

En primer lugar, este ensayo en la carrera de grado le presenta al estudiante una tarea novedosa en el desempeño del ejercicio profesional de la abogacía y los resultados son positivos en cuanto la forma de presentar el curso suele generar una motivación positiva en el alumnado.

Además, la intervención activa que se exige al estudiante propicia que sea él quien encare la resolución de los problemas que engendra la litigación a partir de la práctica simulada de situaciones reales.

De ello deriva que sirva como base importantísima para el ejercicio de este aspecto de su profesión, contribuyendo en este punto a reducir la brecha entre el principiante y el experto.

Es importante también la circunstancia de que en el desarrollo de la experiencia de simulación el estudiante tiene que vincular necesariamente los diversos conocimientos jurídicos atinentes al derecho penal. Así, para decidir su teoría del caso y ejecutarla deberá vincular sus destrezas en litigación con conocimientos de derecho penal general y especial, de derecho procesal penal y derecho constitucional. Todo ello le permitirá al alumno trabajar de manera integradora sus conocimientos y aplicarlos a un caso concreto en el que él es protagonista.

Finalmente, y regresando al principio, se colabora con la formación de nuevos graduados imbuidos de la lógica del sistema acusatorio en materia penal, ayudando en definitiva a profundizar el cambio cultural necesario para adecuar más temprano que tarde nuestra práctica diaria.

Bibliografía.-

* *Juicio Oral en el Proceso Penal* –Enrique Sosa Arditi y José Fernández- Ed. Astrea 1994.-

* *La fundamentación de la sentencia penal en el Juicio Oral* –I Congreso Argentino de Cs. Penales- Andrés Baytelman 2000.-

* *Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba* –Baytelman Andrés y Duce Mauricio, ed. Alternativas-

- * *La enseñanza del Derecho* –Bohemer Marín-
- **Enseñando Destrezas de Litigación en Procesos Orales en la UDP: Experiencias y Aprendizajes.*
- **La Defensa en Juicio –La defensa penal y la oralidad-* Paul Bergman ed. Abeledo-Perrot, 1989, segunda edición.
- * *La formación de profesionales reflexivos*, Donald Schön 1992, Paidós, Barcelona.
- * *La tradición jurídica romano-canónica*, John Henry Merryman F.C.E., México, 1979.
- **Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Comentado y anotado.* Héctor Granillo Fernández – Gustavo Herbel. La Ley, 2005.

¹ Leyes 13.183; 13.260; 13811 (B.O 16/4/04; 7/12/04 y 7/4/2008 respectivamente)

² Impulsado por la S.C.B.A. Res. 804 del 27 de abril de 2005.

³ Cuando nos referimos a la enseñanza del derecho penal incluimos a las diferentes ramas del derecho que se vinculan con aquél (derecho penal sustancial –general y especial-, derecho procesal penal, y las prácticas profesionales vinculados con este último)

⁴ Tomamos en este punto lo Siguiendo en este punto a Donald Schön (*La formación de profesionales reflexivos*, 1992, Paidós, Barcelona.

⁵ Donald Schön, op.cit.

⁶ Tomamos aquí la caracterización que hace de nuestro derecho un jurista anglosajón: John Henry Merryman, *La tradición jurídica romano-canónica*, F.C.E., México, 1979, pág. 116.

⁷ Así: archivo, sobreseimiento, mediación, suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado.

⁸ La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, por medio de su Centro de Capacitación, ha iniciado la indispensable tarea de capacitar a sus funcionarios en litigación oral. Durante los días 3 y 4 de julio de este año se realizó la primer jornada de *Litigación en Juicio Oral para el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil*, del que tuvimos el honor de participar como docentes.

⁹ Baytelman A. y Duce Mauricio, “Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba”, Ed. Alternativas.

¹⁰ Véase María Josefina Martínez, en revista Sistema Judiciales nº 7, Bs. As. 2004, pag. 4-7.

¹¹ Mauricio Duce “Enseñando Destrezas de Litigación en Procesos Orales en la UDP: Experiencias y Aprendizajes”.

¹² Baytelman A. y Duce Mauricio, “Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba”, Ed. Alternativas

¹³ Baytelman A. y Duce Mauricio, “Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba”, Ed. Alternativas

¹⁴ Baytelman A. y Duce Mauricio, op.cit.

¹⁵ Esta asignatura supone haber aprobado las materias troncales vinculadas al derecho penal: Derecho Penal 1 (Parte General), Derecho Penal 2 (Parte Especial) y Derecho Procesal 1 (Teoría General del Proceso y Proceso Penal). La asignatura es semestral y obligatoriamente debe cursarse, su carga horaria es de 4 horas semanales.

¹⁶ Entre otros, se proyectaron tramos de los siguientes films: *Se presume inocente* (Alan Pakula), *Cuestión de honor* (Rob Reiner), *Testigo de cargo* (Billy Wilder), *Mi primo Vinnie* (Jonathan Lynn), *Sophia Scholl* (Marc Rothemund), *Al filo de la sospecha* (Richard Marquand) y *Mucho más que un crimen* (Costa Gavras).”

21.- Trabajo del Profesor Edwin Montero Labat⁴⁷ y Evangelina J. Montero Labat⁴⁸.

⁴⁷ Abogado. Docente Autorizado. UNLP. Especialista en Derecho Civil. UNLP. Profesor Adjunto Ordinario (Cátedra I Derecho Civil II). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Ex Secretario de Extensión Universitaria. UNLP. Investigador: Categoría IV. Anteproyecto de Tesis presentado en la Carrera de Doctorado “La Extensión Universitaria como metodología de la enseñanza del derecho”. Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con funciones de Profesor Adjunto (Derecho Privado II y Derecho Privado III. Cátedra 1). Facultad de de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

"PROPUESTA DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS.

'La extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho'.

I.- Introducción

La propuesta tiene como objetivo considerar la incorporación de la extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho en el marco del "Programa para análisis, evaluación y propuestas para la Reforma del Plan de Estudios" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Para ello, destacamos en primer término que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata incorpora a la extensión como pilar de la Educación Superior y la sitúa en pie de igualdad junto a la docencia e investigación.

En segundo lugar, comentaremos brevemente la metodología de la enseñanza que actualmente se implementa en nuestra Casa de Estudios.

Finalmente plantearemos a la extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho y para ello tendremos en cuenta las experiencias derivadas de la ejecución de distintos programas y proyectos de extensión universitaria ejecutados por la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Unidad Académica durante los años 2007/2010.

En este marco bosquejaremos algunos aspectos a modo de interrogantes que consideramos centrales a la hora de pensar en los procesos de enseñanza del derecho.

Por último, formularemos los enunciados que pretendemos operen como recomendaciones u orientaciones para la revisión y modificación de los componentes disciplinares, pedagógicos y didácticos que conforman la currícula actual.

⁴⁸ Profesora en Ciencias de la Educación UNLP- FAHCE. Profesora en Educación Física UNLP- FAHCE. Magisterio especializado en Educación Inicial. ISFD N° 17. Jefe de Trabajos prácticos ordinario con semidedicación en la cátedra Didáctica especial 1 del Profesorado en Educación Física. FAHCE. UNLP. Profesora del nivel superior en ISFD DGCYE. Integrante del Equipo Técnico Regional. Capacitador en el Centro de Investigaciones Educativas de la ciudad de La Plata. DGCYE. DIRECCIÓN DE CAPCITACIÓN. Inspector de enseñanza del Nivel Superior en la Región 1. DGCYE DIPREGEP.

II.- La Extensión y la Educación Superior Universitaria

El Estatuto de la Universidad contiene innumerables normas mediante las cuales se reconoce a la extensión universitaria como pilar de la educación superior.

Así, entre otras, podemos citar las siguientes:

Preámbulo. ...La UNLP reconoce como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión...La tercera, debatida y consensuada con el conjunto de la comunidad, perseguirá contribuir a la búsqueda de respuestas a problemas sociales, fundamentalmente de aquellos sectores más vulnerables por no tener sus derechos esenciales garantizados. La Extensión Universitaria será el principal medio de la Universidad Nacional de La Plata para lograr su función social, contribuyendo al tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de la comunidad, la reconstrucción del tejido social, el desarrollo económico sustentable y el fortalecimiento de la identidad cultural.

...TÍTULO II

...FUNCIONES ...CAPÍTULO III: de la Extensión

ARTICULO 17º: La Universidad reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las más diversas problemáticas sociales, la toma de decisiones y la formación de opinión, con el objeto de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social. Acordará en consecuencia las máximas facilidades para su realización y estimulará los trabajos de extensión que realicen los miembros de su personal docente, no docente, graduados y estudiantes que suelen ser originados por la detección de necesidades específicas...

ARTÍCULO 28º: Tienen las siguientes obligaciones docentes: dictar y dirigir la enseñanza teórico-práctica de su asignatura; dictar cursos parciales o completos de su especialidad; realizar al menos alguna de las siguientes actividades: investigación y

extensión; participar en seminarios o reuniones científicas de su cátedra, departamento o instituto.

ARTÍCULO 30º: El Consejo Directivo, por dos tercios de votos de los presentes, podrá eximir al profesor del dictado de la cátedra para que dedique su tiempo a la investigación y/o la extensión, desarrolle cursos de especialización, dirija seminarios o atienda cuestiones de fundamental interés para la Universidad. Esta eximición deberá ser renovada anualmente.

En tanto, cabe resaltar que el anterior Consejo Directivo de esta Casa de Estudio y el actual, han declarado en varias oportunidades de interés académico a diversas jornadas, programas y proyectos implementados desde la Secretaria de Extensión de esta Unidad.

Todo lo dicho, pone de manifiesto la relevancia académica que cobran las actividades extensionistas no sólo en la Universidad en general, sino, en nuestra Facultad en particular.

En esta línea, desde el momento de la fundación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, se habían considerado y desarrollado acciones de extensión.

Las mismas se correspondían con el modelo culturalista, ya que había espacios para actividades teatrales o musicales, y se realizaban conferencias o seminarios donde se invitaban como expositores a grandes eminencias de las ciencias jurídicas del momento, principalmente europeos.

Durante el período que se denominó la segunda generación de las reformas, etapa que se extiende entre los cincuenta y los ochenta, se implementan reformas en toda Latinoamérica, con un fuerte contenido exógeno en relación con los modelos de la universidad que se promueve, las notas características fueron la expansión del número de estudiantes, docentes e instituciones (Krotsch, 2001).

Lamentablemente, no hemos conseguido datos sobre esta segunda etapa en la Facultad de Derecho de la UNLP, por esta razón carecemos de información sobre las posibles actividades de extensión en ese período.

Sin embargo mencionaremos que, a partir de los años sesenta,

la universidad fue criticada porque no movilizaba sus conocimientos acumulados a favor de las soluciones de los problemas sociales, surge así una vertiente de orientación social y política que reivindica la "responsabilidad social de la universidad". El movimiento estudiantil fue el portavoz más radical de estas reivindicaciones (de Sousa Santos, 1998).

En los ochenta, se abre una nueva etapa de la política universitaria, denominada "década perdida" social y económicamente, de retorno a la democracia en muchos países, de crisis fiscal, ajuste y privatizaciones (Krotsch, 2001).

Con lo cual las actividades extensionistas estuvieron prácticamente ausentes en esta unidad académica.

Así, durante el denominado proceso de normalización de la UNLP que se produjo en 1983, no se registran actividades en el área de extensión ya que las prioridades de reorganización o normalización estaban destinadas a las políticas de ingreso, provisión de cargos y concursos docentes.

Sin embargo en las últimas dos décadas se ha detectado una motorización que fomenta la participación de alumnos y recién graduados, en actividades de extensión que se puede constatar mediante las constantes convocatorias de la Secretaría de Extensión.

Una de las modalidades adoptadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, es la participación en los proyectos y programas de extensión que convoca periódicamente la Universidad.

Según surge del Reglamento de Proyectos de Extensión de la UNLP, los Proyectos de Extensión son instrumentos de planificación a través de los cuales se generan procesos de educación no formal, donde las Unidades Académicas a través de los conocimientos acumulados y la capacidad de sus docentes, investigadores, alumnos, no docentes comparten con la comunidad a la cual van dirigidos, los esfuerzos de transformación social y cultural, divulgación científica, desarrollo tecnológico, desarrollo comunitario que permita a la sociedad mejorar su calidad de vida.

Puede contener acciones de transferencia o difusión de

conocimientos y además en la interacción universidad-sociedad, procesos de formación de nuevos saberes que complementen los generados en los ámbitos académicos y permitan la efectiva participación de los actores involucrados.

Los proyectos de Extensión comprenden un conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar cambios de un aspecto, tema o área determinada.

Tomando como base la cantidad de proyectos de extensión universitaria presentados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el período 2007-2010, en las convocatorias anuales formuladas por la UNLP, tenemos los siguientes datos:

Año	Proyectos presentados	Subsidiado	Unidad ejecutora
2007	10	6	Ciencias jurídicas: 1 Periodismo: 3 Trabajo Social: 1 Humanidades:1 Ciencias agrarias: 1
2008	14	6	Ciencias jurídicas: 2 Periodismo: 3 Trabajo Social: 1
2009	21	9	Ciencias jurídicas: 1 Periodismo: 3 Trabajo Social: 2 Humanidades:2 Ciencias agrarias: 1
2010	36	sin registro de datos	sin registro de datos

En cuanto al número de proyectos presentados es notable un crecimiento progresivo en la cantidad de propuestas de 10 en el 2007 subió a 36 en el 2010, lo que implica una numerosa participación de los actores que conforman la comunidad educativo (estudiantes, alumnos, docentes).

Ahora bien, según el tipo actividades que la UNLP considera como propias de la extensión universitaria se pueden señalar las

siguientes:

- **Transferencia:** definidas como actividades sistemáticas que transfieren al entorno extrainstitucional los conocimientos y las experiencias producidos por la investigación mediante su aplicación o adaptación.

- **Formativas:** son las actividades de grado que mediante la capacitación, prevención, orientación, información y difusión o asesoramiento a la comunidad, permitan complementar con la práctica, la formación teórica curricular.

- **Sociales:** definida como una modalidad de la extensión caracterizada por acciones y actividades, que aporten un beneficio a las comunidades de la región y del país, como forma de contribuir a la resolución de necesidades y problemas concretos.

- **Académicas:** comprenden las actividades de tipo académico como los cursos libres de capacitación, la educación continua o de actualización, las actividades de información y difusión científico-tecnológica, que permitan hacer accesible a los diversos sectores que lo requieren, el conocimiento que produce y sistematiza la universidad.

- **Culturales:** las actividades culturales y deportivas.

III.- Las principales actividades de Extensión Universitaria en nuestra Unidad Académica

Como señalamos en el capítulo anterior, luego del proceso de normalización iniciado en 1983, las actividades de extensión en esta facultad no fueron significativas.

Recién se registra un paso importante con el lanzamiento del Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos, en el año 1994.

En efecto, para aquella fecha, se puso en funcionamiento el primer consultorio jurídico en el barrio de Villa Elvira de esta ciudad.

Este programa de atención jurídica fue ideado y dirigido por el Profesor José María De Rosa, sobre bases teóricas muy sólidas y con una prospectiva de integración con la comunidad que resultó por demás fructífera y aleccionadora.

Los dos pilares sobre los que se asienta son: completar la

formación profesional de los estudiantes avanzados y recién graduados de la carrera de abogacía, por un lado, y llevar asistencia jurídica gratuita a los barrios más alejados de la ciudad donde los distintos tipos de carencias impiden el acceso a la justicia de las personas que viven allí, por el otro.

La base teórica de estos pilares sostiene que la formación profesional universitaria sólo puede lograrse mediante un adecuado proceso de socialización, donde el joven estudiante o novel profesional incorpore un clima de valores y un conjunto coordinado de ideas y acciones que utilizará al tratar una situación problemática.

Es decir, que incorpore la perspectiva que unirá el rol profesional con la cultura (Elliott, 1975).

Cabe resaltar que desde el año 2007 a la actualidad el número de consultorios ha crecido notablemente, lo que implica una mayor cantidad de intervención de los actores de la comunidad educativa.

En tanto que, en julio de 2008, se lanza el Programa de Clínicas Jurídicas, cuyo objetivo es estrechar los lazos con la comunidad y brindar a los estudiantes y recién graduados la posibilidad de enfrentarse a casos reales y complejos, en cuya resolución podrán participar activamente.

El programa pretende estimular en los estudiantes el desarrollo de diversas capacidades, destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica respecto de los casos de interés público que se presenten.

El mismo comprende tres áreas, Derecho del Consumidor, Derecho Ambiental y Derechos Humanos, y cada equipo de trabajo se conforma con estudiantes, graduados de la facultad y docentes.

Entre los posibles casos a estudiar se encuentran los que involucran la afectación de los derechos humanos, derechos del consumidor, la libertad de expresión, las garantías procesales, la protección de grupos vulnerables, los damnificados masivos de contratos abusivos, daños ambientales, entre otros.

En otro de los proyectos, se aborda la atención jurídica para pacientes con VIH/SIDA, profundizándose temas como los derechos a la salud, la discriminación, etcétera.

En el mismo periodo, tiene su origen el Proyecto "Derechos de las personas con padecimientos mentales", a través del cual se intenta la integración de las personas con padecimientos mentales a la comunidad.

Junto a todos estos proyectos y programas, se sumó en la misma etapa, la implementación del denominado "Unidad de Atención Juvenil" direccionado a los procesos restaurativos juveniles y destinada a jóvenes infractores a la ley penal.

Así, se incorpora también, en las actividades de extensión, los derechos del niño.

Son estos los datos registrados en la "Memoria de Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria 2007/2010".

Si bien en la actualidad, se observa una continuidad de las acciones en materia de extensión, carecemos al momento de registros sobre las mismas para poder ilustrar al respecto.

En atención a lo expuesto, damos por cumplido nuestro objetivo descriptivo sobre la base empírica que sustentan los distintos programas y proyectos extensionistas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata.

IV.- Diseño de los contenidos curriculares del plan de estudios vigente

Para obtener el título de abogado, el plan de estudios vigente prevé la aprobación de treinta y un materias y un Ciclo de Adaptación Profesional integrado por la cursada de dos prácticas (Civiles y Penales).

De acuerdo a la conformación de la currícula, y a la experiencia como docentes, podemos afirmar que aproximadamente el noventa por ciento de las materias integran contenidos disciplinares abordados de forma teórica.

Lo dicho, nos lleva a sostener que el abordaje no contempla situaciones en donde esos conocimientos disciplinares adquieran funcionalidad.

En ese aspecto, podemos enfatizar que no sirve la formación por fragmentos, no es lo mismo conocer porciones aisladas que comprender el fenómeno total en su contexto real.

El énfasis se debe situar en el “aprender haciendo”, los estudiantes aprenden mediante la experiencia y la práctica de hacer o ejecutar aquello en lo que buscan convertirse en expertos.

En suma el desarrollo sostenible solo es posible si tenemos personas formadas en contacto constante con la realidad, se trata de educar desde la realidad del entorno, desde las necesidades comunes de las comunidades y de su relación con su medio ambiente (Rosell Puche, 2007).

Concretamente, en la actualidad, la currícula no integra como contenidos en la enseñanza los procedimientos y habilidades que el abogado requiere para desempeñar su profesión.

Esta realidad implica que, la formación carece de estrategias tendientes a que el estudiante se apropie paulatinamente de saberes vinculados con las actitudes, valores y haceres que posibiliten resolver la diversidad de situaciones que se presenten en el contexto profesional.

Todo lo dicho hasta aquí, nos conduce a formular los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo pensar los procesos de enseñanza del derecho en el escenario planteado?
- ¿Qué formación debería brindarse al estudiante de derecho para que pueda insertarse de manera crítica y transformadora en la sociedad de la que forma parte?
- ¿Qué características deben tener las prácticas de la enseñanza del derecho para promover el desempeño de la profesión con responsabilidad ética y social?
- ¿De que manera se deberá integrar la currícula para formar un profesional que pueda dar respuesta a las demandas de los diversos contextos de la realidad social?

V.- La extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho

Nos adentramos al análisis de lo que sería el objeto central de nuestra propuesta.

Previo a ello, delimitaremos a la enseñanza como un proceso, como una forma de intervención pedagógica que se desarrolla en el

marco de contextos particulares y en el que se establecen múltiples relaciones entre los sujetos intervinientes.

Es asimismo, una práctica social que tiene como propósito promover el aprendizaje de los estudiantes favoreciendo el desarrollo de un pensamiento reflexivo y crítico que permita comprender y operar en la realidad social.

En este sentido, la enseñanza de los contenidos del derecho, necesariamente requiere de una propuesta didáctica que incluya los contextos sociales y culturales.

Las actividades de extensión universitaria como metodología de la enseñanza del derecho permiten justamente que el estudiante construya durante su trayectoria formativa experiencias en las que se ponen en juego conocimientos teóricos y prácticos.

Se tiene como propósito el de brindar una educación inclusiva y de calidad que posibilite la formación integral de las personas, concibiéndolos como sujetos de derecho.

Se debe iniciar un proceso de transformación curricular que plantee una nueva propuesta pedagógica para la educación de los estudiantes de derecho.

La propuesta debería plantear como propósito central el de brindar una formación que posibilite que el alumno pueda estar en condiciones, no solo de ingresar al mundo laboral, sino también el de brindarle una formación ético social para el ejercicio de la abogacía.

Se plantea, entonces, como desafío principal el de asegurar que en el tránsito por este espacio educativo los alumnos adquieran los saberes, haceres y valores que le permitan insertarse en el ámbito de trabajo y construirse como ciudadanos responsables y comprometidos con la sociedad que integran.

Se entiende al alumno como un sujeto con capacidad de ejercer y construir.

En esta línea, las intervenciones docentes extensionistas, se orientarán a que los alumnos puedan construir miradas críticas sobre los acontecimientos sociales, a que se desarrollen valores como la solidaridad, la libertad, la paz, el respeto por la diversidad, la justicia, el bien común y el la vida de los

semejantes.

Se intenta que los futuros abogados hagan uso de sus derechos y cumplan con sus deberes como profesionales de la justicia.

En esta perspectiva, la formación del abogado se debe realizar desde el interior de la facultad considerando los distintos espacios educativos, entre ellos, la extensión universitaria.

VI.- Algunos enunciados para tener presente

- La propuesta implica una nueva concepción pedagógica de los sujetos estudiantes

- La trayectoria educativa del estudiante de derecho se integra por el conjunto de experiencias, saberes, prácticas, etc. que se suscita en su paso por la unidad educativa

- A partir de estas trayectorias el estudiante va construyendo ideas, disposiciones y creencias acerca del significado la profesión por él elegida

- El proceso de enseñanza define una relación pedagógica que se caracteriza por ser asimétrica, intencional y sistemática, cuya finalidad está dirigida a la inserción crítica de los sujetos en la sociedad

- Este proceso se orientará a que los/as alumnos/as al finalizar los estudios sean competentes para ingresar al mundo laboral, a la vez de contribuir a la construcción de un abogado que integre una ciudadanía crítica y responsable, y que se encuentre en condiciones de continuar su proceso formativo en el nivel de posgrado en el supuesto que así lo desee

VII.- Algunos interrogantes que pueden servir de disparadores

Consideremos que algunas pistas que pueden orientar la revisión sobre la necesidad de incorporar a la currícula la extensión universitaria se podrían buscar en la respuesta a los siguientes interrogantes

- ¿Qué tipo de abogado se propone formar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales?

- ¿Cómo lograr la formación del abogado deseado?

- ¿El actual plan de estudios requiere de modificaciones para lograr los objetivos propuestos?
- ¿Cómo generar propuestas alternativas de enseñanza que posibiliten brindar una formación de mayor calidad?
- ¿Cuáles podrían ser las estrategias pedagógicas que posibiliten generar las mejores condiciones para el desarrollo de las trayectorias educativas de los alumnos?
- ¿Cómo deberían pensarse las intervenciones en materia de extensión universitaria para conducirnos a los objetivos propuestos?

VIII.- Reflexiones finales

Seguramente, a este documento, se han sumado diversas iniciativas para la reforma del actual plan de estudios.

Nuestra propuesta, intenta delinear un conjunto de recomendaciones vinculadas con uno de los pilares de la educación superior: la extensión universitaria.

En correspondencia con ello, pretendemos que esta presentación, interpele los modos y formatos de la actual metodología de enseñanza del derecho.

Pensamos que la práctica de la enseñanza a través de las actividades de extensión posibilitarán la integración de los contenidos disciplinares superando así un abordaje fragmentado.

Una dinámica institucional, un contexto áulico que puede darse en tareas de campo extensionista, que habilite el debate, la discusión, el intercambio, la construcción de la grupalidad, en los que la palabra de cada estudiante tenga valor, con experiencias democráticas, aspectos que resultan indispensables para la construcción de un abogado crítico y responsable.

Para concluir, podemos afirmar que el análisis de la reforma del plan de estudios, nos ha conducido a repensar sobre la enseñanza del derecho.

Detenernos en la enseñanza del derecho, nos permitió imaginar y reflexionar sobre qué profesionales debe formar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entendiendo para ello, que estamos viviendo un cambio de época.

Bibliografía consultada

- Memoria de Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales durante los años 2007/2009
- Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata
- *Grhal, Sandra*. Ejes que promueven la extensión universitaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Año 2011.
- Coscarelli, Maria R. Formación en el campo de la extensión universitaria. Revista Electronica sobre Extensión Universitaria. Ejemplar nro. 1. Julio 2010.
- Fenstermacher, Gari; Soltis, Jonas. Enfoques de la enseñanza. 1999.
- Perez Gomez, Angel. La función y función del profesor en la enseñanza por la comprensión. Diferentes perspectivas. 1993.
- Picco, Sofia. Extensión y formación docente en los orígenes de la Universidad Nacional de La Plata. 2007. Revista Question.
- Seteiman Jorge. Más didáctica en la educación superior. Mayo 2008. Editorial Minio y Davila.
- Seteiman Jorge. ¿Qué debatimos hoy en la didáctica: las prácticas de enseñanza en la educación superior. 2004. Editorial Minio y Davila.
- Bracchi, Claudia, Gabba M. Inés i. "Estudiantes secundarios: un análisis de las trayectorias sociales y escolares en relación con las dimensiones de la violencia." En: Kaplan, Carina (dir.)
- Sitios webs consultados:
<http://www.jursoc.unlp.edu.ar>
<http://www.unlp.edu.ar>;
<http://www.abc.gov.ar>;
<http://www.perio.unlp.edu.ar>"

22.- Aportes de la Prof. Susana Vedoya, docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP.

"A la Comisión que corresponda:

A modo de presentación digo que, aunque no soy más que procuradora, tengo en mi haber 27 años de enseñanza de Lengua y Lingüística en el nivel superior, ya que también soy profesora en

Letras. Por ello y por haber trajinado largos años por esta querida Facultad, me animo a acercar una propuesta.

He notado que los chicos que ingresan, y esto no es novedad, entre otras muchas falencias que arrastran del secundario, no saben redactar. Esto les acarrea graves inconvenientes a la hora de rendir los parciales por escrito. No pueden expresar lo que tal vez, en realidad, saben. Los profesores no entienden lo que quisieron decir, y así, los alumnos fracasan.

Concretando, mi propuesta es la siguiente: que en el Curso de adaptación universitaria, se den nociones básicas de redacción. Pero como esto no basta, por lo apretado del curso, sería ideal un acompañamiento, en ese sentido, durante el primer año de la carrera.

Otro problema lo presentan los noveles abogados que incurren en gruesos errores de redacción y sintaxis. Para esto sería deseable que, promediando la carrera, quizá en Procesal, se dieran nociones de la diferencia que existe entre lenguaje coloquial, literario y jurídico. Sé que esto parece un ideal inalcanzable, sin embargo, yo misma tuve un profesor de Procesal Civil que trajo a una profesora en Letras para explicar tales diferencias.

Pido disculpas por mi atrevimiento, pero si de algo sirviera podría asistir a la comisión que corresponda para aclarar estos conceptos.”

23.- Aportes del Dr. Roberto Berizonce, Director del Instituto de Derecho Procesal.

“Sres. miembros de la Comisión de ‘Derecho Público’ del programa de estudio y análisis para la Reforma del Plan de Estudios:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en respuesta a la invitación cursada por nota del 9 del corriente, a efectos de adelantar algunas ideas que, a título personal, me parecen útiles como contribución al debate abierto sobre Reforma del Plan de Estudios de la Facultad.

1. Plan de estudios y perfil de los graduados:

El plan de estudios debe vincularse directamente con el perfil del graduado, lo que significa que primero debe estarse en claro acerca de qué tipo de egresado se busca, para adecuar luego a esa premisa los contenidos del plan de estudios y, en correlato, los métodos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, sus modalidades (cursos de promoción, estudios libres), el régimen de la docencia (capacitación, actualización) y demás aspectos vinculados.

2. Las asignaturas de Derecho Procesal dentro del Plan de Estudios.

La tradicional división entre Derecho Procesal I y II, y sus contenidos, refleja una visión pragmática que adosa el estudio de la teoría general del proceso al primero de los cursos. Se ha cuestionado ese ensamble, proponiéndose – Mercader, Morello- la conformación como una asignatura propedéutica introductoria, de la *Teoría general del proceso*. Debería analizarse nuevamente esa idea, y especialmente sus contenidos, que bien podría albergar las modernas visiones desde la perspectiva de las tendencias constitucional, social y transnacional, que podrían conformar una teoría general de la jurisdicción, la acción y el proceso actualizada a partir de los fenómenos y tendencias que predominan en, cuanto menos, las dos últimas décadas.

El régimen de correlatividades podría contemplar su inserción escalonada en segundo (Teoría General del Proceso), tercero (Derecho Procesal I) y cuarto año (Derecho Procesal II) del plan de estudios de la carrera de Abogacía.

3. Métodos de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

Para las cátedras de Derecho Procesal I y II se adoptó ya a fines de la década de los años ´70, el régimen de enseñanza paralela teórico y práctico -en cursos de promoción por concepto-, que ha demostrado ser el más adecuado y eficiente, más allá de los necesarios ajustes que siempre requiere. En cuanto al régimen de estudios libres, ha evidenciado el inconveniente notorio de la fragmentación de la enseñanza en contenidos y tiempos, con el agregado de los condicionantes y falencias propias de los tradicionales cursos de Adaptación Profesional. Las propuestas a debatir, en este punto, serían la de incrementar los cursos de promoción teórico-prácticos y generar mayores estímulos para los

estudiantes, y, al mismo tiempo, perfeccionar el régimen de estudios libres con mayor apoyo en instrumentos de enseñanza virtual, tutores, etc..

Claro que, como condición, se requiere incrementar el plantel docente para el dictado de clases teóricas y prácticas, perfeccionar su capacitación y actualización.

4. Enseñanza práctica, en particular.

Suele caerse en error de atribuir las notorias y recurrentes falencias de formación y adiestramiento de los graduados exclusivamente a la defeción de la enseñanza práctica del Derecho Procesal. En verdad, ese es tan solo un aspecto de una cuestión que es mucho más compleja.

Ha de convenirse que la formación práctica debe acompañar inescindiblemente a la capacitación teórica, en todas y cada una de las asignaturas de la carrera (con la sola excepción de algunas de ellas). Precisamente para cumplir esa función se designan los Jefes de Trabajos Prácticos (y aún, los Auxiliares Docentes) para todas las cátedras.

Las prácticas procesales; principalmente las de Derecho Procesal II, pueden mejorarse si los estudiantes llegan a los cursos con conocimientos prácticos que deben brindarse en las asignaturas previas, p.e., de Derecho Civil, Comercial, Laboral, etc.. Los ejemplos son múltiples: ¿cómo enseñar a redactar una demanda de cumplimiento de contrato, si nunca han visto un contrato? O una demanda de desalojo sin conocer un contrato de alquiler? O la iniciación de una sucesión sin estar familiarizados con partidas, títulos de propiedad, certificados dominiales? Y un largo etcétera.

Tales son algunas de las ideas que proponemos para la más amplia discusión, quedando a disposición de Uds., les saludo con la mayor estima.”

24.- Aportes del Prof. Eduardo Abel Fernández, Profesor Titular (Int.) de la Cátedra I de Derecho Procesal Civil y Comercial.

“A los Señores Miembros de la Comisión de Derecho Público

Su despacho.

En mi carácter de Profesor Titular (Interino) de la Cátedra I de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial de la Universidad Nacional de La Plata, me dirijo a Uds. con la finalidad de elevar una propuesta –tal se me solicitara mediante nota de fecha 9 de agosto del corriente año-, fundada en una breve explicación de la materia, la contribución de la misma en la formación del abogado, la problemática de la ubicación en el Plan de Estudios y los ejes o núcleos centrales sobre los que gira el desarrollo de su enseñanza, para ser analizada en el marco de la reunión a llevarse a cabo el día 8 de setiembre en la Sala del Consejo Directivo.

A) Fundamentación.

I.- Breve explicación de las características de la materia.

a.- La problemática del estudio del Derecho en general.

Es dable poner de resalto que los alumnos que pretenden ingresar a las facultades de derecho, están –a diferencia de quienes desean entrar en otras casas de altos estudios para abordar disciplinas no jurídicas- en inferiores condiciones, dado que como lo puso de resalto hace muchos años Calamandrei (“*La Universidad de mañana*”, EJE, pág. 16) nuestra disciplina se enseña muy poco en los ciclos primarios y secundarios, ya que apenas se dictan lecciones elementales de Derecho Constitucional (es decir, Instrucción Cívica o Formación Cívica o Educación Democrática, según las diversas denominaciones que tuvo esta materia); y de Derecho Comercial y Derecho Laboral, en ciertos Liceos especializados.

La Facultad de Ciencias Jurídicas se encuentra pues, frente a sus estudiantes, en condiciones asaz diferentes a otras unidades académicas, por ejemplo de Letras o de Química, donde los educandos llegan con nociones literarias y científicas debidamente aquilatadas, en la especialidad escogida, por su preparación secundaria.

Empero, los matriculados en Derecho son casi “analfabetos absolutos” –para utilizar la lexicografía del citado autor italiano- ya que ignoran el lenguaje técnico; y esto les produce un efecto tan chocante, como si comenzaran a aprender una lengua extranjera, que según su entender es sólo inteligible para los especialistas.

¿Cuántos estudiantes de primer año se alejan ya hartos, tras oír con aire ausente las primeras clases sin haber comprendido nada de lo escuchado?

De lo antedicho se puede colegir –desde la perspectiva de las Facultades que enseñan las ciencias jurídicas- que éstas utilizan –inconscientemente o no- el método de Berlitz: desde el comienzo el profesor habla en su jerga, como si el auditorio fuera sordo, sordo intelectual diríamos- pues las frases en latín o la lexicografía técnica resultan verdaderos jeroglíficos para los estudiantes, que llegan “ayunos” de conocimiento en tales especialidades, conforme ya se expresó.

Por ello y para evitar tales errores, lo primero que debe buscarse, en cuanto a la metodología de la enseñanza, es que *ab initio* las lecciones sean aprovechadas por sus destinatarios. Y para lograr esta plataforma previa, no es aconsejable incorporar materias jurídicas al largo catálogo habido en las escuelas de segundo ciclo, ya que el problema debe ser resuelto por la Universidad y para ello hay que dejar a la vera el llamado Método Catedrático.

El aludido sistema torna tediosa la clase y hace que el estudiante vaya lo menos posible a ellas, no porque no le guste la ciencia por él elegida, sino por comprender poco lo que allí se habla, algo así como si a cualquiera de nosotros nos obligaran a oír una conferencia en una lengua que no conocemos ni hablamos. Para evitar estos dislates, es conveniente utilizar, sobre todo en las materias codificadas, un método teórico práctico, donde el educando perciba los fenómenos jurídicos, no sólo desde su perspectiva estática, sino también desde el ángulo dinámico. En otras palabras, hay que conocer paralela e interdisciplinariamente, la “anatomía” y la fisiología” de la asignatura a abordar, cuidando siempre –eso sí- de no pecar de excesivo cientificismo, ni de gran pragmatismo. En suma, proponemos abandonar el método catedrático e imponer la enseñanza de las ciencias jurídicas con un criterio finalista, balanceando debidamente la teoría y la práctica.

b.- Estudio del Derecho Procesal Civil y Comercial.

La asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial –el cual demarca el continente del presente trabajo- tiene como nota sobresaliente la puesta en conocimiento al alumno sobre los distintos conceptos de las innumerables figuras procesales y su interrelación a lo largo de la totalidad del proceso judicial, que se inicia, generalmente, con la demanda y concluye, comúnmente, con la sentencia, sin perjuicio de alertar sobre las distintas y eventuales variantes que se suceden en el pleito, tales como la petición de diligencias previas, del beneficio de litigar sin gastos, de las medidas cautelares, de los modos anormales de terminación de la litis, de la faceta recursoria, etc., acompañado ello con la explicación práctica sobre los matices descriptos.

En definitiva, trata el estudio de una rama autónoma de la ciencia jurídica y de carácter público que versa sobre las normas formales, dictadas por el legislador, enderezadas a enmarcar el

cauce mediante el cual debe desarrollarse el proceso civil y comercial, siendo estas pautas rectoras tanto para el órgano decisor (juez) como para los litigantes (partes), contemplando distintas sanciones procesales para el supuesto de incumplimiento a su regulación (vgr. nulidades, multas, etc.).

A más de ello, se aborda el estudio y la problemática de una novedosa temática: el derecho procesal transnacional y los procedimientos a seguir ante los órganos extranacionales.

Este fenómeno concluyó con la aparición de esta nueva disciplina que enmarca la tramitación internacional y que controla elípticamente el proceso local, de la que -como dice Gros Espiell- poco se ha escrito, y que es necesario abordar en forma autónoma, sin dejar de reiterar que ella no se diferencia esencialmente de su rama madre, el derecho procesal, dado que se apoya en los mismos principios, aunque, por supuesto, con algunas variantes.

Esta rama del derecho adjetivo no recibe una denominación única, ya que algunos autores hablan de "derecho procesal internacional", mientras que otros la denominan "derecho procesal relativo a los derechos humanos", y no pocos -entre los que nos incluimos- derecho procesal supranacional atinente a los derechos humanos.

Lo cierto es que, como con toda agudeza remarca Alcalá Zamora y Castillo, el hecho de que se hayan puesto en funcionamiento tribunales internacionales no autoriza a pensar que los preceptos que lo regulan tengan una esencia distinta de los que se ocupan del rito local; por ende esta parcela -dice- no debe tener una total autonomía, como tampoco -por ejemplo- la jurisdicción militar. Además los derechos que custodia tal sistema -añade-, son los mismos que abarca cualquier juicio doméstico. En todo caso la autonomía -acota este autor- estaría dada porque opera fuera de las fronteras nacionales.

Con las salvedades apuntadas, hay que reiterar que si bien pertenece a la rama única, el derecho procesal, en el ámbito internacional se notan ciertas particularidades -tal cual lo ha dicho la Corte Interamericana-, por desarrollarse ante un órgano supranacional y por ocuparse de los derechos humanos regulados en los tratados.

Asimismo se ahonda sobre la naturaleza del rito analizado, es decir, si es inquisitivo o dispositivo. Nosotros consideramos que es "dispositivo", pues su puesta en marcha ante la Corte, como el ofrecimiento de las pruebas, dependen de los países y de la Comisión, pese a que el denunciante y la víctima ahora tienen la posibilidad de proponer ciertas probanzas, aunque obviamente el tribunal actúa como "juez director" con amplios poderes-deberes y siempre con una tutela tutiva del hombre. Como es sabido, los particulares por ahora no tienen legitimación activa para llegar a la Corte, aunque los últimos reglamentos, en especial el que actualmente rige, le ha dado a la víctima una participación muy activa y amplia ante el Tribunal del Pacto de San José.

Dicho cuerpo jurisdiccional ha dejado en claro que tal proceso no es de esencia penal, dado que no tiene por objeto imponer penas a los culpables de las violaciones, sino que tiende a amparar a las víctimas y a disponer la reparación de los daños.

A su vez, esta materia cuenta con un curso obligatorio de prácticas procesales, tanto para los alumnos que cursan la misma como para aquellos que la rinden en condición de libre. En el primer supuesto, en forma paralela con la teoría, y en el segundo, mediante un curso semestral, una vez aprobado el examen final.

II.- Contribución de la materia en la formación del Abogado.

En cuanto a la formación del abogado, esta rama del derecho público se constituye en el eje central del futuro profesional litigante, a quien se lo somete no sólo al estudio del articulado previsto en el ordenamiento adjetivo local, el cual permite conocer el desarrollo del proceso judicial civil y comercial sino, además, a la explicación de otros aspectos que abarcan las incumbencias de la profesión abogadil, tales como la defensa de los derechos humanos a través de normas y tribunales internacionales que regulan la actividad extranacional, como otras.

Tal como lo recuerda el doctor de Lázzari en uno de sus tantos votos al maestro Morello, se enseña –esencialmente- el sistema del debido proceso, materializado en la cooperación que deben desplegar las partes, los mismos profesionales que las asistan o terceros vinculados, lo que ha de garantizar una más auténtica manera de convivencia litigiosa, que asegure no en las formas ni de manera abstracta sino realmente, la satisfacción de las exigencias de la comunidad participante en la controversia. El proceso ha de acomodarse a la realidad social, fundamentalmente para valorar si su régimen es adecuado a los fines que debe alcanzar, configurando los elementos apropiados para un ajuste más perfecto entre norma y realidad social. Todo ello en el marco del irrestricto acceso a la justicia garantizado por el art. 15 de la Constitución de la Provincia, que no constituye simple enunciado sino, antes bien, derecho fundamental que ha de poder ejercerse de manera real cuando así se lo demande (conf. A. 68.436, resol. del 28-V-2008).

Asimismo, se pone especial énfasis en distintas actividades a desarrollar por el futuro abogado: a) patrocinio y representación en actuaciones judiciales y administrativas; b) asesoramiento en asuntos que requieren opinión jurídica con sentido crítico; c) desempeño en la Magistratura y otras funciones judiciales; d) intervención en actividades propias de la administración pública y/o privada; e) manejo de conocimientos de técnica y política legislativas; f) ocupación de cargos de gobierno del Estado; g) capacitación para realizar trabajos de investigación y transmisión de conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en cátedras universitarias; h) conocimiento acabado de la problemática jurídica regional e interregional; i) estudio de las

incumbencias que le corresponden como egresado de nuestra facultad y j) entrenamientos específicos y apropiados para el desempeño de la profesión. Se prepara, en consecuencia, al abogado litigante, consultor, negociador, magistrado, funcionario e investigador.

De ello se sigue que la tarea docente enriquece al estudiante tanto en el aspecto formal-profesional, enseñanza propiamente dicha del derecho procesal, como en su desempeño personal, cometido que se cumple mediante la instrucción sobre las pautas de comportamiento como colegiado. Este objetivo, se compadece y armoniza con los valores que involucran a la sociedad toda. La persona libre, responsable, que se hace a sí misma y puede crecer como profesional, porque vive en una sociedad que ofrece igualdad de posibilidades a sus miembros, es una creencia hondamente arraigada y transmitida como tal en los diferentes niveles de enseñanza formal e informal, más allá de que esos valores tengan efectiva vigencia social. Como se advierte, existe en estos objetivos, una ideología de base incuestionable, que constituye, a la vez, un punto de partida dogmático.

Esa pedagogía pone el acento en alcanzar la meta buscada: la excelencia profesional, que puede concluir con el éxito del abogado en su desempeño. Es altamente realista y trata de no perderse en declamaciones. Cabría, desde luego, interrogarse acerca de si el éxito económico, social o profesional es el único o el más importante a lograr; qué ocurre con los que quedan en el camino, o qué respuestas tiene la misma sociedad para los menos capacitados; de qué modo influyen en las personas y en la sociedad, las tensiones individuales que genera una constante y creciente competencia; si, en fin, los objetivos que parecen compartir sociedad y universidad contemplan las otras necesidades personales.

Estas preguntas reñidas muchas veces con lo moral y con respuestas bivalentes en algunos casos, encuentran, también, respuesta docente en nuestra asignatura.

III.- El problema de la ubicación de la asignatura en el Plan de Estudios.

En el plan educacional vigente, se ubica dentro del cuatro año del estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo sus correlativas previas: Introducción al Derecho, Derecho Romano, Derecho Político, Derecho Constitucional, Derecho Civil I, Derecho Penal I y II y Derecho Procesal Penal (Procesal I) y las posteriores resultan las restantes asignaturas que completan la carrera.

Se encuentra íntimamente vinculada con la totalidad del ordenamiento jurídico constitucional y fondal, puesto que el procedimiento civil y comercial es la única herramienta mediante la cual los justiciables pueden hacer valer sus derechos constitucionalmente reconocidos, abogados mediante.

De ello resulta que sería ideal el conocimiento previo, por parte del alumno, de todas las asignaturas del derecho, problema que se supera con las explicaciones y aclaraciones necesarias efectuadas por los docentes de esta materia. Circunstancia que, reiteradamente, ha sido puesta de resalto por la cátedra, quien ha solicitado el replanteo y revisión del sistema de correlatividad y de ubicación de nuestra asignatura en el último año de la carrera de derecho.

IV.- Explicación de los ejes o núcleos centrales sobre los que gira el desarrollo de la asignatura.

Como ha quedado expuesto, el derecho procesal civil y comercial gira en derredor del ordenamiento adjetivo previsto por el código respectivo, abordándose mediante el estudio de casos y del conjunto de actividades que tienen lugar cuando se somete a la decisión de un órgano judicial la solución de cierta categoría de conflictos jurídicos, suscitados entre dos o más personas, sean estas físicas y/o ideales o cuando se requiere la intervención judicial para que se constituya, integre o acuerde eficacia a determinada relación o situación jurídica.

Además del **método de casos** (denominado también *análisis o estudio de casos jurisprudenciales*), como técnica de aprendizaje tuvo su origen en la Universidad de Harvard, aproximadamente en 1914, con el fin de que los estudiantes de Derecho, en el aprendizaje de las leyes, se enfrentaran a situaciones reales y tuvieran que tomar decisiones, valorar actuaciones, emitir juicios fundamentados, etc., también se aplica el **método socrático** (o método de Elenchus o debate socrático) está basado en la dialéctica o demostración lógica para la indagación o búsqueda de nuevas ideas, conceptos o prismas subyacentes en la información. Éste fue aplicado ampliamente para el examen de los conceptos morales claves. Fue descrito por Platón en los diálogos socráticos. Por esto, Sócrates es habitualmente reconocido como el padre de la ética occidental o filosofía moral. Es una forma de búsqueda de verdad filosófica. Es, en síntesis, el planteo de la duda para llegar a la verdad, para examinarse textos legales, doctrina jurídica y conflictos concretos.

Sin perjuicio de lo dicho, es de aconsejar, para evitar inconvenientes en el aprendizaje de las materias codificadas, que debe utilizarse un **método teórico-práctico** donde el educando perciba los fenómenos jurídicos, no sólo desde su perspectiva estática, sino también desde el ángulo dinámico.

En cuanto a la orientación científica de esta especialidad, aparece la “Escuela Sistemática”. Esto es lo que se denomina educación formal. Hay legislación, reglas, normativas y lugares específicos con personal especializado y proyectos para hacer esa transmisión del Conocimiento y la Educación. Que el hombre recibe en la escuela, en base a una currícula, horarios, etapas

progresivas con conocimientos seleccionados para cada etapa y personal capacitado para este fin. Creada por Chiovenda, sin perder de vista los modernos métodos comparativos del Prof. Mauro Cappelletti (micro y macrocomparación).

No debemos olvidar que la vieja escuela Italiana, creada por Mattiolo Lessona, se caracterizó por la sobredimensión de los “prácticos”. Empero Mortara significó la superación de la Escuela Exegética, de origen francés. Esta bandera fue tomada por Chiovenda, quien sobre la base de sus experiencias en Alemania, fundó la todavía vigente “Escuela Sistemática” apuntocada en el estudio de la Historia y el Derecho Comparado. Este autor reordenó la ciencia procesal, sobre dos piedras basales a saber: 1) el concepto de acción; y 2) paralelamente el concepto de “relación procesal”. Sobre esta estructura apoyó los conceptos dinámicos de “oralidad” y “concentración”.

La concepción Chiovendiana de la acción como un derecho potestativo, significó sin dudas un adelanto en esta disciplina, que quedó así definitivamente moldeada. Calamandrei siguió estas pautas, buscando siempre el principio de legalidad como defensa contra los regímenes autoritarios –criterio ratificado por Mauro Cappelletti en los últimos años. En suma, en cuanto a la orientación científica, tal como dijéramos, participo de la “Escuela Sistemática”, que fue capitaneada por Chiovenda y seguida por Calamandrei y Redenti, la que fue completada con el comparatismo de Cappelletti.

Nuestra materia incluye dentro de su estudio: a) la jurisdicción y la competencia de los órganos judiciales; b) el régimen jurídico de las partes y de sus representantes tanto en el proceso contencioso como voluntario y c) los requisitos, contenidos y efectos de los actos y trámite del proceso a través de los distintos procedimientos que lo integran.

Se utiliza, como se dijo, el **método de casos y clases participativas**, con el análisis de material de jurisprudencia con lectura previa a la clase con la suficiente exigencia que requiere el aprendizaje de la materia.

La enseñanza de nuestra asignatura tiene estas directrices programáticas, resulta:

Interactiva: de interactivo, que procede por interacción, entre profesor y alumnos. Con mensaje docente bidireccional, un "Feed-Back", donde todo mensaje tenga retorno que alimente el nuevo mensaje. Requiere disposición, tolerancia y mucha práctica. Se debe ir preparando al alumno con la adquisición por parte de éste de conocimientos predisponentes y multiplicadores de la materia.

Personal: relativo a la persona-alumno, particular de ella. Contrario a impersonal. El educando y sus capacidades. Se aprende en la individualidad donde el grupo representa la ocasión y modalidad de trabajo.

Autónoma-empática: El conocimiento es propio del alumno y producido por el alumno, participando afectiva y emotivamente de situaciones aprendizajes ajenas.

Idiosincrásica: el alumno aprende desde sus lugares y vivencias. Inmerso en su medio cultural. ¿Cuáles son las situaciones problemáticas en su grupo ... Cómo se vienen resolviendo... Qué factores nuevos influyen?.

Crítica: Un aprendizaje pensante, producto del análisis y la reflexión.

Para lograr el cumplimiento de dichas pautas, se programan: actividades teórico-prácticas con asistencia obligatoria; conferencias a cargo del profesor titular y/o expertos invitados por la cátedra; ejercicios individuales y de grupo; discusiones y participación activa durante el semestre.

En conclusión, se le inculca al alumno a través de ello que las normas que regulan el proceso **(i)** carecen de un fin en sí mismas; **(ii)** permiten elaborar estrategias a lo largo del proceso; y **(iii)** constituyen sólo un medio para lograr la realización de los intereses tutelados por las normas sustanciales, tal como lo han puesto de relieve tantas veces la Corte Suprema nacional como la provincial y los diversos autores.

B) Evaluación.

El criterio general de evaluación varía, naturalmente, en el caso de resultar alumno libre sometido a la mesa examinadora (sea sorteo de bolillas o con “tema especial”) con aquel que efectúa la cursada semestral.

En el primer supuesto, a tenor del programa mosaico (comprensivo de disímiles tópicos sobre la materia), se atiende al lenguaje técnico-procesal, al razonamiento jurídico-procesal y al dominio que demuestra sobre los temas que desarrolla. En cambio, el estudiante de cursada resulta sometido a exámenes parciales escritos mensuales y pruebas orales diarias.

En uno y otro caso, la aprobación de la asignatura se logra mediante la acreditación del conocimiento básico conceptual de las distintas figuras que componen nuestra amplia materia, la que se cumple mediante el estudio de casos y citas autorales y su interrelación.

Entendemos por evaluación al acto de verificación en el alumno de la capacidad para mantener un diálogo sobre contenidos de la materia como si fuese igual que el maestro iniciado en ella. Necesitamos conocer al alumno en sus comportamientos cognoscitivos, afectivos y motóricos de comprensión en situaciones previstas y no previstas en el aula para los cursantes y en la mesa examinadora para los libres. El resultado que decide su promoción o aprobación constituye una síntesis de desenvolvimiento de operador jurídico.

En lo que atañe a la calificación definitiva, éste es simplemente el último eslabón para llegar a la nota final, proceso que comienza, para los cursantes, con la participación del alumno en clase, y prosigue con el cumplimiento de los trabajos y actividades dados durante el curso. En definitiva, el seguimiento del esfuerzo realizado y de los conocimientos demostrados en las

evaluaciones, lo más constante posible -dentro de las dificultades que ofrece el gran número de estudiantes-.

El educando libre debe sentir que no se trata de sortear un escollo más, sino que debe acreditar las nociones incorporadas a través de su estudio independiente y la aptitud de razonar con sustento en ellas. Internalizar esta concepción, lleva a restar -aunque no disipar totalmente- una buena dosis de dramatismo, sensación que se percibe en los estudiantes al disponerse a rendir su evaluación final.

C) Propuesta.

En atención al contenido, extensión, importancia práctica y no menos complejidad que presenta el estudio de la asignatura denominada Derecho Procesal Civil y Comercial, se propicia que:

1.- Se lleve a cabo su enseñanza mediante una **relación personalizada**, con **alto nivel de interacción** entre profesor-alumno para atender al pensamiento crítico de este último, **acercándolo a la realidad social** que enfrentará al ejercer la profesión;

2.- Se desenvuelva a la luz de los **métodos sistemático y teórico-práctico**, con el agregado de **estrategias procesales** para ser actuadas en momentos puntuales del proceso, como por ejemplo a la hora de confeccionar una demanda; al contestarla; al proponer los puntos de pericia; al momento de articular algún medio de impugnación; etc.;

3.- Se complemente lo expuesto con las bondades que contiene el **método de casos**, el cual podrá ser utilizado luego de la adquisición de los conocimientos necesarios y básicos que sirvan para comprender las pautas que el educando fije con la finalidad de brindar soluciones y/o respuestas técnicas a las temáticas que pretendan abordarse; y

4.- Se posicione como última materia en el Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, para asegurar -de ese modo- el correcto y completo aprendizaje del estudiante de esta rama esencial y vital, que sirve como herramienta de la realización del derecho sustancial.”

25.- Aportes del Dr. Homero Bibiloni.

“Agrego algo que no puse en las propuestas a la modificación del Plan de Estudios que tiene que ver con lo que me sucedió ayer y visualice una cuestión omitida tomando clases de oposición para la Cátedra Der. Adm II cat. de JTP y Auxiliares Docentes.

Ellos que tienen que tener la correlación teórico práctica, la inmediatez, dieron exposiciones como de adjunto, ignorando su rol de complementariedad con la dogmática que deberían dar titulares y adjuntos.

Esto es que desconocen su rol institucional docente.

Es decir que la distancia, entre el discurso docente y los alumnos, en cuanto la visibilidad práctica de los temas, y los ejemplos cotidianos que hagan a la comprensión del alumno, es sideral.

Cuando pregunté por ejemplos mundanos, de los temas, realmente no respondieron adecuadamente, es decir no estaba en el libretto de los mismos.

Igualmente la mala administración del tiempo entre lo teórico y el caso práctico, para lo cual concursaban.

Casi 80/90 % del tiempo para lo teórico, y un poquito para el caso, pero en realidad debería haber sido al revés.

De allí a que agrego a mis propuestas fuera de plazo pero para consideración de las autoridades que:

1. LOS CARGOS MAS CERCANOS AL ALUMNO ESTAN IMBUIDOS DE LA MISMA VISION DOGMATICA, DOCTRINARIA, DE LENGUAJE COMPLEJO Y ERUDITO QUE LOS NIVELES DOCENTES MAYORES. ERGO LA INCOMPENSION OPERATIVA DE LOS ALUMNOS SERA CONSTANTE.

Es imperioso algún tipo de instructivo al respecto más allá de las resoluciones, para que esto se comprenda EN EL MOMENTO DEL CONCURSO PARA QUE SE INCORPORE A FUTURO.

2. OTRA CUESTION A INVESTIGAR ES EL QUIEBRE ENTRE PROPUESTAS DOCENTES DE LOS CONCURSOS (me incluyo en lo que puede tocarme) Y LA REALIDAD AULICA.

Las propuestas son normalmente maravillosas. Pero la realidad posterior es más o menos lo mismo que siempre.

Hay un compromiso no escrito del docente que hará lo que expone en su clase pública de oposición (adjunto y titular) pero después no sucede en la mayoría de los casos...”.

e) Síntesis –valoración de las propuestas-

De la totalidad de las propuestas analizadas en la Comisión pueden extraerse una serie de conclusiones o, más precisamente, *puntos de partida* para formular una propuesta integral de reforma del Plan de Estudios en materia de práctica profesional y de enseñanza práctica.

Preferimos hablar de puntos de partida haciendo nuestras las palabras de la Profesora de la UBA Alicia Camilloni: *“Los diseños curriculares que son proyectos para llevar a la práctica son factibles o no son factibles, nunca son perfectos, siempre son perfectibles; siempre son aquello que se elige como mejor solución en las situaciones prácticas en las que uno se encuentra”*.

Es bajo esta premisa que buscamos –sobre todo– las coincidencias que aparecen en el análisis de las distintas propuestas.

Quizás la primera de las coincidencias, la que *interpela y da impulso y sustento* a las restantes, es la que nos permite hacer el **diagnóstico** de la situación actual.

El director de la Clínica en Derechos Humanos, José María Martocci (en un trabajo que seguimos) la resume con precisión cuando habla de insuficiencias: *“la insuficiencia de la teoría iuspositivista dominante (...) en su entendimiento del derecho como un orden cerrado y armónico, científicamente puro, y de su aplicación por los jueces como un proceso de adjudicación neutral y avalorativo...”; y “la insuficiencia de una educación jurídica fundada en aquellas tradiciones, asumidas en muchos casos en forma implícita y canónica, con fuerte tradición en nuestras aulas y que pone su énfasis en la dogmática jurídica (...) y en determinada pedagogía derivada de ello que se desentiende de la práctica judicial entendida como el espacio donde el derecho entra en tensión con lo ‘real’ que intenta regular y donde se presentan discursos jurídicos en pugna”.*

En términos generales, podemos afirmar que coinciden en ello (en este diagnóstico) la mayoría de las propuestas:

“Generalmente, cuando el estudiante egresa de la Facultad se encuentra con una práctica laboral compleja y con escasas conexiones entre las investigaciones teóricas sistémicas y los procesos reales...” (De los Profesores María C. Valeros y Santos Córca).

“Una de las mayores dificultades con las cuales nos encontramos al recibirnos es con la falta de preparación para desempeñarnos en el campo laboral; consideramos que debe ser en la carrera de grado donde se nos deben brindar las herramientas necesarias para poder responder a las diferentes demandas con las cuales nos vamos a encontrar en la sociedad...” (De la Agrupación Estudiantil “Construyendo Derechos”, MILES -Movimiento Nacional Latinoamericanista Estudiantil-, Comisión Interclaustrado para la Reforma del Plan).

“Del análisis de las entrevistas y las encuestas, se evidencia la disconformidad de una parte considerable de la comunidad académica con la formación actual de los abogados/as en la FCJyS. Entre las falencias resaltaron diferentes cuestiones relativas tanto al Derecho que se enseña como a cómo se enseña el Derecho. (...) También fue materia de crítica la concepción normativista del derecho, presente en la mayoría de las materias, que atiende exclusivamente al tratamiento lógico-dogmático del fenómeno jurídico (...). En cuanto a cómo se enseña el derecho (...) criticaron con vehemencia la modalidad de las clases magistrales, donde generalmente es el

docente quien más aprende y los estudiantes, reducidos a meros espectadores, aprenden muy poco". (Del equipo de investigación del Proyecto J101).

"En la forma claramente predominante, la formación impartida en las aulas de nuestra Facultad asume un punto de vista dogmático-positivista, centrado en el estudio de la norma legal de manera aislada y descontextualizada, que tiende al aprendizaje memorístico y acrítico... . Se enseña a aplicar las normas de manera mecánica, de forma de ajustar los hechos a la norma, en lugar de buscar que el derecho sirva para dar soluciones justas a las distintas realidades". "Esta visión atraviesa toda la estructura de nuestro plan de estudios...". "Más aún, el marcado influjo de esta escuela lleva a que los programas de gran cantidad de asignaturas se construyan siguiendo casi al pie de la letra el método expositivo de las leyes, con la pretensión de abarcar la totalidad del plexo normativo involucrado...". (De la Prof. Cecilia López Puertas).

"...Cabe recordar que los fundadores de la Universidad dejaron plasmado en el nombre de la Facultad y en los contenidos de su primer programa una impronta claramente interdisciplinaria y cosmopolita, que luego sufrió momentos de retroceso. Es el momento de retomar ese mandato". (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).

"Durante la última dictadura militar, mientras en la Argentina el Oscurantismo cerraba instituciones y perseguía intelectuales, en otros países se multiplicaban organismos de docencia e investigación. Sin duda esta circunstancia cerró posibilidades a transformaciones que, como sostiene Adriana Puiggrós (1993), toman características diferenciales y afectan de manera distinta los campos del saber, las profesiones y la enseñanza. El restablecimiento de la autonomía universitaria en el período analizado (1983-1986) resultó un gran avance, conjuntamente con las políticas que apuntaban a la democratización al interior de la universidad". (...) Sin embargo, prosigue el autor de la propuesta: "...una de las particularidades de esta institución en el período abordado ha sido la ausencia –en contraste con la mayoría de las carreras y facultades de la UNLP y con los lineamientos de la política de normalización-, de una propuesta de reforma curricular estructural para la enseñanza del derecho, incluyendo un replanteo de sus objetivos y contenidos". (Del graduado y Auxiliar Docente Francisco Vertiz).

"La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responde, en líneas generales, a una visión tradicional de la enseñanza. El conocimiento es transmitido a los alumnos que son vistos como meros receptores del mismo. De este modo, no se promueve la reflexión crítica y la construcción colectiva del conocimiento, sino la aprehensión del mismo en el marco del discurso de la pretendida objetividad del derecho. Esto se sustenta en el abordaje teórico que se realiza preponderantemente desde una visión positivista. Esta perspectiva presenta al derecho descontextualizado como un dato a-histórico y apolítico, sin ponerlo en cuestión, como verdad dada a ser aprehendida...". (De Abogados La Cámpora).

“...Se nos forma para adaptarnos a las feroces reglas del mercado y a trabajar para servir a las necesidades de las empresas”. “El conocimiento no se construye entre los actores (docentes y estudiantes), sino que se reproduce en sentido lineal del docente (incuestionable poseedor de saberes) hacia el estudiante (totalmente deslegitimado y vacío de saberes). Esto naturaliza no sólo las relaciones de poder, sino también el individualismo y la apatía por desarrollarnos como futuros profesionales críticos, reflexivos y constructores del conocimiento”. (De M.I.U. y Colectivo de Abogadxs populares “La Ciega”).

“Desde esa mirada kantiana, el derecho se enseñaría actualmente con la finalidad de mediar entre la expresión normativa del deber ser (imperativo categórico) y el comportamiento humano, instruyendo al futuro abogado en el conocimiento del ordenamiento jurídico, sus reglas de interpretación y la forma en que funciona el derecho al momento de ser aplicado. Sin embargo, y si bien en muchos casos podría afirmarse que la etapa apriorística no es la más importante en orden a la adquisición del conocimiento del derecho (en Kant parecería ser la experiencia), lo cierto es que el abogado no recibe mayores enseñanzas destinadas a cuestionar el deber ser instituido u otras herramientas intelectuales distintas de la tacha de inconstitucionalidad”. (...) “...En nuestro sistema de derecho, de poco sirve estudiar y analizar jurisprudencia, o someter casos esporádicamente a resolución del alumno, si como regla se lo forma nada más que para conocer el ordenamiento jurídico”. “Las prácticas universitarias (incluidas por supuesto las de los docentes) tientan al estudiante a aprender el ‘discurso’ de la asignatura al mejor estilo enciclopédico, con la única finalidad de aprobar y seguir adelante en la carrera... . Existe también una tendencia a privilegiar el conocimiento del derecho positivo, en la creencia (instalada y potenciada por el método) de que ese conocimiento es el más importante de su formación profesional”. (Del Prof. Marcelo Bolaños).

“La carrera de Abogacía, tal como está estructurada en nuestra Facultad, no cubre las expectativas previstas en el momento de la sanción del actual plan de estudios, dado que se sustenta en un perfil profesional anacrónico y aislado de las condiciones modernas del Derecho”. (...) “Creo necesaria una modificación en el sistema de enseñanza-aprendizaje a fin de abandonar el sistema de enseñanza enciclopedista y de clases magistrales, con el propósito de generar un nuevo mecanismo en el cual se busque y se fomente el interés intelectual y permanente del alumno evitando la mera transmisión de conocimiento”. (Del graduado Abog. Luis Nielsen).

“Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja

falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados". (De la Agrupación Franja Morada).

"Suele caerse en el error de atribuir las notorias y recurrentes falencias de formación y adiestramiento de los graduados exclusivamente a la defección de la enseñanza práctica del Derecho Procesal. En verdad, ese es tan solo un aspecto de una cuestión que es mucho más compleja. Ha de convenirse que la formación práctica debe acompañar inescindiblemente a la capacitación teórica, en todas y cada una de las asignaturas de la carrera..." (Del Dr. Roberto Omar Berizonce, Director del Instituto de Derecho Procesal).

"Tomando clases de oposición para la Cátedra Der. Adm. II de JTP y Auxiliares Docentes. Ellos que tienen que tener la correlación teórico-práctica, la inmediatez, dieron exposiciones como de adjunto, ignorando su rol de complementariedad con la dogmática que deberían dar titulares y adjuntos. (...) Es decir que la distancia entre el discurso docente y los alumnos, en cuanto la visibilidad práctica de los temas, es sideral". (Del Prof. Homero Bibiloni).

Sin perjuicio de semejantes coincidencias, adviértase –y hacemos especial hincapié en resaltarlo– que en la mayoría de las propuestas (tanto como en los trabajos que seguimos) se habla de *insuficiencia* y no de antagonismos.

Las palabras de quienes son en la actualidad docentes de las asignaturas de Adaptación Profesional, (Profesores Juan Carlos Ponz, Cecilia Valeros y Juan Carlos Córlica, Fabiana Coradi y Natalia Argenti) dan cuenta de la calidad del trabajo realizado, lo que no ha de ser óbice para asumir –como actores de este proceso– la abrumante realidad de las observaciones expuestas.

En sus propuestas puede leerse:

"Desde la Asunción como Director del Área de Aprendizaje Práctico... se han promovido y sucedido reuniones con el claustro docente del Área para consensuar el método de enseñanza práctica...". " En la mesa de trabajo se sucedieron el 'rol playing', el 'estudio de casos', el 'seguimiento de casos', el 'tratamiento de casos', el 'análisis de casos', el 'análisis jurisprudencial o de fallos', el simulacro de casos (que son llevados en clase por los alumnos hasta la sentencia asumiendo cada uno los distintos roles del proceso; juez, secretario, partes, letrados, testigos, peritos...". "La conclusión fue que cada profesor dejaba librado a su decisión el método a seguir, con un compromiso de no faltar a clase y de procurar desarrollar la mayor cantidad de unidades temáticas y de trabajos prácticos previstos en el programa de la asignatura...". (Del Prof. Juan Carlos Ponz).

“Si bien es posible reflexionar sobre la práctica profesional a través de trabajos sobre casuística con casos prefigurados o simulados, hemos preferido que los alumnos puedan trabajar con expedientes en trámite actualmente en nuestros Tribunales y que acudan a órganos jurisdiccionales, ejerciendo algunas de las tareas que habitualmente allí se desarrollan por parte de los funcionarios y empleados...”. (...) En lo que hace a la observación de la realidad de la realidad socio cultural con el fin de lograr un sujeto sensible a la misma, se insertó al alumno en el ámbito profesional futuro mediante visitas a Tribunales, a organismos administrativos, etc.”. (De los Profesores María C. Valeros y Santos Córlica).

“Contamos con el mismo programa de estudio desde hace más de veinte años y la enseñanza de las prácticas de hecho ha cambiado. Se ha adecuado el contenido y la metodología a los tiempos que corren, a las nuevas tecnologías, a semejanza del desarrollo profesional actual”. (...) “Desde hace tiempo se trabajan sólo los escritos medulares en clase (...) donde el alumno necesita auxilio y se generan más dudas. El seguimiento del progreso del alumno es virtual y continuo. Incluso recibimos consultas una vez concluida la cursada. Tratamos de formar un vínculo que no termina”. “Utilizamos la página web de la Facultad...”. “También a los jóvenes se les enseña a buscar información jurídica en bases tales como Abeledo Perrot, La Ley on line y Juba”. “A mis alumnos se les asigna una pequeña cartera de expedientes reales que compulsan semanalmente en el Juzgado y hacen un seguimiento. Podemos decir que los alumnos ‘viven el proceso’. “Luego en clase hacemos simulacros de audiencia donde jugamos con el intercambio de roles”. “Se trabajan distintos aspectos de la profesión del abogado: el abogado conciliador, el defensor público, el abogado de empresas, el rol del Secretario, del Juez”. (De la Prof. Fabiana Coradi).

“Atesoro una gran ventaja, que pretendo poner a disposición de todos ustedes y que puede capitalizarse en beneficio de las actividades prácticas, que es la de trabajar con casos testeados en el día a día laboral, ya que desempeño en la Fiscalía federal de juicio Nº 1...”. “Me gustaría compartir con Ud. algunas fotografías del juego de rol que corona la cursada. Trabajo que se desarrolla con mucha seriedad y compromiso y que ha rendido maravillosos frutos. Los alumnos trabajan con un expediente real fotocopiado, en la sala de audiencias del edificio de 8 e/50 y 51...”. (De la docente Natalia Argenti).

*“En atención al contenido, extensión, importancia práctica y no menos complejidad que presenta el estudio de la asignatura denominada Derecho Procesal Civil y Comercial, se propicia que: 1.- Se lleve a cabo su enseñanza mediante una **relación personalizada**, con **alto nivel de interacción** entre profesor-alumno para atender al pensamiento crítico de este último, **acercándolo a la realidad social** que enfrentará al ejercer la profesión; 2.- Se desenvuelva a la luz de los **métodos sistemático y teórico-práctico**, con el agregado de **estrategias procesales** para ser actuadas en momentos puntuales del proceso, como por ejemplo a la hora de*

*confeccionar una demanda; al contestarla; al proponer los puntos de pericia; al momento de articular algún medio de impugnación; etc.; 3.- Se complementa lo expuesto con las bondades que contiene el **método de casos...**". (Del Prof. Eduardo Abel Fernández).*

Lo hasta aquí expuesto puede sintetizarse en el pensamiento del Profesor Marcelo Bolaños, y a partir de allí proponer las líneas de acción sobre la base de los proyectos presentados.

Bolaños afirma, en referencia al método dogmático, que puede caracterizarse como *"aquel que impone al alumno observar –sin discusión– el conjunto de dogmas y doctrinas que el profesor enseña en la suposición que eso es la verdad, sin necesidad de verificar o reexaminar el contenido de los postulados. (...). Estas actitudes metodológicas e intelectuales no son disvaliosas, pero sí insuficientes para formar a un abogado en el contexto de las exigencias actuales, alertándonos además de la gran responsabilidad que se deposita en el docente de derecho".*

Y con cita de Gordillo expresa: *"Actualmente se propicia enseñar al alumno el análisis de la jurisprudencia y los textos normativos, redacción de escritos, técnicas de observación y producción de la prueba, de oratoria, juego de roles, etc. como parte necesaria de la enseñanza del derecho. Entendemos que las técnicas mencionadas son métodos experimentales que deben emplearse para mejorar la **calidad educativa**, pero no suponen una superación o cambio teórico racional de los métodos positivista o dogmático, es decir, del aspecto sustantivo delineado por las obras jurídicas clásicas."*

Frente al panorama descripto, se destacan cuatro líneas o pautas de acción que son también coincidentes en la mayoría:

a) La primera, que Martocci propone en su trabajo como instancia superadora frente a la insuficiencia de la teoría positivista dominante es la **incorporación de un nuevo paradigma constitucional fundado en los derechos humanos como estatuto jurídico positivo rígido que introduce un nuevo criterio de validez sustancial de las normas y actos internos.**

Este nuevo paradigma constitucional humanitario, que garantiza en forma indeclinable el principio de autonomía de las personas y el derecho fundamental de cada individuo a escoger y llevar adelante su propio plan de vida, habrá de atravesar toda enseñanza y aprendizaje del derecho.

*“Compartimos la necesidad de introducir nuevas materias al elenco de asignaturas obligatorias de la carrera... En primer lugar, hablamos de la incorporación como materia autónoma de **“Derechos Humanos”**, pero destacamos que no puede agotarse en ello la introducción de contenidos vinculados con una cuestión de tanta importancia jurídica a nivel nacional e internacional, que incide directamente en todos los órdenes de la vida de nuestro pueblo, sino que además resulta precisa la **revisión de los contenidos de todas las materias de la carrera, desde una perspectiva de derechos humanos...**”.* *“INCORPORACIÓN DE ‘DERECHOS HUMANOS’, ‘DERECHO AL AMBIENTE’ Y DERECHO SOCIAL II’ COMO MATERIAS OBLIGATORIAS”.* (De la Profesora Cecilia López Puertas).

“...Consideramos que es preciso incorporar temáticas que hoy se encuentran ausentes o bien reacomodar algunas que sí están pero no se las visibiliza claramente dentro de la currícula actual: La primera de ella es la materia de Derechos Humanos, temática que si bien debe estar presente en todas las materias de la carrera, por su importancia filosófica, política, social y jurídica, como así también por la complejidad de sus contenidos debe consolidarse como asignatura autónoma”. (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).

“Formación ética y moral de los alumnos”. (Del Prof. Juan Carlos Ponz)⁴⁹.

“Entendemos que los faros desde los que los estudiantes deben comprender las ciencias jurídicas y sociales son la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por ser éstos conjuntos normativos-valorativos desde los que debe interpretarse el fenómeno jurídico en su totalidad”. (De Abogados La Cámpora).

⁴⁹ Incluimos en este apartado la propuesta del Prof. Juan Carlos Ponz, en el entendimiento armónico de su postulado con el análisis del Director de la Clínica Jurídica en Derechos Humanos José María Martocci, en el sentido de que “las múltiples dificultades y variantes que propone la relación entre moral y derecho (que Nino enuncia metódicamente en su *“Introducción al análisis del derecho”*, p. 17 y ss.), viene a resolverse con el nuevo paradigma constitucional que reconoce a los derechos humanos como normas positivas de primer orden y al concepto de validez sustancial de las leyes y actos públicos en su obligada congruencia con tales derechos y garantías. Esta *“nueva cultura planetaria de los derechos humanos”* (Guariglia citando a Rabossi, ob.cit. p. 67) ha franqueado el *principio clásico* de las soberanías nacionales ingresando como un “deber ser” de sus sistemas jurídicos positivos. De este modo el orden normativo nacional se ha visto conmovido por un núcleo de derechos fundamentales, un cerco protector del individuo, un ámbito vedado al poder. Que, por lo demás, no tienen un soporte normativo ‘moral’ sino ‘positivo’ (en tanto cristalización jurídica de aquella)”. (Del trabajo de José María Martocci, op. cit.).

“La sustitución del derecho natural por los derechos humanos. (...) Las prescripciones contenidas en los tratados internacionales suscriptos por los estados occidentales están redactadas, en gran parte, a modo de principios, empleando un lenguaje abierto e indeterminado. De este modo, y aún desde el positivismo, los Derechos Humanos son virtuales e imprescindibles en una estructura fragmentaria como la descrita, pero sin destruir la estructura, sino insertándose y operando como estándar de interpretación y conformación de la misma. En definitiva, un Plan de Estudios moderno, debe guiar a la enseñanza metodológica de un derecho por principios, para desde allí abordar y conocer el derecho positivo”. (Del Prof. Marcelo Bolaños).

“Contenidos transversales: los derechos humanos desde una perspectiva integral: a nuestro entender, en la sociedad de hoy hay dos ejes que deberían ser abordados de una manera general a lo largo y ancho del plan de estudios. Uno de esos tópicos es la posición frente a los Derechos Humanos”. (...) “...Resulta necesario que todas las materias sean enfocadas desde esta óptica, y que la preeminencia de estos derechos en términos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos, por sobre cualquier otro que se intente interponer, debe ser el modo en que se enseñe el derecho en nuestra facultad, sin perjuicio de la inclusión de una materia autónoma sobre esta categoría de derechos”. “De este modo proponemos que en el marco de esta reforma quede como tarea principal modificar los programas de estudio para que en todas las materias se dé un enfoque en derechos humanos”. (De M.I.U. y Colectivo de Abogads Populares “La Ciega”).

“Materias que creo deben sumarse: Derechos Humanos, Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales...”. (Del graduado Abog. Luis Nielsen).

“Siguiendo la línea de pensamiento en lo que a la reforma constitucional de 1994 se refiere, no es menos significativo el reconocimiento que los derechos humanos han tenido en nuestra legislación. Su consideración como dignos de una tutela especial surge como correlato de las circunstancias histórico-políticas que precedieron a su consagración en un nivel supra constitucional, de allí la evidente vinculación que tales institutos tienen con la búsqueda de afianzar el institucionalismo necesario para el mantenimiento de una república democrática”. (De la Agrupación Franja Morada, que propone la incorporación de la Asignatura ‘Derechos Humanos’ en el Primer Año de la Carrera, como materia trimestral con una carga horaria de 72 horas).

b) La segunda pauta es la formulación de estrategias pedagógicas nuevas que propicien un análisis crítico del derecho y la ruptura del “marcado carácter insular de nuestra Facultad (contrario a los principios sentados en el Estatuto y principales normas de nuestra Universidad)” (Martocci).

En este sentido, hacemos nuestra la propuesta de los abogados, docentes, investigadores y extensionistas José Orlor y Carola Bianco, de profundizar, **ampliar y diversificar la enseñanza práctica proponiendo nuevos formatos enraizados en la extensión universitaria**, manifestándose en el mismo sentido la Agrupación estudiantil Franja Morada, que citaremos —al lado de otras propuestas que aspiran al mismo objetivo— luego de transcribir los fundamentos de la primera.

Así expresa la propuesta de los Profesores Bianco y Orlor:

a) La Enseñanza Práctica

Cualquier abordaje crítico del proceso de enseñanza-aprendizaje que se pretenda riguroso, no puede ignorar la necesaria vinculación de la teoría con la práctica.

Práctica y teoría se hallan indefectiblemente unidas. La práctica nace de las formulaciones teóricas, y vuelve a esas formulaciones revisándolas críticamente, construyendo teoría. Es tan sólo en la conjunción dialéctica de ambas dimensiones que tal proceso de enseñanza-aprendizaje se potencia, se profundiza y se extiende, logrando exitosamente sus objetivos.

Entendemos que una enseñanza teórica desconectada de la práctica, que no parte de ella y conduce a ella, que no permite ser puesta en acción, que no se encarna en la realidad cotidiana, no es capaz de dar sentido y utilidad a los aprendizajes.

El análisis y la profundización teórica es un prerequisite para la acción, pero de ningún modo la reemplaza —la teoría sin práctica es una “*irritante sofistería*”, afirma Handy (1985)—.

Una mirada globalizadora que intente echar algo de luz sobre esta cuestión en su transcurrir en el campo del Derecho —particularmente en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP— debe de modo muy especial centrarse en la ENSEÑANZA PRÁCTICA como uno de los términos protagonistas de la acción educativa, a sabiendas de que la dimensión teórica se halla ampliamente cubierta y más extensamente formalizada aún.

De este modo, la estructuración de unas alternativas académicas que multipliquen y diversifiquen las posibilidades de realizar prácticas para los operadores jurídicos en formación, en formato de comunidades de prácticas que involucren a

estudiantes y docentes junto a miembros de la sociedad, organizaciones no gubernamentales e instituciones diversas, constituye una alternativa plausible y eficaz que podrá aportar modificaciones positivas a la calidad educativa y al proceso de formación que la facultad debe guiar.

b) La Extensión Universitaria

Una mirada retrospectiva a la historia de nuestra universidad, hace ostensible que desde su creación en 1905, la Universidad Nacional de La Plata tuvo como objetivo esencial y declarado promover el desarrollo y la interrelación entre *docencia, investigación y extensión*, inspirada en un criterio moderno e innovador para la época, que propició la formación y el compromiso de sus claustros con esas tareas.

Nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas, asumiendo la mejor tradición de la Reforma Universitaria de 1918 y en consonancia con el proyecto institucional de la Universidad, también hizo de la EXTENSION UNIVERSITARIA una de las características que le aportó su perfil de identidad.

De igual modo, en la generalidad de las instituciones académicas de occidente la Extensión Universitaria fue incluida en los Estatutos a partir de la década de 1930, plasmando de ese modo un concepto que desde aquellas fundacionales lecturas para adultos que los estudiantes de Cambridge impulsaron en 1873, fue asumiendo contenidos profundos y trascendentales, y desarrollándose hasta nuestros días.

Contenidos que no son ajenos a debates y disquisiciones respecto de su alcance y significado: Darcy Ribeiro, alertó, acerca de que de ningún modo estas tareas de Extensión que la universidad realiza deben constituir alguna forma de “caridad” o de expresión de sensibilidad social superficial, de carácter demagógico hacia la sociedad; Gabriel del Mazo por su parte, habló de la Extensión como un “ida y vuelta” entre Universidad y Sociedad en la que ambas se verían influenciadas y mutuamente modificadas, constituyendo un vínculo que no podría resultar intrascendente.

En la actualidad, el sentido que se le atribuye en los más modernos proyectos académicos, indica que con la consolidación de la extensión universitaria se refrenda el carácter público de la universidad, se ejerce la presencia de la institución en la sociedad, se valida su saber y se legitima su pertinencia académica–social, a la vez que permite

permear el proyecto educativo actualizándolo y sometiéndolo a la crítica permanente del medio social. Todo ello en una relación dialógica con los diferentes actores sociales.

De este modo, se habla de esta “Tercer Función” de la Universidad, en la que las especificidades disciplinares se despliegan, se profundizan y se revisan críticamente —en contenidos y en métodos— fortaleciéndose en el cumplimiento de los requerimientos extensionistas.

Proponemos en consonancia con lo que venimos expresando, **pensar la EXTENSION UNIVERSITARIA como instancia formadora de los futuros operadores jurídicos, buscando la manera de articular sus propuestas y programas con la formación de grado, y constituyéndola en un ámbito eficaz e inmejorable de ENSEÑANZA PRACTICA.**

Constituir la en espacio académico educativo, de aplicación y creación, de formación y transformación, en el que el conocimiento constituya el nudo gordiano de la relación con el medio social, y su producción un emergente necesario. Potenciar el diálogo de saberes con la comunidad, con un sentido horizontal e integrador, es el desafío actual.

Afirmaba José Ortega y Gasset (1982) en su ya mítica obra sobre las misiones de la Universidad: *"No sólo necesita la universidad contacto permanente con la ciencia, so pena de anquilosarse. Necesita también contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente, que es siempre un integrum y sólo se puede tomar en totalidad, sin amputaciones ad usum delphinis. La universidad tiene que estar también abierta a la plena actualidad; más aún, tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella. Y no digo esto sólo porque la excitación animadora del aire libre histórico convenga a la universidad, sino también, viceversa, porque la vida pública necesita urgentemente la intervención en ella de la universidad como talla"*⁵⁰.

c) Diagnóstico y consensos alcanzados

Toda reforma curricular, y la presente no es una excepción, en tanto tentativa de innovación y mejora presupone un concienzudo balance y diagnóstico previo de situación.

Díaz Barriga (2009) sugiere *"...efectuar un diagnóstico de necesidades es el primer paso para elaborar un plan de estudios que responda a los requerimientos más*

⁵⁰ “La Misión de la Universidad”, Edit. Raúl J.A. Palma, Buenos Aires 2001 (Primera Edición 1930).

urgentes de la sociedad. De acuerdo con Taba, es una actividad que se centra en “*la determinación de las necesidades educativas de los estudiantes, las condiciones de aprendizaje en el aula y los factores que afectan la realización óptima de los objetivos educativos*”⁵¹.

En el caso de nuestra Facultad de Derecho y los distintos procesos de reforma del Plan de Estudios intentados desde la década del 80 en adelante, resultan significativos —y no podemos dejar de resaltarlos— los consensos alcanzados respecto del diagnóstico efectuado, en relación a la necesidad de ampliar y diversificar la ENSEÑANZA PRACTICA en nuestra Facultad.

Efectivamente, desde aquella etapa normalizadora post dictadura hasta la actualidad, de manera generalizada la comunidad académica de nuestra Facultad —todos los claustros, instancias institucionales y sectores— vienen manifestando su preocupación al respecto y expresándose en el sentido de la imperiosa necesidad de que la ENSEÑANZA PRACTICA ocupe una extensión mayor a la que ocupa actualmente en relación al resto de la currícula de la carrera, como así también que se diversifique, abarcando otros ámbitos y alternativas de desempeño profesional, superando la formación exclusivamente orientada al abogado litigante.

Se han expresado los docentes, graduados y estudiantes, así como también el propio Consejo Académico de nuestra Facultad, el Centro de Estudiantes, el Centro de Graduados, y de forma unánime las distintas agrupaciones y sectores que componen y aportan a nuestra vida institucional.

Baste a modo de ejemplo, el dictamen que la Academia Nacional de Derecho elaboró en el año 2002, siendo al respecto más que elocuente, pues si bien manifiesta la necesidad de mantener la estructura general del Plan vigente, alerta acerca de “*...la insuficiencia de la formación práctica, limitada a ciertas formas de ejercicio profesional: la del abogado litigante...*”, y propone a partir de allí tres ejes centrales de modificaciones, constituyendo uno de ellos el “*perfeccionamiento generalizado de la enseñanza práctica*”.

Asimismo, el informe del Decano de nuestra Facultad como resultado de las diversas reuniones mantenidas con los docentes de las distintas cátedras y del análisis de las encuestas efectuadas, advierte esta coincidencia que apuntamos expresando: “*...la*

⁵¹ “*...Permite mantener el currículo a tono con las necesidades de la época (...) es esencialmente un proceso de determinación de hechos para ser tomados en cuenta en el currículo*”. H. Taba, “*Elaboración del Currículo*”, Edit. Troquel, Buenos Aires, 1974.

necesidad de un incremento de la carga práctica del Plan, ha suscitado importantes coincidencias. En este punto todos los docentes han acordado con los documentos presentados”, para finalmente concluir de modo muy concreto: “Aceptar la propuesta relacionada con el incremento de la carga práctica del Plan”.

Por ello, la convicción de que en el proceso de enseñanza-aprendizaje en que se forman los estudiantes de derecho debe asumir un mayor protagonismo la ENSEÑANZA PRACTICA, ampliándose la misma; y la idea de que la misma debe diversificarse, para intentar aproximarse a los múltiples requerimientos que los operadores del derecho enfrentan en estos tiempos, CONSTITUYEN CARRILES EN COMUN, QUE POR TALES DEBEMOS SABER TRANSITAR PARA AVANZAR EN REFORMAS CONCRETAS Y POSIBLES.

Creemos que la propuesta de los Profesores Carola Bianco y José Orler resulta factible y acorde a los requerimientos presentes. La misma puede hacerse extensiva en el ámbito de cada uno de los programas y proyectos de extensión universitaria vigentes en la actualidad. Remitimos a la lectura íntegra de la propuesta, al tiempo que sobre el particular, hemos seleccionados párrafos ejemplificativos de los proyectos presentados:

“Nos interesaría introducir en la discusión la necesidad de incluir a la investigación y la extensión como parte del plan de estudios. En ambos casos debería existir una instancia teórica y una instancia práctica. Incluir la investigación en el plan como una materia “teórica” sin una instancia de taller donde el estudiante pueda empezar a vivir la planificación y desarrollo de un proceso de investigación es un sinsentido”. (Del equipo de investigación del Proyecto J101).

“Además de las materias que hagan a una formación integral, se deberían agregar materias que involucren mayor tiempo de prácticas”. (Del estudiante Sebastián Irazusta Badi).

“...Se impone avanzar en una reforma integral, que sin desconocer la fundamental importancia de las normas en una disciplina como la nuestra, ofrezca las herramientas necesarias para contextualizarlas en la realidad humana, social, económica y política en que se insertan...”. (...) El marcado sesgo hacia un tipo de profesional liberal habituado a plantear los conflictos individuales de sus clientes en los Tribunales, conspira contra la posibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las problemáticas de carácter colectivo (...) con un abordaje distinto que muchas veces debe partir de una relación diferente con los sectores representados, que contemple la

existencia de intereses heterogéneos y la articulación con políticas públicas, en el marco del llamado litigio estratégico". "PRÁCTICAS PROFESIONALES REALES CON ORIENTACIONES DIVERSAS SEGÚN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE". "NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN, CON MANTENIMIENTO DE LOS EXISTENTES, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS". (De la Profesora Cecilia López Puertas).

"...Una de las políticas que debe abordar el proceso de reforma del Plan de Estudios, es la articulación de las distintas funciones de la universidad (enseñanza, investigación y extensión)". (...) "Proponemos que se fomente la participación social de los alumnos, acompañando una práctica profesional que contemple las problemáticas de la sociedad y se disponga a resolverlas, a través de la implementación obligatoria de: 1) seminarios de investigación; 2) clínicas jurídicas; 3) consultorios jurídicos". (De Abogados La Cámpora).

"Reglamentar un régimen de pasantías o residencias anuales, una vez concluida la carrera, de carácter obligatorio, monitoreadas por un tutor, con evaluación final". (...) "Gestionar un lugar apropiado de reunión para el dictado de clases prácticas en Tribunales". "Proponer la designación de tutores que colaboren con los docentes". (De la prof. Fabiana Coradi).

"Creo que se debe abandonar el actual sistema de practicas penales, civiles y un seminario para trabajar en un esquema de practicas integrador y que se dé año por año...". (Del graduado Abog. Luis Nielsen).

A continuación transcribimos la propuesta de la Agrupación Franja Morada, atendiendo a su desarrollo específico y a la descripción de los programas institucionales con que la Facultad cuenta para su implementación:

"PRÁCTICA PROFESIONAL FINAL. Como Agrupación Reformista entendiendo que es de vital importancia a través de la EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la integración y profundización del rol social del estudiante, creemos menester afianzar los conocimientos en la órbita de la práctica profesional. (...) El estudiante de nuestra Facultad forma parte de la Universidad Pública y por consiguiente, su formación no puede ser ajena a la sociedad que lo rodea. Estamos convencidos de que a través de la Práctica Profesional podemos establecer una retroalimentación entre los estudiantes universitarios y la sociedad, en la cual los estudiantes le devolvemos al pueblo la oportunidad que se nos brinda de estudiar en una Universidad Pública, y a través de ésta se nos permite profundizar el aprendizaje practico mediante el contacto con casos reales donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.

Como dijo el fundador de nuestra universidad: "Una universidad moderna que no toma en cuenta el problema social es una universidad exótica, y sus fuerzas se perderán en el vacío si no la dirige a procurar la armonía suprema sobre la que se asienta la humana convivencia"

Para la implementación de la Práctica Profesional Final (PPF), proponemos que los estudiantes que hayan alcanzado la aprobación de las asignaturas Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil V y Derecho Social del Trabajo y la Previsión realicen un trabajo articulado con las Clínicas y los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad a los fines de alcanzar una mejor formación en el ámbito del desempeño profesional.

Para su implementación proponemos una profunda articulación con la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad, que en los últimos años ha venido trabajando en la generación de nuevos ámbitos de inclusión estudiantil en el marco de Proyectos de Extensión. Todos los programas y proyectos de Extensión impulsados por esta Secretaría han sido pensados desde la gratuidad para sus beneficiarios, teniendo en cuenta las dificultades que deben afrontar grandes sectores de la sociedad para acceder a la justicia y a información que le permita conocer la existencia y alcance de sus derechos civiles y políticos.

La función especializada de patrocinio y asistencia jurídica ha sido pensada en función de hacer posible la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera de grado. En este sentido asignaturas tales como Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Social y Laboral, Derecho Comercial, y Sociología Jurídica entre otras, resultan de inmediata aplicación en los pasos abordados a los distintos programas y proyectos.

En la actualidad la Secretaría de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor experimentado en el ejercicio de la profesión. En este ámbito el estudiante encontrará un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos entorno a la práctica y ejercicio liberal de la profesión, teniendo un primer contacto con casos reales de aplicación práctica de la Ciencia del Derecho.

En correlación con lo anteriormente expuesto es que proponemos para la implementación de la PPF que no solo se considere la realización de esta en los consultorios jurídicos sino también en los demás programas llevados a cabo desde la Secretaría de Extensión, a saber:

- *En las clínicas jurídicas a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual realizan un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presenta con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.*

Las clínicas jurídicas configuran una metodología de enseñanza diferente a la tradicional ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración. Entre sus objetivos se encuentra el de prestar servicios jurídicos

específicos que tiendan a modificar las practicas que obstaculizan la protección de derechos fundamentales, cuando está comprometido el interés público. En la actualidad contamos con 4 clínicas jurídicas que abordan temáticas específicas: Derechos Humanos, Derechos de Consumidor, Derecho Ambiental y Derecho de Acceso a la Información Pública.

- A través de la implementación del programa “Derechos de las personas con padecimientos mentales”, se promueve la integración de los sujetos con padecimientos mentales en la comunidad identificando las dificultades que tienen para acceder a la justicia y propiciando el respeto de los Derechos Humanos.

- Desde el programa “Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas” se tiene como principal objetivo trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la niñez, desde el encuentro y el trabajo concreto con los niños en situación de calle en la ciudad de La Plata. El mismo cuenta con un consultorio jurídico y un área de investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva. Entendemos que la participación en este programa bajo la supervisión de un abogado ayo es un medio propicio para la realización de la PPF.

- Otro de los proyectos de Extensión Universitaria en el cual entendemos que sería propicia la realización de la PPF es el programa “Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV” su principal objetivo es tutelar de manera efectiva el Derecho a la Salud facilitando el acceso a la justicia de las personas con VIH/SIDA mediante de la atención jurídica gratuita.

- Finalmente proponemos la integración dentro de la PPF del “Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares” cuya misión comprende la evacuación de consultas y el patrocinio de personas de escasos recursos, estableciendo mecanismo para facilita el acceso a la justicia. A su vez el centro de atención propone un ámbito de asesoramiento legal con el fin último de mejorarla calidad de vida de los productores/trabajadores de la región.

Más allá de la modalidad que sea finalmente utilizada para la implementación de la PPF, creemos indispensable fijar ciertos criterios para la delimitación de ella.

Ésta siempre debe realizarse en miras a los fines altruistas con que fue propuesta: la FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE en el ámbito de la parte práctica de la carrera de grado, y la RETRIBUCIÓN HACIA LA SOCIEDAD.

Es inconcebible que la PPF sea funcional a las necesidades e intereses del mercado. Entendemos que la realización de la PPF ostenta como objetivo inmediato la profundización en el conocimiento de ‘campo’ en el ámbito de la ciencia jurídica, y en consecuencia proponemos que la

PPF sea el medio de adquirir el conocimiento práctico de la carrera manteniendo al margen la realización de esta práctica dentro de organismos del estado o de entes privados. Atendiendo a esto es que reiteramos que los objetivos de la PPF son la formación del estudiante no solo a nivel académico si no también en la órbita de su espíritu y su rol social".

c) La tercera línea está representada por la apertura a lecturas externas no jurídicas y a su incorporación e intercambio cultural y multidisciplinario. Hablamos de formación integral.

"Deberían incorporarse más materias de índole económica". (...) "Considero que debería haber materias que no sean tan específicas pero que hacen a una formación más completa: antropología es una de ellas". (De la graduada María Guillermina Raffaelli).

"Creo que sería interesante incorporar el sistema de materias optativas, que deberían darle al alumno la posibilidad de decidir entre un amplio número de problemáticas". (...) "Creo además que debemos revalorizar la importancia de Filosofía del Derecho en la carrera de grado". (Del estudiante Juan Pablo Rincón).

"Entiendo que de agregarse algunas materias (quizás optativas) a la currícula se pueda lograr una formación más integral". (Del estudiante Sebastián Irazusta Badi).

"...La falta en la currícula de materias pedagógicas o de metodología de la investigación, representa una grave omisión que nos diferencia negativamente de otras carreras sociales". "INCORPORACIÓN DE MÁS MATERIAS VINCULADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS". (De la Profesora Cecilia López Puertas).

"...Es necesario profundizar el carácter interdisciplinario de nuestra carrera". Dicha postura en absoluto implica el abandono del estudio del derecho en su dimensión normativa, sino que se trata de su complementación e integración con los diferentes aspectos y complejidades que se presentan en nuestras sociedades. Por lo tanto entendemos que la presencia de las ciencias sociales (historia, economía, sociología, antropología, psicología, ciencia política, etc.), no pueden retroceder en esta etapa". (...) "Encontramos metodología de la investigación y la enseñanza jurídica, lógica, teoría de la argumentación y análisis del discurso, criminología. Estas temáticas se encuentran incorporadas en diversas asignaturas –nuestra cátedra tradicionalmente se ha abocado a temas de sociología jurídico penal y de metodología- pero su presencia se vislumbra como marginal dentro de la jerarquización de contenidos que expresa o implícitamente rige en nuestra Casa de Estudios". (...) "Revitalizar la crítica al derecho tradicional a través de los aportes

de las ciencias sociales, partiendo de una concepción de la sociedad en la que predominan sus rasgos conflictivos, heterogéneos, complejos y contradictorios". (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).

"Otro tópico fundamental, creemos es el de la cuestión de género y la preeminencia hetero-patriarcal que existe en nuestra sociedad y que evidentemente se refleja en el derecho. Este eje creemos debe ser problematizado y abordado desde una perspectiva transversal a todo el contenido enseñado". (...) "...Nos resulta muy interesante un esquema que traemos de la organización curricular de la Universidad Nacional del Comahue, donde en un intento de estimular, el conocimiento y el interés particular de los y las estudiantes, proponen el curso obligatorio de tres seminarios orientados a una especialidad, ya sea penal, civil, laboral, socio jurídica, etc. A los fines de lograr un híbrido que nos permita no modificar la formación integral de los abogados, pero sí permitir adquirir conocimientos específicos, sobre materias que resulten de mayor interés y perspectiva para su futuro ejercicio profesional". (De M.I.U. y Colectivo de Abogadxs Populares "La Ciega").

"Quiero expresar mi adhesión al actual sistema de formación general del abogado, instituido en nuestra casa de altos estudios, evitando tergiversaciones en lo atinente a especializaciones en diversas ramas del derecho, es menester continuar este esquema de formación a fin de evitar un conocimiento fragmentado del derecho". (Del graduado Abog. Luis Nielsen).

"...Los noveles abogados... incurren en gruesos errores de redacción y sintaxis. Para esto sería deseable que, promediando la carrera, quizá en Procesal, se dieran nociones de la diferencia que existe entre lenguaje coloquial, literario y jurídico. Sé que esto parece un ideal inalcanzable, sin embargo, yo misma tuve un profesor de Procesal Civil que trajo a una profesora en Letras para explicar tales diferencias". (De la Prof. Susana Vedoya. Docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sobre "problemas de redacción, ingresantes y egresados").

d) La cuarta y última pauta de acción está relacionada con el orden.

En lo que se refiere a la enseñanza práctica, ésta ha de ser una línea de acción constante en cada una de las asignaturas de la carrera, sea a partir de las estrategias pedagógicas enunciadas, sea como un "laboratorio que deconstruya la trama causal de cada norma, los intereses en juego, y el sentido y resultado de su aplicación". (Martocci).

Y en cuanto a la práctica profesional o pre-profesional propiamente dicha, ha de ser el último tramo del paso por la Facultad en una carrera que quizás haya comenzado en una inquietud por la injusticia, y que cumplido este tramo final habrá dado sentido a todas las instancias recorridas.

Así, si se entiende que la obligación principal de la educación universitaria pública –entendida como patrimonio social– no lo es con sus estudiantes sino con su sociedad, y que dicha carga (que docentes, no docentes, estudiantes y graduados debemos asumir) se plasma concretamente en el esfuerzo por formar los mejores docentes e investigadores, los mejores profesionales –operadores idóneos y conscientes de su rol social– y el mejor servicio de extensión a la comunidad, con la creación de conocimiento útil para la sociedad y la producción de ciudadanía y de comunidad, podremos decir que la tarea encomendada se estará cumpliendo.

“Derecho Procesal Civil: me parece absurdo que haya alumnos que lleguen a cursar esta materia sin tener todos los civiles”. (De la graduada María Guillermina Raffaelli).

“Que las adaptaciones de procedimientos profesionales se desarrollen al final de la carrera...” (Del estudiante Juan Pablo Rincón).

“Coincidimos en la necesidad de reformar la correlatividad de la carrera para evitar, por ejemplo, que se pueda cursar Derecho Penal si haber aprobado Derecho Constitucional, o bien Procesal II antes que Contratos. En nuestro caso en particular, y más allá de la reagrupación de los contenidos en áreas- estimamos la conveniencia de dictar los cursos una vez que Civil V y Procesal II se encuentren aprobadas”. (De la Cátedra II de Sociología Jurídica).

“Modificación de la currícula: ampliación y modificación de las correlatividades de la asignatura “Derecho Procesal II”, deslinde de la Teoría General del Proceso de la asignatura “Derecho Procesal I” y creación de la cátedra teórica de “Derecho Procesal II”. “Jerarquización del Área de Aprendizaje Práctico en lo Civil y Comercial, equiparando el cargo de Director del Área al de Profesor Titular Ordinario y el de los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de comisiones al de Profesores Adjuntos Ordinarios”. (Del Prof. Juan Carlos Ponz).

“Se posicione como última materia en el Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, para asegurar -de ese modo- el correcto y completo aprendizaje del estudiante de esta rama esencial y vital, que sirve como herramienta de la realización del derecho

sustancial.” (Del Prof. Eduardo Abel Fernández, sobre el estudio de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial).

f) Marco de referencia o comparación de las materias vinculadas al eje temático según resolución del Consejo Directivo, en relación a los planes de estudios actuales de Facultades de Derecho de Universidades Públicas y/o Privadas de la Argentina (según digesto recopilativo entregado por el Vicedecano) u otras que se hubieren consultado.

El material recopilado y dispuesto para ser analizado se encuentra conformado por las curriculas de las carreras de Abogacía correspondientes a las siguientes Universidades:

I) Públicas:

- I. 1.- Nacional de Córdoba (UNC);
- I. 2.- Nacional de Cuyo (UNCu);
- I. 3.- Nacional del Litoral (UNL);
- I. 4.- Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ);
- I. 5.- Nacional del Nordeste (UNNE);
- I. 6.- Nacional de Rosario (UNR);
- I. 7.- Nacional del Sur (UNS); y
- I. 8.- Nacional de Tucumán (UNT).

II) Privadas:

- II. 1.- del Salvador (USAL);
- II. 2.- Austral (UA);
- II. 3.- de Belgrano (UB);
- II. 4.- Universidad del Este (UDE).
- II. 5.- Argentina John F. Kennedy (UAJFK); y
- II. 6.- de Palermo (UP).

Conforme la información disponible, los criterios de análisis serán respecto de la curricula de cada carrera:

- o Cantidad total de asignaturas.
- o Duración de la carrera.
- o Asignaturas prácticas –denominación, ubicación, materias correlativas-.
- o Asignaturas vinculadas –ubicación, duración-.
- o Cargas horarias: carrera y prácticas.

- o Características de las prácticas.

Las propuestas que cada plan de estudio realiza respecto de las temáticas comprendidas en la Comisión –asignaturas y abordajes-, se resumen a continuación. En primer orden serán abordadas las Universidades Públicas, luego las privadas.

Previo a ello, se alude a la situación actual de nuestra Unidad Académica.

I) Universidades Públicas:

Universidad Nacional de La Plata (UNLP; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Plan de Estudios, matriz correspondiente al año 1953, con reformas parciales en 1984, vigente desde este último).

Cantidad total de asignaturas: 31; dos prácticas profesionales y un trabajo de investigación aprobado (seminario).

Duración de la Carrera: cinco años.

Asignaturas prácticas y materias correlativas:

- o Adaptación Profesional en Procedimientos Penales: Derecho Penal II y Derecho Constitucional.
- o Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales: Derecho Procesal I.

Asignaturas vinculadas, ubicación en la curricula, duración:

- o Derecho Procesal I –parte general y penal-: 3º año, semestral.
- o Derecho Procesal II –civil y comercial-: 4º año, semestral.

Ambas asignaturas poseen la particularidad, para el caso de cursarse, de tratarse de cursos teórico-prácticos.

Cargas horarias:

- o Carrera: 3.200 hs.
- o Prácticas: 144 hs. –cada una de las dos asignaturas, poseen una duración semestral; con la excepción de la previsión de un curso especial intensivo, de duración cuatrimestral-.

Características de las prácticas: son mencionadas en el desarrollo de este informe.

- **I. 1.- Universidad Nacional de Córdoba (UNC; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**

Cantidad total de asignaturas: 45.

Duración de la Carrera: doce semestres.

Asignaturas prácticas, ubicación y correlatividades:

- Taller de Jurisprudencia I –cuarto semestre; correlativas: Derecho Privado I y Derecho Penal I-.
- Taller de Jurisprudencia II –sexto semestre; correlativa: Taller de Jurisprudencia I-.
- Práctica Profesional I –séptimo semestre; requiere haber aprobado las asignaturas correspondientes al segundo semestre-.
- Práctica Profesional II –décimo semestre; requiere la aprobación de las asignaturas correspondientes al quinto semestre-.
- Práctica Profesional III –duodécimo semestre; requiere la aprobación de las asignaturas correspondientes del séptimo semestre-.

Asignaturas vinculadas, ubicación y correlatividades:

- Problema del conocimiento y formas del razonamiento jurídico –primer semestre; correlativa: Introducción a los estudios de la Carrera de Abogacía-.
- Teorías Generales del Proceso –tercer semestre; correlativa: Derecho Constitucional-.
- Derecho Procesal Penal –cuarto semestre; correlativas: Teorías Generales del Proceso y Derecho Penal II-.
- Derecho Procesal Civil y Comercial –quinto semestre; correlativas: Derecho Privado II y Teorías Generales del Proceso-.
- Derecho Procesal Constitucional –correlativas: Derecho Público Provincial y municipal y Teorías Generales del Proceso-; Derecho Procesal Administrativo – correlativa: Derecho Público Provincial y municipal-. Todas estas asignaturas se ubican en el sexto semestre.
- Sociología Jurídica –séptimo semestre; requiere haber aprobado las asignaturas correspondientes al segundo semestre-.
- Filosofía del Derecho –octavo semestre; correlativa: Problema del conocimiento y formas del razonamiento jurídico-.
- Teorías del Conflicto y de la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos –noveno semestre; correlativas: Derecho Procesal I, Derecho Procesal Civil y Comercial; Sociología Jurídica y Filosofía del Derecho-.
- Ética – décimo semestre; correlativa: Filosofía del Derecho-.

Cargas horarias:

- o Carrera: 2.640 hs.
- o Asignaturas prácticas: totalizan 240 hs..
 - o Talleres de Jurisprudencia (I y II): 30 hs. –cada uno-.
 - o Prácticas Profesionales (I, II y III): 60 hs. –cada una-.

Características de las prácticas:

De la información aportada en el material nos parece trascendente destacar que el régimen de correlatividades ha sido diseñado atendiendo, entre otros criterios, al secuenciamiento en ciclos. Y en dicho marco se detalla que:

“En el *primer ciclo* se cursan las asignaturas ubicadas en los seis primeros semestres. Este ciclo está integrado por contenidos que proveen una formación de base en lo jurídica, combinando asignaturas teóricas (sustantivas y de procedimiento) con Talleres de Jurisprudencia. Estos semestres suponen el manejo y dominio de un conjunto de nociones, principios, leyes y teorías básicamente jurídicas que recorren aprendizajes de datos y terminologías propios del derecho, conocimientos de casos singulares, convenciones, clasificaciones, métodos, etc., hasta alcanzar nociones más abstractas. Se persigue aquí no sólo la transferencia de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades intelectuales entendiendo por ellas la capacidad de razonar según un orden lógico, interpretar correctamente hechos y normas, formular analogías e hipótesis y aplicar conceptos para la resolución de situaciones jurídicas. Este ciclo permitirá entonces, la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales que permiten el dominio del campo fundamental de conocimientos de la Carrera.

El *segundo ciclo* comprende desde el séptimo al doceavo semestre. Entre el séptimo y el noveno semestre se encuentran en una secuencia conjunta las asignaturas de contenidos extralegales. Se ha propuesto aquí el acercamiento entre estas disciplinas para que interactúen con referencia a un mismo campo de estudio (el análisis de conceptos, teorías y conductas referidas al Derecho); tal es el caso de la aproximación del dictado de Historia del Derecho Argentino, Sociología Jurídica, Economía, Filosofía del Derecho, Teorías del Conflicto y la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos. Esta línea desarrollará una correlación directa entre estas asignaturas y los contenidos en torno a determinados temas y métodos preeminentemente jurídicos, por ejemplo la interrelación entre los acontecimientos relevantes por ciclos históricos y los hechos, enfoques y movimientos jurídicos. Aunque estas asignaturas se desarrollen de forma independiente entre sí al interior de la curricula, esta secuencia permitirá, a través del objeto de estudio "derecho", una fusión de las ciencias sociales y la reflexión filosófica con lo jurídico. Desde este punto de vista estos contenidos complementarán la capacidad de análisis y síntesis ya adquiridas en el primer ciclo y dotarán al alumno de habilidades referidas a la evaluación y formulación de juicios críticos.

En esta etapa, asignaturas como Filosofía del Derecho, Ética, Derecho Político y Teorías del Conflicto y la Decisión permitirán al estudiante desarrollar conocimientos acerca de los valores asociados a los contenidos aprendidos. Esto supone comprender las consecuencias éticas y la responsabilidad social que impone el ejercicio profesional de la Abogacía. Es por ello que en esta etapa se ha tenido especial cuidado en incorporar como materia independiente la asignatura Ética que desarrolla la organización y conocimiento de un sistema de valores que implica conciencia de sí, pero también conciencia respecto de la libertad de los otros. Se persigue que el estudiante desarrolle conocimientos adquiridos y dimensione el compromiso de asumir las consecuencias del ejercicio de la práctica social del Derecho.

Desde el noveno al doceavo semestre, de menor a mayor proporción, aparecen asignaturas jurídicas que necesitan un incremento de complejidad ya que su estudio genera campos de conocimientos que precisan síntesis previas de elementos

provenientes de otras asignaturas (tal es el caso de Derecho Concursal, Daños Integrados, Derecho Internacional Privado, Derecho Tributario, Derecho de la Navegación, del Transporte y de las Comunicaciones y Derecho de los Recursos Naturales y del Ambiente). Aparecen aquí también asignaturas opcionales cuyo criterio de dictado será interdisciplinar o especializado ya que se trata de integrar alrededor del estudio de un área, conocimientos provenientes de otras disciplinas o profundizar criterios o problemas jurídicos. Los alumnos deberán cubrir doscientas cuarenta horas con materias seminarios, cursos o talleres opcionales. Los contenidos dependerán de la oferta anual que realice la Carrera. A modo ejemplificativo se acompaña una lista tentativa de cursos y seminarios sugeridos por Profesores de la Carrera (Anexo C).

Paralelamente este ciclo es recorrido por asignaturas de Práctica Profesional (I, II y III) cuyos objetivos se relacionan con el ejercicio de actos profesionales, con el saber aplicar.

En términos del funcionamiento del plan se han combinado, a través de la secuencia por ciclos, los criterios de coherencia del plan y flexibilidad, con el fin de respetar el equilibrio de la formación (ej. formación general y específica) y las posibilidades de progresión de los estudiantes en la misma. Esto en el sentido de que la secuencia del Plan de Estudios permita el avance sistemático de los estudiantes y evite bloqueos a los mismos.”

En particular, en orden a las temáticas que nos convocan, se refieren como criterios para la Enseñanza Práctica, que “sin perjuicio, de las ejercitaciones prácticas que se juzguen necesarias o convenientes durante el dictado de cada asignatura, el curriculum incorpora ‘nuevos espacios’ para la adquisición de habilidades y destrezas por parte del estudiante, a través de asignaturas específicas (Talleres de Jurisprudencia, Prácticas Profesionales).”

Se señalan como criterios sobre los que se articula la enseñanza práctica:

- interdisciplinariedad (convergencia entre el derecho sustantivo y el procesal, en sus diversas áreas);
- inclusión de la etapa judicial y de la prejudicial;
- trabajo con actos válidos y no válidos;
- capacitación no sólo para el rol de Abogado litigante, sino también para los de administración de justicia, asesoramiento, negociación y mediación.

Se sugieren como actividades para la enseñanza práctica:

- Simulación (resolución de casos con asignación de roles);
- Estudio de casos;
- Pasantías.”

- **I. 2.- Universidad Nacional de Cuyo (UNCu; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, no se indica el año, pero se refiere su aprobación por Ordenanzas N° 23/90 del CS y 1/06 del CD).**

El plan de estudios comprende tres ciclos: 1) Básico; 2) de Formación Profesional General y 3) de Formación Profesional Orientado –que involucra asignaturas optativas y áreas de orientación seminarizadas-.

Cantidad total de asignaturas: 35 más un área de orientación seminarizada y una asignatura optativa o dos áreas de orientación seminarizadas.

Duración de la Carrera: cinco años.

Observación: no se cuenta con datos relativos a la duración de la carrera ni cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni diseño curricular.

Asignaturas prácticas, duración, correlatividades:

Ciclo de formación general:

Anuales:

o Teoría y Práctica Procesal I –general y penal; correlativas para cursar: aprobada Derecho Penal I, regularizadas Derecho Constitucional y Derecho Penal II; para rendir: aprobada Derecho Constitucional-;

o Teoría y Práctica Procesal II –civil; correlativas: regularizada Teoría y Práctica Procesal I y cursadas Derecho privado VI (Derecho de Familia) y VII (Derecho de las Sucesiones); para rendir: aprobadas Derecho privado V (Derechos Reales) y Teoría y Práctica Procesal I-;

o Práctica Profesional –correlativas para cursar: regularizada Teoría y Práctica Procesal I, cursada Derecho Administrativo I; para rendir: aprobadas iguales asignaturas mencionadas para cursar-.

Asignaturas vinculadas, duración, correlatividades:

Ciclo de formación general:

Cuatrimestrales:

Sociología del Derecho –correlativas para cursar: aprobada Introducción al Derecho y cursada Derecho Penal II; para rendir: regularizada Derecho Penal II-; Derecho administrativo I –parte general, actos y procedimientos; optativas para cursar: aprobadas Derecho Privado I y Derecho Constitucional; para rendir: regularizada Teoría y Práctica Procesal I-; Filosofía del Derecho –correlativas para cursar: regularizada Sociología del Derecho; para rendir: aprobada la misma asignatura-.

Ciclo de formación profesional orientado:

Asignaturas optativas –todas cuatrimestrales-: Derecho Registral y Notarial; Informática Jurídica.

Áreas de orientación seminarizadas –todas cuatrimestrales-: derecho civil; derecho comercial; derecho penal; derecho público; derecho del trabajo; derecho ambiental; historia del derecho.

Características de las prácticas: no figuran en la información aportada.

- **I. 3.- Universidad Nacional del Litoral (UNL; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**

Se destaca que se aspira a que el profesional egresado sea capaz de⁵²:

- ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas;
- asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica;
- desempeñar la función judicial;
- realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la administración Pública;
- intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.

El plan de estudios comprende dos ciclos: 1) Inicial; y 2) Superior.

Cantidad total de asignaturas: 11 del ciclo inicial, 22 del ciclo superior; 3 optativas, 1 electiva y acreditación de idioma extranjero.

Observación: no se cuenta con datos relativos a la duración de la carrera ni cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni diseño curricular.

Asignaturas prácticas y correlatividades:

Ciclo Superior:

- Taller de Práctica Profesional Final –correlativas: Derecho Comercial II, Derecho Procesal I, Derecho Administrativo; Derecho Civil V; Derecho Procesal II; Derecho Procesal III-.

Asignaturas vinculadas y correlatividades:

De articulación:

- Lectura y Escritura de textos académicos;
- Pensar la Ciencia o Ciencia, Arte y Conocimiento.

Ciclo Superior:

- Derecho Procesal I –correlativa: Derecho Civil III-,
- Derecho Procesal II –correlativa: Derecho procesal I-,
- Derecho Procesal III –correlativa: Derecho Procesal I-,

Materias Optativas –para rendirlas o cursarlas, se requiere tener aprobados 2/3 del Ciclo Inicial, equivale seis materias-:

- Elementos de la Mediación –correlativas: derecho Comercial II, Derecho Procesal I y Derecho Civil V-.
- Teorías de la Argumentación –no posee correlativas-.

⁵² Tales referencias, aluden a los alcances – incumbencias del Título de Abogado, conforme la Resolución Ministerial Nº 1560/80. Iguales implicancias son expuestas en el Plan de Estudios correspondiente a la UNLZ.

Extranjería: electiva –asignatura que se realiza en otra Facultad-: Electivas en General y Extensión Universitaria (UNL).

Acreditación de idioma extranjero.

Cargas horarias: de la carrera y la parte práctica, no se cuenta con información.

Características de las prácticas: no se cuenta con esta información.

- **I. 4.- Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, diciembre del año 2008).**

El plan de estudios comprende tres áreas: 1) Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria; 2) Formación Disciplinar Específica y 3) Formación Práctica.

Cantidad total de asignaturas: 42 –todas de duración cuatrimestral-.

Duración de la Carrera: 11 cuatrimestres (cinco años y un cuatrimestre).

Asignaturas prácticas, carga horaria, ubicación curricular, correlatividades:

En el Área de Formación Práctica se prevén tres modalidades:

- o Taller de Doctrina y Jurisprudencia -64 hs.-,
- o Práctica Forense I, II y III -80 hs. cada una- y
- o Seminario de Ética y Formación Profesional -32 hs.-.

- Taller de Doctrina y Jurisprudencia (tercer año): Metodología de la Investigación (segundo año).

- Práctica Forense I (cuarto año): Taller de Doctrina y Jurisprudencia, Derecho Procesal Civil y Comercial y Derecho Procesal Penal y Correccional (todas materias de tercer año).

- Práctica Forense II (quinto año): Práctica Forense I (cuarto año).

- Práctica Forense III (sexto año): Práctica Forense II (quinto año).

- Seminario de Ética y Formación Profesional (quinto año): Práctica Forense II (quinto año).

Asignaturas vinculadas:

1) Área de Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria: Metodología de la Investigación -64 hs.-; Seminario de problemáticas Jurídicas contemporáneas - 32 hs.-.

2) Área de Formación Disciplinar Específica: Derecho Procesal Administrativo -48 hs.-, Teoría General del Proceso -48 hs.-; Derecho Procesal Civil y Comercial; Derecho Procesal Penal y Correccional -80 hs. cada una-.

Cargas horarias:

- o Carrera: 2.656 hs.
- o Asignaturas prácticas: totalizan 336 hs..

Características de las prácticas: Se transcriben párrafos explicativos en torno a la enseñanza práctica y práctica profesional.

“Justificación del diseño.

Para las decisiones relativas al diseño de actualización, se tomó como fundamento inicial el principio del planeamiento que expresa que estructurar una curricula significa definir las formas de producción y apropiación del conocimiento que se consideran válidas en el contexto socio-histórico en que se inserta la propuesta y los criterios y lineamientos teórico-metodológicos que enfatizan la dimensión educativa, y la proyección social de los proyectos formativos.

Sobre la base de este encuadre, se fortalece el sistema de correlatividades y se incorpora un área de formación de la práctica, desde donde se prevé la articulación progresiva de los conocimientos y su integración con respuestas prácticas y operativas. Así, la actualización del plan de estudios responde al criterio de organización por áreas y asignaturas.

Las áreas, identificadas como Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria, Formación Disciplinar Específica y Formación Práctica, comportan unidades de organización secuenciadas con progresivos niveles de pertinencia y complejidad disciplinar, siendo sus elementos constitutivos las asignaturas. Asimismo, el factor dinamizador de tales niveles de estructuración se concreta a través del sistema de correlatividades, el cual posibilita la secuenciación de los contenidos en cuestión, a la vez que direcciona los trayectos a realizar en la estructura curricular.

Descripción de las áreas.

Las características de las áreas de formación mencionadas, son las siguientes:

* La primera se constituye como un área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria, destinado a la apropiación de los conocimientos que aportan las ciencias sociales, con una doble finalidad: disponer de mayor sustento disciplinario para abordar el tramo de formación profesional y mejorar la capacidad para codificar y decodificar mensajes y discursos.

* El área de fundamento disciplinar específica compromete, un tramo de formación específica de orientación generalista, cuyo propósito es el logro de los saberes teórico-metodológicos necesarios para el desempeño profesional.

* El tramo de la formación práctica, está integrado por un (1) taller, tres (3) espacios de práctica forense y dos (2) seminarios. Esta área está prevista como un lugar de integración de los conocimientos que aportan las diferentes asignaturas y se desarrollará desde un enfoque que se orienta a la construcción de una estructura cognitiva y de la acción que sirva de sustento a la necesidad de versatilidad que demanda el campo profesional y la evolución de la disciplina.

En síntesis, a los efectos de lograr la articulación de los conocimientos teóricos y prácticos en los diversos ámbitos de intervención, se establece este espacio de intensificación de la práctica profesional, constituyéndose así, conjuntamente con la formación teórica, una integralidad para la formación profesional.

Objetivos específicos de las áreas

a) Área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria.

Se ofrecerán actividades de aprendizaje que permitan: Comprender y analizar críticamente los diversos procesos de producción, aplicación e interpretación del derecho desde distintos enfoques teóricos; Contextualizar el estudio del derecho en los procesos históricos y políticos latinoamericanos; Incorporar saberes que posibiliten la reflexión sobre la instrumentalidad del derecho; Valorar la importancia del derecho como defensa, promoción y protección de los derechos humanos; y Evaluar el déficit del derecho en problemáticas como la inclusión social, las rupturas constitucionales y los procesos de integración incipientes.

b) Área de formación disciplinar específica.

Se ofrecerán actividades de aprendizaje que permitan: Conocer, comprender e interpretar el Derecho en el contexto de las Ciencias Sociales, así como los saberes que constituyen los objetos de sus respectivas subdisciplinas; Valorar el Derecho como un campo de conocimiento complejo, en permanente tensión y atravesado por problemáticas diversas que se vinculan con el campo político, económico y social; e Integrar y articular los conocimientos del Derecho en el marco de la posmodernidad y la globalización, sin desconocer la realidad nacional, regional y local.

c) Área de formación práctica.

Se ofrecerán actividades de aprendizaje que permitan:

- Desarrollar las competencias profesionales desde la reflexión teórica y la aplicación de la tecnología específica.
- Reconocer los contextos y los ámbitos del ejercicio de la abogacía, así como las dinámicas institucionales que los caracterizan.
- Interrelacionar de manera dialéctica la práctica, la investigación y la teoría como labor cognitiva de estructuración y reestructuración del objeto de estudio.
- Superar los momentos antinómicos de la teoría - práctica ubicando la praxis como herramienta para la transformación del campo de intervención."

Contenidos mínimos de las asignaturas prácticas.

Taller de doctrina y jurisprudencia. A partir de los fallos de los órganos jurisdiccionales de las diferentes ramas del Derecho, los estudiantes: analizarán la teoría de la argumentación y de las decisiones; interpretarán los diversos repertorios de la doctrina legal.

Práctica Forense I. Organización del Poder Judicial. Informática jurídica: uso de buscadores jurídicos, sistemas de tecnologías de la información aplicados al derecho. Gestión de expedientes. Escritos judiciales: pautas para su confección y normativa aplicable. Acciones extrajudiciales: cartas documentos, telegramas, confección de contratos, inscripción de declaratoria de herederos, medidas cautelares. Medidas preliminares. Prueba anticipada. Gestiones constitutivas del proceso: demanda, contestación de demanda, reconvencción y su contestación. Traba de la litis. Correspondiente a los diferentes fueros judiciales.

Práctica Forense II. Actividades procesales: la etapa Probatoria. Instrumentos procesales, confección y diligenciamiento: notificaciones, cédulas, oficios, mandamientos exhortos; interrogatorios para testigos; pliego de posiciones; traslados y contestaciones. Impugnación de pericias. Audiencias: preliminares, vista de causas, testimonial y confesional. Alegatos. Gestiones de culminación del proceso: análisis de sentencia; los fines impugnatorios. Las vías recursivas: trámites, memorial y/o expresión de agravios. Recurso extraordinario. Ejecución de honorarios.

Práctica Forense III. Los estudiantes seleccionarán el campo de intervención de la práctica forense entre los que se enuncian a continuación:

- Administrativo: Universidad; Municipio; Subsecretaría de Trabajo; Ministerios.
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Legislatura Nacional, Provincial y Municipal.
- Colegial: colegios profesionales. Consultorio Jurídico Gratuito.
- Consultorio de asesoramiento Jurídico gratuito de la Facultad.

En función de ello se refiere que se llevarán a cabo observaciones de los procesos involucrados en el ámbito específico actividades inherentes a la práctica profesional de cada campo de intervención.

Seminario de Ética y Formación Profesional. La Ética, el Derecho y la práctica profesional. La tematización del ethos: el sentido de la ética aplicada. Deontología profesional. El abogado en la actualidad y sus diferentes roles. Colegiación: la matriculación, distintos órganos, poderes de control y disciplinario. Derechos y obligaciones de los matriculados. Régimen Jubilatorio. Régimen de honorarios profesionales. Actuación ante la Justicia Federal.

- **I. 5.- Universidad Nacional del Nordeste (UNNE; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, no se conoce año de formulación).**

Plan de estudios de la Carrera de Abogacía.

Cantidad total de asignaturas: 32.

Duración de la Carrera: 6 años.

Carga horaria total de la carrera: 2.650 hs..

Asignaturas prácticas, carga horaria y características: no aparecen individualizables.

Asignaturas vinculadas:

- Metodología de la Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 2º año.

- Derecho Procesal Civil y Comercial (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 4º año.

- Derecho Procesal Penal y Laboral (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 5º año.

- Seminario de Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; Seminario a elección del alumno (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 6º año.

Respecto del 6º año se alude a un seminario electivo y seguidamente a orientaciones. No aparece clarificado si se trata de alternativas del primero o actividades diversas y alternativas.

Plan de estudios de la Carrera de Notariado.

Cantidad total de asignaturas: 34.

Duración de la Carrera: 6 años.

Carga horaria total de la carrera: 2.890 hs..

Asignaturas vinculadas, carga horaria, carácter, duración, ubicación curricular:

- Metodología de la Investigación (TP1), carga horaria: 60 hs., obligatoria; cuatrimestral; 2º año.

- Derecho Procesal Civil y Comercial (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 4º año.

- Derecho Procesal Penal y Laboral (TP2), carga horaria: 120 hs., obligatoria; anual; 5º año.

- Seminario de Investigación (TP1), carga horaria: 100 hs., obligatoria; cuatrimestral; 6º año.

- **I. 6.- Universidad Nacional de Rosario (UNR; Facultad de Derecho, Plan de Estudios, matriz del año 1999, modificada parcialmente en 2007, vigencia a partir de 2008).**

Observación:

Se han aportado para ser analizadas, dos resoluciones del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica y una del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.

El material no permite conocer el plan de estudios, la duración de la carrera, la cantidad de asignaturas, las asignaturas en particular –prácticas y vinculadas-, ni las cargas horarias.

Sí pueden conocerse las modalidades de implementación de las prácticas en la Carrera de Abogacía.

Por Resolución del HCD N° 175/07 del 5 de Noviembre de 2007, que alude a un proyecto presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, se destacan entre los fundamentos que “la propuesta de reforma debería perseguir los siguientes ‘*Objetivos generales*’: ... e) Profundizar la intensidad de la formación práctica, en conexión con las competencias propias del perfil del título; f) Ordenar el sistema de materias electivas a fin de tornarlo enriquecedor como mecanismo de orientación de la formación, ...”. “Que con esa inteligencia, las reformas que hoy se proponen han tenido en cuenta: (...) f) La manifiesta insuficiencia de la formación práctica con relación a los ricos y variados perfiles del título.”

En tal sentido se refiere: “El ‘*Área de residencias*’ debe reordenarse -de modo coherente con la estrategia de elección de bloques de materias electivas-, permitiendo a los alumnos avanzados en sus estudios elegir ofertas de formación práctica de su interés.

A estos fines se propone: a) Preservar la asignatura de ‘*Residencia de Minoridad*’, aunque a través de un dictado cuatrimestral de cuatro horas semanales; b) Disponer el dictado cuatrimestral -manteniendo su carga horaria semanal- de la ‘*Residencia de Consultorio Jurídico*’. La reducción de horas académicas que tales medidas suponen serán empleadas a fin de reforzar la práctica del derecho en sus diferentes áreas de incumbencia, mediante la habilitación de ‘*Talleres*’ generadores de ‘*competencias*’ en temas vinculados al futuro quehacer profesional, tales como, ‘*Práctica Procesal y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos*’, ‘*Asesoramiento Jurídico Empresarial*’, ‘*Asesoramiento Jurídico en dependencias estatales*’, ‘*Práctica Notarial*’, ‘*Práctica Judicial*’, ‘*Práctica en Elaboración de normas jurídicas*’. ‘*Práctica de Asesoramiento Legislativo*’, entre otras. La elección quedará a cargo del estudiante. Los referidos ‘*Talleres*’, contarán con una introducción teórica de la incumbencia respectiva y serán articuladas mediante pasantías debidamente coordinadas por los docentes y tutores a cargo de aquellos.

Que además de los propósitos ya enunciados, esta última reforma intenta adecuar el currículo a las exigencias de acreditación impuestas por la ‘*Ley de Educación Superior*’. En tal sentido se considera pertinente intensificar los mecanismos tendientes a lograr una ‘*efectiva formación práctica*’, que procure respetar el rico y variado perfil del título y las incumbencias a las que hiciera lugar la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1478/94, al aprobar el Plan de Estudios vigente. En ella se alude: a) Ejercer el patrocinio o la representación en actuaciones judiciales y administrativas; b) Asesorar en cualquier asunto que tenga relación con el sistema jurídico; c) Desempeñar funciones en la administración judicial; d) Desempeñar funciones en la administración pública; e) Asesorar en cuestiones que requieran de una técnica y política legislativa; f) Desarrollar tareas de investigación y docencia; g) Desempeñarse en la carrera diplomática; h) Desempeñarse en el ejercicio del notariado; i) Asesorar en materia jurídico internacional (comercio, aduanas, etc).”

El art. 6 de la Resolución mencionada aprueba la reforma propuesta, indicándose que los talleres serán cuatrimestrales, con una carga horaria de dos horas semanales y se cursarán a posteriori de '*Residencia de Consultorio Jurídico*', sin resultar ésta correlativa de aquellos; y que la elección quedará a cargo del estudiante, conforme las disponibilidades respectivas.

En tanto, que –complementariamente al tema que nos convoca- el art. 8 faculta a la Secretaría Académica para la oferta electiva anual de cursos de idiomas con orientación jurídica.

En el Anexo de Materias Electivas Agrupadas por Áreas Disciplinarias, se refiere en lo que aquí importa:

a) Área de Filosofía y Ciencias Sociales: Teoría General del Derecho; Ética de la Abogacía y Producción y Administración del Discurso y Lenguaje Judicial.

b) Área Derecho Procesal: Negociación y Mediación; y Derecho Procesal Constitucional y Transnacional.

c) Área Integral e Interdisciplinaria: Derecho Comparado; Derecho de la Ancianidad; Derecho de la Educación; Análisis de Casos; Derecho de la Integración y Defensa del Consumidor y del Usuario.

Por Resolución del Consejo Superior de la UNR N° 134/08 del 17 de junio de 2008 se aprueba la propuesta de modificación del plan de estudios de la Carrera de Abogacía y la reglamentación correspondiente a los Talleres –en idénticos términos que el texto del art. 6 de la Resolución del HCD N° 175/07 del 5 de Noviembre de 2007-.

Por Resolución del HCD N° 134/08 se aprueba la reglamentación de los Talleres Opcionales. Por su contenido, parece importante destacar:

“Art. 1 -Organización de la Cátedra- A los fines de la adecuada implementación de los Talleres incorporados al Plan de Estudios vigente, la cátedra respectiva se organizará de la siguiente manera: **Profesor Coordinador General**, quien se encargará de coordinar la totalidad de los talleres; **Profesor a cargo del taller disciplinar**, quien se centrará en la organización del Taller que le fuerza asignado, debiendo ser el nexo entre el Coordinador de la materia y el Profesor a cargo de la Comisión. Supervisará además, todas las actividades realizadas por el docente de la comisión; **Profesor a cargo de cada comisión**, quien se centrará estrictamente en la comisión asignada.

Art. 2 -De los Talleres- Los talleres disciplinares que se ejecutarán anualmente serán los indicados en el Plan de Estudios vigente y/o los que oportunamente disponga la Secretaría Académica.

Art. 3 -Del Programa mínimo- Unidad 1: Introducción teórica de la incumbencia respectiva. Unidad 2: Actividad práctica de la incumbencia respectiva. Unidad 3: Aproximación práctica a las Instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la incumbencia respectiva del taller. Unidad 4: Trabajo de finalización de taller. El docente

deberá proponer una problemática donde se incluyan actividades que involucren las tres primeras unidades.

Art. 4: Cada docente a cargo de una comisión, deberá elaborar la planificación del curso dándole contenido concreto de acuerdo con el tema disciplinar del taller a su cargo, respetando el programa genérico de la materia.

Art. 5: La planificación enunciada en el artículo anterior deberá ser presentada a por Mesa de Entradas durante el mes de febrero a la Secretaría académica, con previa conformidad del Profesor Coordinador General y el Profesor a cargo del taller respectivo.

Art. 6: A los efectos de regularizar la materia se requiere el 75% de asistencia a clase.

Art. 7: Dichos talleres opcionales contarán con una evaluación diagnostica inicial y una evaluación permanente durante su desarrollo, la que no supondrá exámenes parciales y/o finales.”

- I. 7.- Universidad Nacional del Sur (UNS; Departamento de Derecho, Plan de Estudios, año 2009).

Cantidad total de asignaturas: 36 -33 asignaturas, más un Taller de Seminario y un Seminario (para aprobarlos se requiere tener cursadas todas las asignaturas de cuatro año), un Taller de Práctica Profesional y un Idioma (optativo entre las alternativas que se brindan: portugués, alemán, francés, inglés e italiano)-.

Duración de la Carrera: 10 cuatrimestres.

Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera ni las correlatividades.

Asignaturas prácticas, ubicación, correlatividades, duración:

- o Práctica Procesal Civil.
- o Práctica Procesal Penal.
- o Taller de Práctica Profesional.

En el diseño curricular, todas se encuentran en el quinto año de la carrera.

- o Práctica Procesal Civil: Derecho Procesal Civil (cuarto año).
- o Práctica Procesal Penal: Derecho Procesal Penal (cuarto año).
- o Taller de Práctica Profesional: Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal (ambas, cuarto año).

Duración: todas cuatrimestrales.

Asignaturas vinculadas –todas cuatrimestrales-:

- Taller de comprensión y producción de discursos (2º año).
- Filosofía del derecho (3º año).
- Derecho Procesal Civil; Derecho Procesal Penal (4º año).

Cargas horarias de la carrera y de las asignaturas prácticas: no se cuenta con información.

Características de las prácticas: no se cuenta con información.

- **I. 8.- Universidad Nacional de Tucumán (UNT; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Plan de Estudios, año 2000).**

a) *Previo* al abordaje de las Carreras de Notariado, Procuración y Abogacía, la propia Institución destaca la siguiente información.

“Planes de Estudio 2000 - Estructura General.

I - Ciclo propedéutico del derecho y las ciencias sociales (Común para todas las carreras, del primero al segundo año).

Tiene por objeto la formación de capacidad crítica en el alumno y permitirá que el mismo en el aprendizaje tenga una base sólida en derecho, economía, sociología, historia, y el pensamiento filosófico contemporáneo, con fuerte inclinación humanista y en las ciencias sociales. Las asignaturas son comunes a todas las carreras, y su cursado y aprobación permitirán ingresar a cualquiera de las tres orientaciones del Ciclo Jurídico Orientado. La característica del Ciclo Propedéutico es su contenido interdisciplinario y humanista.

II.- Ciclo jurídico y de ciencias sociales avanzado (Para las carreras de abogacía, notariado y procuración, se desarrolla contemporáneamente con los ciclos restantes desde el primer año al sexto, con los respectivos sistemas de correlatividad para cada orientación).

Abarca en gran medida el derecho positivo nacional e internacional, con su respaldo de doctrina y jurisprudencia. Las asignaturas vinculadas a las Ciencias Sociales tendrán un carácter profundizado.

III- Ciclo jurídico orientado (Exclusivamente para la carrera de abogacía, a partir del tercer año).

Contiene los elementos de profundizaron necesarios para el ejercicio de una actividad profesional adecuada, sin que ello signifique un nivel de especialización.

- **Orientación Judicial y en Solución de Conflictos** Intensifica la incumbencia académica para el ejercicio de patrocinio y representación en las actuaciones judiciales y administrativas, y la de desempeño de la función judicial.

- **Orientación en Gobierno del Estado y Administración Pública y Administración Privada** Intensifica la competencia académica para realizar funciones de representación, patrocinio y asesoramiento en la actividad pública y privada.

- **Orientación en Ciencias Políticas y Sociales** Intensifica la incumbencia académica para intervenir en toda actividad que requiera el conocimiento del Derecho.

La modalidad propuesta podría esquematizarse como un conjunto de grupos parcialmente superpuestos e integrados por los distintos ciclos de la carrera de abogacía, en el nivel de enseñanza de grado, y el conjunto de enseñanza cuaternaria, integrado por cursos de doctorados estructurados cursos de maestrías estructuradas, cursos de actualización de posgrado, etc..”

b) Plan de estudios de la Carrera de Abogacía.

Observación: No aparecen expuestos el diseño curricular ni –consecuentemente– los datos referidos a la cantidad total de asignaturas, distribución, duración de la Carrera y cargas horarias.

Se alude a Planes de Estudio de la Carrera de Abogacía con siglas que los acompañan, ej.: Ciclo Común, JUD, GOB, POL. Aparecen similares en correlatividades, con divergencias puntuales.

Asignaturas prácticas y correlatividades:

Ciclo Común: no posee materias de tal naturaleza.

JUD, GOB y POL:

- Práctica profesional I –procedimientos especiales-; correlativas: Derecho de la Empresa y los Negocios; Derecho Procesal I; Criminología; Argumentación y Redacción Jurídica.

- Práctica profesional II –ética profesional aplicada-, correlativas: Derecho Procesal II; Derecho Societario y Cambiarlo; Derecho de los Recursos Naturales y Ambiente; Práctica Profesional I: Procedimientos Especiales.

Asignaturas vinculadas y correlatividades:

Ciclo Común.

- Derecho Procesal I –que por sus correlatividades parece ser Penal-; correlativas: Derecho Romano; Derecho Constitucional; Derecho Privado: Teoría de la Relación Jurídica y Derecho de la Persona; Derecho Penal I: Parte General; Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del Derecho y la Justicia Teoría del Estado Teorías Económicas Taller I: Derecho y Justicia.

- Derecho Procesal II -Civil y Comercial-; correlativas: Obligaciones Civiles y Comerciales; Derecho Constitucional; Derecho Penal I: Parte General; Derecho Procesal I; Teoría Sociológica; Taller III: El Estado de Derecho y la Constitución.

- Teoría Sociológica, correlativas: Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del derecho y la Justicia; Teoría del Estado; Teorías Económicas; Taller I: Derecho y Justicia.

- Argumentación y redacción jurídica, correlativas: Derecho Romano; Derecho Constitucional; Derecho Privado: Teoría de la Relación Jurídica y

Derecho de la Persona; Taller 1: Derecho y Justicia; Taller II: El Sujeto de Derecho y las Relaciones Jurídicas; Taller III: El Estado de Derecho y la Constitución.

JUD.

- Idem, más:
- Organizaciones y teoría de la decisión, correlativas: Historia del Pensamiento Filosófico; Historia del Pensamiento Político y Jurídico; Lógica; Teoría del Derecho y la Justicia; Teoría del Estado; Teorías Económicas; Taller 1: Derecho y Justicia.
- Métodos alternativos de resolución de conflictos, correlativas: Derechos Reales; Derecho Procesal II; Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social; Derecho del Consumidor y Defensa de la Competencia; Taller Oratoria.
- Taller de oratoria, correlativas: Contratos; Derecho Penal II: Parte Especial Organizaciones y Teoría de la Decisión.

GOB.

- Idem Ciclo Común más JUD.

POL.

- Idem Ciclo Común más JUD, añadiendo:
- Métodos y técnicas de Investigación social, política y jurídica; correlativas: Derecho Procesal II; Derecho Societario y Cambiario; Organizaciones y Teoría de la Decisión.

c) Plan de estudios de la Carrera de Notariado.

Observación: Sólo se cuenta con la estructura del Plan.

Cantidad total de asignaturas: 34.

Duración de la carrera: diez semestres.

Como asignaturas vinculadas pueden mencionarse:

- Taller I, II y III –previstos para los semestres primero a cuarto incluido, se refiere que tienen una duración de diez horas cada uno-.
- Derecho Procesal I –teoría general del proceso y proceso penal, sexto semestre-.
- Derecho Procesal II –proceso civil y comercial, séptimo semestre-.
- Taller: Argumentación y Redacción Jurídica –octavo semestre-.
- Taller de Práctica Notarial y Ética Profesional –décimo semestre-.

II) Universidades Privadas:

- **II. 1.- Universidad del Salvador (USAL, Facultad de Ciencias Jurídicas, Escuela de Abogacía, Plan de estudios vigente desde 1994).**

Cantidad total de asignaturas: 36.

Seminarios obligatorios: 2.

Materia extracurricular: idioma –deben aprobarse dos niveles-.

Duración de la carrera: 5 años.

Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera.

Asignaturas prácticas, carga horaria, ubicación curricular, descripción general y correlatividades.

Práctica Forense I.

Horas semanales: 5; nivel: 2º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento teórico-práctico en elementos de Informática Jurídica con el objeto de munir al egresado de capacitación en las múltiples posibilidades de gestión profesional.

Para cursar o rendir las obligaciones académicas de esta asignatura, no es necesario haber cursado o aprobado materias con anterioridad.

Práctica Forense II.

Horas semanales: 5; nivel: 3º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los tres primeros cursos de derecho Civil y especialmente en Derecho Procesal I, con el objeto de munir al egresado de una visión global de la práctica profesional.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal I; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense I.

Práctica Forense III.

Horas semanales: 5; nivel: 4º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Civil, derecho Comercial, y especialmente en Derecho Procesal II, con el objeto de munir al egresado de una visión acabada de la práctica profesional sobre la base de desarrollos de los diversos procesos.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal II; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense II.

Práctica Forense IV.

Horas semanales: 6; nivel: 5º año; disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social –un cuatrimestre- y en Derecho Procesal III –un cuatrimestre-, con el objeto de munir al novel egresado de una visión global de la práctica profesional.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, estar cursando Derecho Procesal III; y para rendirla, tener aprobada Práctica Forense III.

Asignaturas vinculadas, carga horaria, ubicación curricular, descripción general y correlatividades.

Derecho Procesal I.

Horas semanales: 3; nivel: 3º año; comprende el estudio de las nociones generales, antecedentes históricos y fuentes del Derecho procesal. Las instituciones fundamentales de ésta disciplina jurídica: jurisdicción, acción, proceso y normativa de la competencia y complementa con el estudio de los sujetos del proceso, teoría de los actos procesales y su régimen de nulidades.

Para cursar o rendir las obligaciones académicas de esta asignatura, no es necesario haber cursado o aprobado materias con anterioridad.

Ética Profesional.

Horas semanales: 4; nivel: 3º año; sus principales objetivos son lograr que el alumno: completar el proceso de formación sapiencial, considerando los principios y los problemas capitales del obrar humano; indicar al alumno en el conocimiento básico del obrar personal, individual y social, económico y político destacando las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia en esas cuestiones; ayudar a los estudiantes a orientar sus vidas y a responder virtuosamente a los requerimientos éticos originados en el desempeño de sus actividad profesional.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Teología; y para rendirla tener aprobadas Filosofía y Teología.

Derecho Procesal II.

Horas semanales: 3; nivel: 4º año; comprende las nociones generales del proceso Civil y sus etapas; el desarrollo del proceso ordinario, las medidas cautelares, las ejecuciones, el proceso sucesorio y demás procesos especiales.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Derecho Procesal I; y para rendirla, tenerla aprobada.

Derecho Procesal III.

Horas semanales: 6; nivel: 5º año; comprende el estudio del proceso penal, entendido como un instrumento jurídico indispensable consagrado por la Constitución nacional y disciplinado por normas dictadas en su consecuencia, en miras al descubrimiento de la verdad y a la realización de la ley penal sustantiva. “Institucionalmente” abarca el estudio del orden jurídico penal y sus principios rectores, el análisis del Derecho Procesal Penal como disciplina autónoma y del Proceso Penal en su aspecto dinámico, referencia sobre los distintos sistemas procesales imperantes según la evolución histórica y política de los pueblos; analiza la función jurisdiccional y requirente, así como los órganos que la desempeñan; y la organización de la administración de justicia en la república. Ya, objetivamente, se encara el estudio de los diferentes actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal, cumplidos por los órganos públicos y los particulares autorizados a intervenir, así como los distintos grados o fases trazados en miras al logro de los fines genéricos del proceso penal, con especial del rol del imputado y la inviolabilidad de su defensa.

Para cursar esta asignatura, se establece como obligación académica, tener cursada Derecho Procesal II y para rendirla, tener aprobadas Derecho Penal II y Derecho Procesal I.

Seminarios obligatorios.

Seminario I.

Horas semanales: 4; nivel: 1º o 2º año; materia destinada a dotar al estudiante de los instrumentos teórico-prácticos indispensables a fin del desenvolvimiento autónomo de la investigación, lógica pura y aplicada, teórica del conocimiento.

Seminario II.

Horas semanales: 4; nivel: 4º o 5º año; materia destinada a desarrollar en el estudiante las prácticas avanzadas de la investigación autónoma a partir de la lógica pura y aplicada y teoría del conocimiento, mediante desarrollos monográficos, estudio de casos modelo (leading case) y desarrollo teórico de casos.

Materias extracurriculares: Francés, Inglés o Italiano, 4 hs semanales.

Nivel I: Nociones generales de gramática destinada a nivelar los conocimientos del estudiante.

Horas semanales: 2.

Nivel II: estudio especializado con objeto aplicado en el lenguaje técnico forense.

Horas semanales: 2.

- II. 2.- Universidad Austral (UA; Facultad de Derecho, “Plan de estudios flexible, diseñado para que cada estudiante adecue su carrera de acuerdo a sus intereses y prioridades”, año 2010).

Cantidad total de asignaturas: 39 obligatorias, y se prevén optativas pero no se indica la cantidad; Seminarios: 5 obligatorios; 3 optativos; Talleres: 4; 1 Clínica Jurídica. Asimismo, debe realizarse una pasantía profesional obligatoria. Se prevé un Programa de Intercambio Internacional que es de carácter optativo.

Duración: 4 o 5 años –esquemas de cursada distintos-.

Cursada: Lunes a viernes, de 3 a 13 hs.

Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera, la duración de las asignaturas ni las correlatividades.

Como presentación de la Carrera de Abogacía, se destacan como aspectos trascendentales de la educación de la institución:

a) *“Una formación práctica como entrenamiento en el razonamiento y la argumentación.*

Los estudiantes son entrenados en el razonamiento crítico y la argumentación. Desde el inicio de la carrera se utilizan métodos de enseñanza activos y participativos, que permiten aplicar lo estudiado a la realidad y que los estudiantes desarrollen y se entrenen en una mentalidad jurídica crítica. Se pone especial énfasis en la realización de trabajos escritos y en el método del caso, del cual la Facultad ha sido pionera en el país con sus Maestrías.”

b) “Algunas de las destrezas sobresalientes que los egresados han adquirido en la Facultad:

- Integración de un profundo conocimiento teórico del Derecho con la práctica profesional y las habilidades propias del abogado reforzadas por un Programa de Entrenamiento y una pasantía obligatoria.

- Alto grado de capacidad analítica y argumentativa., a partir de la discusión de unos 500 casos hipotéticos y sentencias judiciales.

- Marcada aptitud para la resolución creativa de los problemas jurídicos, fomentada por la redacción de decenas de dictámenes, escritos judiciales y monografías.

- Disposición para adaptarse rápidamente a los constantes cambios del mundo del Derecho.”

c) *“Un ambiente especial donde se crean lazos perdurables.*

Por la visión personalista y abierta que mantiene la Facultad, en ella se vive un ambiente de gran cordialidad, conocimiento y respeto mutuo, entre todos los miembros de la comunidad académica. Allí los estudiantes forjan amistades sólidas y duraderas y experimentan el clima de compañerismo y colaboración que se genera en las aulas universitarias y que pervive luego, tras la graduación, en la vida profesional. Así, estudiar Abogacía en la Universidad Austral se convierte en

una experiencia única e inolvidable, que marca profundamente a quienes la realizan.”

Se prevén

- Pasantía Profesional Obligatoria -en la Opción de 4 años la Pasantía se realiza, de ordinario, luego de finalizar la cursada Puede también hacerse durante el 4to año-.

- Programa de Intercambio Internacional (optativo) En la Opción de 4 años de cursada el Programa de Intercambio se realiza en el segundo cuatrimestre de 4to año.

- Taller de discusión de casos en equipos.

- Clínica Jurídica.

Asignaturas prácticas y ubicación en el diseño curricular.

- Taller de discusión de casos –tercer año-.
- Clínica Jurídica; Taller de discusión de casos –cuarto año, las dos actividades-.
- Pasantía Profesional Obligatoria –quinto año-.

Asignaturas vinculadas y ubicación curricular.

- Expresión Jurídica y Argumentación –primer año-.
- Ética y Metafísica –segundo año-.
- Derecho Procesal Penal; Derecho Procesal Civil –tercer año, las dos-.
- Seminarios de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos –cuarto año-.
- Estrategia y prueba en el asesoramiento y litigio; Ética Profesional –quinto año, las dos-.

- II. 3.- Universidad de Belgrano (UB; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).

Cantidad total de asignaturas: 26 obligatorias; 4 materias optativas de formación general.

Duración: 4 años.

Observación: no se cuenta con información referida a la carga horaria de la carrera, la duración de las asignaturas ni las correlatividades.

Asignaturas prácticas, ubicación en el diseño curricular, carga horaria.

- Práctica Profesional I (primer año).
- Práctica Profesional II (segundo año).
- Habilitación Profesional I (tercer año).
- Habilitación Profesional II (cuarto año).

Las Prácticas Profesionales poseen una carga horaria semanal de seis horas.

Asignaturas vinculadas, ubicación en el diseño curricular.

- Derecho Procesal Civil y Comercial I y II; Ética; Derecho Procesal Penal (segundo año).
- Análisis Lógico-filosófico del derecho (cuarto año).
- Resolución alternativa de conflictos y arbitraje “int.” (cuarto año, materia optativa de formación específica).

Se refieren como Obligaciones académicas:

- Evaluación diagnóstica de nivel de inglés e informática,
- Actividades curriculares complementarias,
- Trabajo social profesional (pasantías),
- Evaluación de lecto-comprensión de inglés, y
- Trabajo final de carrera (tesina).

- II. 4.- Universidad del Este (UDE; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).

Total asignaturas: 41 –de las cuales, cuatro son optativas-.

Asimismo deben acreditarse nivel de conocimiento de uno o más idiomas extranjeros; así como conocimiento de un determinado nivel de informática aplicada.

Duración: 5 años.

Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni las correlatividades.

Asignaturas prácticas, ubicación curricular, duración.

- Práctica Profesional I –tercer año, se cursa en el segundo cuatrimestre; cuatrimestral -.
- Práctica Profesional II –quinto año, se cursa en el último cuatrimestre de la carrera; cuatrimestral-.

Asignaturas vinculadas, ubicación curricular, duración.

- Derecho Procesal I –tercer año, se cursa en el primer cuatrimestre; cuatrimestral-.

- Derecho Procesal II; Mediación y resolución de conflictos; Ética –cuarto año; todas cuatrimestrales-.

- II. 5.- Universidad Argentina John F. Kennedy (UAJFK; Escuela de Abogacía.).

Cantidad total de asignaturas: 50, más un seminario y una asignatura optativa “que se dicen en la Escuela de Ciencias, Artes y Técnicas”.

Duración: 5 años.

Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas, ni las correlatividades.

Asignaturas prácticas y ubicación curricular.

- Prácticas Forenses I y II (cuarto año).
- Prácticas Forenses III y IV; Técnicas de Aplicación Jurídica (quinto año).

Asignaturas vinculadas y ubicación curricular.

- Métodos y técnicas de la Investigación Científica (segundo año).
- Derecho Procesal Penal I y II (tercer año).
- Derecho procesal civil y Comercial I y II (cuarto año).

También se ofrece un Taller de Introducción a la Expresión Oral y Escrita. Se expone que tiene como objetivo favorecer la construcción de competencias vinculadas a la comprensión y producción de textos académicos como herramienta básica para el desempeño universitario.

Asimismo deben aprobarse cuatro niveles de Inglés. Se requiere para rendir las materias de 3º año, aprobar el primer nivel de inglés, para las de 4º año, el segundo nivel; para las de 5º, el tercer nivel; debiendo aprobar el cuarto nivel previo a graduarse.

- II. 6.- Universidad de Palermo (UP; Facultad de Derecho, no se informa cuándo se inició la vigencia del Plan de estudios).

Cantidad total de cursos: 34 semestrales –se hace distinción por cinco áreas-. 7 cursos son de práctica profesional –que complementan los cursos y materias vinculados con las cinco áreas-.

Duración: 4 años y medio –nueve semestres-.

Observación: no se cuenta con información referida a las cargas horarias de la carrera y asignaturas.

Al efectuarse la presentación de la Carrera de Abogacía, se señalan como ventajas que ofrece dicha Universidad:

“integrar la teoría con la práctica, a través de cursos de práctica profesional desde el primer año.

Exhibimos diversidad en nuestro equipo docente, que está integrado por académicos, jueces y abogados reconocidos.

Disponemos de la primera Clínica Jurídica del país, donde les estudiantes trabajan en casos reales (con problemas y clientes reales) de interés público.

Los estudiantes cuentan con la posibilidad de realizar la Maestría y Posgrados con orientación en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Ambiental, Derecho del Trabajo y Derecho Civil Constitucionalizado.

Tenemos programas de intercambio de estudiantes y profesores con las mejores universidades del mundo, como Yale, Harvard, New York University y Puerto Rico. Algunos de estos programas permiten que los estudiantes seleccionados viajen a estudiar abogacía a EEUU de 1 a 6 meses; y que los mejores profesores de derecho del mundo dicten clases en Palermo.

Brindamos métodos dinámicos de enseñanza (Análisis de casos, debates, talleres). En la UP no se enseña de memoria, sino argumentando y discutiendo, para entender en profundidad el derecho y entrenarse a pensar múltiples soluciones a los problemas de una realidad cambiante y en creciente globalización.

La carrera cuenta con flexibilidad en los horarios y en el Plan de Estudios, dando al alumno la posibilidad de elegir las asignaturas de acuerdo a sus intereses en los últimos años.

Disfrutamos de un amplio pluralismo de ideas y perspectivas.

Brindamos agilidad en los trámites administrativos. La Facultad acompaña al estudiante en la rápida solución de cada problema.”

Asignaturas prácticas, ubicación curricular, correlatividades.

- Práctica Profesional I (Análisis de casos; búsqueda de Jurisprudencia) – primer cuatrimestre de 1º año-: no posee asignatura correlativa.
- Taller de Derecho Penal -3º año-, correlatividad, Derecho Procesal I – penal-.
- Práctica Profesional II (Ética Profesional) –3º año-; no posee asignatura correlativa.

- Prácticas Profesionales III (Práctica de Procedimiento Ordinario) y IV (Habeas corpus y Amparo) -en el primer y segundo cuatrimestres de 4º año-; no poseen asignaturas correlativas..
- Práctica Profesional V (Pasantía) –en el último medio año-, no posee asignatura correlativa.

Asignaturas vinculadas.

- Derecho Procesal I –Penal- (segundo año), correlativa: Derecho Penal II.
- Negociación, Mediación y Resolución de Conflictos (tercer año).
- Derecho Procesal II –Civil y Comercial A- (tercer año), correlativa: Teoría General del Contrato y Derecho de Daños.
- Derecho Procesal II - Civil y Comercial B- (cuarto año), correlativa: Teoría General del Contrato y Derecho de Daños.

g) Citas.

- Bianco, Carola y colaboradores; “La formación profesional de los abogados en la Provincia de Buenos Aires: análisis comparativo de los planes de estudio vigentes”, *Revista Anales N° 40*, La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 619 a 631.
- Casagrande, Agustín E; “*Delito, derecho y discursos sociales*”. La Ley, martes 11 de octubre de 2011, pág. 1 a 4.
- Freire, Paulo; *Pedagogía del oprimido*, Siglo veintiuno editores Argentina, 2002.
- Freire, Paulo; *La educación como práctica de la libertad*, Siglo veintiuno editores, 2ª edición argentina, revisada, 2008.
- Furfano, Cristian A.; “La alfabetización jurídica en las facultades de derecho: Extensión o comunicación?”, *Revista Anales N° 40*, La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 632 a 642.
- González, Manuela y Cardinaux, Nancy (compiladoras); *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la U.N.L.P.*, Edulp, 2010.
- Martocci, José M.; “¿*Sueñan los abogados con ovejas eléctricas?*”. Apuntes para un plan de reforma de la enseñanza jurídica 2007-2010.
- Palacio, Sergio; *Pedagogía Jurídica. Elementos para la formación de los abogados*, Federación Argentina de Colegios de Abogados, 2010.

- Salanueva, Olga – González, Manuela; “Llegar a La Plata y recibirse de abogados/as ayer y hoy”, *Revista Anales N° 40*, La Ley, UNLP, 2009-2010, págs. 608 a 618.

- Valéry, Paul; “*Le bilan de l'intelligence*”, Varieté III, 1936.

- Zanfrillo, Alicia I. – González Carella, María I., “*Un aporte al diseño curricular desde la perspectiva de los actores del medio socio-productivo*”; http://www.utm.mx/edi_antiores/temas41/2NOTAS_41_3.pdf

h) Notas de invitación y/o correos electrónicos impresos, que permitan acreditar que se invitó a todas las materias y cátedras.

Texto modelo de las Invitaciones remitidas vía e-mail:

De nuestra consideración:

*Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud/s. en nuestra condición de Consejeros Directivos responsables de la coordinación de la Comisión de “Prácticas Profesionales y Enseñanza Práctica” del **Programa para el análisis, discusión, debate y formulación de propuestas para la reforma del Plan de Estudios**, a efectos de invitarlos/as a participar de nuestras reuniones periódicas, las que se realizan regularmente los días miércoles a las 18:30 hs. en el Salón del Consejo Directivo de la Facultad con una frecuencia quincenal.*

Es nuestro propósito analizar y discutir posibles modificaciones al Plan de Estudios de las carreras de abogacía y escribanía, partiendo de un análisis crítico de la actual currícula.

En esta instancia, esperamos transitar un camino de propuestas que serán el insumo para construir el posterior diseño de un borrador de proyecto.

La convocatoria es amplia, incluye a docentes, auxiliares docentes, estudiantes, graduados, y a toda la comunidad académica -y extensionista- en su conjunto, para lo que se ha dispuesto la participación directa en la reuniones de comisión o el envío electrónico de ideas o propuestas (dirección electrónica: plandeestudios@jursoc.unlp.edu.ar).

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2.011, debiendo reunir las siguientes características:

- *Deben ser redactadas en programa word, letra “times new roman”, tamaño 12*
- *Redactado con interlineado 1 ½*
- *Hoja tamaño A4*
- *Extensión no superior a las 7 carillas*

Para mayor información, podrán consultar el reglamento para la presentación de propuestas en la página de nuestra Facultad:

http://www.jursoc.unlp.edu.ar/Alumnos/reforma_plan_estudio

Les solicitamos asimismo, tengan a bien hacer extensiva la invitación a todos los integrantes y ex integrantes de la Cátedra, Programa, Proyecto y/o espacio al que representa.

Agradeciéndoles desde ya, saludamos a Ud/s. muy atte.,

Comisión VI. Programa para el análisis, discusión, debate y formulación de propuestas para la reforma del Plan de Estudios.

Listado de destinatarios:

I) Docentes de las diversas asignaturas involucradas⁵³:

Derecho Procesal I:

Cátedra 1.

Pedro L. Soria: soria99@infovia.com.ar,
 Susana Marchiano: smarchiano@scba.gov.ar,
 Mario Coriolano: mcoriolano@hotmail.com,
 Alfredo Gascón: gascon@netverk.com.ar, agascon@estudiogasconcottti.com.ar,
 Silvia Hoerr: silviahoerr@gmail.com,
 Alejandro Mejías Fonrouge: amejias62@yahoo.com.ar,
 Jerónimo Fraomeni: jero_fr@hotmail.com,
 Ricardo Villoldo: ricardo.villoldo@hotmail.com,
 Mauricio Macagno: mauriciomacagno@yahoo.com.ar,

Cátedra 2.

Carlos E. Hortel: derpro@speedy.com.ar,
 Héctor Granillo Fernández: gasa@infovia.com.ar,
 Emir Caputo Tartara: eact@arnet.com.ar, eact@fibertel.com.ar
 José Villafañe: juzejec2-lp@jusbuenosaires.gov.ar,
 Flavia Mazzeo: flavia_mazzeo@hotmail.com,
 Agustín Lavalle: alavalle@topmail.com.ar,
 Nora Verneti: noravernetti@hotmail.com,

⁵³ Conforme información aportada por el Área de Concursos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Julián Busteros: julianbusteros@hotmail.com,
Natalia Argenti: nataliaargenti@hotmail.com,
Juan M. Hitters: juanhit@hotmail.com,

Derecho Procesal II:

Cátedra 1.

Eduardo Fernández: eafernandez@sciv.gov.ar,
Leandro Giannini: lgiannini@sinectis.com.ar,
Francisco A. Hankovits: ahankovits@scba.gov.ar,
Manuel Hernández: manuelhernandez@infovia.com.ar,
Mariela Panigadi: marpanigadi@gcisa.com.ar,

Cátedra 2.

Patricia Bermejo: patricia-bermejo@hotmail.com, pbermejo@netverk.com.ar,
Zulma Amendolara: zulmaelina@aol.com,
Nora Rigol: nrigol@sinectis.com.ar,
Federico García Ceppi: sanuchep@netverk.com.ar,
Rafael E. Falivene: rafafali@yahoo.com.ar,

Cátedra 3.

Eduardo Oteiza: eduardo.oteiza@ote-fa.com,
Carlos Camps: carloscamps@yahoo.com,
Paula Buffarini: paulabuffarini@yahoo.com.ar,
Gabriela Paladin: gpaladin@scba.gov.ar,
Ana María Bourimborde: anabourimborde@yahoo.com,
María Magdalena Moreno Terrero: maria_moreno_terrero@hotmail.com,
Nora Laura Corrales: corralitalp@hotmail.com,
Juan Carlos Copani: juancc@ciudad.com.ar,
Sandra Lareschi: sandra.lareschi@gmail.com, lareschi@fiscalia.gba.gov.ar,

Adaptación Profesional en Procedimientos Penales:

Juan Carlos Ponz: ponz@lpsat.com
María Laura D'Gregorio: jcamil@netverk.com.ar
Marcelo Romero: fiscalromero@hotmail.com,
Víctor Hortal: defgral@jusbares.gov.ar,
Fernando Cartasegna: fcartasegna@hotmail.com,
Pablo Madina: pjmadina@netverk.com.ar,
Uriel Lichardelli: uriellicha@hotmail.com,
María Cecilia Mitta: mcmitta@yahoo.com.ar,
María Elia Klappenbach: marukla@hotmail.com,
Jerónimo Fraomeni: jero_fr@hotmail.com,
Gastón Nicocia: estudiobna@yahoo.com.ar

Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales:

Alberto S. Corica: albertocorica@lpsat.com,
Pablo Grillo Ciochini: pato-grillo@hotmail.com,
Andrés Soto: andressoto@sinectis.com.ar,
María Paula Ferrer: pauliferrer@yahoo.com.ar,
Silvina Mariela Plaquin: silvinaplaquin@hotmail.com,
Lorena Rosa Daneri: lorena_daneri@yahoo.com.ar,

Vanessa Prado: pradovanesa@hotmail.com,
Joselina Pedrini: jympedrini@hotmail.com,
María Jorgelina Piedralba Briner: mariapiedralba@gmail.com

Derecho Notarial:

Comisión 1.

Spiro Ungaro Echague: ungaro@way.com.ar,
Lorena María Mejas: lmmejas@yahoo.com.ar,
Adriana M. Carroza: adcar65@hotmail.com
Victoria Gonzalía: mvgonzalia@arnet.com.ar,
Verónica Aguirre: vmaguirre18@yahoo.com.ar,
María Soledad Guerra: mariasoleg@hotmail.com,
Sabina Podrez Yañiz: sabinapy@gmail.com,
Sebastián Cosola: sjcosola@gmail.com,
Natalia Barriviera: barri_natalia@yahoo.com.ar

Comisión 2.

Marcela Tranchini: dimarco@way.com.ar,
Ana María Scipioni: scipioniana@hotmail.com,
Romina Signorini: rsignorini@yahoo.com,
María Eva Guida: mariaevaguida@yahoo.com.ar

Derecho Social:

Cátedra 1.

Angel E. Gatti: angeleduardogatti@hotmail.com,
Juan Orsini: juansorsini@yahoo.com,
Juan Amestoy: jagt@infovia.com.ar,
Paula Loscalzo: paulaloscalzo@yahoo.com.ar

Cátedra 2.

Oscar Zas: octubre_grej@yahoo.com.ar,
Elizabeth Muziani: emuziani@scba.gov.ar,
Patricia González: psgonzalez@hotmail.com,
Rodolfo Alberto Sosa: rodolfo.alberto.sosa@gmail.com

Cátedra 3.

Arturo López Akimenco: lakimenco@yahoo.com.ar,
Carolina Bocchio: carobocchio@hotmail.com

Derecho Administrativo I:

Cátedra 1.

Carlos Andreucci: estudioandreucci@ciudad.com.ar,
Pablo Perrino: pperrino@fibertel.com.ar,
Miguel H. Oroz: migueloroz@estudiobotassi.com.ar,
Gustavo Spacarotel: spacarotel@infovia.com.ar,

Cátedra 2.

Miguel A. Marafuschi: marafus@isis.unlp.edu.ar, masimarafuschi@way.com.ar,
Marcelo Bolaños: marcelobolanos@speedy.com.ar, marcelobolanos@gmail.com,
marcelobolanos@gmail.com,

Juan Ignacio Seara: seara@infovia.com,
Carlos M. Lamoglia: lamoglia@fiscalia.gba.gov.ar,
Carlos Mamberti: cygmam@netverk.com.ar,
Diego Cantelmi: estudio@cantelmi.com.ar,
Claudia Mc Cormack: mcormack@educ.ar,
Beltrán Gorostegui: beltran51@hotmail.com,

Derecho Administrativo II:

Cátedra 1.

Tomás Hutchinson: tomashut@hotmail.com,
Anibal Falbo: anibalfalbo@yahoo.com.ar,
Ana María Franzini: anafranzini@hotmail.com,
Carlos Vallefin: carlosvallefin@arnet.com.ar,
Alberto Biglieri: albertobiglieri@yahoo.com.ar,

Cátedra 2.

Carlos Botassi: carlosbotassi@estudiobotassi.com.ar, carlosbotassi@speedy.com.ar,
Homero Villafañe: hvillafane@scba.gov.ar,
Irina Leal: irinaleal13@yahoo.com.ar, estudioleal@hotmail.com,
Claudia Milanta: cmilanta@scba.gov.ar,
María Julia Richero: jrrichero@yahoo.com.ar,

Finanzas y Derecho Financiero.

Cátedra 1.

Ruben Guerra: estudioguerra@netverk.com.ar,
Daniel Horacio Alvaro: daniel_h_alvaro@hotmail.com,
Gustavo Mammoni: gmammoni@yahoo.com.ar,
Eduardo Christensen: estudio@eduardo_christensen.com,
Patricia González: libergonza@yahoo.com.ar,
Mónica Bariggi: bariggijuridico@hotmail.com,

Cátedra 2.

Ángel Carballal: acarballal@arba.gov.ar,
Carlos Bueno: carlosetbueno@hotmail.com,
Luis Moncho: luismoncho@crednow.com.ar,
Luis Mennucci: luisale013@hotmail.com,
Rosana Gamaleri: rogamaleri@yahoo.es

II) Mentores de Consultorios Jurídicos Gratuitos:

Andrea Iseas: mai_1504@hotmail.com
María Graciela Mora: moragraciela@yahoo.com.ar
Mirta Martínez: mmartine@hotmail.com
María Luciana Pietra: lucianapietra@hotmail.com
Carlos Rodríguez Franco: rodriguez@franco.net.ar
Silvio Raúl Torres: silviotorres@yahoo.com.ar
Marcelo Ponce Nuñez: mepnunez@netverk.com.ar
Analía Scilingo: analiascilingo@hotmail.com
Andrés Benencia: andres_benencia@yahoo.com.ar, andresbenencia@gmail.com

Alfredo Castellari: capicaste@hotmail.com
María Laura Jorajuría: laujora@hotmail.com
Natalia Lencinas: nglencinas@hotmail.com
Leticia Decristófano: decrstofano@fiscalia.gba.gov.ar
Francisco Garcia Cortina: fgarciacortina@hotmail.com
Ana Belhits: anabelhits@hotmail.com
Guillermo Loscalzo: gmloscalzo@hotmail.com

Directores de Clínicas Jurídicas:

Francisco Verbik: verbicfrancisco@hotmail.com
José María Martocci: josemartocci@way.com.ar, jmmartocci@estudiomartocci.com.ar
Jorge Pablo Martinez: jorge3712@hotmail.com, jpm@impsat1.com.ar
Aníbal Falbo: anibalfalbo@yahoo.com.ar, anibalfalbo@hotmail.com
María de las Nieves Cenicacelaya: edurneca@yahoo.com.ar

Directores y Coordinadores de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria:

Directora del “Centro de Atención Jurídica Gratuita para Pacientes con HIV”, Mariana Mostajo: nanamostajo@hotmail.com, nanamostajo@yahoo.com.ar

Director del Programa: “Derechos de las personas con padecimientos mentales perspectivas actuales”, Roberto Manuel Puentes Barrientos: robertompuentes@hotmail.com

Coordinador del Proyecto: “Centro de Atención Jurídica Gratuita para productores agropecuarios familiares”, Edgardo González: abogadoegonzalez@yahoo.com.ar

Coordinadora del COFAM (Centro de Orientación para Familiares de Detenidos), María Alejandra Massano: alemassano@yahoo.com.ar

Directora del Programa “Niñez, Derechos humanos y políticas públicas”, Carola Bianco: carolabianco22@yahoo.com.ar

Directoras de la “Unidad de Atención en conflictos juveniles”, Silvina Paz: silpaz@netverk.com.ar, silvinapaz04@hotmail.com y Silvana Paz: pazsilvana05@hotmail.com

vm/vh.-